

VOLUMEN II

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN 17
DEL 29 DE MARZO DE 2016

LEY GENERAL DE VÍCTIMAS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Y tiene ahora la palabra, por cinco minutos, el diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del PRI, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Víctimas.

El diputado Francisco Escobedo Villegas: Con su permiso, señor presidente. Compañeras diputadas y diputados, a partir de la reforma de seguridad pública y justicia penal de 2008 se estableció en la Constitución, concretamente en el artículo 21, que la seguridad pública es una labor que comprende desde la prevención de los delitos hasta la investigación, la persecución y sanción de estos.

Con esta reforma nuestro sistema de justicia penal se ha transformado en beneficio de la población, garantizando y velando por el cumplimiento de los derechos humanos.

La actuación de las instituciones de seguridad pública debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

Nuestra Carta Magna determina que las instituciones encargadas de estos temas formularán políticas públicas tendientes a prevenir la delincuencia.

La Ley General de Víctimas instituye dentro de sus principales objetivos las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan con sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

En este sentido, estoy cierto que el gobierno federal, así como el Congreso de la Unión han realizado excelente trabajo con las reformas constitucionales y la creación, precisamente, de la Ley General de Víctimas.

Sin embargo, es justo comentar que a nivel nacional y de acuerdo al estudio realizado por el Inegi en la Encuesta Na-

cional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2015, se determinó que durante 2014 hubo 22.8 millones de víctimas de 18 años y más, lo cual arroja una tasa de 28 mil 200 personas por cada 100 mil habitantes, lo que representa 1.5 delitos por víctima.

La Ley General de Víctimas garantiza un efectivo ejercicio del derecho de estas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso. El artículo 7 del ordenamiento en cita, en su fracción VIII, determina la protección del Estado a la privacidad de la víctima, estableciendo un capítulo en este tema.

A pesar de lo expuesto, no existe en la ley de manera explícita ordenamiento que cubra los derechos de las personas que puedan ser revictimizadas, sobre todo en el proceso penal. Por eso, amigas y amigos, la razón de la presente iniciativa a se trata, pues, diputadas y diputados, de brindar seguridad procesal a toda persona para que no sea revictimizada.

La propuesta que hoy estoy sometiendo a su consideración consiste en anexar la fracción XIV al artículo 12 de la Ley General de Víctimas, a efecto de establecer el derecho de la persona para proteger y resguardar su identidad en cuyos delitos o acciones puedan ocasionar una revictimización.

En consecuencia, se sugiere omitir en actas, autos, sentencias, resoluciones o cualquier tipo de acto jurídico los datos personales, sensibles o no, que pudieran servir para identificar a víctima por su agresor, emanados por la autoridad interviniente.

En el Grupo Parlamentario del PRI tenemos como objetivo coadyuvar con el gobierno federal. Conscientes y convencidos de que la seguridad de los mexicanos nos corresponde a todos, no solo al titular del Ejecutivo. Es tarea de los gobiernos estatales, de los gobiernos municipales, de los tres Poderes de la Unión, de la sociedad en su conjunto.

Por ello, mi partido, el Revolucionario Institucional, pone especial énfasis en la seguridad de los mexicanos y sobre todo en las personas que lamentablemente fueron víctimas de algún delito.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, de aprobar la presente iniciativa estaremos armonizando la Ley General de Víctimas con la realidad que se vive en nuestro país. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma el artículo 12 de la Ley General de Víctimas, a cargo del diputado Francisco Escobedo Villegas, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, Francisco Escobedo Villegas, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 12 de la Ley General de Víctimas, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A partir de la reforma de seguridad pública y justicia penal de 2008, se estableció en la constitución, concretamente en el artículo 21, que la seguridad pública es una labor que comprende desde la prevención de los delitos, hasta la investigación, persecución y sanción de éstos. Con esta reforma, el sistema de justicia penal se ha transformado, en beneficio de la población, garantizando y velando por el cumplimiento de los derechos humanos.

Dicho numeral del ordenamiento en cita también determina que la actuación de las instituciones de seguridad pública debe regirse por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos. Establece que las instituciones encargadas de estos temas formularán políticas públicas tendentes a prevenir la delincuencia.

Por otra parte, la Ley General de Víctimas, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de enero de 2013, instituye dentro de sus principales objetivos las acciones y medidas necesarias para promover, respetar, proteger, garantizar y permitir el ejercicio efectivo de los derechos de las víctimas, así como implementar los mecanismos para que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias cumplan sus obligaciones de prevenir, investigar, sancionar y lograr la reparación integral.

En ese sentido, estoy cierto de que el gobierno federal y el Congreso de la Unión han realizado excelente trabajo con las reformas constitucionales y la creación de la Ley General de Víctimas.

Sin embargo, es justo comentar que a nivel nacional y de acuerdo al estudio realizado por el Inegi en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública de 2015, órgano que se encarga de generar información a nivel nacional y por entidad federativa sobre el fenómeno de la victimización delictiva; determinó que durante 2014 hubo 22.8 millones de víctimas de 18 años y más, lo cual arroja una tasa de 28 mil 200 personas por cada cien mil habitantes, que representa una tasa de 1.5 delitos por víctima. De la misma forma, y lo menciono a manera de ejemplo, el estudio de referencia estima a nivel nacional 102 mil 883 secuestros a algún integrante del hogar sufridos por 99 mil 747 víctimas.

Actualmente, la Ley General de Víctimas considera garantizar un efectivo ejercicio del derecho de éstas a la justicia en estricto cumplimiento de las reglas del debido proceso. El artículo 7 del ordenamiento en cita en su fracción VIII, determina la protección del Estado a la privacidad de la víctima, estableciendo un capítulo en ese tema.

Pese a lo expuesto, no hay en ley de manera explícita ordenamiento alguno que cubra los derechos de las personas que puedan ser revictimizadas, sobre todo en el proceso penal; por ello, la razón de la presente iniciativa, de brindarle seguridad procesal a toda persona para que no pueda ser revictimizada.

La propuesta es anexar la fracción XIV al artículo 12 de la Ley General de Víctimas, a efecto de establecer el derecho de la persona para proteger y resguardar su identidad en cuyos delitos o acciones puedan ocasionar una re-victimización y en consecuencia se sugiere omitir en actas, autos, sentencias, resoluciones o cualesquier tipo de acto jurídico, los datos personales, sensibles o no, que pudieran servir para identificar a la víctima por su agresor, emanados por la autoridad interviniente.

El artículo 14, fracción IV, de la ley citada en el párrafo anterior, dentro de las atribuciones del Consejo Nacional contempla que este deberá promover la implementación de políticas en materia de atención a víctimas del delito.

Entonces, la propuesta de adición del artículo 12, fracción XIV, quedaría de la siguiente forma:

XIV. A la protección y resguardo de la identidad de la víctima en cuyos delitos o acciones puedan ocasionar una revictimización, por lo que se debe omitir en actas, autos, sentencias, resoluciones o cualquier tipo de acto jurídico todos los datos personales, sensibles o no, que pudieran servir para identificar a la víctima por su agresor, emanados por la autoridad interviniente.

Por todo lo expuesto, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 6, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona la fracción XIV al artículo 12 de la Ley General de Víctimas

Único. Se **adiciona** la fracción XIV del artículo 12 de la Ley General de Víctimas, para quedar como sigue:

Artículo 12. Las víctimas gozarán de los siguientes derechos:

XIV. A la protección y resguardo de la identidad de la víctima en cuyos delitos o acciones puedan ocasionar una revictimización, por lo que se debe omitir en actas, autos, sentencias, resoluciones o cualesquier tipo de acto jurídico todos los datos personales, sensibles o no, que pudieran servir para identificar a la víctima por su agresor, emanados por la autoridad interviniente.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de febrero de 2016.— Diputados y diputadas: **Francisco Escobedo Villegas**, Alberto Silva Ramos, Cándido Ochoa Rojas, Erick Alejandro Lagos Hernández, Evelyng Soraya Flores Carranza, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Laura Valeria Guzmán Vázquez, Ramón Bañales Arambula, Rosa Alicia Álvarez Piñones (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Escobedo. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del PAN, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 150, 155 y 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada María Verónica Agundis Estrada: Con su permiso, señor presidente. Señoras y señores legisladores, muy buenas tardes a todos. La elaboración y presentación de productos legislativos constituye una facultad y el deber absoluto de las diputadas y los diputados que integramos esta soberanía.

Sin embargo, aun cuando en las disposiciones normativas de esta asamblea se establece el hacerlos partícipes de la elaboración de dichos productos, estas acciones no son frecuentes, toda vez que en muy pocas ocasiones se convoca a las diputadas y diputados federales iniciantes a la colaboración en el proceso de dictaminación en comisiones.

Este hecho representa a todas luces una contradicción del ánimo que debe imperar en este recinto, en donde la participación activa de las y los legisladores resulta fundamental, no solo para la labor del Poder Legislativo, sino para dar voz y solución a las necesidades que con justicia clama nuestra ciudadanía.

Sin lugar a dudas, una participación activa de los legisladores en la elaboración de dictámenes se traducirá en el desarrollo de análisis mucho más explícitos que reflejarán con mayor claridad el interés del legislador, con el ánimo de incrementar el debate en comisiones.

Esta situación también podría permitir la elaboración de posicionamientos que fomenten una construcción de ideas que tengan como meta principal el desarrollo de un proyecto de nación, encaminado de velar siempre y en todo momento por el bien y prosperidad de la Unión.

Por tanto, atender las opiniones de quienes han realizado un trabajo exhaustivo para preparar y presentar una iniciativa de ley permitirá enriquecer o modificar la esencia principal de los productos legislativos, lo que sin lugar a dudas contribuirá a la mejor toma de decisiones y a la deliberación parlamentaria.

Señoras y señores legisladores, el día de hoy presento ante ustedes esta iniciativa con proyecto de decreto, con la finalidad de precisar el derecho que tienen las diputadas y diputados federales iniciantes, a efecto de coadyuvar en el proceso y elaboración de dictámenes en aras de dar cumplimiento de manera irrestricta al deber que tienen como garantes de la voluntad popular.

Este cambio no solo fortalecerá el establecimiento de un diálogo político de alto nivel en nuestro país mediante el pluralismo que debe imperar en todo sistema democrático, sino que se dará voz a los intereses sociales, civiles, económicos, políticos y culturales de nuestra nación a efecto de avanzar hacia el bien común. Muchas gracias por su atención. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma los artículos 150, 155 y 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada María Verónica Agundis Estrada, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, María Verónica Agundis Estrada, diputada federal del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción III, numeral 1 del artículo 150, el numeral 1 del artículo 155 y el numeral 2 del artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Objetivo

El propósito de la iniciativa es “**precisar**” en el ordenamiento, el derecho que tienen las diputadas y diputados federales iniciantes a ser convocados, tanto para coadyuvar en proceso y elaboración del dictamen, así como también, cuando le corresponda el turno a su propuesta en el orden del día en la reunión plenaria de la comisión o comisiones correspondientes, aun cuando no forme parte de las mismas. Lo anterior, con la única intención de dar el sentido adecuado a la motivación del legislador sobre su contenido, en el transcurso de dictamen y ante el pleno de la comisión. Sin trastocar que; si éste no asistiere, continuará su proceso legislativo.

Exposición de Motivos

Los legisladores, según el artículo 60. del Reglamento de la Cámara de diputados, tienen la facultad de presentar propuestas legislativas y proposiciones con punto de acuerdo, además de decretos ante el pleno del Congreso de la Unión; este derecho, les otorga la facultad de dar una explicación amplia, profunda y concisa de manera escrita, sobre la materia que se desea atender y el desarrollo de la misma.

Consecutivamente, la Mesa Directiva turnará los asuntos a la instancia respectiva, y el presidente podrá turnar los asuntos a una o más comisiones según sea el caso, para los efectos pertinentes, como lo señala la sección Tercera en el Artículo 66 y 67 del Reglamento.

Si bien es cierto, como lo establece el artículo 176, las comisiones tienen la facultad de definir el método y la forma de investigación para emitir el dictamen, también tienen el deber de convocar al diputado o diputada federal iniciante, a efecto de ampliar la información acerca de su propuesta, como lo estipula el artículo 177 del mencionado reglamento; lamentablemente este “deber” en la práctica no es frecuente.

Para la emisión del dictamen, generalmente las comisiones se basan en la exposición de motivos que enuncian las razones y los fundamentos que se centran en emitir juicios teóricos que justifican la investigación, dentro de la cual se precisa los beneficios o perjuicios que traerá la adecuación de una ley o exhorto, que se pone a disposición para su estudio.

De igual forma, en la sección décima cuarta sobre discusiones en comisiones, en su artículo 189 numeral 2, el reglamento hace mención sobre dar voz al diputado de la sub comisión para hacer una intervención inicial sobre el punto a discutir, pero en la práctica, en varias comisiones las sub comisiones son inexistentes.

De lo anteriormente expuesto, se desprenden las siguientes observaciones que se ponen a consideración;

En el artículo 150, se propone que se integre a la convocatoria de las reuniones plenarias de la comisión al diputado o diputada federal iniciante, cuando así corresponda en el orden del día.

El reglamento en comento, en el artículo 155 sobre convocatorias, se propone incluir a los diputados iniciantes de las

iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir.

Sobre lo estipulado en el artículo 177, se considera de vital importancia que la comisión dictaminadora **cumpla con el “deber”** y abra un espacio para entrevistarse con el diputado o diputada proponente, con la finalidad de dar su punto de vista, desde la óptica del legislador.

En cuanto a lo que atañe al artículo 189, el espíritu de la iniciativa va encaminada a que, independientemente del sentido del dictamen, se dé al diputado o diputada federal iniciante la oportunidad de argumentar, de viva voz, los motivos por los cuales promovió ante esta soberanía su propuesta.

Sin embargo, la inquietud de la iniciativa se deriva a que en la práctica, aun cuando en algunos artículos **“sugiere o se debe”** hacer partícipe al legislador o legisladora proponente, estas acciones no son frecuentes, toda vez que en muy pocas ocasiones se les convoca para colaborar en el proceso de dictaminación; en casi todas las comisiones sólo se limitan a someterlo a estudio, fijar su postura, emitir su pre dictamen y circularlo entre los legisladores integrantes de la comisión correspondiente, sin enterar a los iniciantes del contenido y sentido del mismo; y **“generalmente”**, no son convocados a las reuniones plenarias en las que será votada su propuesta.

Tomando en cuenta lo antes expuesto, se plantean las siguientes modificaciones al Reglamento de la Cámara de Diputados:

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 150. I. Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva: I... II... III. Elaborar y suscribir las convocatorias a reunión, conforme al orden del día aprobado por la Junta Directiva;</p>	<p>Artículo 150. I. Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva: I... II... III. Elaborar y suscribir las convocatorias a Reunión, conforme al orden del día aprobado por la Junta Directiva; y cuando corresponda para dictámenes, se extenderá la convocatoria al diputado o diputada federal iniciante.</p>
<p>Artículo 155. I. La convocatoria a reunión de comisión o comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos, cuarenta y ocho horas de anticipación y enviarse a cada diputado o diputada integrante, salvo en caso de Reunión extraordinaria.</p>	<p>Artículo 155. I. La convocatoria a Reunión de comisión o comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos, cuarenta y ocho horas de anticipación y enviarse a cada diputado o diputada integrante, así como a los diputados iniciantes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir, salvo en caso de Reunión extraordinaria.</p>
<p>Artículo 189. I... 2. Tratándose de predictámenes, el diputado o diputada que lo presente, en nombre de la Subcomisión, podrá hacer una intervención inicial.</p>	<p>Artículo 189. I... 2. Tratándose de predictámenes, el diputado o diputada que lo presente, en nombre de la Subcomisión, podrá hacer una intervención inicial y, cuando así corresponda, el diputado o diputada federal proponente, tendrá el derecho de la voz con la finalidad de ampliar la información. Si este no asistiere continuará el proceso.</p>

Para los diputados y diputadas iniciantes es **“fundamental,”** ejercer su derecho de ser escuchados por los integrantes de las comisiones, con su propio enfoque, argumentos y análisis explícito, que refleje con claridad el interés del legislador, así mismo, atender a las opiniones emanadas del diálogo, que permitan enriquecer o modificar la esencia principal y contribuya para la toma de decisiones en cuanto a aprobar o desechar la propuesta.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y con el afán de dejar explícito el reconocimiento al trabajo realizado del diputado o diputada iniciante, someto a consideración de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la fracción III, numeral 1 del artículo 150, el numeral 1 del artículo 155 y el numeral 2 del artículo 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único: Se reforma la Fracción III, numeral 1 del artículo 150, el numeral 1 del artículo 155 y el numeral 2 del artículo 189 del reglamento de la cámara de diputados para quedar como sigue:

Artículo 150.

1. Son atribuciones del presidente de la Junta Directiva:

I...

II...

III. Elaborar y suscribir las convocatorias a reunión, conforme al orden del día aprobado por la Junta Directiva; **y cuando corresponda para dictámenes, se extenderá la convocatoria al diputado o diputada federal iniciante.**

Artículo 155.

1. La convocatoria a reunión de comisión o comité deberá publicarse en la Gaceta, con al menos, cuarenta y ocho horas de anticipación y enviarse a cada diputado o diputada integrante, **así como a los diputados iniciantes de las iniciativas y proposiciones cuyo dictamen se vaya a discutir,** salvo en caso de Reunión extraordinaria

Artículo 189.

1...

2. Tratándose de predictámenes, el diputado o diputada que lo presente, en nombre de la Subcomisión, podrá hacer una intervención inicial y, **cuando así corresponda, el diputado o diputada federal proponente, tendrá el derecho de la voz con la finalidad de ampliar la información. Si este no asistiere continuara el proceso.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2016.—
Diputadas y diputados: **María Verónica Agundis Estrada**, Alejandra Noemí Reinoso Sánchez, Angélica Moya Marín, Arlette Ivette Muñoz Cervantes, Brenda Velázquez Valdez, Emma Margarita Alemán Olvera, Gretel Culin Jaime, J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Jesús Antonio López Rodríguez, Jisela Paes Martínez, Leticia Amparano Gamez, Lilia Arminda García Escobar, Luis Fernando Antero Valle, Luz Argelia Paniagua Figueroa, María de los Ángeles Rodríguez Aguirre, María del Rosario Rodríguez Rubio, María Luisa Sánchez Meza, Martha Cristina Jiménez Márquez, Mayra Angélica Enríquez Vanderkam, Miguel Ángel Huepa Pérez, Miguel Ángel Salim Alle, Minerva Hernández Ramos, Mónica Rodríguez Della Vecchia, Teresa de Jesús Lizárraga Figueroa, Víctor Ernesto Ibarra Montoya, Ximena Tamariz García (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Agundis. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra por cinco minutos el diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del PRD, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

El diputado David Jiménez Rumbo: Con su permiso, diputado presidente. El derecho humano al agua es indispensable para la vida digna. Así lo han reconocido los instrumentos internacionales en que México forma parte.

Es un derecho consagrado en el párrafo sexto del artículo 4o. Constitucional. Este derecho implica que el acceso al agua debe ser suficiente, saludable, aceptable y físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

Sin embargo, compañeras y compañeros diputados, la realidad es otra. México, uno de los países con mayor consumo de refrescos, tiene un alto índice de muertes asociadas a este tema. Hablamos de 318 muertes por millón, es decir que en México significa la muerte de 22 mil 20 personas anualmente por el consumo relacionado con bebidas azucaradas.

El Inegi ha establecido que el 60 por ciento de la población de la República mexicana somos obesos. En este sentido la industria nacional refresquera representa el 10.5 por ciento del total del sector de alimentos, bebidas y tabaco, y el 0.6 por ciento del producto interno bruto, de lo que se genera como riqueza.

La incongruencia que vive nuestro país es que el precio del refresco, que es el caso que me trae aquí, por eso la propuesta es que se reformen diversas disposiciones de la Ley General de Salud, porque el precio de una botella de agua en los restaurantes de lujo, resulta que es igual de caro, 50, 60, 70 pesos, igual de caro que si pides un refresco o que si pides una bebida ética, por lo que en ocasiones los ciudadanos prefieren pedir una bebida que el agua.

Por eso es urgente que este Poder Legislativo legisle precisamente para establecer medidas regulatorias para reducir el consumo de bebidas azucaradas, y proporcionalmente se incentive la ingesta de agua, lo cual resultaría acorde al llamado de la Organización Mundial de Salud, la de la OMS, para que los gobiernos desarrollen políticas públicas integrales de combate a la obesidad.

En este contexto la presente propuesta va encaminada a establecer como una política integral del Estado mexicano, que en los centros de trabajo, oficinas gubernamentales, establecimientos mercantiles, me refiero a restaurantes y puestos de comida, aun en calle, pueda ser obligatorio que de manera gratuita se ofrezca al consumidor o cliente el agua. Con ello se contribuirá a promover el estilo de una vida saludable minimizando factores de riesgo en la salud como es el caso de la obesidad, problemas gastrointestinales, diabetes, problemas cardiovasculares, hipertensión, entre otros, al proporcionarse al público en los establecimientos que expenden comida, agua gratis para sus clientes.

Amigas y amigos, en ese sentido se propone y se estima que en la convivencia cotidiana puede funcionar como ámbitos claves de la generación del cambio mediante la transmisión del conocimiento y la cultura del consumo de agua, útiles para una muy buena salud.

Finalizo, presidente, señalando que el documento respectivo ya está entregado en tiempo y lugar en forma, para que este congreso legisle para que en todos los restaurantes de la república mexicana, taquerías, changarros, torterías, de manera gratuita y obligatoria se ofrezca agua al consumidor. Por su atención, mil gracias. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo del diputado David Jiménez Rumbo, del Grupo Parlamentario del PRD

Argumentos

El 28 de julio de 2010, a través de la **Resolución 64/292** la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, reafirmando que un agua potable limpia y el saneamiento son esenciales para la realización de todos los derechos humanos. La resolución exhorta a los Estados y organizaciones internacionales a proporcionar recursos financieros, a propiciar la capacitación y la transferencia de tecnología para ayudar a los países, en particular a los países en vías de desarrollo, a proporcionar un suministro de agua potable y saneamiento saludable, limpio, accesible y asequible para todos.

En noviembre de 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la **Observación General número 15** sobre el derecho al agua. Establece en el artículo I.1. “El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna”.

La Observación número 15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico¹. La observación señala que el derecho humano al agua entraña tanto libertades como derechos y establece los factores que se deben aplicar en cualquier circunstancia los cuales consideran que el suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para uso personal y doméstico. Estos usos ordinariamente incluyen las bebidas, el saneamiento personal, el lavado de la ropa, la preparación de alimentos y la higiene personal y familiar. El agua necesaria para el

uso personal o doméstico debe ser salubre, y por lo tanto, no ha de contener microorganismos o sustancias químicas, o radiactivas que puedan constituir una amenaza para la salud de las personas. Además, el agua debe tener un color, olor y gusto aceptables para el uso personal o doméstico.

Nuestro país reconoce que toda persona tiene el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, el cual deberá ser garantizado por el Estado con la participación de la ciudadanía. Ello se encuentra consagrado en el párrafo sexto del artículo 4o. constitucional, publicado el 8 de febrero de 2012 en el Diario Oficial de la Federación².

Dicho principio constitucional encuentra su base en el hecho inobjetable de que los seres humanos requieren del agua para subsistir, pues aproximadamente 70 por ciento del cuerpo humano está compuesto de este vital líquido. Por ello, una buena hidratación es necesaria para que nuestros órganos internos logren eliminar las impurezas que generamos día con día, lo cual trae como resultado que nuestros organismos funcionen adecuadamente, elevando así nuestra calidad de vida.

Sin embargo, México, uno de los países con el mayor consumo de refrescos, tiene un alto índice de muertes asociadas al consumo de estas bebidas, con 318 muertes por millón de adultos asociadas al consumo de bebidas azucaradas. Esto significa la muerte anual de 22 mil 20 personas, 12 por ciento de las muertes ocurridas en el mundo asociadas al consumo de bebidas azucaradas³.

El Instituto Nacional de Salud Pública, INSP, ha informado que varios análisis que evalúan en conjunto toda la evidencia científica internacional disponible, muestran que beber regularmente refrescos significa un aumento en el consumo de calorías, una menor calidad de la dieta, el aumento de caries dentales y el riesgo de obesidad y de diabetes mellitus tipo 2. Dos estudios publicados recientemente en la prestigiosa revista *New England Journal of Medicine*, mostraron que niños escolares y adolescentes que consumían una bebida azucarada (8 onzas/250 ml) por día durante un lapso de 12 a 18 meses, aumentaron de peso más que los niños y adolescentes de la misma edad que recibieron bebidas libres de azúcar, sin calorías.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Inegi, obtenidos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, ENIGH 2010, en el 60 por

ciento de los hogares mexicanos se consume refresco, es decir, que en cada uno de los 17.7 millones de hogares, y casualmente 60 por ciento de la población es obesa y gastan trimestralmente en promedio, 519 pesos en gaseosas, lo que significa un gasto del 4.04 por ciento en alimentos y bebidas y representa el tercer lugar de mayor gasto que realizan las familias sólo por debajo de las tortillas de maíz y la leche pasteurizada.

En 2010, la *Revista del Consumidor* de la Procuraduría Federal del Consumidor, Profeco, refirió que un mexicano consume aproximadamente 160 litros de refresco por año, lo que equivale a poco menos de medio litro al día. El Instituto Nacional de Salud Pública menciona en un estudio de 2013 que el consumo per cápita de refrescos en México al año es de 163 litros. La industria nacional de refrescos representa al 10.5 por ciento del producto interno bruto, PIB, del grupo de alimentos, bebidas y tabacos y 0.6 por ciento del PIB nacional. De igual modo señala que el precio del refresco es 67 por ciento más caro que el agua, es decir, mientras el litro de refresco cuesta 7.12, pesos el de agua 4.27 pesos, lo que se traduce en que las familias mexicanas gastan en promedio 211 pesos mensuales en refresco y en agua embotellada 135 pesos.⁴

En este sentido, como una prioridad en salud pública en México se deben aplicar medidas regulatorias para reducir el consumo de bebidas azucaradas y la ingesta de agua, lo que reduciría la relación de enfermedades. Lo cual resulta acorde, al llamado de la Organización Mundial de la Salud para que los gobiernos desarrollen políticas integrales de combate a la obesidad.

En este contexto, la presente propuesta va encaminada a establecer como política integral del Estado, que los centros de trabajo, oficinas gubernamentales y establecimientos mercantiles de venta de alimentos y bebidas, se facilite el consumo de agua de calidad potable; toda vez que con ello se contribuirá a promover el estilo de una vida saludable, minimizando factores de riesgo en la salud, como es el caso de la obesidad, gastrointestinales, diabetes, problemas cardiovasculares, vasculares, hipertensión, entre otros, al proporcionarse al público en los establecimientos que expendan alimentos y bebidas agua potable a sus clientes.

La importancia de la iniciativa que se pretende es incentivar que las personas beban agua potable a los niveles recomendados por los estándares internacionales⁵ y nacionales⁶ pues principalmente en las áreas destinadas al servicio de consumo de alimentos e incluso en las de enajenación

de bebidas alcohólicas resulta más barato un refresco o una bebida etílica que el consumo de agua embotellada, la cual no debería estar condicionada a su compra.

Fundamento legal

El suscrito, David Jiménez Rumbo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ante la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión y, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77, numeral 1, y 78 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud

Artículo Único. Se **reforman** el primer párrafo y la fracción IV, del artículo 65 y la fracción III, del artículo 112; se **adiciona** un párrafo segundo al artículo 114; se **adicionan** las fracciones XII, XIII y XIV del artículo 115; el párrafo primero y la fracción II, del artículo 119; de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 65. Las autoridades sanitarias, educativas y laborales, en sus respectivos ámbitos de competencia, apoyarán, fomentarán y **vigilarán el cumplimiento de:**

I. ...;

II. ...;

III. ...;

IV. Las acciones relacionadas con educación básica; alfabetización de adultos; acceso, disposición de agua suficiente y de calidad para consumo personal y doméstico; y, medios sanitarios de eliminación de excreta; y

Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto:

I. ...;

II, ..., y

III. Orientar y capacitar a la población preferentemente en materia acceso y disposición de agua de calidad; alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; activación

física para la salud; salud mental; salud bucal; educación sexual; planificación familiar, cuidados paliativos, riesgos de automedicación, prevención de farmacodependencia; salud ocupacional; salud visual; salud auditiva; uso adecuado de los servicios de salud; prevención de accidentes; donación de órganos, tejidos y células con fines terapéuticos; prevención de la discapacidad y rehabilitación de las personas con discapacidad; y, detección oportuna de enfermedades.

Artículo 114. ...

Los gobiernos de las entidades federativas y los gobiernos municipales en los respectivos ámbitos de su competencia, desarrollarán programas de fomento inspección y vigilancia a efecto que los establecimientos mercantiles donde se expendan alimentos preparados se proporcione información nutricional de los alimentos y bebidas que ofrecen al público, especificando el porcentaje o cantidad que contienen de sodio, carbohidratos, proteínas, lípidos y azúcares. De igual modo vigilarán que estos establecimientos proporcionen de manera gratuita, agua potable para ingesta y consumo humano a los clientes que así lo soliciten.

Artículo 115. La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:

I. a X. ...

XI. Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo;

XII. Expedir las normas oficiales mexicanas en materia de calidad del agua para consumo doméstico y la calidad del agua potable para ingesta y consumo humano.

XIII. Fomentar en coordinación con la Secretaría de Educación Pública la instalación de bebederos y/o dispensadores de agua potable en las escuelas del sistema educativo nacional.

XIV. Fomentar la instalación de bebederos y/o dispensadores de agua potable en las universidades, centros de trabajo y las oficinas públicas.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Resolución A/RES/64/292. Asamblea General de las Naciones Unidas. Julio de 2010. Observación General número 15. El derecho al agua. Comité de Naciones Unidas de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Noviembre de 2002.

2 Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

3 http://salud.edomex.gob.mx/cevece/doc/Documentos/Refrescos_hogarmx.pdf

4 <http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula.asp>

5 <http://institutoaguaysalud.es/hidratacion-y-agua-mineral/ingesta-de-agua-recomendada/>

6 <http://www.profeco.gob.mx/encuesta/brujula/pdf2007/Comparativo%20de%20precios%20agua%20embotellada.pdf>. Por ejemplo, una persona adulta en una temperatura ambiente sin exceso de calor y humedad requiere aproximadamente de 1.4 litros diarios de agua bebida, toda vez que la contenida en los alimentos y en la oxidación de éstos es de 1.2 litros, es decir, la cantidad total diaria de agua que el cuerpo requiere para su buen funcionamiento es de 2.6 litros.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de febrero de 2016.— Diputados y diputadas: **David Jiménez Rumbo**, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Cecilia Guadalupe Soto González, Julio Saldaña Morán, María Bárbara Botello Santibáñez, Sharon María Teresa Cuenca Ayala (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Jiménez. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen.

Saludamos la presencia de alumnos de la Facultad de Estudios Superiores Aragón, de la UNAM, invitados por el diputado Miguel Alva y Alva. Bienvenidas, bienvenidos, amigos, a este recinto parlamentario de San Lázaro.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez (desde curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul de la diputada Margarita Cuata, por favor.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez (desde curul): Solicitarle al diputado proponente me permita adherirme a su propuesta.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputado Jiménez. Diputado Jiménez acá, si yo sé que está ahí embelesado con la diputada Cecilia Soto, pero la diputada Cuata solicita su consentimiento para firmar su iniciativa.

El diputado David Jiménez Rumbo (desde la curul): Adelante.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: La acepta, y está a disposición acá de quienes quieran suscribirla. Igualmente la diputada vicepresidenta Bárbara Botello le solicita suscribirla, igualmente manifiesta su disposición para ello.

LEY FEDERAL DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene ahora la palabra, por cinco minutos, la diputada Sofía González Torres, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista.

La diputada Sofía González Torres: Con su permiso, señor presidente. Compañeras y compañeros legisladores, actualmente el transporte es responsable de la mayor emisión de contaminantes en el aire, tales como monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y otros compuestos orgánicos volátiles en la atmósfera.

Es por este motivo que en el mundo existe una tendencia al incremento de los impuestos para los medios de transporte

más contaminantes y subvenciones para aquellos que son más respetuosos con el medio ambiente.

Se deben realizar esfuerzos para combatir el cambio climático y cuidar y preservar nuestros recursos naturales. Es en este sentido que el uso de automóviles híbridos y eléctricos representa una excelente alternativa para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.

El vehículo eléctrico no genera ningún tipo de emisión durante su utilización, no genera contaminación acústica y, además, cuida la calidad del aire, la salud de las personas y eleva la calidad de vida, principalmente en las zonas urbanas.

Asimismo, el impulso al transporte eléctrico es compatible con la descarbonización de la economía y congruente con las metas de nuestro país en las conferencias mundiales para cambio climático.

A pesar de estos beneficios y los esfuerzos de las autoridades federales para incentivar el uso de estos autos eléctricos, su presencia es baja en el mercado nacional, únicamente existen alrededor de 200 automóviles, según diferentes artículos y este tipo, y la infraestructura para la recarga eléctrica es casi inexistente.

Uno de los principales obstáculos es el costo elevado de cada una de las unidades de estos automóviles, va desde 280 hasta 700 mil pesos. Es por eso que la presente iniciativa busca generar incentivos fiscales que permitan a un número creciente de mexicanos acceder a este tipo de automóviles eficientes.

En concreto, se propone exentar a los comparadores de pagos del impuesto sobre automóviles nuevos y combinar a esta medida una extensión aplicada de modo proporcional al costo del vehículo del impuesto al valor agregado.

Es solo a través de un impulso firme y decidido, como el que hoy estamos presentando a nombre del diputado Álvarez Angli, que podemos generar el cambio sustancial para el medio ambiente y a la salud de las personas. Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, y del Impuesto al Valor Agregado, suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario del PVEM

Quienes suscriben, diputados federales de la LXIII Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta honorable asamblea, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Durante los últimos años ha surgido una corriente social de concientización sobre la necesidad de cuidar el medio ambiente para evitar los efectos negativos de la contaminación y del cambio climático. Tanto los gobiernos como la población son cada vez más sensibles respecto a la importancia de generar un cambio en la forma de satisfacer nuestras necesidades, sean estas individuales o colectivas, para evitar que la situación actual perjudique a las generaciones futuras.

Lo anterior se ha traducido en acuerdos, políticas y leyes en todos los niveles (locales, nacionales, regionales y globales) como el Protocolo de Kioto firmado en 1997 o la Conferencia Internacional sobre Cambio Climático que se celebra anualmente; los cuales pretenden adoptar un conjunto de medidas para reducir la emisión de gases de efecto invernadero.

Cabe señalar que el transporte es el responsable de la mayor emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera, por este motivo en diversas latitudes del mundo nos encontramos con una tendencia al incremento de los impuestos hacia los vehículos más contaminantes, restricciones de emisión de CO₂ en los vehículos de nueva producción, así como subvenciones a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente.

En este orden de ideas, el uso de automóviles híbridos y eléctricos representa una excelente alternativa para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, al mismo tiempo que puede potenciar la sustitución del parque vehicular más antiguo y altamente contaminante por vehículos más eficientes y tecnológicamente sustentables.

Si bien la fabricación de automóviles energéticamente más eficientes, así como el mejoramiento de los combustibles permiten reducir los impactos negativos de la contaminación atmosférica, lo cierto es que, a pesar de las mejoras introducidas en el rendimiento de los motores de combustión interna en los últimos años, el motor eléctrico es muy superior en cuanto a eficiencia se refiere.

El vehículo eléctrico no genera ningún tipo de emisiones durante su utilización, evitando, por tanto, la emisión de gases contaminantes en el ámbito urbano que tan necesario resulta para mejorar la calidad del aire de las ciudades y para la salud de los ciudadanos que en ellas habitan. Además, la ausencia de contaminación acústica generada por el funcionamiento del motor de combustión interna, permite disminuir el nivel de ruido emitido por el vehículo en movimiento, mejorando en general la calidad de vida de las ciudades.

Asimismo, el impulso al transporte eléctrico ayudará a reducir de forma directa la dependencia energética de los hidrocarburos. No podemos soslayar que la era de los combustibles fósiles se cerrará gradualmente en las próximas décadas y no existe vuelta atrás.

Por otra parte, más allá de considerar las ventajas medioambientales citadas tanto para el sector del transporte como para el sector energético, debemos poner de manifiesto el componente social de este tipo de vehículos que no es otra cosa que la demanda de los mismos por parte de los consumidores.

El uso de un vehículo eléctrico supone un importante ahorro para el bolsillo del consumidor. Su principal ventaja económica proviene del tipo de energía que utiliza: la electricidad. Es mucho más barato recargar un coche eléctrico que llenar con gasolina el depósito de un coche de combustión interna. Por tanto, el gasto inicial que supone la compra de un coche eléctrico se amortiza en el largo plazo gracias al ahorro en combustible.

Aparte del ahorro mencionado, los coches eléctricos tienen un importante ahorro en mantenimiento, al no tener aceites ni otros lubricantes, menos filtros, un escaso desgaste de frenos y ausencia de transmisiones mecánicas, entre otras cosas. Además, la eficiencia energética del vehículo eléctrico es casi el doble que el de combustión interna. Un coche eléctrico puede llegar a tener una eficiencia del 60 por ciento frente al 20 por ciento de los motores convencionales.

No obstante lo anterior, hasta ahora la combinación de varios factores, como una todavía incipiente oferta, la ausencia de puntos de recarga energética y el elevado costo que representa un automóvil eléctrico para la mayoría de los ciudadanos, han provocado que la demanda de los mismos sea aún muy baja en nuestro país.

A pesar de los esfuerzos de las autoridades federales por incentivar el uso de autos eléctricos en el país, su penetración no termina de cuajar en el mercado mexicano, pues apenas existen alrededor de 200 vehículos de este tipo en circulación, según datos de la Asociación Mexicana de la Industria Automotriz.

Este monto representa apenas 0.0007 por ciento del total de vehículos registrados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, que alcanzó 26.1 millones de autos al cierre del año pasado.

Como incentivos, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales garantiza a los dueños de estos vehículos la exención en el pago de tenencia, sin importar su precio, pues en la actualidad este beneficio está limitado a autos con precios menores a 250 mil pesos.

Además, este tipo de autos no tienen que hacer el trámite de verificación vehicular, lo que genera ahorros superiores a 12 mil pesos, pues su promedio de vida útil es de 15 años.

Otra medida, impulsada por la Comisión Federal de Electricidad, es la creación de Estaciones de Carga para Vehículos Eléctricos, es decir, electrolinerías en todo el país, que hasta el momento permitió la instalación de 291 puntos, de las cuales 122 se ubican en la Ciudad de México.

Sin embargo, como ya lo mencionamos, los precios de los autos eléctricos no están al alcance del grueso de la población, pues de acuerdo con datos de las distribuidoras que cuentan con este tipo de modelos, su costo oscila entre los 280 mil y 700 mil pesos.

Resulta evidente entonces la necesidad de generar estímulos fiscales que verdaderamente incidan en un cambio de fondo en la reducción de la emisión de contaminantes a la atmósfera, pues sólo a través de un impulso firme y decidido a este tipo de automóviles es posible generar un cambio sustancial. Tal es caso de España que a través de la implementación del Plan PIVE, de incentivos a la compra de coches energéticamente eficientes, ha logrado poner en circulación una cantidad significativa de vehículos eléctricos.

Cabe señalar que la Ley General de Cambio Climático ha definido la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que deberán ser implementadas a lo largo de los próximos años, para cumplir con la meta de reducir al año 2020 treinta por ciento de emisiones con respecto a la línea base, y cincuenta por ciento de reducción de emisiones para 2050 en relación con las emitidas en el año 2000. La trayectoria identificada que permitiría lograr estos objetivos implica que para 2020 se deben reducir las emisiones anuales en alrededor de 288 millones de toneladas métricas de dióxido de carbono equivalente, y para 2050 las emisiones totales deberán alcanzar un nivel máximo de 320 millones.

Asimismo, también establece que se considerarán como instrumentos económicos de carácter fiscal a los estímulos fiscales que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política nacional sobre el cambio climático y que en ningún caso, estos instrumentos se establecerán con fines exclusivamente recaudatorios, y considera prioritarios para el otorgamiento de estos estímulos fiscales, a las actividades relacionadas con la utilización de equipos y tecnologías que tengan por objeto reducir o controlar las emisiones, así como promover prácticas de eficiencia energética.

En este contexto, pretendemos generar incentivos fiscales que le permitan a un número mayor de mexicanos acceder a vehículos más eficientes, que además de generar un ahorro considerable en particular, haga posible disminuir sustancialmente la emisión de gases de efecto invernadero a la atmósfera.

En concreto, consideramos que un beneficio fiscal importante para quienes decidan adquirir automóviles eléctricos nuevos podría ser exentarlos del pago del Impuesto sobre Automóviles Nuevos (ISAN), combinado con un exención, aplicada de modo proporcional al costo del vehículo, del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Además, con la finalidad de incidir directamente en los planes de inversión del sector automotriz en México, buscamos que los beneficios señalados se otorguen de manera preferente a los automóviles ensamblados en nuestro país, con lo cual, indudablemente se estaría generando industria y se apoyaría la generación de empleos.

Por lo expuesto se pone a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo Primero. Se adiciona una fracción IV al artículo 8o. la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 8o. No se pagará el impuesto establecido en esta Ley, en los siguientes casos:

I. a III. ...

IV. En la enajenación al consumidor por el fabricante, ensamblador, distribuidor autorizado o comerciante de vehículos eléctricos y/o híbridos cuyo precio de enajenación, incluyendo el equipo opcional, común o de lujo, sin disminuir el monto de descuentos, rebajas o bonificaciones no exceda de la cantidad de \$450,000 pesos. En el precio mencionado no se considerará el impuesto al valor agregado.

Tratándose de vehículos eléctricos y/o híbridos cuyo precio de enajenación exceda los 450 mil pesos la exención será del cincuenta por ciento del pago del impuesto que establece esta ley.

Artículo Segundo. Se adiciona un inciso j) a la fracción I del artículo 2o.-A y se adiciona una fracción X al artículo 25 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como a continuación se presenta:

Artículo 2o.-A. El impuesto se calculará aplicando la tasa de 0 por ciento a los valores a que se refiere esta ley, cuando se realicen los actos o actividades siguientes:

I. La enajenación de:

a) a i) ...

j) Automóviles eléctricos y/o híbridos que hayan sido manufacturados, ensamblados o producidos en territorio nacional, siempre que se reúnan los requisitos y condiciones en materia de contenido nacional.

...

II. a IV. ...

Artículo 25. No se pagará el impuesto al valor agregado en las importaciones siguientes:

I. a IX. ...

X. Automóviles eléctricos y/o híbridos nuevos cuyo precio de enajenación no exceda los 450 mil pesos.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2016.— Diputadas y diputados: **Sofía González Torres**, Alberto Silva Ramos, Daniela De los Santos Torres, Erick Alejandro Lagos Hernández, Héctor Ulises Cristopulos Ríos, Jesús Sesma Suárez, Ramón Bañales Arambula (rúbricas).»

**Presidencia de la diputada
Daniela De Los Santos Torres**

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputada González. Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Ernestina Godoy Ramos: Buenas tardes. Con su venia, diputada presidenta. Diputadas y diputados, la presente iniciativa sustancialmente tiene por objeto modificar el procedimiento de integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, previsto en el artículo 96 constitucional, para que los ministros sean electos mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Lo anterior encuentra sustento en que la integración de los Poderes de la Unión descansa en el principio de división de poderes previsto en el 49 de la Constitución Política, conforme al cual no pueden reunirse dos o más poderes en una sola persona o corporación y depositarse el legislativo en un individuo, bajo dicha premisa se integran el Poder Legislativo, Ejecutivo y el Judicial.

En el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el artículo 96 de la Constitución prevé que esta se integra mediante la propuesta de personas que hace el presidente y su incorporación a la Corte ocurre ya sea porque sean nombrados por el Senado en primera o en segunda terna o, bien, porque son designados por el presidente de la República al no hacerse la designación en el plazo previsto en primera terna por el Senado o, bien, porque la segunda terna haya sido rechazada.

Es decir, en todos los casos los ministros son personas propuestas por el presidente de la República.

Dicho procedimiento no garantiza en modo alguno la independencia de los ministros de la Suprema Corte, incluso pone en duda la imparcialidad e independencia del Poder Judicial de la Federación, así como su legitimidad. Lo anterior queda advertido por los Constituyentes de 1824, pues dicha Constitución previó que los integrantes de la Suprema Corte de Justicia serían electos por las Legislaturas de los estados.

Por su parte, la Constitución de 1857 también previó la elección de los ministros de la Corte. En este mismo sentido, el texto original del artículo 96 de la Constitución de 1917 previó que los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serían electos por el Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurren cuando menos las dos terceras partes del número total de diputados y senadores.

Derivado de lo anterior, al considerar las Constituciones mexicanas de 1824, la del 57, la del 17 en su texto original, se concluye que el mecanismo para la integración de los ministros de la Suprema Corte se realizaba mediante elecciones, lo cual es un procedimiento democrático para la conformación de nuestro máximo tribunal, en comparación con el actual, con lo que se comprueba la viabilidad de la presente iniciativa que tiene por objeto, entre otros, dotar de legitimación, independencia e imparcialidad a la Corte mediante la transformación del procedimiento para su integración a través de la elección de los ministros.

Es tiempo ya que el Poder Judicial tenga independencia y que la sociedad tenga intervención. Es el Poder más opaco, no tiene ninguna intervención de la ciudadanía, no hay participación ciudadana y es totalmente opaco el Poder Judicial.

Por lo tanto, Morena propone que sean electos para que la ciudadanía, con su voto libre, directo y secreto elija a quienes van a impartir justicia en este país. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ernestina Godoy Ramos, del Grupo Parlamentario de Morena

Ernestina Godoy Ramos, diputada del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos y aplicables, presento iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

I. Planteamiento del Problema

El procedimiento para la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se encuentra previsto en el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es el que se señala a continuación:

1. Para nombrar a los ministros de la Suprema Corte de Justicia, el presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, quien designará al Ministro que deba cubrir la vacante
2. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes dentro del improrrogable plazo de treinta días.
3. Si el Senado no resolviere dentro del plazo de treinta días, ocupará el cargo de ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el presidente de la República.

4. En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el presidente de la República someterá una nueva.

5. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el presidente de la República.

Como se advierte, el procedimiento prevé la posibilidad de que sea el presidente de la República quien designe a la persona que deba ocupar la vacante de Ministro en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya sea porque el Senado no decida quién debe ocupar el cargo dentro del plazo de treinta días cuando se trate de la primera terna, o bien, que tratándose de una segunda terna porque la primera haya sido rechazada, el Senado tampoco apruebe a alguna de las personas de la segunda terna.

Ello, implica la posibilidad de que sea el presidente de la República quien designe al Ministro que deba ocupar la vacante existente, haciendo inclusive factible que el máximo Tribunal se integre únicamente con personas designadas directamente por un presidente, lo cual aun cuando ello sea legal generaría una crisis de legitimidad en la Suprema Corte de Justicia.

Para evitar lo anterior, la presente iniciativa considera necesario modificar el procedimiento de designación de Ministro en la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que la persona que ocupe la vacante sea nombrada a través de un procedimiento que garantice la independencia e imparcialidad de nuestro máximo Tribunal en favor de un estado constitucional de derecho, considerando que los jueces son los encargados de adoptar la decisión definitiva con respecto a la vida, la libertad, los derechos, los deberes y los bienes de los ciudadanos.

II. Argumentos que la sustentan

La integración de los Poderes de la Unión descansa en el principio de división de poderes, previsto en el artículo 49 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme al cual no pueden reunirse dos o más Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo; bajo dicha premisa se integran el poder legislativo, ejecutivo y judicial.

Como es sabido, el poder legislativo se deposita en un Congreso General, que se divide en dos Cámaras, una de

diputados y otra de senadores, cuya renovación periódica es cada tres y seis años, respectivamente. Por su parte, el poder ejecutivo se renueva mediante elecciones periódicas cada seis años. En suma, la renovación de los poderes legislativo y ejecutivo federal se realiza mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, como lo dispone el artículo 41, párrafo segundo de nuestra Carta Magna.

En el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la integración de la misma se realiza conforme al procedimiento mencionado en el apartado inmediato anterior de la presente iniciativa (Planteamiento del problema). Como se advierte, la integración del máximo Tribunal se hace mediante la propuesta de personas que hace el presidente, ya sea que se trate en primera o segunda terna, es decir, en ambos casos, siempre será nombrado o designado Ministro de la Suprema Corte alguien propuesto por el presidente cuando el Senado lo nombra o bien cuando el presidente lo designa por cualquiera de las causas previstas en la Constitución (el Senado no realice el nombramiento dentro del plazo de treinta días de haberse presentado la primera terna; o bien, que el Senado al haber rechazado la primera terna propuesta, rechace también la segunda terna).

Como se advierte, el procedimiento previsto en nuestra Carta Magna no garantiza en modo alguno la independencia de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, puesto que ya sean nombrados por el Senado o designados por el presidente de la República, en ambos casos el origen deriva de la propuesta que haya hecho el presidente. Lo anterior, no sólo pone en duda la independencia e imparcialidad del poder judicial de la federación, en lo particular de la Suprema Corte, también genera duda sobre su legitimidad.

Al respecto, debe decirse que los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura,¹ adoptados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en sus resoluciones 40/32 de 29 de noviembre de 1985 y 40/146 de 13 de diciembre de 1985 establecen en su numeral 1 lo siguiente:

1. La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura.

Por su parte, Los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial establecen la importancia que tiene para la protección de los derechos humanos una judicatura competente, independiente e imparcial, pues la aplicación de todos los demás derechos depende en último término de la correcta administración de la justicia.

Ahora bien, la historia de nuestro país se narra a través de las constituciones políticas de nuestro país que reflejan la situación económica, política, educacional en un contexto histórico determinado, es por ello que se considera conveniente mencionar el procedimiento de nombramiento o designación de Ministros previsto en algunas de nuestras constituciones:

a) Constitución Política de México de 1824. En sus artículos 123 al 136 dispuso lo siguiente:

Artículo 123

El poder judicial de la federación residirá en una Corte Suprema de Justicia, en los tribunales de circuito, y en los juzgados de distrito.

Artículo 124

La Corte Suprema de Justicia se compondrá de once ministros distribuidos en tres Salas y de un fiscal, pudiendo el congreso general aumentar o disminuir su número, si los juzgare conveniente.

Artículo 125

Para ser electo individuo de la Corte Suprema de Justicia se necesita estar instruido en la ciencia del derecho a juicio de la legislatura de los Estados, tener la edad de 35 años cumplidos; ser ciudadano natural de la república, o nacido en cualquier parte de la América que antes de 1810 dependía de España, y que se ha separado de ella, con tal que tenga vecindad de cinco años cumplidos en el territorio de la república.

Artículo 126

Los individuos que compongan la Corte Suprema de Justicia, serán perpetuos en este destino, y sólo podrán ser removidos con arreglo a las leyes.

Artículo 127

La elección de los individuos de la Corte Suprema de Justicia, se hará en un mismo día por las legislaturas de los Estados a mayoría absoluta de votos.

Artículo 128

Concluidas las elecciones, cada legislatura remitirá al presidente de consejo de gobierno, una lista certificada de los doce individuos electos, con distinción del que lo haya sido para el fiscal.

Artículo 129

El presidente del consejo, luego que haya recibido las listas por lo menos las tres cuartas partes de la legislatura les dará el curso que se provenga en el reglamento del consejo.

Artículo 130

En el día señalado por el Congreso se abrirán y leerán las expresadas listas a presencia de las cámaras reunidas retirándose enseguida los senadores.

Artículo 131

Acto continuo, la Cámara de diputados nombrará por mayoría absoluta de votos una comisión que deberá componerse de un diputado por cada Estado, que tuviere representantes, a la que se pasarán las listas para que revisándolas de cuenta con sus resultado, procediendo la cámara a calificar las elecciones y a la enumeración de los votos.

Artículo 132

El individuo o individuos que reuniesen más de la mitad de los votos computados por el número total de las legislaturas, y por el de sus miembros respectivos, se tendrán desde luego por nombrados, sin más que declararlo así la Cámara de diputados.

Artículo 133

Si los que hubiesen reunido la mayoría de sufragios prevenida en el artículo anterior, no llenaren el número de doce, la misma Cámara elegirá sucesivamente de entre los individuos que hayan obtenido de las legislaturas

mayor número de votos, observando en todo lo relativo a estas elecciones, lo proveniente en la sección primera del título IV, que trata de las elecciones de presidente y vicepresidente.

Artículo 134

Si un senador o diputado fuere electo para ministro o fiscal de la Corte Suprema de Justicia, preferirá la elección que se haga para estos destinos.

Artículo 135

Cuando falte alguno o algunos de los miembros de la Corte Suprema de Justicia, por imposibilidad perpetua, se reemplazará conforme en un todo a lo dispuesto en esta sección, previo aviso que dará el gobierno a las legislaturas de los estados.

Artículo 136

Los individuos de la Corte Suprema de Justicia, al entrar a ejercer su cargo, prestarán juramento al presidente de la República, en la forma siguiente ¿Juráis a Dios nuestro Señor habernos fiel y legalmente en el desempeño de las obligaciones que os confía la nación? Si así lo hicieréis, Dios os lo premie, y si no os lo demande.

Substancialmente, se advierte que la integración de la Corte Suprema de Justicia se hacía mediante elección por parte de las legislaturas de los estados, a mayoría absoluta de votos

b) Constitución Política de la República Mexicana de 1857. La citada Constitución previó en sus artículos 92 y 93, lo que se copia y es del tenor literal siguiente:

Artículo 92. Cada uno de los individuos de la Suprema Corte de Justicia durará en su encargo seis años, y su **elección** será indirecta en primer grado, en los términos que disponga la ley electoral.

Artículo 93. Para ser electo individuo de la Suprema Corte de Justicia, se necesita: estar instruido en la ciencia del derecho, a juicio de los electores, ser mayor de treinta y cinco años y ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos.

Por su parte, la Ley Orgánica Electoral del 12 de febrero de 1857 estableció el proceso para la elección del pre-

sidente de la suprema corte de justicia, a través de los siguientes preceptos:

Capítulo V

“De las elecciones para presidente de la República y para presidente de la Suprema Corte de Justicia.”

Artículo 43. Al día siguiente de nombrados los diputados, cada junta de distrito electoral se volverá a reunir como el día anterior, y los electores, repitiendo lo conducente de lo preceptuado en el artículo 32, nombrarán por escrutinio secreto, mediante cédulas, una persona hará presidente de la República; la votación se verificará en los términos que previene el artículo 35, y cada escrutador llevará y autorizará una lista de computación de votos, las que se confrontarán después entre sí para rectificar en el acto los errores que se noten.

Artículo 44. Para ser presidente de los Estados Unidos Mexicanos, conforme el artículo 77 de la Constitución, se requiere lo siguiente: ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, haber nacido en el territorio de la República, tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, residir en el país cuando se verifique ésta, pertenecer al estado secular, no estar comprendido en ninguna de las restricciones del artículo 8º, y obtener la mayor absoluta de los sufragios del número total de los electores de la República, ó en defecto de esa mayoría ser nombrado por el congreso de la Unión bajo las reglas establecidas en el capítulo 7º.

Artículo 45. A continuación y en el mismo día se procederá á **nombrar presidente para la Suprema Corte de Justicia, arreglándose los electores a la forma y procedimientos prescritos en el último período del artículo 43.**

Artículo 46. Para ser presidente de la Suprema Corte de Justicia, conforme al artículo 93 de la Constitución, se requiere: estar instruido en la ciencia del derecho, a juicio de los electores, haber nacido en el territorio de la República, tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección, ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos, pertenecer al estado secular, no tener ninguno de los impedimentos que expresa el artículo 8º, y obtener el sufragio de la mayoría absoluta de los electores de la República ó en defecto de esa mayoría ser nombrado por el congreso general en los términos que se prescriben en el capítulo 7o.

Artículo 47. Antes de concluirse la sesión de la junta, reunida para cumplir con el artículo 43, se extenderá, discutirá y aprobará el acta de las elecciones del día, firmando todos los electores presentes y retirándose en seguida. Se sacarán dos copias autorizadas por los individuos de la mesa, una para remitirla al gobierno del estado, Distrito Federal o Territorio, y otra para mandarla al congreso de la Unión, o a la diputación permanente. Y por último, se mandarán fijar en los parajes públicos e insertar en los periódicos, listas de los candidatos, y número de los votos que hayan obtenido para presidente de la República y de la Suprema Corte de Justicia.

Capítulo VI.

De las elecciones para magistrados de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 48. Estas elecciones se harán al tercer día inclusive de haberse nombrado los diputados, si toca hacer renovación de magistrados, eligiéndose uno a uno diez propietarios, cuatro supernumerarios, un fiscal y un procurador general, según la planta que establece el artículo 91 de la Constitución. Cada elección se hará por cédulas, del modo que previene el artículo 43 de la presente ley, computándose y rectificándose los votos según allí se ordena. La antigüedad la determina el orden de elección.

Artículo 49. Para ser magistrado propietario o supernumerario, fiscal o procurador general de la Suprema Corte de Justicia, se necesitan todos los requisitos que expresa el artículo 46.

Artículo 50. Terminadas estas elecciones, se extenderá y leerá el acta, se pondrá a discusión, se aprobará y firmará como las de los días anteriores, disolviéndose en seguida la junta. Se sacarán dos copias igualmente autorizadas, de dichas actas, para remitir una al gobierno del Estado, Distrito federal o Territorio, y otra al Congreso de la Unión o a su diputación permanente, publicándose lista de los candidatos, con expresión de los votos reunidos a su favor.

Capítulo. VII.

De las funciones del congreso de la Unión como cuerpo electoral.

Artículo 51. El Congreso de la Unión se erigirá en colegio electoral todas las veces que hubiere elección de presidente de la República, o de individuos de la Suprema Corte de Justicia; procederá a hacer el escrutinio de los votos emitidos, y si algún candidato hubiere reunido la mayoría absoluta, lo declarará electo. En el caso de que ningún candidato haya reunido la mayoría absoluta de votos, el congreso, votando por diputaciones, elegirá por escrutinio secreto, mediante cédulas, de entre los dos candidatos que hubieren obtenido la mayoría relativa, y se sujetará para este acto a las prevenciones contenidas en los artículos 36, 38 y 37 de esta ley.

De lo anterior, resulta evidente que el procedimiento previsto en la Constitución de 1857 previó un mecanismo de elección para la integración de la Suprema Corte de Justicia.

c) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (Texto original). El artículo 96 constitucional en su texto original previó lo siguiente:

Artículo 96. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán electos por el Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurren cuando menos las dos terceras partes del número total de diputados y senadores. La Elección se hará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos. Los candidatos serán previamente propuestos, uno por cada Legislatura de los Estados, en la forma que disponga la Ley local respectiva.

Si no se obtuviere mayoría absoluta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos.

En su texto original, la citada Constitución previó que la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación sería mediante elección.

d) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 (Reformas). El artículo 96 constitucional ha sufrido las siguientes reformas, conforme a la tabla que se señala a continuación:

Texto original 1917	1a. reforma 20 de Agosto de 1928	2a. reforma 31 de diciembre de 1994 (vigente)
<p>Artículo 96. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán electos por el Congreso de la Unión en funciones de Colegio Electoral, siendo indispensable que concurren cuando menos las dos terceras partes del número total de diputados y senadores. La Elección se hará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos. Los candidatos serán previamente propuestos, uno por cada Legislatura de los Estados, en la forma que disponga la Ley local respectiva.</p> <p>Si no se obtuviere mayoría absoluta en la primera votación, se repetirá entre los dos candidatos que hubieren obtenido más votos</p>	<p>Artículo 96. Los nombramientos de los Ministros de la Suprema Corte, serán hechos por el presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de Senadores, la que otorgará o negará esa aprobación, dentro del improrrogable término de diez días. Si la Cámara no resolviera dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos. Sin la aprobación del Senado, no podrán tomar posesión los Magistrados de la Suprema Corte nombrados por el presidente de la República. En caso en que la Cámara de Senadores no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el presidente de la República hará un tercer nombramiento que surtirá sus efectos desde luego, como provisional, y que será sometido a la aprobación de dicha Cámara, en el siguiente periodo ordinario de sesiones. En ese periodo de sesiones, dentro de los primeros diez días, el Senado debe de aprobar o reprobar el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, el magistrado nombrado provisionalmente continuará con sus funciones con el carácter de definitivo. Si el Senado desecha el nombramiento, cesará desde luego en sus funciones el Ministro provisional, y el presidente de la República someterá a nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos señalados.</p>	<p>Artículo 96. Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviera dentro de dicho plazo ocupará el cargo de Ministro la persona que dentro de dicha terna, designe el presidente de la República.</p> <p>En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el presidente de la República.</p>

De un análisis literal, sistemático y funcional a la redacción vigente del precepto constitucional mencionado, la designación de la persona que deba ocupar la vacante de Ministro en la Suprema Corte de Justicia de la Nación deriva del nombramiento que haga el Senado, o bien, de la designación que haga el presidente pero en cualquiera de ambos casos, la persona que ocupe la vacante será una persona propuesta por el presidente, de ahí que se afirme que la independencia e imparcialidad no podrá ser verdadera si la designación del Ministro deviene de una propuesta realizada por el presidente, y mucho menos su legitimidad.

Derivado de lo anterior, al considerar las Constituciones mexicanas de 1824, 1857 y 1917 (en su texto original), se concluye que el mecanismo para la integración de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se realizaba mediante elecciones, lo cual es un procedimiento más democrático para la conformación de nuestro máximo Tribunal en comparación con el actual, con lo cual se comprueba la viabilidad de la presente iniciativa que tiene por objeto, entre otros, dotar de legitimación, independencia e imparcialidad a la Corte mediante la transformación del procedimiento para su integración.

En ese sentido, resulta oportuno mencionar que el concepto de judicatura independiente e imparcial tiene un alcance más amplio:

Toda mención de la independencia judicial debe en última instancia generara una pregunta: ¿independencia de qué? La respuesta más obvia es, por supuesto, independencia

frente al gobierno. Me resulta imposible concebir una forma en que los jueces, en su función de sentenciar, no deban ser independientes del gobierno. Pero también deben ser independientes respecto del legislativo, con excepción de la función de promulgación de las leyes que compete a este poder. Los jueces no deben atender a las expresiones de la opinión parlamentaria ni fallar las causas con el propósito de lograr aprobación parlamentaria o evitar la censura parlamentaria. También deben asegurarse simplemente de que su imparcialidad no se vea socavada por alguna otra asociación, sea esta profesional, comercial, personal o de cualquier tipo.²

Por otra parte, no pase desapercibido que incluso, los mismos integrantes del Poder Judicial de la Federación han manifestado el riesgo para la independencia e imparcialidad de los jueces que su designación se realice por políticos, como ocurre actualmente en el procedimiento previsto en el artículo 96 constitucional. Al respecto resulta oportuno mencionar lo siguiente:

“La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha considerado que la selección de los jueces por parte de los poderes políticos —por la propia naturaleza de las autoridades que eligen— puede representar riesgos para la independencia del juzgador electo.”³

En esa tesitura, se propone la presente iniciativa.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 96. Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resolviera dentro de dicho plazo ocupará el cargo de Ministro la persona que dentro de dicha terna, designe el presidente de la República.</p> <p>En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna, designe el presidente de la República</p>	<p>Artículo 96. Las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán electos, conforme al procedimiento siguiente:</p> <p>I. El presidente de la República, el Consejo de la Judicatura Federal, las instituciones de educación superior y las organizaciones de la sociedad civil, podrán proponer candidatas y candidatos para ocupar el cargo de Ministra y Ministro ante el Senado;</p> <p>II. El Senado preseleccionará a las y los candidatos para ocupar el cargo de Ministro, quienes deberán cumplir con los requisitos previstos en esta Constitución; además, no podrán pertenecer a partido político alguno. El Senado deberá garantizar la equidad de género en la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;</p> <p>III. La lista de las y los candidatos preseleccionados se remitirá al Instituto Nacional Electoral para que éste proceda a la organización, única y exclusiva, del proceso electoral;</p> <p>IV. Durante la selección y elección de candidatas y candidato, éstos no podrán realizar campaña electoral a favor de sus candidaturas, bajo sanción de inhabilitación. El Instituto Nacional Electoral será el único responsable de difundir los méritos de las y los candidatos;</p> <p>V. Las y los candidatos que obtengan mayoría simple de votos serán designados miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>

III. Fundamento Legal

Lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, numeral 1, 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos y aplicables.

IV. Denominación del Proyecto

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

V. Ordenamientos a Modificar

Se modificará el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Texto Normativo Propuesto

Artículo Único. Se reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 96. Las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán electos, conforme al procedimiento siguiente:

I. El presidente de la República, el Consejo de la Judicatura Federal, las instituciones de educación superior y las organizaciones de la sociedad civil, podrán proponer candidatas y candidatos para ocupar el cargo de ministra y ministro ante el Senado;

II. El Senado preseleccionará a las y los candidatos para ocupar el cargo de Ministro, quienes deberán cumplir con los requisitos previstos en esta Constitución; además, no podrán pertenecer a partido político alguno. El Senado deberá garantizar la equidad de género en la integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

III. La lista de las y los candidatos preseleccionados se remitirá al Instituto Nacional Electoral para que éste proceda a la organización, única y exclusiva, del proceso electoral;

IV. Durante la selección y elección de candidatas y candidato, éstos no podrán realizar campaña electoral a favor de sus candidaturas, bajo sanción de inhabilitación. El Instituto Nacional Electoral será el único responsable de difundir los méritos de las y los candidatos;

V. Las y los candidatos que obtengan mayoría simple de votos serán designados miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VII. Artículos Transitorios

Artículo Primero. Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Página electrónica de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/IndependenceJudiciary.aspx> visto el 30 de noviembre de 2015.

2 *Comentario relativo a los Principios de Bangalore sobre la conducta judicial* https://www.unodc.org/documents/corruption/Publications/2012/V1380121-SPAN_eBook.pdf

3 *Inédito: jueces abogan por independencia de Suprema Corte* <http://noticias.terra.com.mx/mexico/politica/inedito-jueces-abogan-por-independencia-de-suprema-corte,1b5a81fee720c410VgnVCM3000009af154d0RCRD.html> visto el 30 de noviembre de 2015.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.— Diputadas y diputados: **Ernestina Godoy Ramos**, Blanca Margarita Cuata Domínguez, Jorge Tello López (rúbricas).»

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Gracias, diputada Godoy. **Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.**

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: Sonido en la curul de la diputada Cuata, por favor.

La diputada Blanca Margarita Cuata Domínguez (desde la curul): Por favor nos permita adherirnos a todo el Grupo Parlamentario de Morena a su iniciativa.

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres: ¿Diputada Godoy? Queda disponible para que la suscriban.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

La Presidenta diputada Daniela De Los Santos Torres:

Tiene la palabra ahora por cinco minutos para presentar dos iniciativas en una sola intervención, el diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. La primera iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; e iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio el Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 constitucional.

El diputado Jonadab Martínez García: Con su venia, señorita presidenta. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras. Esta iniciativa creo que será de consenso general de todos ustedes, porque la mayoría de nosotros somos padres y ustedes, las damas de este recinto la mayoría también son madres de familia.

Hoy en día a veces apostamos a que somos buenas personas, apostamos de que en México hay muy buenas voluntades, lamentablemente a veces no es así, tan no es así que hace muchos años tuvimos que legislar a favor de algo tan útil para todos nosotros como son los sanitarios, pudiera decirse algo de risa y de broma, pero en la legislación actual mexicana está la inclusión de sanitarios para hombres y mujeres en todos los edificios de orden público.

Sin embargo, también apelando a esa buena voluntad, hemos dejado al arbitrio de quienes deciden las construcciones de orden público, a que en esos sanitarios existan cambiadores de pañales para bebés, pudiera sonar algo intrascendente a lo mejor para muchos, pero créanme que quien es padre y quien a veces le toca cambiar a su bebé el pañal es algo necesario.

Y déjenme decirles, que la inversión real de un cambiador de pañal para bebés son de 2 mil a 3 mil pesos y su vida útil son de 5 hasta 10 años si tiene buen mantenimiento. Algo que pareciera sencillo, que no genera gran presupuesto, pero créanme que, especialmente diputadas de este recinto, es muy útil, no me dejarán mentir, cuánta falta hace en México esta conciencia.

Hablamos mucho de mujeres, en este primer periodo de sesiones hemos hablado bastante de los derechos de mujeres, este es un derecho también de mujer, pero también estamos

legislando a favor de niños, de niñas, de bebés que tienen el mismo derecho que nosotros a tener mínimo un espacio higiénico, un espacio de libertad donde puedan ser sus principales servicios sanitarios con utilidad y tener mejores atenciones.

Esta iniciativa también comprende lo que son las salas de lactancia. Lamentablemente nuestra legislación menciona que se impulsarán las salas de lactancia en todos los edificios de orden público, pero esa buena voluntad de impulsar ha dejado a muchos edificios con solamente la buena voluntad de impulsar, lamentablemente no se ha aterrizado como una obligatoriedad.

Por eso es que estas iniciativas, que son dos, dadas en el mismo temor, comprenden este tipo de asuntos de urgencia y creo que de mucha utilidad, especialmente para las mujeres y para nuestros bebés.

Pudiéramos citar muchos casos técnicos, pudiéramos citar muchos asuntos o justificación técnica, pero creo que es el uso de la razón lo más importante que nos atiende en este momento.

Solo por mencionar algunos, es tan importante el tema a que nos referimos que del 1 al 7 de agosto de cada año se celebra en más de 170 países la semana mundial de la lactancia materna. Y con esto se ha instaurado en muchos países la obligatoriedad de las salas de lactancia.

Esta finalidad no solamente comprende iniciativa para hombres, perdón, no solamente para mujeres sino también para hombres.

La sala de lactancia y cambiado de pañal es muy útil en los servicios sanitarios y en las instalaciones públicas. Por eso es que esta iniciativa que pongo a consideración de todos ustedes, apelando a su buena voluntad y que no solamente sea así sino también sea algo claro en la legislación, es que reforma la fracción VI de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados a las mismas, así como también la Ley Federal de Trabajadores al Servicio del Estado y la Ley Federal del Trabajo.

Sin más que agregar, dejo este mensaje de conciencia, la verdad es hablar mucho del tema, pero creo que más allá de hablar, México, las mamás, quienes somos papás y nuestros bebés quieren resultados. Es cuanto, señorita presidenta. Muchas gracias. Hasta luego.

«Iniciativa que reforma el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Jonadab Martínez García, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona una fracción XVI, corriéndose en su orden la actual fracción XVI, para pasar a ser fracción XVII, del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Consideraciones

El problema que nos ocupa, si bien es individual, se ha convertido en colectivo, por lo que es tiempo de que los legisladores digamos lo que las personas tienen que saber, y regular algo que debió de hacerse hace mucho tiempo, y no por una ley, sino por sentido común: proteger con hechos la salud de un lactante (persona menor a dos años de edad)^a y la lactancia materna, en beneficio de las millones de madres y padres mexicanos.

Los lactantes deben ser reconocidos en los hechos como sujetos de derechos, independientemente de que se les deba de proteger por su vulnerabilidad, pero solamente modificando conocimientos, actitudes y prácticas; se pueden obtener resultados distintos, avances y cambios palpables en las sociedades.

Las políticas y leyes vigentes en cualquier materia, requieren que se apliquen y cumplan, y cambiar para bien la vida de las personas, de lo contrario de poco a nada sirven.

Ante la presión laboral y comercial, las madres y padres necesitan apoyo legislativo para continuar con la lactancia materna adecuada, y cuidar la salud de un lactante (niño menor de dos años de edad)¹ y son las acciones como la presente iniciativa con proyecto de decreto, las que buscan pasar de la contemplación de las necesidades, a la solución de éstas.

La presente iniciativa de ley no se sustenta en criterios únicamente técnicos y de construcción; sino en criterios de convivencia y cohesión social.

Es tan importante el tema a que nos referimos que del 1 al 7 de agosto de cada año se celebra en más de 170 países la Semana Mundial de la Lactancia Materna, instaurada oficialmente en 1992 y destinada a fomentar la lactancia materna, o natural, y a mejorar la salud de los lactantes de todo el mundo.² Siendo este año la vigésima cuarta edición.

Causalmente la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2015, tuvo por lema “Amamanta y Trabaja ¡Logremos que sea posible!”³ y el lema de la Semana Mundial de Lactancia Materna 2016, es “Lactancia materna: una clave para el desarrollo sostenible”⁴

Con la Semana Mundial se conmemora la Declaración de Innocenti, formulada por altos cargos de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia en agosto de 1990, con el fin de proteger, promover y respaldar la lactancia materna.

La reunión *Celebrando Innocenti 1990-2005: logros, retos e imperativos futuros* destacó la necesidad de apoyar la lactancia materna ininterrumpida y la alimentación complementaria apropiada, a fin de evitar la distribución general de los sucedáneos de la leche materna.⁵

La finalidad de la presente iniciativa es brindar a las madres trabajadoras y a las personas que lo necesiten (hombres o mujeres), un espacio que les permita el cambiar el pañal al lactante, así como amamantar o la extracción y conservación de la leche materna en condiciones apropiadas.

El artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos decreta que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

En los párrafos noveno, décimo y undécimo del mismo artículo se establece:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, y que

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

La fracción XXIX-P del artículo 73 del mismo ordenamiento decreta que el Congreso tiene facultad para expedir leyes que establezcan la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos y cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de los que México sea parte.

Si revisamos la legislación secundaria, encontramos infinidad de normas que fueron establecidas para la protección y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños en nuestro país.

Tenemos por ejemplo la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, que en su artículo 11, fracción tercera, se mandata que se debe lograr la observancia y ejercicio del derecho a la atención y promoción de la salud de las niñas y niños, en el ámbito de sus competencias por los tres órdenes de gobierno.

La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece en el artículo 6, fracción VI, como un principio rector de ésta el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.

El artículo 13, del mismo ordenamiento decreta que son derechos de niñas y niños de manera enunciativa, más no limitativa; en su fracción I, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; en su fracción IX, el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; y en su fracción XVII, el derecho a la intimidad.

Es verdad que se vienen ejecutando acciones en la materia que nos ocupa, como las realizadas por el Instituto Nacional de Salud Pública para la promoción de la lactancia materna a través de la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición, del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades,⁶ así como la Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018.⁷

La Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018 surge de la necesidad de integrar las diferentes acciones que se realizan en el país para proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna hasta los dos años de edad.⁸

La Organización Mundial de la Salud recomienda a la lactancia como modo exclusivo de alimentación durante los 6 primeros meses de vida; a partir de entonces se recomienda seguir con la lactancia materna hasta los 2 años, como mínimo, complementada adecuadamente con otros alimentos inocuos.⁹ La lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar **la salud y la supervivencia de los niños.**

De acuerdo con la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición, del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; la lactancia materna debe darse durante los primeros 6 meses de vida y su continuación después de los 6 meses hasta por **lo menos los 2 años de edad.**¹⁰

El artículo 64, fracción II, de la **Ley General de Salud** establece que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado **el segundo año** de vida.

Los anteriores ordenamientos, estrategias y recomendaciones tienen la intención de garantizar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos de los lactantes.

Sin embargo, debemos comenzar a cuestionar la efectividad de la legislación señalada en la realidad cotidiana.

El artículo 2, fracción XLIII, de la **Ley General de Protección Civil** define la **protección civil** como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los **riesgos de origen** natural o **antrópico**, como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del sistema nacional, a fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones, **se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida,**

integridad y salud de la población, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el ambiente.

Así entonces, tenemos un derecho positivo que sustenta la propuesta que nos permitimos someter a su consideración, a fin de que los anteriores derechos se ejerzan en la práctica, en la vida diaria, en beneficio de millones de lactantes y sus progenitores.

El derecho positivo mexicano también promueve el pleno ejercicio de los progenitores, en relación al cuidado de sus hijos, que es el tema que nos ocupa.

Estos derechos son considerados en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

En el ordenamiento de mérito se entiende a la igualdad de género como la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar (artículo 5, fracción IV).

La igualdad sustantiva la entiende como el acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (artículo 5, fracción V).

Ignorar las necesidades perpetúa la existencia de las privaciones, es decir, cuando ninguna persona se preocupa por las carencias ajenas (que no pueden solucionarse a través de quienes las padecen) estas no se solucionan. Lo anterior debemos tomarlo en cuenta cuando la población de México alcanzó 127 millones, diecisiete mil personas en 2015.¹¹ y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión está formada por sólo 500 diputados federales.

El tema que nos ocupa también implica una protección civil enfocada en la autoprotección y el autocuidado.

Las políticas públicas en materia de **protección civil**, tienen como prioridad: La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación; y la promoción de **una cultura de responsabilidad social** dirigida a la protección civil con énfasis en **la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores** y su vulnerabilidad (artículo 4, fracciones I y II, de la Ley General de Protección Civil).

En cuanto a la **cultura de protección civil**, la población vulnerable y expuesta a un peligro (las madres y sus hijos en edad de lactancia) **tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo (artículo 41, párrafo tercero, de la Ley General de Protección Civil).**

El asunto que sometemos a su consideración, requiere de conocer algunos datos que nos permitirán colocar en su justa dimensión, sin exageraciones, la necesidad que debemos resolver:

En nuestro país, 7 de cada 10 jóvenes tiene relaciones sexuales por primera vez entre los 15 y los 19 años de edad.¹¹

En 2009 se registraron 360 mil nacimientos, de los cuales se estima que 40 por ciento no fue planificado, y cuyas madres tenían entre 15 y 19 años.¹²

La edad media de la primera unión, para las mujeres en México, es de 23.8 años, y de 26.6 años para los hombres según datos de 2009 de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi).¹³

La edad promedio al momento de tener el primer hijo para las mexicanas es de 21.2 años, de acuerdo con la misma Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica del Inegi, de 2009.¹³

De la población total en México, y para el asunto que nos ocupa, en 2015 había entre la edad comprendida de los 15 a 24 años; 10 millones 999 mil 445 hombres y 10 millones 741 mil 999 mujeres, correspondiendo a 18.1 por ciento de la población total.¹⁴

En 2014, la tasa de natalidad en México (entendida como el número promedio anual de nacimientos durante un año por cada mil habitantes, era de 19.02¹⁵, y en promedio cada madre tiene en promedio actualmente 2 hijos.

Con relación a la incorporación de las mujeres al mercado de trabajo, formado en su mayoría por mujeres en edad reproductiva. En la actualidad, 42.2 por ciento de las mujeres mayores de 12 años de edad están en la fuerza de trabajo.¹⁶

Los lactantes no amamantados aun en países industrializados, también corren mayor riesgo de morir, un estudio reciente sobre la mortalidad posneonatal en Estados Unidos

encontró un aumento de 25 por ciento en la mortalidad de los lactantes no amamantados.

En países en desarrollo, sólo 38 por ciento de los lactantes de menos de seis meses de edad reciben leche materna exclusivamente, y sólo 39 por ciento de los lactantes de 20 a 23 meses de edad se benefician de la práctica de la lactancia materna.

En México, durante el periodo 2000-2006, entre 20 y 49 por ciento de lactantes menores de seis meses de edad fueron **alimentados exclusivamente con leche materna**.¹⁷

Así entonces, y sustentado en los datos señalados, es claro que de aprobarse el presente proyecto de iniciativa de ley, se beneficiara a millones de mexicanos, que requieren de algo muy sencillo, pero que cambiaría radicalmente para bien el desarrollo de su vida diaria.

Nos referimos a que **la falta de salas de lactancia y cambiadores de pañal en los servicios sanitarios de toda instalación pública** tanto de hombres como de mujeres, de los edificios públicos en los tres órdenes de gobierno, tiene implicaciones negativas significativas en la salud de los lactantes, por lo que este tipo de deficiencias en infraestructura, debe llamar la atención de los diseñadores de políticas públicas.

¿Por qué en las instalaciones públicas?

Porque recordemos que una instalación pública, presta servicios a las personas que los visitan, independientemente de quienes laboran en él, por lo que el presente proyecto de iniciativa de ley, beneficiaría a todas las mujeres y hombres que se encuentren en él, sin distinción alguna.

El servicio público en última instancia favorece la realización efectiva de la igualdad y del bienestar social y suele tener un carácter gratuito, ya que los costes corren a cargo del Estado.

Todas las instituciones públicas a través de sus áreas de recursos humanos, tienen la responsabilidad de instalar salas de lactancia y cambiadores de pañal, como parte de los derechos de las madres trabajadoras que laboran en las mismas, o las personas (mujeres u hombres) que los visitan.

La dinámica de los centros de población, implica el desarrollo de los servicios públicos mediante la existencia de la

infraestructura, misma que debe ser versátil, dependiendo de las necesidades de la propia población.

Y con base en lo anterior, la existencia de **salas de lactancia y cambiadores de pañal en los servicios sanitarios de toda instalación pública** es una necesidad actual de las personas, indistintamente de su género.

El legislador debe generar cuerpos legales que beneficien a quienes lo necesiten, de no hacerlo así, el servidor público debe de reflexionar en torno al hecho de posiblemente haber equivocado su vocación, que debe ser propiciar el bien común.

Es importante que el presente proyecto de iniciativa de ley, se traduzca en hechos concretos que mejoren la vida de nuestros compatriotas, y no solamente una buena intención más, sumada a las varias que existen en nuestra legislación, pero que al llevarlas a la práctica se convierten en letra muerta al ser inoperables.

Todo lactante requiere cubrir necesidades básicas para lograr un desarrollo pleno, pero estas no puede atenderlas de manera personal, sino que requiere la ayuda de sus padres para textualmente: sobrevivir.

¿A qué universo de personas nos estamos refiriendo? Según datos censales de 2010, recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existían en dicha anualidad 10.5 millones de personas menores de 5 años (primera infancia).¹⁸

Desgraciadamente, los lactantes en el país sufren privaciones severas en materia sanitaria, alimentaria y de salud, al interior de sus hogares, debido a la brecha existente entre riqueza y pobreza extrema.

Cuando se tiene la responsabilidad del cuidado de un lactante, otra de las actividades que deban realizarse varias veces al día y durante años es el cambio de pañales.

Estas actividades, para quienes no son padres o madres parecerán triviales, o un tema banal, pero no es así, porque este hecho implica el ejercicio de un derecho que tiene toda persona, al cual nos hemos referido en párrafos precedentes y que es el derecho a la salud (artículo 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

Pero afortunadamente, para el legislador consciente de las necesidades y bienestar de los demás, el tema si es importante, aunque no experimente en su vida la carencia de la infraestructura necesaria para alimentar o cambiar de pañal fuera del hogar a un lactante.

Sin embargo, si bien esta propuesta debería apelar al sentido común, es necesario que sea expresada por medio de un ordenamiento por parte del legislador, para que la autoridad correspondiente pueda exigir su respeto, sustentando tal exigencia en la ley.

Únicamente con el pleno ejercicio de los derechos, se puede aspirar a un pleno desarrollo, al mejorar las oportunidades en todos sentidos, no se puede aspirar a un futuro promisorio si no se procura un presente digno y al amparo de la ley.

Primer eje: Protección del ejercicio de la lactancia materna

El primer eje de esta iniciativa y que necesitamos abordar en su justa dimensión es la protección del ejercicio de la lactancia materna, la cual es la mejor fuente de nutrientes para los lactantes.

La lactancia debe comenzar en la primera hora de vida; y debe hacerse **a demanda**; es decir, con la frecuencia que quiera el lactante, sin horario, tanto de día como de noche. Un lactante que tiene hambre no sabe ni tiene por qué esperar, y debe **dejar de comer cuando quiera**.

Después de los seis primeros meses, combinada con la alimentación complementaria, la lactancia materna previene la malnutrición, hidrata, evita enfermedades, contribuye a mantener una buena salud durante toda la vida, mejora el coeficiente intelectual y puede incluso salvar la vida de los bebés. Por ello, la alimentación adicional tiene que **complementar la lactancia, no sustituirla**.

La leche materna es idónea para los lactantes, pues les aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano. Además es inocua y contiene anticuerpos que ayudan a proteger al lactante de enfermedades frecuentes como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad infantil en todo el mundo. La leche materna es fácil de conseguir y asequible, lo cual ayuda a garantizar que el lactante tenga suficiente alimento.¹⁹

Sin embargo, las mujeres que regresan a sus oficinas después de tener a su hijo o hija, tienen que suspender la lactancia materna por falta de instalaciones adecuadas para amamantar o extraerse y recoger la leche en sus centros de trabajo.

Por ello tienen que alimentar al lactante en un baño público, en condiciones de higiene lamentables (sentadas en el inodoro público muchas veces sucios) en perjuicio de la salud de su hijo.

Durante la **Semana Mundial de la Lactancia Materna 2013**, la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo recomendaron lo siguiente con relación a **lo que se puede hacer en el lugar de trabajo: Dar suficiente licencia por maternidad a las madres para que consigan establecer la lactancia materna, facilitar a las madres su regreso al trabajo, brindándoles tiempo y lugar para amamantar o espacios donde extraerse y almacenar su leche, y apoyar a sus colegas mientras amamantan, ya que es difícil mantener el equilibrio entre el trabajo y ser una nueva madre.**²⁰

En el asunto que nos ocupa, las madres trabajadoras requieren ayuda práctica en sus centros de trabajo, que impacte de manera positiva e inmediata en sus vidas y la de sus hijas e hijos; lo anterior debido a que estudios han descubierto vínculos entre el **cese temprano de la lactancia materna y la depresión posparto en las madres.**²¹

Lo mismo ocurre con las madres que, aunque no realicen una actividad remunerada, tienen y deben salir con sus hijos recién nacidos a realizar las actividades de la vida diaria.

Una madre y su hijo tienen derecho a seguir el proceso de amamantamiento con normalidad, es decir, la leche tiene que fluir, hay que continuar con la producción y se ha de extraer para evitar su retención en las mamas.

Cuando una madre trabajadora observa cómo se respetan las necesidades de lactancia de su hijo, y sus derechos como madre, se convierte en una trabajadora mucho más motivada. Una madre en cualquier lugar del mundo y en cualquier ámbito, agradece las atenciones que son brindadas a su hijo o hija.

La mitad de la solución se encuentra en entender el problema, y la producción de leche materna es constante y cada

ciertas horas puede necesitarse **extraerse un poco de leche para evitar las dolorosas ingurgitaciones mamarias.**²²,²³ Se necesita de la empatía para entender los problemas y el sufrimiento de los demás, principalmente por parte de los hombres hacia las mujeres en el tema que nos ocupa.

El asunto que nos preocupa es de orden internacional, dando lugar a acciones legislativas, siendo ejemplo de ello lo siguiente:

- La Cámara de Representantes de Australia decidió desde 2003 que **permitirá a los miembros del parlamento amamantar y dar biberón a sus bebés dentro del recinto**, y posteriormente se extendió a todos los bebés que necesitan cuidados.²⁴
- En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, es ilegal pedir a una madre que deje de amamantar en un sitio público, ya que la lactancia materna en público está regulada por ley (en el segundo capítulo, la Ley de Igualdad británica considera discriminación el trato desfavorable a una mujer por el hecho de estar dando pecho a su bebé) y su gobierno ha decidido iniciar **una campaña para exhortar a las madres a dar el pecho en público**, sin sentirse culpables o avergonzadas por hacerlo.^{25, 26}

Contrario a lo anterior, en México, las madres tienen que amamantar a sus hijos en el transporte público (Metro, Metrobús, microbuses), porque no tienen otra opción.

Seamos claros y serios, las mamas están hechas para nutrir a un infante, su finalidad principal, su razón de ser, es servir de alimento y dispensarlo directamente a la boca del lactante, ya que son fuente de vida.

La leche materna es un complejo fluido nutricional vivo que contiene anticuerpos, enzimas, ácidos grasos de cadena larga y hormonas, muchos de los cuales simplemente no pueden incorporarse en el alimento de fórmula.²⁷ Por ello, la lactancia materna salva vidas.

Es tan importante la lactancia materna que de ella depende el evitarle a los infantes tanto las infecciones respiratorias agudas como las enfermedades diarreicas agudas durante la edad de lactancia, lo cual determina en ocasiones la diferencia entre la vida y la muerte.

Uno de los efectos positivos del reforzamiento de la lactancia materna por medio de las políticas públicas, es la

disminución de la mortalidad infantil (menores de un año) en nuestro país, ya que este cambio de 32.5 en 1990 a 13.0 muertes por cada mil nacidos vivos en 2013.²⁸

No es coincidencia que la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2014 haya tenido por lema “Lactancia materna: un triunfo para toda la vida”.²⁹

Las mujeres tienen derecho a amamantar en privado o en público (cubiertas o no) y nadie, absolutamente nadie tiene derecho a hacerlas sentir mal, avergonzadas o humilladas por alimentar a sus hijos. Todos, absolutamente todos los seres humanos, en un momento de nuestra vida (en el que éramos más vulnerables) fuimos amamantados por nuestra madre.

Cuando alguien discrimina, avergüenza o humilla a una madre que alimenta a su hijo en un sitio público, porque no tuvo otra opción, también hace lo mismo con el lactante, y ello nos denigra como sociedad e involucramos como un Estado de derecho.

Por ello, las madres necesitan tener un lugar seguro, limpio y privado para que puedan seguir amamantando a sus hijos, lo anterior no es una concesión o un acto de buena voluntad, es otorgar un derecho a los lactantes, a quienes los Poderes de la Unión en sin fin de discursos expresan tanto defender. Y es precisamente mediante la existencia de salas de lactancia y cambiadores de pañal en los edificios públicos, que esto les será asegurado.

Durante la **Semana Mundial de la Lactancia Materna 2013**, las Organizaciones Mundial de la Salud, e Internacional del Trabajo recomendaron lo siguiente en relación a **lo que se puede hacer los empleadores: Respetar la legislación nacional sobre la licencia de maternidad remunerada, proporcionar sitio y tiempo para sacarse la leche, ofrecer a las madres opciones en relación al cuidado infantil en el lugar de trabajo, horario de trabajo flexibles, teletrabajo, trabajo a tiempo parcial y permitir a las madres llevar a los niños al trabajo. Todo lo anterior en el entendido, que el apoyo a la lactancia materna en el lugar de trabajo ahorra dinero a la empresa.**³⁰

Un lactante tiene derecho a ser alimentado y a la salud cuándo lo necesita. Lamentamos que haga falta presentar una iniciativa de ley para proteger algo tan básico, normal y natural como es la alimentación y la salud de un infante, pero a su vez celebramos que seguramente ninguna fuerza política se opondrá a lo que proponemos, y con ello **evitar**

actos de discriminación hacia las mujeres por alimentar a un lactante en sitios públicos.

Podemos resumir toda esta propuesta en la siguiente frase: “Entender lo que es ser madre y actuar en consecuencia”.

Segundo eje: Protección de la salud del lactante

En esta iniciativa nos referimos también a un producto que es conocido como **cambiador de pañal, estaciones para cambiar pañal, cambiador de pañal para bebé o cambiador para bebé**.

La falta de cambiadores de pañal, en los servicios sanitarios de los en los que se concentran gran cantidad de personas, es lo que busca atender y solucionar la presente iniciativa.

Pero, ¿qué es un cambiador de pañal?

Es una especie de caja, la cual tiene una compuerta que se abre y se hace una cama con base suave y cóncava, la cual es donde se recuesta al lactante para así poder cambiarlo de manera cómoda y segura.

Este equipo llega a soportar hasta 113 kilogramos, están fabricados en polietileno de alta densidad o acero inoxidable, pueden ser verticales u horizontales dependiendo el espacio donde va a ser instalado, y se colocan empotrados a pared de los servicios sanitarios.

Es deseable que un cambiador de pañal cumpla las siguientes especificaciones: existencia de una pequeña barra o barandal de cuidado en los bordes del cambiador, un estante para colocar los artículos personales para cambiar al lactante, dispensador de protectores desechables, para que no se coloque al lactante directamente en la superficie y así evitar un mayor contacto con ésta; amortiguador neumático, un gancho redondeado para colgar el bolso de pañales y tenerlo al alcance de la mano, de modo que los padres no deban distraer su atención del lactante; un cinturón de seguridad equipado con hebilla irrompible, y advertencias gráficas universales de seguridad,⁹ se trata de una superficie amplia donde el bebé no puede lastimarse, son funcionales y ayudan en situaciones de urgencia.^{30, 31}

Contar con un **cambiador de pañal en los servicios sanitarios de toda instalación pública** favorece dicha actividad, volviéndola práctica y confiable.

El motivo de la presente propuesta es hacer común encontrarse en **instalaciones públicas** con este tipo de cambiadores. Sin embargo, es deseable que se contara con ellos en establecimientos privados (restaurantes, tiendas departamentales, cines, cafeterías, etcétera).

Consideramos que la instalación del cambiador de pañal, no es tan sólo una opción o una consideración que el gobierno tenga hacia los gobernados, o que una empresa privada pueda tener hacia los consumidores, sino que es un derecho humano que hasta la fecha ha sido ignorado en los hechos, siendo tiempo de pasar del texto a la realidad.

Un cambiador de pañal no es un asunto menor, ya que se deben de tomar en cuenta varios aspectos en relación a su instalación, como son

1. Destinar un espacio que brinde privacidad (para cuidar la relación íntima entre padres y lactante),
2. Existencia de un espacio suficiente alrededor del cambiador, a fin de maniobrar con facilidad al momento de cambiar el pañal (todo lactante se mueve mientras lo cambian, así como para la utilización de todo lo necesario como son toallas, pañales, ropa de cambio, etcétera),
3. Estabilidad del cambiador en todo momento,
4. Existencia de instrumentos para colgar elementos necesarios (pañaleras),
5. Mantenimiento constante de accesorios que eviten que él lactante resbale,
6. Limpieza y desinfección del cambiador de manera cotidiana, y
7. Colocación de un contenedor de pañales que vayan a ser desechados (pañales desechables) aunque lo aconsejable es la utilización de pañales de tela.
8. Proveer de seguridad y comodidad al lactante y a la persona (hombre o mujer) que cambie su pañal.

La lactancia y el cambio de pañales en los hechos, son asuntos de salud pública en general, y derechos de todo lactante en particular.

Todo ser humano biológicamente tiene un padre y una madre, y afortunadamente en la mayoría de los casos, cuando se es pequeño, se recibe el cuidado físico y emocional de ambos.

Un lactante no es un objeto, sino un ser que siente y experimenta por primera vez, todo lo que ocurre en su cuerpo. El cambio de pañales debe ser una actividad tranquila, de contacto íntimo con el lactante, donde se respete al mismo, a su cuerpo, a su desnudez.

El cambio de pañales no es un acto mecánico sin importancia alguna, por el contrario, es la actividad por medio de la cual, un lactante inicia una relación emocional por medio de los sentidos (la vista, el olfato, el oído y el tacto) con la persona que lo cambia, así como por medio de gestos, por el bebé.

El cambio de pañales es en sí uno de los primeros contactos íntimos entre una hija o un hijo y sus padres, que si bien todo ser humano lo olvida con el tiempo, quedará grabado en el subconsciente de las personas, lo cual determinará en el futuro en cierto grado su personalidad.

Los cambiadores de pañal permiten que tanto el lactante como la persona que lo cambia tengan la posición correcta tanto para dar lugar a dicha comunicación como para evitar accidentes.

Es necesario que se haga consciencia de la importancia que tiene este tema, y realizar acciones concretas y reales en favor de los derechos de los lactantes, mismos que en infinidad de veces se han tratado en el discurso en esta tribuna, pero que requieren materializarse en hechos palpables, a fin de generar un bienestar colectivo inmediato y real.

Cuando un gobierno y la sociedad en su conjunto, no genera las condiciones para proteger a los más desvalidos, algo está mal, algo no funciona; y lo que se promueve en leyes y discursos, es sólo en los hechos letra muerta.

El ser humano es la criatura, dentro del reino animal más indefensa cuando es neonato, ya que depende al cien por ciento de quienes lo cuidan; por lo que en una sociedad civilizada, y en la cual el gobierno hace alarde de proteger a sus gobernados, por medio de infinidad de leyes, son los lactantes quienes deben de disfrutar de todo tipo de condiciones que les procuren un desarrollo físico e integral saludable, mismas que deben ser materializadas sin objeción alguna por el Estado.

Un lactante no puede protestar para pedir ayuda, pero este Congreso puede y debe levantar su voz en su nombre.

El cuidado de un lactante es colectivo, es decir, involucra a la familia, a la sociedad y al gobierno, ya que todos tienen la obligación de asistir y proteger a un ser indefenso en ese momento.

Las sociedades evolucionan, y las actividades que anteriormente eran realizadas principalmente por mujeres, hoy día son también responsabilidad de los hombres, tanto en nuestro país como en todo el mundo.

Las responsabilidades tanto de hombres como de mujeres han cambiado, debido a la dinámica de las sociedades, y hoy día, el padre o la madre indistintamente requiere llevar consigo a su hijo o hija en edad de lactancia, para realizar infinidad de actividades cotidianas.

El Estado no puede establecer modelos únicos de comportamiento, y dar estos por sentado. Si bien la costumbre se hace ley, las costumbres son transformadas por la realidad imperante.

Por ello, la legislación debe adecuarse al devenir de las sociedades, para ser eficaces, y no ser solo letra muerta, o un cúmulo de buenos deseos.

El tema que nos ocupa es un problema y necesidad real, ya que se estima que un lactante utiliza entre 6 y 10 pañales al día, es decir, 2 mil a 3 mil cambios al año; por lo que en promedio es necesario para el bienestar del mismo y por ende saludable, cambiar su pañal cada dos horas y media, debido a que constantemente el lactante humedece el pañal con orina.

Los padres deben tener todas las precauciones posibles en el trato con el lactante. Todo lo que ocupen al momento de cambiar al mismo deben tenerlo a la mano, de lo contrario ponemos su integridad en peligro al dejarlo sólo, incluso durante segundos de distracción.

Sin embargo, cuando no existen las condiciones de seguridad e higiene para cambiar el pañal al lactante, los padres y madres deben de realizar esta actividad en donde puedan, incluso en el suelo, en condiciones climáticas adversas e insalubres y con el riesgo de sufrir un accidente; lo cual no puede continuar sucediendo en pleno siglo XXI, y en un país que se jacta de vanguardista.

No contar con cambiadores de pañal en los servicios sanitarios de toda instalación pública de las instalaciones públicas como un factor entre varios para ejercer plenamente el derecho a la salud de los lactantes, implica que estos utilicen el pañal en turno completamente saturado de heces y orina, originándole malestar y lesiones graves en su piel, cuando lo deseable es tener limpia y seca su piel, tanto a través del día como durante la noche.

Durante la lactancia, uno de los problemas de salud que puede padecer un menor es presentar alguna de las enfermedades diarreicas agudas como puede ser la diarrea, ya que la edad crítica para la aparición de estas enfermedades es antes de cumplir un año de edad, por lo que contar con un lugar en donde cambiar al infante fuera del hogar cuando padece esta enfermedad es un asunto prioritario, lo cual redundaría en el estado de salud general del lactante.

¿Qué efectos negativos tiene en la salud del lactante no cambiar el pañal con la frecuencia y las condiciones de seguridad e higiene necesarias?

Algunas consecuencias de lo anterior son

Se desarrollan vesículas o úlceras de gran dimensión (2.5 cm de ancho)

Aparición de granos, vesículas, furúnculos, úlceras o costras.

Alteración del sueño del menor, al comenzar a sentirse enfermo por la aparición de fiebre.

Dermatitis de pañal (trastorno habitual en los bebés que hace que la piel se irrite, se enrojezca, se descame y escueza).³²

El cambio constante de pañales, es la mejor prevención contra lesiones en la piel de los lactantes, pero se requieren de espacios fuera del hogar, con las condiciones necesarias de seguridad e higiene para conseguir este fin; y una solución son los cambiadores de pañal en los servicios sanitarios de toda instalación pública.

Debemos ser conscientes y tener claro que siempre es más fácil prevenir una enfermedad que curarla, tanto en la infancia, como a lo largo de la vida.

Desde el punto de vista de la protección civil se entiende la prevención como el conjunto de acciones y mecanismos

implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, **identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas, bienes, infraestructura**, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos (**artículo 2, fracción XXXIX, de la Ley General de Protección Civil**).

No contar con lo mencionado genera llevar a cabo ambas actividades (alimentar al lactante y cambiar el pañal) en condiciones antihigiénicas, lo cual encuadraría en lo que se entiende como “fenómeno sanitario-ecológico” que es un agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del **aire, agua, suelo** y alimentos (**artículo 2, fracción XXVI, de la Ley de Protección Civil**).

Los fenómenos antropogénicos, son en esencia provocados por la actividad humana y no por un fenómeno natural, por lo que generan un marco de responsabilidad civil en cuanto a su atención, regulación, supervisión y reducción.

Afortunadamente existe legislación que establece lineamientos para que se establezcan medidas que **aseguren la corresponsabilidad en el trabajo, la vida personal y familiar de las mujeres y hombres** (artículo 17, fracción VIII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Consideramos que el tema que nos ocupa debe asumirse tanto como un asunto de igualdad entre géneros, como de defensa del interés superior de la niñez.

La política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres **con el fin de promover la igualdad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos** tiene por objetivo **modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres** (artículo 37, fracción IV, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Afortunadamente tenemos instituciones encargadas de la determinación de lineamientos para el establecimiento de políticas públicas en materia de igualdad, como el Instituto Nacional de las Mujeres, y de la **observancia del seguimiento, evaluación y monitoreo de la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres**, como es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (artículo 6, fracción XIV Bis, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos).

Además, **la Comisión Nacional de los Derechos Humanos podrá recibir quejas, formular recomendaciones y presentar informes especiales en la materia** (artículo 49 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Es deseable que la administración pública, en sus tres órdenes de gobierno, dé el ejemplo a la iniciativa privada en este tema, a fin de cuentas es el gobierno el primer obligado a acatar lo dispuesto en las leyes. Es un pequeño cambio, pero que generará gran diferencia para quien lo requiere en su vida diaria.

Existencia de salas de lactancia y cambiadores de pañal en los **servicios sanitarios de toda instalación pública**, ambas son una necesidad, lo cual se ha sustentado en los argumentos expuestos en párrafos precedentes, pero también son un derecho que deben gozar los padres de familia, ya que su reclamo es legítimo, y por lo tanto el gobierno tiene la obligación de propiciar su ejercicio pleno.

Las transformaciones sociales generan nuevas necesidades, y estas deben ser atendidas por el gobierno, cuando estas son legítimas, en el entendido de que lo que ayer no era importante, hoy puede ser una prioridad.

Sería lamentable que se argumentaran razones de falta de presupuesto para tal fin, con tal de evadir lo que proponemos, ya que ello atentaría contra la cohesión social, y también contra lo establecido en los artículos 12, fracción VII; 15, fracción I Bis; y 16, fracción III, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Mismos que establecen la obligación de los tres órdenes de gobierno de incorporar en los presupuestos de egresos correspondientes, la asignación de recursos para el cumplimiento y ejecución de la política y programas en materia de igualdad.

A la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de las Mujeres le corresponde el **formular propuestas a las dependencias competentes sobre la asignación de los recursos**

que requieran los programas de igualdad entre mujeres y hombres (artículo 25, fracción V, de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres).

Por último, sabemos que **los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados** (artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

La cohesión social es importante en el tema que nos ocupa, lo cual ya es contemplado en nuestra legislación secundaria, donde se establece que **los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión**, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, **deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz** (artículo 8 de la Ley General de Protección Civil).

Durante la **Semana Mundial de la Lactancia Materna 2013**, la Organización Mundial de la Salud, y la Organización Mundial del Trabajo recomendaron lo siguiente en relación a **lo que se puede hacer en el ámbito legislativo: Pedir a los empleadores que ofrezcan sitio y tiempo protegido para que las madres puedan sacarse la leche en el trabajo, con la exhortación a que compatibilicemos lactancia materna y trabajo.**³³

Consideramos que este poder de Estado debería de poner el ejemplo de lo anterior, con hechos concretos, ya que ninguno de los servicios sanitarios que existen en el Palacio Legislativo de San Lázaro, cuenta con cambiadores de pañal, y si bien se expresa constantemente desde esta tribuna que esta es la “casa del pueblo”; cuando un hombre, una mujer o un matrimonio, vienen a tratar algún asunto y son acompañados por su hija o hijo en edad de lactancia, no se cuentan con las instalaciones apropiadas para el cuidado de estos en relación al cambio de pañal.

Es verdad que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión cuenta con el centro de desarrollo infantil **Antonia Nava de Catalán**, ubicado en su interior, donde existe una **sala de lactancia** para quien la necesite, sea trabajadora de este Poder de Estado o sea una visitante, pero puede ser únicamente utilizada por mujeres, por lo que si un hombre

necesitara cambiar a su hija o hijo en edad de lactancia, no tendría un lugar seguro e higiénico para ello.

Adelantémonos a los hechos, y evitemos pensar que eso no va a pasar, el legislador debe ir más allá de lo que ocurre a su alrededor, debe ser un servidor público que se anticipe a las necesidades de la población y les dé solución.

Es mejor tener las instalaciones necesarias para los fines que proponemos y que sean utilizadas por pocas personas, a que esas mismas personas no puedan utilizarlas, porque simplemente no existen.

La presente iniciativa busca dar lugar a la protección efectiva del derecho de las mujeres a amamantar y de los lactantes a la salud, a través de recibir el mejor alimento en ese momento: la leche materna, y de cambiar su pañal cuando lo requiera. Es nuestra obligación como legisladores, dar certeza a la normatividad en la materia.

Esta propuesta brindaría un apoyo básico y de suma importancia a la sociedad en general, y a los padres y madres en particular para el cuidado de los lactantes en lugares distintos a sus hogares, mejorando su calidad de vida.

La eficiente prestación del servicio que proponemos, fortalecerá la cohesión social, y nos hará una sociedad de hechos y no de alocuciones.

Como parte de un Poder de la Unión, debemos apropiarnos del tema en comento, y sobre todo apoyar como un solo cuerpo colegiado, toda medida legislativa que haga que las cosas sucedan, y generar transformaciones deseables a fin de generar entornos favorables a la lactancia materna y la salud de los lactantes, preocupación de orden internacional.

Las propuestas discretas han servido de poco en la materia que abordamos, necesitamos acciones contundentes y visibles que provoquen una nueva conciencia colectiva.

Consideramos que en los párrafos precedentes hemos dado razones de peso que justifiquen la adición que proponemos.

En nuestras manos está demostrar que la realidad sí puede ser distinta a aquella donde siempre se ha vivido, La Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura debe poner el ejemplo a los demás Poderes de la Unión, y ser una legislatura que discute, pero después actúa.

Por lo razonado y fundado me permito someter a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, la LXIII Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se adiciona una fracción XVI, corriéndose en su orden la actual fracción XVI, para pasar a ser fracción XVII, del artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

Artículo 21. ...

I. a XV. ...

XVI. Toda instalación pública deberá asegurar que sus servicios sanitarios, tanto los predestinados para hombres, como para mujeres; cuenten con cambiadores de pañal, así como también destinar espacios exclusivamente para salas de lactancia.

En el caso de que por sus dimensiones no se puedan instalar **cambiadores de pañal**, en el entendido de que de ser instalados, no asegurarían la integridad física del lactante, se deberán adecuar espacios destinados únicamente para tal fin, procurando la privacidad y el cuidado de la salud e integridad corporal del mismo.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

a <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/031ssa29.html>

1 <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/031ssa29.html>

2 <http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2015/world-breastfeeding-week/es/>

3 http://www.salud.gob.mx/ssa_app/noticias/publica.php?tipo=0&seccion=2015-08-06_7802.html&n_seccion=Boletines

4 <http://tetocalactancia.blogspot.mx/2015/12/smlm-2016-semanamundial-de-lactancia.html>

5 http://www.cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf

- 6 <http://www.insp.mx/avisos/3358-lactancia-materna-esian.html>
- 7 http://www.cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf
- 8 http://www.cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf
- 9 <http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2015/world-breastfeeding-week/es/>
- 10 <http://www.insp.mx/avisos/3358-lactancia-materna-esian.html>
- 11 <https://populationpyramid.net/es/mexico/2015/>
- 12 http://www.notiese.org/notiese.php?ctn_id=7658
- 13 <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/07/11/como-es-la-población-de-mexico-su-presente-y-futuro-en-15-claves>
- 14 http://www.indexmundi.com/es/mexico/distribucion_por_edad.html
- 15 http://www.indexmundi.com/es/mexico/tasa_de_natalidad.html
- 16 http://www.cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf
- 17 http://www.cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf
- 18 <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/ni%C3%B1o0.pdf>
<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/ni%C3%B1o0.pdf>
- 19 <http://www.bebesymas.com/lactancia/australia-permitira-a-los-miembros-del-parlamento-amamantar-o-dar-biberon-a-sus-bebes-dentro-del-recinto>
- 20 http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2013/WHO_breastfeeding_graphic_workplace_es.jpg?ua=1
- 21 http://www.unicef.org/spanish/nutrition/index_24824.html
- 22 <http://www.bebesymas.com/lactancia/una-empresaria-decide-sacarse-la-leche-al-aire-despues-de-14-horas-en-una-reunion-inacabable>
- 23 <http://elembarazo.net/que-es-la-ingurgitacion-mamaria.html>
- 24 <http://www.bebesymas.com/lactancia/una-empresaria-decide-sacarse-la-leche-al-aire-despues-de-14-horas-en-una-reunion-inacabable>
- 25 <http://www.bebesymas.com/lactancia/reino-unido-pone-en-marcha-una-campana-para-animar-a-las-madres-a-dar-el-pecho-en-publico>
- 26 <http://www.elmundo.es/yodona/2014/11/23/546e1034e2704ebe178b4579.html>
- 27 http://www.unicef.org/spanish/nutrition/index_24824.html
- 28 <http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/ni%C3%B1o0.pdf>
<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/ni%C3%B1o0.pdf>
- 29 <http://www.insp.mx/avisos/3358-lactancia-materna-esian.html>
- 30 http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2013/WHO_breastfeeding_graphic_workplace_es.jpg?ua=1
- 30, 31 <http://hygolet.com.mx/cambiador-de-panales/>
- 31 <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>
- 32 http://kidshealth.org/parent/en_espanol/embarazo/diaper_rash_esp.html
- 33 http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2013/WHO_breastfeeding_graphic_workplace_es.jpg?ua=1
- http://www.aximex.com.mx/pdfs/SafeStrap_Company.pdf
- <http://www.bebesymas.com/lactancia/diez-datos-sobre-la-lactancia-materna>
- <http://www.bebesymas.com/lactancia/una-madre-publica-una-foto-amamantando-a-su-bebe-en-un-restaurante-para-callar-a-quienes-la-criticaron>
- <http://cozybebe.blogspot.mx/2010/05/ley-del-trabajo-en-mexico-lactancia-y.html>
- <http://www.bebesymas.com/lactancia/necesitamos-medicos-que-sepan-de-lactancia-por-una-mastitis-mal-tratada-le-extrajeran-medio-litro-de-pus-del-pecho>
- <http://www.bebesymas.com/lactancia/necesitamos-medicos-que-sepan-de-lactancia-por-una-mastitis-mal-tratada-le-extrajeran-medio-litro-de-pus-del-pecho>
- LADE

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres

Ley General de Bienes Nacionales

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil

Ley General de Protección Civil

Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 17 de marzo de 2016.— Diputados y diputadas: **Jonadab Martínez García**, Marbella Toledo Ibarra, María Candelaria Ochoa Avalos, Mirza Flores Gómez, Norma Edith Martínez Guzmán (rúbricas).»

Presidencia del diputado José de Jesús Zambrano Grijalva

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado, Jonadab Martínez. No hay ningún problema. Ya regresamos acá y no me agrade en absoluto. Túrnese a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL

El diputado Jonadab Martínez García: «Iniciativa que reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional, a cargo del diputado Jonadab Martínez García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, Jonadab Martínez García, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la

LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de decreto que reforma la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, y el artículo 28 de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional.

La presente iniciativa busca dar lugar a la protección efectiva del derecho de las mujeres a amamantar y de los lactantes a la salud, a través de recibir el mejor alimento en ese momento: la leche materna. Es nuestra obligación como legisladores, dar certeza a la normatividad en la materia.

Como parte de un Poder de la Unión, debemos apropiarnos del tema en comento, y sobre todo apoyar como un solo cuerpo colegiado toda medida legislativa que haga que las cosas sucedan, y generar transformaciones deseables a fin de generar entornos favorables a la lactancia materna y la salud de los lactantes.

Las propuestas discretas han servido de poco en la materia que abordamos, necesitamos acciones contundentes que provoquen una nueva conciencia colectiva, que solamente modificando conocimientos, actitudes y prácticas; estoy seguro se lograran resultados distintos, avances y cambios palpables en la sociedad.

Las políticas y leyes adecuadas vigentes en cualquier materia, requieren que se apliquen y cumplan, y cambiar para bien la vida de las personas, de lo contrario, de nada sirven.

Bajo esta lógica, y ante la presión laboral, las madres necesitan apoyo legislativo para continuar con la lactancia materna adecuada, así como cuidar la salud de un lactante; y son las acciones como la presente iniciativa con proyecto de decreto, las que buscan pasar de la contemplación de las necesidades a la solución de las mismas.

El asunto que nos preocupa es de orden internacional, dando lugar a acciones legislativas, siendo ejemplo de ello lo siguiente:

- La Cámara de Representantes de Australia decidió desde el año 2003 que **permitirá a los miembros del**

parlamento amamantar y dar biberón a sus bebés dentro del recinto, y posteriormente se extendió a todos los bebés que necesitan cuidados. (a)

• En el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, es ilegal pedir a una madre que deje de amamantar en un sitio público, ya que la lactancia materna en público está regulada por ley (En el segundo capítulo, la “Ley de Igualdad” británica se contempla como discriminación el trato desfavorable a una mujer por el hecho de estar dando el pecho a su bebé) y su gobierno ha decidido iniciar **una campaña para exhortar a las madres a dar el pecho en público**, sin sentirse culpables o avergonzadas por hacerlo. (b) (c)

Contrario a lo anterior, en México, las madres tienen que amamantar a sus hijos en el transporte público (Metro, Metrobús, microbuses), porque no tienen otra opción.

Es tan importante el tema al que nos referimos que del 1 al 7 de agosto de cada año, se celebra en más de 170 países la Semana Mundial de la Lactancia Materna, (instaurada oficialmente en 1992) y destinada a fomentar la lactancia materna, o natural, y a mejorar la salud de los bebés de todo el mundo.¹ Siendo este año la 24^o edición.

Causalmente la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2015, tuvo por lema “Amamanta y Trabaja ¡Logremos que sea posible!”² y el lema de la Semana Mundial de Lactancia Materna 2016, es “Lactancia Materna: Una clave para el desarrollo sostenible”.³

Con la Semana Mundial se conmemora la “Declaración de Innocenti”, formulada por altos cargos de la Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en agosto de 1990 con el fin de proteger, promover y respaldar la lactancia materna.

La reunión “Celebrando Innocenti 1990-2005: Logros, Retos e Imperativos Futuros”, destacó la necesidad de apoyar la lactancia materna ininterrumpida y la alimentación complementaria apropiada, a fin de evitar la distribución general de los sucedáneos de la leche materna.⁴

En México, **toda persona tiene derecho a la protección de la salud**, de conformidad al artículo 4o, párrafo cuarto de nuestra Carta Magna.

En los párrafos noveno, decimo y décimo primero del mismo artículo se establece que:

En todas las decisiones y actuaciones del Estado **se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios, y que

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.

A su vez, es una obligación de los patrones el proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos (Artículo 132., fracción XXVII de la Ley Federal del Trabajo).

Asimismo, queda prohibido a los patrones o a sus representantes, el despedir a una trabajadora o coaccionarla directa o indirectamente para que renuncie por estar embarazada, por cambio de estado civil o por tener el cuidado de hijos menores (Artículo 133., fracción XV de la Ley Federal del Trabajo).

Sin embargo, existe un problema de redacción del artículo 170, fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, el cual establece lo siguiente:

Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I...III...

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de seis meses, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, en lugar adecuado e higiénico que designe la empresa, o bien, cuando esto no sea posible, previo acuerdo con el patrón se reducirá en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado;

La redacción del ordenamiento, nos daría la idea que los lactantes están protegidos, pero al estudiar la redacción del

artículo en comento, observamos que se atenta contra el derecho a la alimentación de los niños y niñas en etapa de lactancia, ya que se trata a los infantes como si también fueran trabajadores, porque se limita el periodo de lactancia al mínimo, sin tomar en cuenta que se recomienda la lactancia materna para los lactantes durante los seis primeros meses de vida y hasta los dos años o más.

Por otro lado, se condiciona a “un acuerdo” el poder reducir en una hora la jornada de trabajo de la madre durante el período de lactancia, y no como un derecho de la trabajadora, es decir se da al patrón la facultad de decidir sobre la salud de la madre.

En lo relativo al artículo 28 de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, es necesario reformarlo, para dar armonía a estos dos ordenamientos, al tratar ambos sobre los derechos de las madres trabajadoras.

Ahora bien, al revisar la legislación secundaria, encontramos infinidad de normas que fueron establecidas para la protección y ejercicio de los derechos de las niñas y los niños en nuestro país.

Tenemos por ejemplo la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, que en su artículo 11, fracción tercera, se mandata que **se debe lograr la observancia y ejercicio del derecho a la atención y promoción de la salud de las niñas y niños, en el ámbito de sus competencias por parte de los tres órdenes de gobierno.**

Por su parte la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 6, fracción VI, establece como un principio rector de la misma, **el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo.**

Asimismo, el artículo 13, del mismo ordenamiento decreta **que son derechos de niñas y niños de manera enunciativa, más no limitativa; en su fracción I, el derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; en su fracción IX, el derecho a la protección de la salud y a la seguridad social; y en su fracción XVII, el derecho a la intimidad.**

Es verdad que se vienen ejecutando acciones en la materia que nos ocupa, como las realizadas por el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) para la promoción de la lac-

tancia materna a través de la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición (ESIAN), del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.⁵ Así como la Estrategia Nacional de Lactancia Materna 2014-2018.⁶

Ambos ordenamientos y estrategia tienen la intención de garantizar y promover el pleno ejercicio de los derechos humanos de las niñas y niños de nuestro país.

Sin embargo, si estudiamos la redacción de los ordenamientos materia de la presente iniciativa de ley, es claro que al limitar el periodo de lactancia al mínimo y al condicionar la alimentación de un lactante (persona menor a dos años de edad)⁷ al “previo acuerdo”, se atenta claramente contra **el interés superior de la niñez**, mencionado en párrafos precedentes, por no decir que es un comportamiento antinatural.

Las madres trabajadoras, saben perfectamente que estos ordenamientos son contrarios al sentido común, a la realidad, e incluso a la naturaleza, pero no pueden hacer algo al respecto, ya que dependen de estos ordenamientos para alimentar a las personas más importantes para ellas: sus hijos e hijas en etapa de lactancia.

La finalidad de la presente iniciativa es brindar a las madres trabajadoras, un espacio que les permita amamantar al lactante o dar lugar a la extracción y conservación de la leche materna en condiciones apropiadas, por lo que se obtiene un beneficio doble.

Todas las **instalaciones públicas, como empresas privadas;** a través de sus áreas de recursos humanos, tienen la responsabilidad social de instalar salas de lactancia, como parte de los derechos de las madres trabajadoras que laboran en las mismas.

En este sentido, durante la **Semana Mundial de la Lactancia Materna 2013**, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Internacional del Trabajo (OIT) recomendaron lo siguiente en relación a **lo que se puede hacer en el lugar de trabajo: Dar suficiente licencia por maternidad a las madres para que consigan establecer la lactancia materna, facilitar a las madres su regreso al trabajo, brindándoles tiempo y lugar para amamantar o espacios donde extraerse y almacenar su leche, y apoyar a sus colegas mientras amamantan, ya que es difícil mantener el equilibrio entre el trabajo y ser una nueva madre.**⁸

Cuando una madre trabajadora observa cómo se respetan las necesidades de lactancia de su hijo, y sus derechos como madre, por parte de su centro de trabajo, se convierte en una trabajadora mucho más motivada. Una madre en cualquier lugar del mundo y en cualquier ámbito, agradece las atenciones que son brindadas a su hijo o hija.

Afortunadamente, existe una “**cultura de protección civil**” a través de la cual, la población vulnerable y expuesta a un peligro (las madres y sus hijos en edad de lactancia) **tiene derecho a estar informada de ello y a contar con las vías adecuadas de opinión y participación en la gestión del riesgo** (artículo 41 párrafo tercero de la Ley General de Protección Civil).

Es necesario que este Poder de Estado actúe en defensa de los millones de mexicanas que nos eligieron para defenderlas, mejorando las leyes, para cambiar la vida diaria de las madres trabajadoras.

La cohesión social, genera una convivencia pacífica entre los miembros de una sociedad, ya que las necesidades de unos, son la preocupación de otros. El dar a otros lo que necesitan, es el primer paso para generar un compromiso social, una sociedad solidaria y por ende civilizada.

Las políticas públicas en materia de **protección civil**, tienen como prioridad: La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación; y la promoción de **una cultura de responsabilidad social** dirigida a la protección civil con énfasis en **la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores** y su vulnerabilidad (artículo 4, fracciones I y II de la Ley General de Protección Civil).

El asunto que nos ocupa, no solo implica el pleno ejercicio de los derechos de los lactantes, sino también de sus madres.

En este sentido, el artículo 2, fracción XLIII de la **Ley General de Protección Civil** define a la **protección civil** como la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los **riesgos de origen natural o antrópico** como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la Gestión Integral de Ries-

gos y la Continuidad de Operaciones, **se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población**, así como sus bienes; la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

El tema que sometemos a su consideración, requiere de conocer algunos datos que nos permitirán, colocar en su justa dimensión, sin exageraciones, la necesidad que debemos resolver.

La edad promedio al momento de tener el primer hijo para las mexicanas es de 21.2 años, de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica del Inegi, de 2009.¹⁹

En 2014, la tasa de natalidad en México (entendida como el número promedio anual de nacimientos durante un año por cada 1000 habitantes, era de 19,02.⁹, y en promedio cada madre tiene en promedio actualmente 2 hijos.¹⁰

De acuerdo a los indicadores de ocupación y empleo al tercer trimestre de 2015, proporcionados por el Inegi; la población económicamente activa (PEA) total era de 53,179,919 personas; de las cuales 32,926,163 son hombres y 20,253,756 son mujeres.

Asimismo, del total 50,734,656 personas tenían trabajo, de las cuales 31,457,961 son hombres y 19,276,695 son mujeres.¹¹

Los lactantes no amamantados aun en países industrializados, corren un mayor riesgo de morir, un estudio reciente sobre la mortalidad posneonatal en los Estados Unidos encontró un aumento del 25% en la mortalidad de los lactantes no amamantados.

En países en desarrollo, sólo el 38% de los lactantes de menos de seis meses de edad reciben leche materna exclusivamente, y sólo el 39% de los lactantes de 20 a 23 meses de edad se benefician de la práctica de la lactancia materna.

En México, durante el periodo 2000-2006, entre el 20 y el 49 por ciento de lactantes menores de seis meses de edad fueron **alimentados exclusivamente con leche materna**.¹²

Uno de los efectos positivos del reforzamiento de la lactancia materna por medio de las políticas públicas, es la

disminución de la mortalidad infantil (menores de un año) en nuestro país, ya que este cambio de 32.5 en 1990 a 13.0 muertes por cada mil nacidos vivos en 2013.²⁸

No es coincidencia que la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2014, haya tenido por lema “Lactancia materna: un triunfo para toda la vida”.²⁹

Las mujeres tienen derecho a amamantar en privado o en público (cubiertas o no) y nadie, absolutamente nadie tiene derecho a hacerlas sentir mal, avergonzadas o humilladas por alimentar a sus hijos. Todos, absolutamente todos los seres humanos, en un momento de nuestra vida (en el que éramos más vulnerables) fuimos amamantados por nuestra madre.

Asimismo, cuando alguien discrimina, avergüenza o humilla a una madre que alimenta a su hijo en un sitio público, porque no tuvo otra opción, también hace lo mismo con él lactante, y ello nos denigra como sociedad e involucionamos como un Estado de derecho.

Así entonces, y sustentado en los datos señalados, es claro que de aprobarse el presente proyecto de iniciativa de ley, se beneficiara a millones de mujeres trabajadoras, que requieren de algo muy sencillo, pero que cambiaría radicalmente para bien el desarrollo de su vida diaria.

Nos referimos a **la falta de salas de lactancia** en los lugares en donde realizan un trabajo remunerado, lo cual tiene implicaciones significativas en la salud de sus hijos e hijas en etapa de lactancia, por lo que este tipo de deficiencias en infraestructura, debe llamar la atención de los diseñadores de políticas públicas: los legisladores.

Es importante que el presente proyecto de iniciativa de ley, se traduzca en hechos concretos que mejoren la vida de los mexicanos, y no solamente una buena intención más, sumada a las varias que existen en nuestra legislación, pero que al llevarlas a la práctica se convierten en letra muerta al ser inoperables por estar mal diseñadas, o por no responder al sentido común.

Todo ser humano, biológicamente tiene un padre y una madre, y afortunadamente en la mayoría de los casos, cuando se es pequeño, se recibe el cuidado físico y emocional de ambos.

Todo lactante requiere cubrir necesidades básicas para lograr un desarrollo pleno, pero estas no puede atenderlas de

manera personal, sino que requiere de la ayuda de sus padres para textualmente: sobrevivir.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) recomienda la lactancia materna para los lactantes durante los seis primeros meses de vida y hasta los dos años o más. La lactancia materna es una de las formas más eficaces de asegurar **la salud y la supervivencia de los niños**.¹³

La Estrategia Nacional de Lactancia Materna (ENLM) 2014-2018, surge de la necesidad de integrar las diferentes acciones que se realizan en el país para proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna **hasta los dos años de edad**.¹⁴

Asimismo, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) sobre la lactancia materna son las siguientes: inicio de la lactancia materna durante la primera hora después del nacimiento; lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses; y **lactancia materna continuada durante dos años o más**, junto con una alimentación complementaria segura, adecuada desde el punto de vista nutritivo y apropiada para la edad, a partir del sexto mes.¹⁵

De igual manera, y de acuerdo con la Estrategia Integral de Atención a la Nutrición, del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades; la lactancia materna debe darse durante los primeros 6 meses de vida y su continuación después de los 6 meses hasta por **lo menos los 2 años de edad**.¹⁶

¿A qué universo de personas nos estamos refiriendo?, Según datos censales de 2010, recabados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México existían en dicha anualidad 10.5 millones de personas menores de 5 años (primera infancia).¹⁷

Por último, el artículo 64. fracción II de la **Ley General de Salud**, establece que en la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno infantil, las autoridades sanitarias competentes establecerán acciones de orientación y vigilancia institucional, capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el **segundo año** de vida.

Cuando se tiene la responsabilidad del cuidado de un lactante, una de las actividades que deben realizarse varias veces al día y durante dos años, es la alimentación por medio de la lactancia materna.

La presente iniciativa se sustenta en criterios técnicos, de construcción; pero también en criterios de convivencia y cohesión social.

El tema que nos ocupa promueve un aspecto de un derecho consagrado en nuestra Carta Magna y en diversas leyes secundarias: **el derecho a la salud**, garantía que debe de manifestarse de múltiples maneras para ejercer plenamente este derecho.

Sin embargo, si bien esta propuesta debería apelar al sentido común, a un comportamiento sustentado en la razón, es necesario que sea expresada por medio de un ordenamiento por parte del legislador, para que la autoridad correspondiente pueda exigir su respeto, sustentando tal exigencia en la ley.

Los lactantes deben ser reconocidos en los hechos como sujetos de derechos, independientemente de que se les deba de proteger por su vulnerabilidad.

El eje de esta iniciativa y que necesitamos abordar en su justa dimensión es la **protección del ejercicio de la lactancia materna**, la cual es la mejor fuente de nutrientes para los lactantes.

La lactancia debe comenzar en la primera hora de vida; y debe hacerse **“a demanda”**, es decir, **con la frecuencia que quiera el niño**, tanto de día como de noche. Un bebé que tiene hambre no sabe, ni tiene por qué esperar.

La lactancia se debe dar a demanda, es decir, sin horario, permitiendo que el lactante tenga una **posición correcta y que deje de comer cuando quiera**.

Los artículos que analizamos, contradicen completamente este derecho, ya que se está preestableciendo “cuando” debe alimentarse un bebe, y no a demanda y por el tiempo que se requiera.

Las madres tienen que trabajar, y es obvio que deben adecuarse a los “horarios” para dar de comer de sus hijos, aun que ello atente contra su salud y la de sus hijos.

Sabemos que después de los seis primeros meses, combinada con la alimentación complementaria, la lactancia materna previene la malnutrición, hidrata, evita enfermedades, contribuye a mantener una buena salud durante toda la vida, mejora el coeficiente intelectual y puede incluso salvar la vida de los bebés. Por lo que **la alimentación adicional tiene que complementar la lactancia, no sustituirla.**

La leche materna es ideal para los recién nacidos, pues les aporta todos los nutrientes que necesitan para un desarrollo sano. Además es inocua y contiene anticuerpos que ayudan a proteger al lactante de enfermedades frecuentes como la diarrea y la neumonía, que son las dos causas principales de mortalidad infantil en todo el mundo. La leche materna es fácil de conseguir y asequible, lo cual ayuda a garantizar que el lactante tenga suficiente alimento.¹⁸

Debemos ser conscientes y tener claro que siempre es más fácil prevenir una enfermedad que curarla, tanto en la infancia, como a lo largo de la vida.

En este sentido, y desde el punto de vista de la protección civil se entiende a la **“prevención”** como el conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, **identificarlos, eliminarlos o reducirlos; evitar o mitigar su impacto destructivo sobre las personas**, bienes, infraestructura, así como anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos (artículo 2, fracción XXXIX de la Ley General de Protección Civil)

Sin embargo, las mujeres que regresan a sus oficinas después de tener a su hijo o hija, tienen que suspender la lactancia materna por falta de instalaciones adecuadas para amamantar o extraerse y recoger la leche en sus centros de trabajo. Por lo que tienen que alimentar al lactante en un baño público, en condiciones de higiene lamentables (sentadas en el inodoro público muchas veces sucios) en perjuicio de la salud de su hijo.

Una madre trabajadora y su hijo tienen derecho a seguir el proceso de amamantamiento con normalidad, es decir, la leche tiene que fluir, hay que continuar con su producción y se ha de extraer para evitar su retención en las mamas.

La mitad de la solución se encuentra en entender el problema, y debemos ser conscientes que la producción de leche materna es constante y cada ciertas horas puede necesitar-

se extraerse un poco de leche para evitar las dolorosas ingurgitaciones mamarias.^{20, 21}

Lo anterior fue contemplado durante la **Semana Mundial de la Lactancia Materna 2013**, en donde la Organización Mundial de la Salud, y la Organización Mundial del Trabajo recomendaron lo siguiente en relación a **lo que se pueden hacer los empleadores: Respetar la legislación nacional sobre la licencia de maternidad remunerada, proporcionar sitio y tiempo para sacarse la leche, ofrecer a las madres opciones en relación al cuidado infantil en el lugar de trabajo, horario de trabajo flexibles, teletrabajo, trabajo a tiempo parcial y permitir a las madres llevar a los niños al trabajo; Todo lo anterior en el entendido, que el apoyo a la lactancia materna en el lugar de trabajo ahorra dinero a la empresa.**²²

Así entonces, en el asunto que nos ocupa, las madres trabajadoras requieren ayuda práctica, que impacte de manera positiva e inmediata en sus vidas y la de sus hijas e hijos; lo anterior debido a que estudios han descubierto vínculos entre el **cese temprano de la lactancia materna y la depresión posparto en las madres.**²³

El no contar con salas de lactancia en los centros de trabajo de las madres trabajadoras, genera llevar a cabo esta actividad en condiciones antihigiénicas, lo cual encuadraría dentro de lo que se entiende como un “Fenómeno Sanitario-Ecológico” que es un agente perturbador que se genera por la acción patógena de agentes biológicos que afectan a la población, a los animales y a las cosechas, causando su muerte o la alteración de su salud. Las epidemias o plagas constituyen un desastre sanitario en el sentido estricto del término. En esta clasificación también se ubica la contaminación del **aire, agua, suelo** y alimentos (Artículo 2, fracción XXVI de la Ley de Protección Civil).

Los fenómenos antropogénicos, son en esencia provocados por la actividad humana y no por un fenómeno natural, por lo que generan un marco de responsabilidad civil en cuanto a su atención, regulación, supervisión y reducción.

Ahora bien, entendemos a una sala de lactancia como un área exclusiva dentro de **instalaciones públicas, como empresas privadas**; para que las madres puedan amamantar o extraer la leche materna y almacenarla.

Entre las características de infraestructura de una sala de lactancia podemos mencionar como mínimas las siguientes:

Espacio físico:

Mínimo 3m X 3m con ventilación e iluminación, natural y condiciones higiénicas adecuadas.

Ambiente propicio y agradable

Equipo:

Una refrigeradora o hielera mediana,

Una mesa pequeña (aproximadamente 50cm de ancho X 50cm de largo),

Sillas cómodas y suaves de acuerdo al número de madres (anchas, altas, rectas en ángulo de 90 grados),

Almohadas de acuerdo al número de madres que amamantan,

Un lavamanos,

Un dispensador de jabón,

Un dispensador de toallas de papel, para secado de manos (no eléctrico),

Un Basurero con tapa y bolsa de basura,

Lapiceros,

Etiquetas adhesivas para etiquetar los recipientes, en las que se deberá consignar el nombre de la madre y del niño,

Mecedoras de acuerdo al número de madres que amamantan,

Un Abanico si no hay ventilación suficiente,

Un extractor eléctrico de leche materna con succión de vacío, con control ajustable de vacío para los niveles de comodidad personal, con opción para uso doble o individual (para uso de ambos pechos o uno solo),

Este extractor de ser idóneo para que sea usado por varias madres y debe ser altamente resistente al uso constante, y

Dos extractores manuales de leche materna, con tres tipos de regulación, que contenga válvula y membranas para la extracción, un pistón y cilindro.

La madre proveerá los recipientes para la recolección de la leche.²⁷

Seamos claros y serios, las mamas están hechas para nutrir a un infante, su finalidad principal, su razón de ser, es servir de alimento y dispensarlo directamente a la boca del lactante, es decir, son una fuente de vida.

Lo anterior, porque la leche materna es un complejo fluido nutricional vivo que contiene anticuerpos, enzimas, ácidos grasos de cadena larga y hormonas, muchos de los cuales simplemente no pueden incorporarse en el alimento de fórmula, por ello, la lactancia materna salva vidas.²⁴

No es casualidad que la Semana Mundial de la Lactancia Materna 2014, tuvo por lema “Lactancia materna: un triunfo para toda la vida”.²⁵

Las madres trabajadoras necesitan tener un lugar seguro, limpio y privado para que puedan seguir amamantando a sus hijos, lo anterior no debe ser una concesión o un acto de buena voluntad, sino otorgar un derecho a las madres trabajadoras, a quienes los Poderes de la Unión en un sin fin de discursos expresan tanto defender. Y es precisamente mediante la existencia de salas de lactancia en sus centros de trabajo, que esto les será asegurado.

En este sentido, el tema que nos ocupa también implicaría una **protección civil enfocada con la autoprotección y el autocuidado**.

Durante la **Semana Mundial de la Lactancia Materna 2013**, la Organización Mundial de la Salud, y la Organización Mundial del Trabajo recomendaron lo siguiente en relación a **lo que se puede hacer en el ámbito legislativo: Pedir a los empleadores que ofrezcan sitio y tiempo protegido para que las madres puedan sacarse la leche en el trabajo, con la exhortación a que compatibilicemos lactancia materna y trabajo**.²⁶

Un lactante tiene derecho a ser alimentado cuando lo necesita. Lamentamos que haga falta presentar una iniciativa de ley para proteger algo tan normal y natural como es su alimentación y su salud, pero a su vez celebramos que seguramente ninguna fuerza política se opondrá a lo que proponemos.

Quizás se podrán argumentar razones que mencionen que solo proponemos cuestiones de tiempo para alimentar a un lactante, lo cual es intrascendente, pero no es así, ya que ello implica la buena salud y sobrevivencia del mismo, y la salud de la madre.

Podemos incluso contradecir dicho razonamiento y resumir toda esta propuesta en la siguiente frase: “Entendamos lo que es ser madre y actuemos en consecuencia”.

Sabemos que en noviembre de 2014, esta Soberanía aprobó reformas a la fracción II del artículo 64 de la Ley General de Salud, a fin de **impulsar** la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado.

Dichas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el viernes 19 de diciembre de 2014.

Sin embargo, consideramos que se abordan supuestos normativos distintos, ya que la reforma aludida busca **impulsar la instalación de lactarios en los centros de trabajo de los sectores público y privado** (cuando entendemos por impulsar el dar empuje para producir movimiento, incitar o estimular, **pero no implica una obligatoriedad**) Mientras que en la propuesta que sometemos a su consideración establecemos la **obligatoriedad** de contar con salas de lactancia (donde se pueda amamantar o la extracción de la leche materna).

Por último consideramos que es en la Ley del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, donde debe de regularse lo relacionado a la implementación de las salas de lactancia, que fortalecen el derecho a la salud de las madres trabajadoras e intrínsecamente de los lactantes.

Un lactante no es un objeto, sino un ser que siente y experimenta por primera vez todo lo que ocurre en su cuerpo. El amamantar debe ser una actividad tranquila, de contacto íntimo entre el lactante y su madre.

El amamantar no es un acto mecánico sin importancia alguna, por el contrario, es la actividad por medio de la cual, el lactante inicia una relación emocional por medio de los sentidos (la vista, el olfato, el oído, el tacto) así como con gestos, con la persona que lo alimenta.

El amamantar es en sí, el primer contacto íntimo entre un lactante y su madre, que si bien todo ser humano lo olvida

con el tiempo, quedara grabado en el subconsciente de las personas, lo cual determinara en el futuro en cierto grado su personalidad.

El ser humano es la criatura, dentro del reino animal más indefensa cuando es neonato, ya que depende al cien por ciento de quienes lo cuidan; por lo que en una sociedad civilizada, y en la cual el gobierno hace alarde de proteger a sus gobernados, por medio de infinidad de leyes, son los lactantes quienes deben de disfrutar de todo tipo de condiciones que les procuren un desarrollo físico e integral saludable, mismas que deben ser materializadas sin objeción alguna por el Estado o los particulares.

El cuidado de un lactante es colectivo, es decir, involucra a la familia, a la sociedad y al gobierno, ya que todos tienen la obligación de asistir y proteger a un ser indefenso en ese momento.

Así entonces, la lactancia materna es un asunto de salud pública en general, y derecho de todo lactante en particular.

El ejercicio pleno de los derechos de los lactantes, abarcan el mejoramiento de la calidad de vida de estos, tanto dentro como fuera de sus hogares.

La eficiente prestación del servicio que proponemos, fortalecerá la cohesión social, y nos hará una sociedad de hechos y no de alocuciones.

El fin concreto de la presente iniciativa es ejercer en los hechos el derecho a la salud y el desarrollo integral de los lactantes, personas que deben ser protegidas tanto por su padre y madre, como por el Estado.

Cuando un gobierno y la sociedad en su conjunto, no genera las condiciones para proteger a los más desvalidos, algo está mal, algo no funciona; y lo que se promueve en leyes y discursos, es solo en los hechos letra muerta.

Necesario es entonces, promover la instalación de la infraestructura necesaria en los centros de trabajo remunerado de las madres trabajadoras, con el fin de participar de manera activa en el saludable desarrollo integral infantil, y promover el cuidado de los lactantes a los cuales se les debe alimentar.

Se busca con la presente iniciativa proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna **hasta que el lac-**

tante cumpla los dos años de edad, de acuerdo a recomendaciones de orden internacional.

La existencia de salas de lactancia es una necesidad, lo cual se ha sustentado en los argumentos expuestos en párrafos precedentes, pero también son un derecho que deben gozar las madres trabajadoras, consideramos que este reclamo es legítimo, y por lo tanto el gobierno tiene la obligación de propiciar su ejercicio pleno.

El problema que nos ocupa, si bien es individual, se ha convertido en colectivo; es tiempo de que los legisladores digamos lo que las personas tienen que saber, por lo que hoy debemos regular algo que debió de hacerse hace mucho tiempo, y no por una ley, sino por sentido común: proteger con hechos la salud del lactante y la lactancia materna, en beneficio de los millones de madres mexicanas.

La cohesión social es importante en el tema que nos ocupa, lo cual ya es contemplado en nuestra legislación secundaria, donde se establece que **los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión**, las entidades federativas, los municipios, las delegaciones, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general, **deberán coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz** (artículo 8 de la Ley General de Protección Civil).

Consideramos que en los párrafos precedentes hemos dado razones de peso que justifiquen las reformas que proponemos.

Como parte de un Poder de la Unión, debemos apropiarnos del tema en comento, y sobre todo apoyar como un solo cuerpo colegiado, toda medida legislativa que haga que las cosas sucedan, y generar transformaciones deseables a fin de generar entornos favorables a la lactancia materna y la salud de los lactantes, preocupación de orden internacional.

La instalación de salas de lactancia en las **instalaciones públicas, como empresas privadas**, es un asunto de salud pública, y una acción real en favor de las madres trabajadoras y sus hijos lactantes.

Por lo anteriormente razonado y fundado, me permito someter a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados a la LXIII Legislatura, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, y el artículo 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional

Artículo Primero: Se reforman la fracción IV del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 170. Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

I...III...

IV. En el período de lactancia hasta por el término máximo de **dos años**, tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, **en salas de lactancia adecuadas e higiénicas**, o bien, **mediante previa notificación al patrón, la madre podrá reducir** en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado.

Artículo Segundo: Se reforma el Artículo 28 De Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, para quedar como sigue:

Artículo 28. Las mujeres disfrutarán de un mes de descanso antes de la fecha que aproximadamente se fije para el parto, y de otros dos después del mismo.

Durante **el periodo de lactancia** hasta por el término máximo de **dos años**, tendrán derecho a decidir entre contar con dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, un descanso extraordinario por día, de una hora para amamantar a sus hijos o para realizar la extracción manual de leche, **en salas de lactancia adecuadas e higiénicas**, o bien, **mediante previa notificación al Titular de la dependencia o entidad respectiva, la madre podrá reducir en una hora su jornada de trabajo durante el período señalado**, y tendrán acceso a la capacitación y fomento para la lactancia materna y amamantamiento, incentivando a que la leche materna sea alimento exclusivo durante seis meses y complementario hasta avanzado el segundo año de edad.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes

(a)<http://www.bebesymas.com/lactancia/una-empresaria-decide-sacar-se-la-leche-al-aire-despues-de-14-horas-en-una-reunion-inacabable>

(b)<http://www.bebesymas.com/lactancia/reino-unido-pone-en-marcha-una-campana-para-animar-a-las-madres-a-dar-el-pecho-en-publico>

(c)<http://www.elmundo.es/yodona/2014/11/23/546e1034e2704ebe178b4579.html>

(1)<http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2015/world-breastfeeding-week/es/>

(2) http://www.salud.gob.mx/ssa_app/noticias/publica.php?tipo=0&seccion=2015-08-06_7802.html&n_seccion=Boletines

(3) <http://tetocalactancia.blogspot.mx/2015/12/smlm-2016-semana-mundial-de-lactancia.html>

(4)http://www.cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf

(5)<http://www.insp.mx/avisos/3358-lactancia-materna-esian.html>

(6)http://www.cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf

(7) <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/031ssa29.html>

(8)http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2013/WHO_breastfeeding_graphic_workplace_es.jpg?ua=1

(9) <http://mexico.cnn.com/nacional/2014/07/11/como-es-la-poblacion-de-mexico-su-presente-y-futuro-en-15-claves>

(10)http://www.indexmundi.com/es/mexico/tasa_de_natalidad.html

(11)<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/temas/default.aspx?s=est&c=25433&t=1>

(12)http://www.cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf

(13)<http://www.bebesymas.com/lactancia/australia-permitira-a-los-miembros-del-parlamento-amamantar-o-dar-biberon-a-sus-bebes-dentro-del-recinto>

(14)http://www.cnegsr.salud.gob.mx/contenidos/descargas/SMP/ENLM_2014-2018.pdf

(15)<http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2015/world-breastfeeding-week/es/>

(16) <http://www.insp.mx/avisos/3358-lactancia-materna-esian.html>

(17)<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/ni%C3%B1o0.pdf><http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/ni%C3%B1o0.pdf>

(18)<http://www.bebesymas.com/lactancia/australia-permitira-a-los-miembros-del-parlamento-amamantar-o-dar-biberon-a-sus-bebes-dentro-del-recinto>

(19)<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/ni%C3%B1o0.pdf><http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/ni%C3%B1o0.pdf>

(20)<http://www.bebesymas.com/lactancia/una-empresaria-decide-sacarse-la-leche-al-aire-despues-de-14-horas-en-una-reunion-inacabable>

(21)<http://elembarazo.net/que-es-la-ingurgitacion-mamaria.html>

(22)http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2013/WHO_breastfeeding_graphic_workplace_es.jpg?ua=1

(23) http://www.unicef.org/spanish/nutrition/index_24824.html

(24) http://www.unicef.org/spanish/nutrition/index_24824.html

(25) <http://www.insp.mx/avisos/3358-lactancia-materna-esian.html>

(26)http://www.who.int/mediacentre/events/meetings/2013/WHO_breastfeeding_graphic_workplace_es.jpg?ua=1

(27)https://www.ministeriodesalud.go.cr/gestores_en_salud/lactancia/LAC_requisitos_minimos_una_sala_lactancia-29-4-2010.pdf

(28)<http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/ni%C3%B1o0.pdf><http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2015/ni%C3%B1o0.pdf>

(29) <http://www.insp.mx/avisos/3358-lactancia-materna-esian.html>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 15 de marzo de 2016.— Diputados y diputadas: **Jonadab Martínez García**, Marbella Toledo Ibarra, María Candelaria Ochoa Avalos, Mirza Flores Gómez, Norma Edith Martínez Guzmán (rúbricas).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul de la diputada Mirza Flores, por favor.

La diputada Mirza Flores Gómez (desde la curul): Gracias, presidente. Quiero solicitarle al diputado Jonadab Martínez que nos permita a mi compañera Candelaria Ochoa y a su servidora, Mirza Flores, adherimos a su iniciativa. Debemos generar las condiciones de igualdad en todos los ámbitos y celebramos esta iniciativa. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Diputado Martínez, las diputadas Flores y Ochoa solicitan su aquiescencia. Él manifiesta estar de acuerdo y, por lo tanto, aquí está a disposición de quienes quieran suscribirla. Gracias.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul de la diputada Edith Martínez, por favor.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán (desde la curul): Sí, diputado, muy buenas tardes. Solo para felicitar al diputado Jonadab. Como madre de familia numerosa me queda claro que el tema de los cambiadores en los baños es de primerísima necesidad. Pero, además, la importancia para que esté presente para ambos. Hoy los hombres se involucran en el cuidado de los hijos y que esté en ambos. Además de signar lo felicito por atender esas cosas, que no son triviales, son importantes para la comunidad.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El diputado proponente reitera su aceptación para que puedan suscribirla quienes así lo deseen.

Saludamos la presencia de alumnos de la Universidad del Valle de México, Campus Morelos. También a integrantes del Colegio Nacional de Abogados, Capítulo Morelos, así como a integrantes de la Barra de Abogados, también del estado de Morelos, invitados por el diputado Javier Bolaños Aguilar. Bienvenidas, bienvenidos todos ustedes a este recinto parlamentario de San Lázaro, amigos y amigos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:

Tiene ahora la palabra por cinco minutos la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud.

La diputada Angélica Reyes Ávila: La salud de los órganos reproductivos no es solo un asunto de planificación familiar, es un derecho sexual de mujeres y hombres. Con el permiso de la Presidencia, compañeras y compañeros, les saludo con cariño y respeto.

En esta ocasión me dirijo a ustedes para presentar la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de la salud de los órganos reproductivos.

En Nueva Alianza, somos un partido que busca garantizar la atención a la salud, focalizándonos en los sistemas de prevención. Estamos convencidos de que ésta es una manera de reducir la brecha de desigualdad que aqueja a la mayoría de la población.

El artículo 4o. de nuestra Constitución Política consagra el derecho a la protección de la salud de la población. En este contexto, la Ley General de Salud establece en su artículo 3, fracción IV, que la planificación familiar es una materia de salubridad general. A pesar de lo anterior, el concepto de planificación familiar se ha diversificado con los años y hoy es más común hablar de salud sexual y reproductiva, toda vez que se comprende que la salud de los órganos reproductivos no se constriñe únicamente a la reproducción.

Según la Organización Mundial de la Salud, la atención de la salud sexual y reproductiva, incluye mejorar la atención prenatal del postparto y del recién nacido. Brindar servicios de planificación familiar de calidad, incluyendo servicios de reproducción asistida, combatir las infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH y las infecciones del tracto reproductivo, el cáncer de cuello uterino y otras morbilidades ginecológicas.

En este sentido, en Nueva Alianza consideramos que es necesario establecer claramente en la Ley General de Salud, que la salud de los órganos reproductivos es una prioridad del Estado mexicano.

Desde 2006 en nuestro país, el cáncer de cuello uterino es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Las cifras así lo muestran, 13 mil 960 casos nuevos se presentan cada año con una incidencia de 23.3 casos por cada 100 mil mujeres. Tan solo en 2013 se registraron 3 mil 784 defunciones en mujeres con una tasa de siete defunciones por cada 100 mil mujeres.

Aunque el tema del cáncer se ha enfocado más a la mujer. La realidad es que el cáncer de próstata presenta una incidencia igual y es muy preocupante. Es una realidad que los hombres son menos proclives a cuidar la salud de sus órganos reproductivos al ser un tumor maligno que en sus etapas iniciales no presenta síntomas específicos.

La desidia y la falta de prevención provocan que el cáncer de próstata sea la segunda causa de muerte en hombres de 65 años o más, con casi cinco mil muertes cada año. Esto significa que aproximadamente 14 hombres fallecen por día debido a esta enfermedad.

Desafortunadamente y, como lo mencioné con antelación, la falta de prevención origina que el 75 por ciento de los pacientes con cáncer de próstata acudan al médico cuando la enfermedad ya se encuentra en una etapa muy avanzada, lo que hace más difícil su tratamiento.

La posibilidad de que los hombres padezcan este tipo de cáncer aumenta con la edad, por eso el 87.6 por ciento de las defunciones se registraron en la población de más de 65 años.

Las cifras hablan por sí mismas y en Nueva Alianza asumimos esa responsabilidad reformando las leyes para garantizar el derecho a la salud. Es por este motivo que consideramos indispensable una actualización del texto de la Ley General de Salud, así como dar una visión integral a la salud sexual y reproductiva de las y los mexicanos.

El Plan Nacional de Desarrollo pretende lograr que en el año 2030 las instituciones del sistema nacional de salud y su personal trabajen de forma organizada y coordinada en las acciones de prevención, promoción, detección, diagnóstico, tratamiento, control y evaluación de los programas de salud reproductiva y contra la violencia familiar de género. Esto tiene como finalidad que exista una igualdad de oportunidades para el derecho a la protección de la salud.

De igual manera, se pretende educar a la población para que tome decisiones responsables y libres sobre su vida se-

xual y reproductiva a través del acceso y utilización de servicios de salud de calidad, oportunos y con perspectiva de género que respondan a sus necesidades específicas y respeten sus derechos.

El documento subraya la necesidad de fortalecer los programas de detección oportuna de cáncer de mama, de cáncer cervicouterino y de cáncer de próstata. Precisamente por la importancia que tiene este tema es fundamental que se incluya como una materia de salubridad general.

Confío en que todas y todos ustedes, compañeras y compañeros diputados, valoren la repercusión que esta reforma tendrá en los programas de salud y se sume a esta propuesta. ¿Nos ayudan a cambiar las cosas? Es cuanto, señor presidente.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Angélica Reyes Ávila, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

La suscrita, Angélica Reyes Ávila, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura, en ejercicio de la facultad que confieren los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6, numeral 1, 77, 78 y 82, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 3o., la fracción V del artículo 27, el título del capítulo VI, “Servicios de planificación familiar”; se adiciona el artículo 67 Bis; se reforma el primer párrafo al artículo 68, y se adiciona al mismo artículo la fracción VII; y se adiciona el artículo 71 Bis de la Ley General de Salud.

Planteamiento del problema

El Programa de Acción de la Cuarta Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, realizada en El Cairo en 1994, es un consenso internacional que considera de manera interconectada la población, la pobreza, las modalidades de producción y el medio ambiente en los procesos de desarrollo, y es a partir de este acuerdo internacional que se modifican conceptos que antes se entendían de manera aislados, y de acuerdo con esta conferencia por primera vez se establece:

La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el

sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivo al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones.

La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo marcó un cambio fundamental en las actitudes hacia el crecimiento poblacional transitando, del concepto clásico del control de la población y los programas masivos de planificación familiar hacia un enfoque centrado en las necesidades y los derechos sexuales y reproductivos de las personas. En la conferencia celebrada en El Cairo, 179 gobiernos y más de mil 200 organizaciones no gubernamentales adoptaron un programa de acción que estableció que la promoción de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, así como el acceso universal a los servicios y a la información constituyen estrategias clave para alcanzar el bienestar de las sociedades, erradicar la pobreza y alcanzar los objetivos de desarrollo.

La Organización Mundial de la Salud, adoptó dicho concepto de salud reproductiva e incluyó dentro de sus principios rectores y estrategias para acelerar el avance: la salud reproductiva como derecho humano de todas las personas y a disfrutar del grado máximo de salud que se pueda lograr en un sentido amplio y progresista, logrando con ello ampliar el término y sus alcances.

El programa de acción de la conferencia en comento subraya que los Estados deben adoptar todas las medidas apropiadas para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, el acceso universal a los servicios de atención médica, incluidos los relacionados con la salud reproductiva, planificación de la familia y salud sexual.

Otro aspecto de suma importancia que considera el programa de acción de la conferencia es la obligación de los gobiernos a garantizar como un derecho prioritario los derechos reproductivos y la salud reproductiva dentro de sus bases para la acción y medidas específicas, incluyendo el cáncer de mama y la salud de los órganos reproductivos.

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud, reconoce que la atención de la Salud Sexual y Reproductiva incluye: mejorar la atención prenatal, durante el parto, el posparto y del recién nacido; brindar servicios de planificación familiar de calidad, incluyendo servicios de reproducción asistida; combatir las infecciones de transmisión sexual, incluyendo el VIH, y las infecciones del tracto reproductivo, el cáncer de cuello uterino y otras morbilidades ginecológicas.

La legislación considera aspectos relativos a la salud sexual y reproductiva. Desde la Ley General de Salud se prevén disposiciones que atienden la atención materno-infantil, la planificación familiar; el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/Sida e Infecciones de Transmisión Sexual; sin embargo, no incluye de manera integral y enunciativa la salud de los órganos reproductivos.

La presente iniciativa propone adecuar nuestra legislación desde una visión garantista y conforme a nuestras obligaciones como Estado mexicano, ante la necesidad de hacer modificaciones legislativas que incluyan de manera general la salud de los órganos reproductivos como un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a la prevención, diagnóstico, atención y control del cáncer y de los demás padecimientos que afectan los órganos reproductivos.

Los cánceres del aparato reproductivo se ubican hoy entre las principales causas de mortalidad en México, si bien es cierto que cada vez son más los esfuerzos por combatir estas enfermedades, es necesario incluir en nuestra legislación claramente la obligación de las autoridades correspondientes de regular y proveer los servicios para tal propósito.

Como legisladores y legisladoras tenemos el enorme reto de colocar temas prioritarios como este dentro de nuestra legislación, debido a que el cáncer de mama y el cáncer de cuello uterino actualmente constituyen las dos primeras causas de muerte por neoplasias malignas en mujeres mayores de 25 años. De acuerdo con la Secretaría de Salud, la incidencia y mortalidad por estas neoplasias, se asocian de

manera importante a la transición demográfica, ya que existe una relación directa entre el envejecimiento poblacional y la incidencia de neoplasias malignas. Sin embargo, los estilos de vida y capacidad de respuesta de los sistemas de salud marcan los distintos panoramas y posibilidades de resultados.

De acuerdo con el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, los cambios en el estilo de vida, que incluyen la alimentación correcta, el control del consumo de alcohol y la actividad física, sumadas a estrategias de promoción del sexo seguro y vacunación para prevenir la infección de los principales serotipos de virus de papiloma humano asociados a cáncer de cuello uterino, así como el control del tabaco, pueden disminuir la incidencia del cáncer en mujeres. Sin embargo, éstas no son suficientes en un contexto en el que la mayoría de los casos son detectados en etapas avanzadas.

Por ello, enfrentar el cáncer de la mujer como problema de salud pública debe promover el cambio del énfasis en la “enfermedad”, para centrarse en la “salud”, partiendo del carácter multicausal de tales neoplasias y evaluando sus aspectos patológicos en relación orgánica con sus determinantes sociales.

Ello implica instaurar estrategias y prácticas integrales que conviertan a la promoción, prevención y tamizaje en herramientas contra las desigualdades sociales y las inequidades de género en problemas de salud.

En México, desde 2006 el cáncer de cuello uterino es la segunda causa de muerte por cáncer en la mujer. Anualmente se estiman 13 mil 960 casos en mujeres, con una incidencia de 23.3 casos por 100 mil mujeres. En 2013 se registraron 3 mil 784 defunciones en mujeres, con una tasa de 7.0 defunciones por 100 mil mujeres.

El cáncer de próstata es un tumor maligno que inicia su crecimiento en la glándula prostática y que en sus etapas iniciales no presenta síntomas específicos. Más de 65 por ciento de los cánceres de próstata se diagnostican en hombres de más de 65 años.

En México, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud, el cáncer de próstata es la segunda causa de muerte por tumores en hombres de 65 años o más, con cerca de 5 mil defunciones anuales, lo que significa que aproximadamente 14 varones fallecen por día. Desafortunadamente, 75 por ciento de los pacientes con cáncer de próstata acude al mé-

dico cuando la enfermedad ya se encuentra muy avanzada, y en consecuencia es mucho más difícil tratarlo.

El cáncer de próstata es una de las neoplasias malignas más frecuente en los hombres y se incrementa conforme aumenta la edad. De las defunciones, 87.6 por ciento se registraron en la población mayor de 65 años.

En las primeras etapas de la enfermedad, el cáncer se limita a la próstata y no suele ser mortal, sin embargo las acciones de detección oportuna son una herramienta que permite incorporar al paciente al tratamiento radical a tiempo, e impide la progresión de la enfermedad. El examen de detección requiere una exploración física completa y un análisis de sangre para encontrar el antígeno prostático específico y demostrar su elevación en muestras pareadas.

Por parte del sector salud existen importantes acciones para promoción de la salud, dirigidas a vencer la resistencia de los hombres a realizarse reconocimientos médicos periódicos que incluyan un examen completo, ya que ésta es la mejor protección contra la enfermedad.

Afortunadamente, cada vez son más los programas y acciones encaminados a erradicar los males que aquejan a miles de mujeres y hombres; sin embargo, nuestra legislación debe de estar armonizada, tanto con los acuerdos internacionales como con los programas que ya se instrumentan a favor de la salud reproductiva de las personas en el país.

Por la relevancia y atención, es importante mencionar que se incluyen acciones rectoras a favor de la salud reproductiva desde el Plan Nacional de Desarrollo:

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Líneas de acción

- Controlar las enfermedades de transmisión sexual, y promover una salud sexual y reproductiva satisfactoria y responsable.

- Fortalecer programas de detección oportuna de cáncer de mama, de cáncer cervicouterino y de cáncer de próstata.

En este plan se proyecta lograr en 2030 que las instituciones del Sistema Nacional de Salud y su personal trabajen de forma organizada y coordinada en las acciones de prevención, promoción, detección, diagnóstico, tratamiento, control y evaluación de los programas de salud reproductiva y contra la violencia familiar y de género; para que mujeres y hombres puedan ejercer en igualdad de oportunidades su derecho a la protección de la salud y tomen decisiones responsables y libres sobre su vida sexual y reproductiva a través del acceso y utilización de servicios de salud de calidad, oportunos y con perspectiva de género que respondan a sus necesidades específicas y respeten sus derechos. De manera particular se mandata fortalecer programas de detección oportuna de cáncer de mama, de cáncer cervicouterino y de cáncer de próstata.

En el ámbito internacional, recientemente con la aprobación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Estado mexicano se volvió a comprometer a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos, incluidos los servicios de salud sexual y reproductiva, los de planificación de la familia, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales de manera integral:

Derivado de la adopción de la Agenda 2030 de la ONU para el desarrollo sostenible la comunidad internacional ha manifestado que ello representa una ocasión única de luchar contra las desigualdades y la discriminación, incluida la eliminación de leyes, políticas y prácticas discriminatorias, que se encuentra a menudo en el centro de violaciones contra la salud y los derechos sexuales y reproductivos.

La nueva agenda de desarrollo incluye el compromiso de asegurar el acceso universal a servicios de salud sexual y reproductiva, integrando la planificación familiar, la información y la educación, y también hacer más explícito por parte de los Estados la salud de los derechos sexuales y reproductivos. Es decir tal y como lo establecen los acuerdos internacionales, es necesario ampliar los derechos sexuales y reproductivos a la salud integral incluyendo los órganos reproductivos y no solo de planificación familiar.

Con esta propuesta se pretende armonizar un derecho estrictamente ligado a la salud sexual y reproductiva de las

personas; la salud de los órganos reproductivos y con ello subrayar la obligación estatal de garantizar al acceso de los servicios de salud reproductiva no necesariamente en la etapa reproductiva.

Es decir, como Estado mexicano estamos obligados a garantizar desde la legislación, políticas, programas y acciones los servicios de la salud reproductiva y sexual incluidos servicios específicos de prevención, diagnóstico, atención y control del cáncer y de los demás padecimientos que afectan los órganos reproductivos.

Por lo anterior, y consciente de la importancia de seguir incorporando mecanismos para garantizar la salud de las y los mexicanos en igualdad de condiciones, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se **reforman** la fracción V del artículo 3o., la fracción V del artículo 27 y el título del capítulo VI, “Servicios de planificación familiar”; se **adiciona** el artículo 67 Bis; se **reforma y adiciona** una fracción VII al artículo 68; y se **adiciona** el artículo 71 Bis de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 3o. En los términos de esta ley, es materia de salubridad general

I. a IV Bis 2. ...

V. La planificación familiar y la salud de los órganos reproductivos;

VI. a XXVIII. ...

Artículo 27. Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a

I. a IV. ...

V. La planificación familiar y la salud de los órganos reproductivos;

VI. a XI. ...

Capítulo VI

Servicios de Planificación Familiar y la Salud de los Órganos Reproductivos

Artículo 67. ...

...

...

...

Artículo 67 Bis. La salud de los órganos reproductivos tiene carácter prioritario. Los servicios que se presten en esta materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a la prevención, diagnóstico, atención y control de los tipos de cáncer y de los demás padecimientos y enfermedades que afectan a los órganos reproductivos.

Artículo 68. Los servicios de planificación familiar y la salud de los órganos reproductivos comprenden:

I. a VI. ...

VII. La promoción y desarrollo de programas tendientes a la prevención, diagnóstico, atención y control de los tipos de cáncer y de los demás padecimientos y enfermedades que afectan a los órganos reproductivos.

Artículo 71 Bis. La Secretaría de Salud establecerá las normas para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, atención control y vigilancia epidemiológica de todos los tipos de cáncer y de los demás padecimientos y enfermedades que afectan a los órganos reproductivos.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y se aplicará lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

Segundo. Las acciones que las dependencias y entidades de la administración pública federal deban realizar para dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria aprobada para tal

fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Tercero. La Secretaría de Salud, y demás autoridades sanitarias competentes, deberán actualizar y, en su caso, publicar la normatividad que conforme a sus atribuciones deba expedir en un plazo no mayor de 180 días, contados a partir de la publicación del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.— Diputada **Angélica Reyes Ávila** (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Reyes. Túrnese a la Comisión de Salud para dictamen.

Continúe la Secretaría con la declaratoria de publicidad de dictámenes.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 2o. de la Ley General de Asentamientos Humanos

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 2o de la Ley General de Asentamientos Humanos.

En uso de las facultades que les confieren los artículos 39 fracción XXI; y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 81, 82, 84, 85, 176, 177, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados; esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial se realizó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa en cuestión; y conforme a las deliberaciones que realizaron sus integrantes, somete a la consideración de esta soberanía, el presente dictamen, de conformidad con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2015, por el diputado José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 2o de la Ley General de Asentamientos Humanos.

2. Con oficio No. D.G.P.L. 63-II-2-257 del veinticuatro de septiembre de 2015; y con número de **expediente 1264**, la Mesa Directiva turnó para dictamen la iniciativa en comentario a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; el Oficio referido fue recibido el 19 de enero de 2016 en la Comisión.

II. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La iniciativa del diputado José Alberto Couttolenc Buentello, asume como punto de partida que con el paso de los años nuestro país ha experimentado una transformación drástica del paisaje, afectando considerablemente a los sistemas ambientales de nuestras ciudades.

Según el reporte Nacional de Movilidad Urbana en México 2014-2015, como parte del reporte global de Asentamientos Humanos de ONU-Hábitat, el ritmo de crecimiento, concentración y distribución de la población son elementos fundamentales en la consolidación de las dinámicas y estructuras urbanas, por lo que para el análisis del estado de la movilidad de las ciudades en México es necesario revisar sus tendencias.

En nuestro país, más de 81 millones de personas –que representan el 72% del total– residen en sólo 384 ciudades mayores a 15 mil habitantes, las cuales conforman el Sistema Urbano Nacional (SUN); esto muestra una desviación entre las cifras del crecimiento demográfico que se duplicaron y la expansión de las manchas urbanas que se multiplicaron.

Todo esto producto de las altas tasas de crecimiento natural de la población y de los intensos flujos migratorios hacia las ciudades. Para ONU-Hábitat, “La ciudad es el hogar de la prosperidad. Es donde los seres humanos satisfacen sus necesidades básicas y tiene acceso a bienes públicos esenciales; también es el lugar donde las ambiciones, aspiraciones y otros aspectos materiales e inmateriales de la vida se realizan”.

Según el reporte del INEGI para el 2011, el proceso de urbanización se da en primer lugar, en las 59 zonas metropolitanas en donde viven 65 millones de habitantes (57% de la población del país), siendo en éstas donde se genera el 74% del Producto Interno Bruto (PIB); asimismo, se estima que hacia el año 2030 su población alcanzará los 78 millones de personas, lo que demandará sistemas eficientes para movilizarse.

Así también, señala que en el año de 1950, poco menos del 43% de la población en México vivía en localidades urbanas, para 1990 era de 71% y para el 2010, dicha cifra aumentó a casi el 78%.

Este acelerado crecimiento de las ciudades se debe principalmente a la búsqueda de estabilidad laboral, seguridad alimentaria, educación o simplemente mejores condiciones de vida.

A pesar de los esfuerzos que se han implementado para lograr el equilibrio entre las variables de población, recursos económicos y medio ambiente, el aumento de la población en las ciudades ha impactado de manera negativa en el cambio del uso del suelo, provocando importantes efectos ambientales, sociales e incluso económicos.

El precio desorbitado de la vivienda, el aumento en los niveles de la contaminación, el estrés, el tiempo invertido en el transporte y los trastornos psicológicos, ocasionados por un mundo que corre cada vez más de prisa son algunos de los problemas con los que los ciudadanos tienen que vivir diariamente.

Resultado de estos efectos es el declive en la vitalidad de los espacios urbanos, así como en los estándares de calidad de vida del ciudadano; si preguntamos a la gente que entiende por ciudad, con seguridad sus respuestas serían: autos edificios, tiendas, gente, contaminación, ruido y estrés, haciendo casi imposible se dé la relación entre “ciudad” y “calidad de vida”.

Ante esta situación, la población ha manifestado especial preocupación por la protección y preservación del medio ambiente en el lugar donde vive, exaltando como principales problemas el ruido, la basura en las calles y la falta de áreas verdes.

Hoy en día, la importancia de las áreas verdes en las ciudades es de vital importancia para el desarrollo de una con-

ciencia ambiental cada vez más participativa en el conocimiento y conservación del entorno natural.

De ahí que la preservación de las áreas verdes en las ciudades se convierta en una preocupación de carácter institucional, ya que con frecuencia nos enfrentamos obras de construcción principalmente para fines habitacionales, comerciales y de entretenimiento, lo que coloca en verdadero peligro de extinción a las zonas de conservación ambiental a lo largo de nuestra ciudad.

Cabe destacar que el daño causado ni solo impacta los recursos naturales, sino a la salud y bienestar de las personas, pues dichas áreas aportan servicios ambientales que no podrán ser sustituidos con ningún mecanismo por demás eficiente que parezca.

Estamos conscientes que la demanda de vivienda debido al acelerado crecimiento de población, principalmente en las ciudades, debe ser satisfecha, sin embargo, se debe ponderar la conservación de los ya casi nulos recursos naturales existentes en las mismas.

Para ello se deben impulsar acciones que permitan cubrir dichas necesidades, pero siempre con estricto respeto a nuestro medio ambiente, procurando siempre aplicar prácticas sustentables y logrando con ello un equilibrio entre el crecimiento poblacional y la protección ambiental.

Lo anterior, no es más que dar cumplimiento a lo señalado en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018, que dentro de sus objetivos generales se encuentra la consolidación de un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, lo cual se logrará a través del impulso de una política de movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes urbanos.

Asimismo, se plantea “Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna”, a través de una estrategia que permita “Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos”. Este nuevo modelo de desarrollo urbano fomentará la consolidación de ciudades competitivas, densas, prósperas, justas, seguras y sustentables.

En general, se busca fomentar un crecimiento ordenado de las ciudades para hacer de ellas sitios en los que las distan-

cias no representen una barrera para los ciudadanos. Ciudades productivas, en las que los ciudadanos aprovechen al máximo las ventajas de la urbanización y se genere un crecimiento compatible con la sustentabilidad ambiental y social.

Para que ello sea así, resulta necesario armonizar la legislación existente, integrando en ésta los conceptos que permitan conocer con exactitud, las acciones que serán permisibles; en el caso que nos ocupa, integrar una definición de desarrollo urbano sustentable, nos garantizaría que todas aquellas acciones que se desarrollen en el marco del crecimiento poblacional y asentamientos humanos, se ejecuten con estricta observancia al cuidado de nuestro medio ambiente.

Por lo anterior el proponente del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, propone modificar la Ley General de Asentamientos Humanos, con la finalidad de ser más explícitos en la actual definición de desarrollo urbano, complementándolo e integrando características de sustentabilidad al mismo.

En atención a lo anteriormente expuesto, el proponente somete a consideración del Honorable Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2o DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 2o de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

ARTICULO 2º.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I a VII ...

VIII. Desarrollo Urbano Sustentable: El proceso de planeación y regulación que permitan satisfacer las necesidades básicas de los centros de población: alimentación, salud, educación, trabajo, cultura y vivienda en un ambiente armónico, en el que se respeten los derechos humanos de las personas con estricta observancia a la preservación del medio natural que los rodea;

IX. a XXI. ...

Transitorio

ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

III. CONSIDERACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Para efecto de valorar las adiciones propuestas por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, se elaboró el cuadro comparativo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	
Texto Vigente	Iniciativa
ARTICULO 2o.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	ARTICULO 2o.- ...
I. a VII...	I. a VII. ...
VIII. Desarrollo Urbano: el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;	VIII. Desarrollo Urbano Sustentable: El proceso de planeación y regulación que permitan satisfacer las necesidades básicas de los centros de población: alimentación, salud, educación, trabajo, cultura y vivienda en un ambiente armónico, en el que se respeten los derechos humanos de las personas con estricta observancia a la preservación del medio natural que los rodea;
IX. a XXI. ...	IX. a XXI. ...
RÉGIMEN TRANSITORIO	
	Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con el objetivo de valorar la iniciativa, adoptará como metodología el estudio sistemático y armónico de la propuesta de la iniciante: para tal efecto se analizará la definición propuesta, que constituye la reforma a la fracción VIII del artículo 2o, de la Ley General de Asentamientos Humanos; así como las diversas acepciones vertidas a la fecha en el entorno jurídico nacional e internacional, con la finalidad de llevar a cabo una valoración puntual de la propuesta.

Definiciones de Desarrollo Urbano.

De la revisión de la definición en materia de urbanización, nos permite concluir, que hay diversas concepciones en las que se define con toda claridad lo que debe entenderse por “**Desarrollo Urbano**”; vgr:

“Proceso de adecuación y ordenamiento, a través de la planeación del medio urbano, en sus aspectos físicos, económicos y sociales; implica además de la expansión física y demográfica, el incremento de las actividades productivas, la elevación de las condiciones socioeconómicas de la población, la conservación y mejoramiento del medio ambiente y el mantenimiento de las ciudades en buenas condiciones de funcionamiento. El desarrollo urbano persigue el equilibrio entre los aspectos físicos, económicos y sociales, siendo diferente del crecimiento parcial de algunos de estos que en ocasiones es interpretado como desarrollo. El desarrollo urbano debe ser concebido en forma integral con el desarrollo regional o territorial, ya que difícilmente se da en forma independiente. Horacio Landa, *Terminología de urbanismo*, México, CIDIV-INDECO; 1976.”

Desarrollo Urbano: Crecimiento y calidad de los nuevos desarrollos inmobiliarios de la ciudad, así como el aumento en el bienestar derivado del crecimiento urbano, su planeación y el acceso al crédito para vivienda.

¿Qué es el desarrollo urbano?

Escrito por Ashley Brooks|Traducido por Luis Bernardo

El desarrollo urbano es un conjunto de disciplinas para hacer crecer las zonas urbanas.

Las grandes ciudades, pueblos e incluso pequeños vecindarios no crecen de la noche a la mañana. Son el resultado de una cautelosa planeación por ingenieros y diseñadores civiles, administradores de proyectos, arquitectos, planeadores ambientales y supervisores. La integración de estas disciplinas es conocida como desarrollo urbano. El desarrollo urbano es un sistema de expansión residencial que crea las ciudades. Las zonas residenciales son el principal punto de interés en el desarrollo urbano. Este ocurre por expansión en las zonas no pobladas y/o en la renovación de las regiones en decadencia.”

“Desarrollo urbano sustentable”

El concepto de desarrollo sustentable ha sido integrado a diversas esferas tanto en lo económico como en lo social y ambiental. En este sentido se hace presente el término de sustentabilidad del desarrollo urbano.

Camagni (2005), señala que una de las razones por la cual se debe analizar y enfrentar la problemática de la sustentabilidad

del desarrollo de las ciudades, es el aspecto en donde la ciudad tiene un impacto relevante de la sustentabilidad global (por ejemplo, a través del efecto de las emisiones de CO, CO₂ y NO_x por parte del tráfico vehicular sobre el llamado efecto invernadero) pero las mismas causas que ponen en peligro la sustentabilidad global impactan la sustentabilidad local. Lo cual sugiere que es más eficiente enfrentarse a un mismo problema desde lo local que no a partir de un nivel global.

Como dice el autor, la ciudad debe ser entendida desde el punto de vista como sede de la interacción social, de la creatividad y del bienestar colectivo. Sin embargo, los procesos que dan origen al crecimiento desordenado e ilimitado que sufre la ciudad (como el caso de la ZMVM) en periodos de despegue económico y de rápida industrialización; los procesos de urbanización difusa (metropolización); los procesos de urbanización ciudad-campo; y la problemática de movilidad y de consumo energético, hacen que hoy día la ciudad sea insostenible.

No obstante, Camagni (2005) sugiere que adicionalmente a este conjunto de factores se adicionan las transformaciones globales de la sociedad y la dificultad con que las políticas públicas se ocupan del problema de la insustentabilidad del desarrollo urbano de ciudades, los cuales, señala, deben ser tomados en cuenta, ya que como menciona el autor, son el reflejo de una insuficiente accesibilidad a los beneficios del ambiente urbano para algunos ciudadanos, porque tienen una influencia sobre el funcionamiento global.

La eficiencia de la sustentabilidad del desarrollo urbano de ciudades, según Camagni (2004), alude a la sustentabilidad local en el sentido de ser valorada por sus efectos sobre las colectividades locales, respetando una restricción de no generación de contaminación insustentable sobre regiones cercanas y sabiendo que una ciudad encaminada en una dirección “localmente” sustentable es una ciudad que participa activamente en la reducción de los efectos globales negativos.

En este sentido, la variable principal es el bienestar de la población local a largo plazo, vinculada a la prosperidad de la misma ciudad. Dicho bienestar debe estar en función al bienestar económico, físico y ambiental, incluyendo la preservación (actual y futura) de los recursos naturales existentes en una localidad, de los cuales la población, que habita en ella, se beneficiará de las externalidades positivas, generando por tanto, una mejora en su calidad de vida.

Lo anterior coincide con la aseveración de Camagni (2005), en la que se debe incluir la equidad ambiental, tanto en el sentido inter como intrageneracional. Más no se trata tanto, o no sólo, de disponer de valores ambientales, sino de garantizar su acceso y disfrute a todos los ciudadanos, presentes y futuros, tal como lo promueve el desarrollo sustentable. Con lo que se busca, dentro de este contexto, un desarrollo urbano sustentable local que garantice un nivel no decreciente de bienestar a la población local a largo plazo, sin comprometer las posibilidades de desarrollo de las áreas vecinas y contribuyendo a la reducción de los efectos nocivos del desarrollo sobre el medio ambiente (Camagni, 2005).”

Como puede constatar, la definición de **Desarrollo Urbano** prevista en la actual Ley, se encuentra rebasada de acuerdo a lo señalado tanto por diversos organismos nacionales, como por los nuevos conceptos y consideraciones del Desarrollo Urbano a nivel mundial; es por ello que esta Comisión considera que la reforma sugerida en la iniciativa hecha por el proponente, contempla los elementos sustantivos suficientes, ya que la propuesta en cuestión que propone modificar su denominación y acepción como **Desarrollo Urbano Sustentable**, considerando que es: “El proceso de planeación y regulación que permitan satisfacer las necesidades básicas de los centros de población: alimentación, salud, educación, trabajo, cultura y vivienda en un ambiente armónico, en el que se respeten los derechos humanos de las personas con estricta observancia a la preservación del medio natural que los rodea”, integrando a dicha definición aspectos preponderante y necesarios de acuerdo a las actuales definiciones y conceptos considerados a nivel Nacional y en el Mundo actual; los que resultan necesarios se deban contener en una Legislación de carácter general.

La propuesta en comento, al hacer referencia a la definición de **Desarrollo Urbano** (fracción VIII del artículo 2º de la Ley General de Asentamientos Humanos) que se menciona en la fracción que propone reformar, es decir que la actual fracción VIII del Artículo 2º de la Ley General de Asentamientos Humanos determina a la letra que “**Desarrollo Urbano**: “el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población”; definición que en su caso y como parte integral de una reforma sustancial de la ley, habría que enriquecer con elementos que no pierdan de vista el punto de que se trata de un PROCESO de planeación y regulación, para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; y para darle más

claridad a la definición establecida en la ley, habría que contemplar las demás disposiciones que la propia Ley refiere en el ámbito de la conservación ambiental y de los ecosistemas en las poblaciones y ciudades; tal como lo refieren entre otros, los artículos 5º fracción VIII, 6º, 7º fracción III, 24 fracción IV, 28, 30, 33 fracciones I, II, IV, VI y X, 34, 49 fracción VIII y IX, que contemplan de manera puntual los objetivos que pretende la reforma, evitando con ello confusiones y puntualizaciones en una definición más integrada y actual, que como a la fecha aparece es de forma muy general y no contempla los nuevos conceptos que requiere una legislación de vanguardia.

Además, la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 3º, ya determina el concepto de la sustentabilidad y su vinculación con el desarrollo urbano, económico, social y político que requieren los centros de población en el país, al determinar que el “ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tenderá a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, mediante:

- I. La vinculación del desarrollo regional y urbano con el bienestar social de la población;
- II. El desarrollo socioeconómico sustentable del país, armonizando la interrelación de las ciudades y el campo y distribuyendo equitativamente los beneficios y cargas del proceso de urbanización;
- III. La distribución equilibrada y sustentable de los centros de población y las actividades económicas en el territorio nacional;
- IV. La adecuada interrelación socioeconómica de los centros de población;
- V. El desarrollo sustentable de las regiones del país;
- VI. El fomento de centros de población de dimensiones medias;
- VII. La descongestión de las zonas metropolitanas;
- VIII. La protección del patrón de asentamiento humano rural y de las comunidades indígenas;
- IX. La eficiente interacción entre los sistemas de convivencia y de servicios en los centros de población;

X. La creación y mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación;

XI. La estructuración interna de los centros de población y la dotación suficiente y oportuna de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos;

XII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanos en los centros de población;

XIII. La conservación y mejoramiento del ambiente en los asentamientos humanos;

XIV. La preservación del patrimonio cultural de los centros de población;

XV. El ordenado aprovechamiento de la propiedad inmobiliaria en los centros de población;

XVI. La regulación del mercado de los terrenos y el de la vivienda de interés social y popular;

XVII. La coordinación y concertación de la inversión pública y privada con la planeación del desarrollo regional y urbano, y

XVIII. La participación social en la solución de los problemas que genera la convivencia en los asentamientos humanos.

XIX. El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que garanticen la seguridad, libre tránsito y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad.”

En atención a lo señalado y en virtud de dejar mejor establecidos los conceptos que refiere la iniciativa; así como en su caso dejar plenamente establecido en la ley los conceptos que contiene y que resultan de vital relevancia como atinadamente se señala, esta Comisión se adhiere a la modificación propuesta en los términos siguientes:

En función del contenido descrito; y con fundamento además en lo dispuesto por los artículos 80 fracción II, 82 numeral 1, 84 numeral 2, 85 numeral 1, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI XIII y XIV; y numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión

considera viable en los términos sugeridos; y por tanto se deberá dictaminar en sentido positivo la iniciativa, presentada el 15 de diciembre de 2015 por el Diputado José Alberto Couttolenc Buentello del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en atención a la propia naturaleza de la propuesta, de las diversas definiciones que se contienen en otras instancias Gubernamentales creadas con anterioridad, así como en su caso reelaborar la propuesta como se señala en el párrafo anterior, tomando en consideración la mayoría de los elementos que la describen de forma más integral, como también se señala de forma puntual en las consideraciones vertidas en el presente; por lo que se emite el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 2o DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VIII del artículo 2º de la Ley General de Asentamientos Humanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2o. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. a VII. ...

VIII. Desarrollo Urbano Sustentable: El proceso de planeación y regulación que permitan satisfacer las necesidades básicas de los centros de población: alimentación, salud, educación, trabajo, cultura y vivienda en un ambiente armónico, en el que se respeten los derechos humanos de las personas con estricta observancia a la preservación del medio natural que los rodea;

IX. a XXI. ...

Transitorio

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los quince días del mes de marzo de 2016.

La Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, diputados: Raúl Domínguez Rex (rúbrica), presidente; Edgardo Melhem Salinas (rúbrica), Juan Antonio Meléndez Ortega (rúbrica), Edgar

Romo García (rúbrica), Maricela Serrano Hernández (rúbrica), Juan Corral Mier, Federico Döring Casar, Ricardo Ángel Barrientos Ríos (rúbrica), Ana Leticia Carrera Hernández (rúbrica), Juan Romero Tenorio, secretarios; Ángel II Alanís Pedraza, Emma Margarita Alemán Olvera, Leticia Amparano Gámez (rúbrica), Gabriel Casillas Zanatta (rúbrica), María García Pérez (rúbrica), Víctor Manuel Giorgana Jiménez, Leonardo Rafael Guirao Aguilar, Francisco José Gutiérrez de Velasco Urtaza, Luis Maldonado Venegas, Jonadab Martínez García (rúbrica), Blandina Ramos Ramírez (rúbrica), Ángel Rojas Ángeles (rúbrica), Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica), María Soledad Sandoval Martínez (rúbrica), Víctor Manuel Silva Tejeda (rúbrica), Beatriz Vélez Núñez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE TURISMO

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Dictamen de la Comisión de Turismo, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, el expediente número 1088 que contiene iniciativa con proyecto de Decreto que reforma los artículos 18 y 19 de la Ley General de Turismo presentada por la Diputada Maricela Contreras Julián, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Turismo con fundamento en los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 39, 43, 44 y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 18 de noviembre de 2015 la diputada Maricela Contreras Julián, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, inscribió la iniciativa que nos ocupa.
2. En sesión del 1 de diciembre de 2015, fue presentada la iniciativa por la diputada promovente ante el Pleno de la Cámara de Diputados; en esa misma fecha, la Mesa Directiva turnó la propuesta citada, a la Comisión de Turismo.
3. La Comisión de Turismo recibió la iniciativa, el 2 de diciembre de 2015.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA ORIGINAL

La iniciativa propone lo siguiente:

Artículo Único. Se adicionan un segundo y tercer y cuarto párrafos al artículo 18 y se reforma el artículo 19 de la Ley General de Turismo para quedar para quedar como sigue:

Artículo 18. ...

Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas.

La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

La secretaría, los estados, municipios y el Distrito Federal, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.

Artículo 19. La secretaría elaborará el Programa Nacional de Turismo Accesible el cual tendrá por objeto que las personas con discapacidad accedan y disfruten en igualdad de condiciones de la oferta de servicios, productos y entornos turísticos.

En el Programa Nacional de Turismo Accesible se establecerán las bases de coordinación entre la secretaría, las dependencias y entidades competentes, los estados, municipios y el Distrito Federal, los prestadores de servicios turísticos y las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística para llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Disponer de instalaciones, infraestructura y transporte accesible;
- II. Difundir la información sobre instalaciones y servicios accesibles que se ofrecen en lenguaje para personas con discapacidad;
- III. Incorporar, en la información turística general, un apartado específico para personas con discapacidad en los medios de comunicación que utilizan;
- IV. Ofrecer una lista de servicios de apoyo y asistencia a turistas con alguna discapacidad;
- V. Facilitar la comunicación en sitios de interés turístico a través del lenguaje escrito, oral y la lengua de señas, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;
- VI. Contemplar los sistemas de alerta y emergencia con tecnologías adecuadas para que sean accesibles a las personas con discapacidad;
- VII. Diseñar y crear infraestructura carretera y de transporte accesible con las señalizaciones necesarias;
- VIII. Disponer de material de difusión y actividades accesibles para las personas con discapacidad en sitios de interés turístico y sitios culturales con afluencia turística;
- IX. Contar con personal capacitado para conocer y atender las necesidades de los usuarios de servicios turísticos con discapacidad, y
- X. Procurar la oferta de servicios turísticos a personas con discapacidad a precios preferenciales.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Programa Nacional de Turismo Accesible deberá ser publicado a más tardar a los 90 días de la entrada en vigor del presente decreto.

ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR

En dicha iniciativa se argumenta en primer punto la obligación del Estado de promover, proteger y asegurar el ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, contenidas en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Posteriormente se citan algunas cifras emitidas por la Organización Mundial de Salud en 2011, entre las cuales se encuentran que existen aproximadamente 1 mil millones de personas con discapacidad en el mundo, lo cual representa el 15% de la población mundial. En cuanto a México en el año 2010 el censo del Instituto Nacional de Estadísticas, Geografía e Informática, señaló que existen en nuestro país aproximadamente 5 millones 739 mil 270 personas con algún tipo de discapacidad, lo cual representa el 5.1% de la población total del país.

Un porcentaje importante de estas personas constituyen turistas efectivos o potenciales, pues se estima que más de 60 millones de personas con discapacidad viajan anualmente fuera de sus países de residencia solo por motivos turísticos y recreativos. Dicha cifra se triplica, pues en promedio por cada turista con discapacidad lo acompañan dos personas más.

Asimismo se hace referencia a los antecedentes en la materia por parte de la Organización Mundial de Turismo (OMT), quien en 1991 en su Asamblea General aprobó las primeras recomendaciones dedicadas a la promoción del turismo accesible que fueron revisadas en 2005.

La Organización Mundial de Turismo define al turismo accesible como aquel que pretende facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los servicios turísticos y que contempla la creación de entornos de diseño universal que ayude a este tipo de personas.

Las recomendaciones de la OMT reconocen que para lograr un turismo accesible, debe llevarse a cabo un proceso de colaboración entre todas las personas interesadas para permitir a las personas con discapacidad funcionar de ma-

nera independiente, con igualdad y dignidad, gracias a una oferta de productos, servicios y entornos de turismo diseñados de manera universal.

Por otra parte el Anexo I de las recomendaciones de la OMT por un turismo accesible para todos, establece los siete principios del diseño universal, los cuales son: **1 - Uso equitativo:** diseño útil y de fácil comercialización para personas con distintas capacidades; **2 - Flexibilidad en el uso:** el diseño puede adaptarse a una variedad de preferencias y capacidades individuales; **3 - Uso sencillo e intuitivo:** El diseño debe ser fácil de entender, independiente de la experiencia, los conocimientos, las habilidades lingüísticas o el nivel de concentración de los usuarios; **4 - Información perceptible:** el diseño comunicará a los usuarios la información necesaria de manera eficaz, sin importar las capacidades sensoriales de los usuarios; **5 - Tolerancia al error:** el diseño reduce al mínimo los peligros y consecuencias adversas de acciones involuntarias o voluntarias; **6 - Bajo esfuerzo físico:** el diseño debe ser eficiente, cómodo y con un mínimo de fatiga física; **7 - Tamaño y espacio apropiados para la aproximación y el uso:** el tamaño y el espacio deberán ser los apropiados para la aproximación, alcance, manipulación y uso, sin importar el tamaño, la postura o movilidad de los usuarios.

Es importante señalar también que la Ley General de Turismo contempla en su artículo 18 y 19 el turismo accesible y se establece una coordinación entre la Secretaría de Turismo, las Entidades y Dependencias para la promoción de servicios turísticos accesibles en beneficio de la población con alguna discapacidad, además de la obligación de los prestadores de servicios turísticos de proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas, al igual que las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

En esta misma parte se hace referencia a un dictamen aprobado por el Senado de la República, el cual reforma diversos artículos de la Ley General de Turismo en materia de turismo accesible.

Dicho proyecto proponía la incorporación de la definición de “accesibilidad” y por otro lado incorporar también a la ley la definición de “diseño universal”.

La diputada proponente refiere en su exposición de motivos que la propuesta complementa el avance que ha dado el Senado de la República en materia de turismo accesible

y contempla otorgarle la facultad a la Secretaría de Turismo para elaborar el Programa Nacional de Turismo Accesible el cual tendrá por objeto que las personas con discapacidad accedan y disfruten en igualdad de condiciones de la oferta de servicios, productos y entornos turísticos. Se establece que dicho Programa sienta las bases de coordinación entre la propia Secretaría, las dependencias y entidades competentes, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, los prestadores de servicios turísticos y las autoridades para desarrollar diversas acciones respecto de los sitios culturales con afluencia turística.

De esa manera, se agrupan las actuales disposiciones del artículo 18 y 19 en el primer precepto para establecer la obligación de los sectores que se señalan en la prestación de servicios turísticos con accesibilidad y dejar en el artículo 19 lo referente al Programa Nacional de Turismo Accesible para establecer acciones como disponer de instalaciones, infraestructura y transporte accesible, difundir la información sobre instalaciones y servicios que se ofrecen en lenguaje para personas con discapacidad, el ofrecimiento de una lista de servicios de apoyo y asistencia a turistas con alguna discapacidad o el facilitar la comunicación en sitios de interés turístico a través del lenguaje para personas con discapacidad.

Además se propone que se contemplen los sistemas de alerta y emergencia con tecnologías adecuadas para que sean accesibles, **la creación de infraestructura carretera** y de transporte accesible con las señalizaciones necesarias, disponer de actividades accesibles para las personas con discapacidad en sitios de interés turístico y sitios culturales con afluencia turística, contar con personal capacitado para conocer y atender las necesidades de los usuarios de servicios turísticos con discapacidad y procurar la oferta de servicios turísticos a personas con discapacidad a precios preferenciales.

Refiere también, que su propuesta busca sentar las bases de una política pública, y la realización del objetivo que contempla la propia Ley General de Turismo en su artículo 2, de facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible.

Por último, en su propuesta de Programa Anual de Turismo Accesible, refiere acciones similares adoptadas por la Organización Mundial de Turismo en 2013, como lo son disponer de instalaciones, infraestructura y transporte accesi-

ble; difusión de información sobre instalaciones y servicios accesibles, diseñar y crear infraestructura carretera y de transporte accesible con señalizaciones necesarias etc.

CONSIDERACIONES

1. Esta comisión dictaminadora reconoce que algunas personas con discapacidades, se encuentran limitados o impedidos para disfrutar plenamente del turismo, no obstante, se señala que cuando una persona muestra alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial, también forma parte del universo de las personas con discapacidad, por lo que se entiende que todo aquel individuo que padezca algún tipo de dificultad de los señalados anteriormente, formará parte de las personas beneficiarias del turismo accesible.

2. Estamos de acuerdo que es sumamente importante que se fomente la participación de las personas con discapacidades en el turismo, haciendo notar que en México, el número de personas con alguna discapacidad es de más de cinco millones y a nivel mundial de cerca de mil millones, por lo que es prioritario derribar los obstáculos y las barreras para que las personas con discapacidad puedan disfrutar de los atractivos turísticos que México ofrece en condiciones de seguridad, comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

Entendiendo así, que el turismo accesible es relativamente reciente; la Organización Mundial de Turismo (OMT) resaltó, de manera oficial y por primera vez, la importancia de incorporar en el turismo mejoras en las condiciones de accesibilidad y de no discriminación para todo el conjunto de ciudadanos, en la Asamblea General que se llevó a cabo en 1980 en Manila; más tarde, en el año de 1991, la OMT publicó un documento titulado “Para un turismo accesible a los minusválidos en los años 90”, donde enfatizó la importancia de la implementación de normas de diseño para la recepción en establecimientos turísticos de todas aquellas personas discapacitadas. En el caso específico de México, la conceptualización sobre accesibilidad y turismo surge también en los años 90, cuando se le da un nuevo enfoque al turismo social, lo que incluye aspectos de accesibilidad, solidaridad y sustentabilidad; y que fue asociado en una nueva perspectiva nombrada en el 2001 como Turismo para todos.

3. Esta Comisión, al revisar el marco legislativo en la materia destaca lo siguiente:

• La propia Ley General de Turismo (LGT) en su artículo 2, fracción VI, señala que uno de sus objetivos es:

VI. Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la actividad turística, así como su participación dentro de los programas de turismo accesible;

• Asimismo la misma ley en su capítulo IV, relativa al TURISMO ACCESIBLE, señala en su artículo 18, lo siguiente:

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

• El 11 de junio del 2003, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, misma que define en su artículo 1 fracción IV, el concepto de “Diseño Universal”:

IV. Diseño universal: Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado;

• La ley antes referida en su artículo 15 Bis y 15 Quáter, fracciones I y VI, menciona lo siguiente:

Artículo 15 Bis. Cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación.

La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas que lleven a cabo cada uno de los poderes públicos federales.

Artículo 15 Quáter. *Las medidas de nivelación incluyen, entre otras:*

*I. Ajustes razonables en materia de **accesibilidad física, de información y comunicaciones;***

II. aV. ...

VI. La accesibilidad del entorno social, incluyendo acceso físico, de comunicaciones y de información:

4. Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coinciden con la proponente, en la intención de que en nuestro País se debe fomentar e impulsar un turismo accesible dirigido a personas con alguna discapacidad y destacan que la accesibilidad no debe darse solo a través del sector turístico, sino a través de todos los ámbitos y servicios, tal y como lo **dispone la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad, instrumento** jurídico en la cual se encuentran también plasmadas las disposiciones generales por las que se deba promover un turismo accesible:

“Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos.

Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.”

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y **mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.**

“Artículo 27. La Secretaría de Turismo promoverá el derecho de las personas con discapacidad para acceder a los servicios turísticos, recreativos o de esparcimiento. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

I. Establecer programas y normas a fin de que la infraestructura destinada a brindar servicios turísti-

cos en el territorio nacional cuente con facilidades de accesibilidad universal;

II. Establecer programas para la promoción turística de las personas con discapacidad, y

III. Las demás que dispongan otros ordenamientos.”

5. Las y los integrantes de esta Comisión destacan que las disposiciones señaladas son la base que permiten la aplicación de políticas públicas en la materia, las cuales son competencia del Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo en coordinación con sus correspondientes de las entidades federativas, tal y como lo dispone la fracción I del artículo 42, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En ese sentido, atendiendo lo estipulado en el artículo 15 Bis de la **Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad**, la Secretaría de Turismo ha implementado varios programas para la promoción del turismo accesible.

Entre las acciones destaca que el 25 de noviembre del 2014, se llevó a cabo en la Ciudad de Monterrey Nuevo León, el 1er Foro Mundial de la Red Nacional para Prevenir la Discapacidad, donde se presentó la Política Pública de Turismo Inclusivo, con el objetivo de lograr un México Incluyente se ofrecen en el país cumplan con las condiciones necesarias para que cualquier persona con alguna discapacidad pueda disfrutarlos.

De igual forma, la Secretaría de Turismo del Gobierno de la República creó el Distintivo de Inclusión Turística para reconocer a todos aquellos prestadores de servicios turísticos que incorporen criterios de accesibilidad en sus operaciones cotidianas y cultura organizacional a fin de que turistas nacionales e internacionales que sufran de alguna discapacidad puedan disfrutar de nuestros destinos.

Con relación a lo anterior, el subsecretario de Calidad y Regulación, Francisco Maass Peña, dio a conocer que la Secretaría de Turismo tiene tres objetivos precisos en materia de accesibilidad e inclusión social, siendo los siguientes:

- Impulsar un modelo de desarrollo turístico integral y regional con criterios de accesibilidad;

- Crear instrumentos para que el turismo sea una actividad incluyente que brinde más oportunidades para que más mexicanos viajen;
- Promover el turismo accesible y la no discriminación en la prestación de servicios turísticos.

Estás acciones, se llevan a cabo en cuatro ejes:

- 1) Infraestructura turística accesible;
- 2) Programas de Calidad con criterios de inclusión;
- 3) Criterios de accesibilidad e inclusión en el Sistema Nacional de Certificación Turística; y
- 4) Diseño del Distintivo de Inclusión Turística.

Todo lo anterior es en congruencia con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, que menciona tener como prioridad, el proteger los derechos de las personas con discapacidad y contribuir con su desarrollo integral e inclusión plena.

En ese sentido, los principios que deberán observar las políticas públicas, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, son: la equidad; la justicia social; la igualdad de oportunidades; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad; el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; **la accesibilidad**; la no discriminación; la igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad; y la transversalidad.

6. Cabe mencionar también que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, se establece ya, la elaboración del **Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, mismo que incluye objetivos, estrategias y líneas de acción para la población con discapacidad en 4 de las 5 Metas Nacionales: México en Paz, **México Incluyente**, México con Educación de Calidad y México con Responsabilidad Global.

A través de la publicación en el Diario Oficial Federación el 30 de abril de 2014, del Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad, 2014-2018, el Ejecutivo Federal atiende las disposiciones internacionales y nacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad; en el cual se abarca el turismo accesible.

Los objetivos del Programa tienen el propósito de:

- a) Impulsar la realización de políticas públicas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de la población con discapacidad
- b) Generar una cultura de la discapacidad en todos los órdenes de la vida nacional
- c) Transformar el entorno público, social y privado
- d) Promover el cambio cultural y de actitud en el gobierno y la sociedad respecto de las personas con discapacidad.

Como ejemplo se cita a continuación una estrategia de uno de los objetivos contemplados en este Programa:

Estrategia 4.6. Promover la accesibilidad de las personas con discapacidad a los servicios y destinos turísticos.

Líneas de Acción

- 4.6.1. Impulsar acciones para el desarrollo de destinos turísticos, con un enfoque de accesibilidad.
- 4.6.2. Promover la creación de incentivos y apoyos para los prestadores de servicios turísticos, que adopten medidas de accesibilidad para personas con discapacidad.
- 4.6.3. Fomentar el desarrollo y promoción de productos turísticos para personas con discapacidad.
- 4.6.4. Fomentar programas de formación y capacitación para prestadores de servicios turísticos en materia de accesibilidad.
- 4.6.5. Promover la prestación de servicios turísticos con accesibilidad y diseño universal.

4.6.6. Concertar acuerdos para que las personas con discapacidad accedan a servicios turísticos, recreativos y de esparcimiento, con igualdad, equidad y accesibilidad.

En ese sentido, coincidiendo con la preocupación de la promovedora y atender la preocupación manifestada sin que exista un impacto presupuestario por la serie de acciones que se busquen realizar con motivo de las acciones para fomentar un turismo accesible, la comisión dictaminadora propone una serie de modificaciones que atienden al marco jurídico existente y, de manera fundamental, para hacer efectivas las propuestas que se buscan implementar en Ley.

PROPUESTA CON MODIFICACIONES

La Comisión de Turismo de la Cámara de Diputados, dictaminó la iniciativa con las siguientes modificaciones:

1. Atendiendo el objetivo principal de la iniciativa, se considera suficiente reformar únicamente el artículo 18 de la Ley General de Turismo, al cual se le incluyeron un párrafo segundo y tres numerales; para quedar como sigue:

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

La Secretaría diseñará, aplicará y fomentará una Política Nacional en materia de Turismo Accesible, cuyo objeto será que las personas con discapacidad accedan y disfruten en igualdad de condiciones en la oferta de servicios, productos y entornos turísticos, en la cual se deberá tomar en cuenta cuando menos los siguientes aspectos:

- 1. Fomento a la infraestructura accesible.**
- 2. Creación de programas de calidad turística con criterios de accesibilidad e inclusión.**
- 3. Impulso a los destinos turísticos que faciliten el uso y disfrute de su infraestructura a personas con discapacidad.**

Con base a lo anterior, esta Comisión destaca la necesidad de contar con lineamientos en materia de turismo accesible a partir de facultades que se otorgan a la Secretaría de Tu-

rismo como la dependencia del Ejecutivo Federal encargada de promover y ejecutar las acciones en el ramo, además de fomentar la accesibilidad en este rubro tan importante en términos de los ordenamientos que se han citado.

Modificaciones a la propuesta original de la Iniciativa:

Iniciativa Original	Propuesta con Modificaciones
<p>Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.</p> <p>Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.</p> <p>La Secretaría, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.</p>	<p>Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.</p> <p>La Secretaría diseñará, aplicará y fomentará una Política Nacional que atienda al Turismo Accesible, en la cual se deberá tomar en cuenta cuando menos los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fomento a la infraestructura accesible. 2. Aplicación y fortalecimiento de programas de calidad turística con criterios de accesibilidad e inclusión. 3. Impulso a los destinos turísticos que faciliten el uso y disfrute de su infraestructura a personas con discapacidad.
<p>Artículo 19. La Secretaría elaborará el Programa Nacional de Turismo Accesible el cual tendrá por objeto que las personas con discapacidad accedan y disfruten en igualdad de condiciones de la oferta de servicios, productos y entornos turísticos.</p> <p>En el Programa Nacional de Turismo Accesible se establecerán las bases de coordinación entre la Secretaría, las dependencias y entidades competentes, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, los prestadores de servicios turísticos y las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística para llevar a cabo las siguientes acciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Disponer de instalaciones, infraestructura y transporte accesible; II. Difundir la información sobre instalaciones y servicios accesibles que se ofrecen en lenguaje para personas con discapacidad; III. Incorporar, en la información turística general, un apartado específico para personas con discapacidad en los medios de comunicación que utilizan; 	<p>Artículo 19. Los prestadores de servicios turísticos deberán proveer lo necesario para que las personas con discapacidad cuenten con accesibilidad a los servicios en condiciones adecuadas. La misma obligación tendrán las autoridades respecto de los sitios culturales con afluencia turística.</p> <p>La Secretaría, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, supervisarán que lo dispuesto en este capítulo se cumpla.</p> <p>(Sin modificaciones de acuerdo al texto original de la Ley).</p>

<p>IV. Ofrecer una lista de servicios de apoyo y asistencia a turistas con alguna discapacidad;</p> <p>V. Facilitar la comunicación en sitios de interés turístico a través del lenguaje escrito, oral y la lengua de señas, la visualización de textos, sistema Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;</p> <p>VI. Contemplar los sistemas de alerta y emergencia con tecnologías adecuadas para que sean accesibles a las personas con discapacidad;</p> <p>VII. Diseñar y crear infraestructura carretera y de transporte accesible con las señalizaciones necesarias;</p> <p>VIII. Disponer de material de difusión y actividades accesibles para las personas con discapacidad en sitios de interés turístico y sitios culturales con afluencia turística;</p> <p>IX. Contar con personal capacitado para conocer y atender las necesidades de los usuarios de servicios turísticos con discapacidad, y</p> <p>X. Procurar la oferta de servicios turísticos a personas con discapacidad a precios preferenciales.</p>	
--	--

Las propuestas de modificación obedecen además a los siguientes razonamientos:

- Si bien es cierto que en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad se establecen diversas disposiciones que obligan a las dependencias del Gobierno Federal a realizar diversas acciones, incluidas la Secretaría de Turismo, el objetivo de reconocer derechos en ley y promover diversas acciones afirmativas a favor de sectores de población que se encuentran en una desventaja social, pasa necesariamente por una visión transversal, es decir, incorporar el enfoque de inclusión y accesibilidad en legislaciones y políticas que posibiliten el ejercicio de sus derechos y, en el caso que nos ocupa, que accedan a los diversos beneficios del sector turístico entendiéndose esta actividad como un derecho y no como una mera prestación de servicios.
- Con la finalidad de hacer efectivas las propuestas y se atiende de una manera eficiente las preocupaciones manifestadas en la Iniciativa de mérito, además de apegarse al marco normativo, se propone que, en lugar de la creación de un Programa Nacional de Turismo Accesible, se faculte a la Secretaría de Turismo para elaborar, aplicar y fomentar una Política en materia de Turismo Accesible que deberá coordinarse con todos los actores que participan en esta actividad. Para tal efecto, se retoman los ejes de trabajo que se están impulsando en la materia y que han permitido avanzar de manera paulatina en el desarrollo de acciones para el turismo de inclu-

sión sin que impliquen costos no contemplados por los prestadores de servicios turísticos y reflejan de manera concreta hechos que hagan posible cumplir los objetivos planteados.

- En tanto que el Plan Nacional de Desarrollo y los Programas que de él emanen obedecen a una temporalidad del ejercicio de la administración en turno, se propone llevar a rango de Ley las disposiciones que hagan posible avanzar en materia de Turismo Accesible y que no se esté sujeto a los cambios gubernamentales.

En mérito de lo expuesto, los diputados miembros de la Comisión de Turismo con base en las consideraciones anteriores y al análisis de la iniciativa con Proyecto de Decreto sometemos a consideración de esta honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo Único. Se reforma el artículo 18 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 18. La Secretaría, con el apoyo y en coordinación de las dependencias y entidades competentes, promoverá la prestación de servicios turísticos con accesibilidad, que tengan por objeto beneficiar a la población con alguna discapacidad.

La Secretaría diseñará, aplicará y fomentará una Política Nacional que atienda al Turismo Accesible, en la cual se deberá tomar en cuenta cuando menos los siguientes aspectos:

1. Fomento a la infraestructura accesible.
2. Aplicación y fortalecimiento de programas de calidad turística con criterios de accesibilidad e inclusión.
3. Impulso a los destinos turísticos que faciliten el uso y disfrute de su infraestructura a personas con discapacidad.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2016.

La Comisión de Turismo, diputados: Gretel Culin Jaime (rúbrica), presidenta, Sylvana Beltrones Sánchez (rúbrica), José Luis Toledo Medina, Timoteo Villa Ramírez (rúbrica), Miguel Ángel Salim Alle, José de Jesús Galindo Rosas (rúbrica), Roberto Guzmán Jacobo (rúbrica), Luis Ernesto Munguía González, Maricela Contreras Julián (rúbrica), Martha Cristina Jiménez Márquez (rúbrica), secretarios; María Verónica Agundis Estrada (rúbrica), Montserrat Alicia Arcos Velázquez (rúbrica), Alfredo Bejos Nicolás (rúbrica), Jasmine María Bugarrín Rodríguez (rúbrica), María Antonia Cárdenas Mariscal (rúbrica), Andrés Fernández del Valle Laisequilla (rúbrica), Maricela Emilse Etcheverry Aranda (rúbrica), Julieta Fernández Márquez (rúbrica), Víctor Ernesto Ibarra Montoya (rúbrica), Edith Yolanda López Velasco (rúbrica), Carolina Monroy del Mazo, Elvia Graciela Palomares Ramírez (rúbrica), Mónica Rodríguez Della Vecchia, Francisco Ricardo Sheffield Padilla (rúbrica), Liborio Vidal Aguilar (rúbrica), María Concepción Valdés Ramírez (rúbrica), Araceli Saucedo Reyes (rúbrica), Leonardo Amador Rodríguez, Rafael Yereña Zambrano (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY AGRARIA

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Dictamen de la Comisión de Reforma Agraria, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Agraria

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Reforma Agraria con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados presenta a la Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

I. En el capítulo “ANTECEDENTES” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de

la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida iniciativa.

II. En el capítulo correspondiente al “CONTENIDO DE LA INICIATIVA” se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica del proyecto de decreto en estudio.

III. En el capítulo “CONSIDERACIONES” la Comisión de Reforma Agraria expresa los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan sus decisiones.

IV. Finalmente, en el capítulo “PROYECTO DE DECRETO”, la Comisión emite su decisión respecto de la proposición analizada.

I. ANTECEDENTES

A la Comisión de Reforma Agraria fue turnada, para su estudio, análisis y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria.

1. El nueve de febrero del dos mil dieciséis, el **diputado Oscar García Barrón**, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presento ante el Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria.

2. Con fecha 10 de febrero del dos mil dieciséis, mediante oficio número **D.G.P.L. 63-II-1-0536**, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, turnó para estudio y análisis a la Comisión de Reforma Agraria, el expediente número **1554**, que contiene la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria.

3. La Comisión de Reforma Agraria, integrada a través de su Secretaria Técnica, las opiniones de sus diputados integrantes, entra al estudio de la Iniciativa con fundamento en el cual, formula proyecto de dictamen para la consideración del pleno de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión, para su estudio y aprobación en su caso.

4. Establecidos los antecedentes, con fecha 16 de marzo del 2016, se reúnen en pleno los diputados integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, para conocer el proyecto de dictamen, estudiarlo, analizarlo y en su caso aprobarlo.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El diputado proponente expone que el campo en México es fundamental para el crecimiento y desarrollo de nuestra economía nacional.

El artículo 27 de su texto fundacional es la columna vertebral de toda la legislación agraria en nuestro país y en él se establecen principios generales que tratan de dar orden a los recursos naturales, a la propiedad y la tenencia de los mismos, donde sobresale el papel que el Estado mexicano juega en esas relaciones económicas, política y jurídicas.

De ese precepto constitucional han surgido diversas leyes que han regulado la actividad agraria. La primera que surgió fue la Ley de Ejidos y tuvo como autoridad reguladora a la Comisión Nacional Agraria. Para noviembre de 1921 se promulgó un decreto que abrogó la Ley de Ejidos, el cual arrojó al presidente de la República la facultad de emitir un Reglamento Agrario, el cual pretendía entre otras cosas acelerar la reforma agraria que, desde 1927 buscó repartir la tierra productiva en los ejidos y comunidades rurales. Para 1927 se crea la Ley de dotaciones y restituciones de tierras y aguas, y en el año de 1925 se estipuló la Ley Reglamentaria sobre repartición de tierras ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal, la cual, en 1927 se derivó en una Ley de Patrimonio Ejidal. Todos estos ordenamientos buscaron la repartición de tierras y la constitución de un patrimonio que beneficiara a las colectividades agrarias. Pero, no fue sino hasta el 9 de enero de 1934 cuando se estableció el Departamento Agrario, el cual atrae al ámbito de la administración pública federal la política en materia Agraria. El instrumento legal de apoyo al Departamento Agrario lo fue el Código Agrario.

Con el establecimiento de la Ley Federal de Reforma Agraria en 1971 surge un nuevo orden jurídico que buscó fortalecer la injerencia del Estado mexicano en los procesos productivos, por lo cual fue creada la Secretaría de la Reforma Agraria, la cual tuvo que enfrentar graves problemas de desigualdad, debido, sobre todo, al aumento poblacional.

Es por eso el Estado mexicano trató, en una gran reforma en el año de 1992, de reorientar y dar dinamismo al desarrollo rural, y combatir la pobreza, el atraso y la marginación, para lo cual se reforma del artículo 27 constitucional y se dictan las leyes agrarias, principalmente la Ley Agraria y la Ley Forestal.

La política agraria, con el nuevo marco jurídico, la llevó a cabo la misma Secretaría de la Reforma Agraria, pero, en razón de los problemas económicos del país y debido, sobre todo a políticas de austeridad se pensó en su desaparición en el año 2008. Para el presente régimen, el gobierno del presidente de la República, Enrique Peña Nieto, trató de asignarle nuevas tareas y aplicar criterios ahora enfocados al ordenamiento territorial y al desarrollo urbano. Es por eso que el 2 de enero de 2013 se publicó la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal para desaparecer la Secretaría de la Reforma Agraria y establecer la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para cumplir con esta histórica función agraria con una óptica acorde a los lineamientos del gobierno en funciones y la modernización del Estado mexicano.

Por las consideraciones expuestas el diputado Oscar García Barrón, propone la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 47, 94, 132, 134, 143, 148, 160 y 161 de la Ley Agraria, para quedar en los siguientes términos:

Texto Vigente.	Propuesta.
<p>Artículo 47.-... La Secretaría de la Reforma Agraria, previa audiencia, ordenará al ejidatario de que se trate, la enajenación de los excedentes dentro de un plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si el ejidatario no hubiere enajenado en el plazo indicado, la Secretaría fraccionará, en su caso, los excedentes y enajenará los derechos correspondientes al mejor postor entre los miembros del núcleo de población, respetando en todo caso los derechos de preferencia señalados en el artículo 80 de esta ley.</p>	<p>Artículo 47.-... La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, previa audiencia, ordenará al ejidatario de que se trate, la enajenación de los excedentes dentro de un plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si el ejidatario no hubiere enajenado en el plazo indicado, la Secretaría fraccionará, en su caso, los excedentes y enajenará los derechos correspondientes al mejor postor entre los miembros del núcleo de población, respetando en todo caso los derechos de preferencia señalados en el artículo 80 de esta ley.</p>
<p>Artículo 94.- La expropiación deberá tramitarse ante la Secretaría de la Reforma Agraria. Deberá hacerse por decreto presidencial que determine la causa de utilidad pública y los bienes por expropiar y mediante indemnización. El monto de la indemnización será determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, atendiendo al valor comercial de los bienes expropiados; en el caso de la fracción V del Artículo anterior, para la fijación del monto se atenderá a la cantidad que se cobrará por la regularización. El decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificará la expropiación al núcleo de población.</p>	<p>Artículo 94.- La expropiación deberá tramitarse ante la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano. Deberá hacerse por decreto presidencial que determine la causa de utilidad pública y los bienes por expropiar y mediante indemnización. El monto de la indemnización será determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, atendiendo al valor comercial de los bienes expropiados; en el caso de la fracción V del Artículo anterior, para la fijación del monto se atenderá a la cantidad que se cobrará por la regularización. El decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificará la expropiación al núcleo de población.</p>
<p>Artículo 132.- Cuando una sociedad rebase los límites a la extensión de tierra permitidos por esta ley, la Secretaría de la Reforma Agraria, previa audiencia, ordenará a la sociedad que en el plazo de un año fraccione, en su caso, y enajene los excedentes o regularice su situación. Si transcurrido el plazo la sociedad no lo hubiere hecho, la</p>	<p>Artículo 132.- Cuando una sociedad rebase los límites a la extensión de tierra permitidos por esta ley, la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, previa audiencia, ordenará a la sociedad que en el plazo de un año fraccione, en su caso, y enajene los excedentes o regularice su situación. Si transcurrido el plazo la sociedad</p>
<p>dependencia seleccionará discrecionalmente las tierras que deban ser enajenadas y notificará a la autoridad estatal correspondiente para que aplique el procedimiento a que se refiere el artículo 124.</p>	<p>no lo hubiere hecho, la dependencia seleccionará discrecionalmente las tierras que deban ser enajenadas y notificará a la autoridad estatal correspondiente para que aplique el procedimiento a que se refiere el artículo 124.</p>
<p>Artículo 134.- La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de la Reforma Agraria.</p>	<p>Artículo 134.- La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p>
<p>Artículo 143.- Los Subprocuradores y el Secretario General de la Procuraduría, también serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República, a propuesta del Secretario de la Reforma Agraria.</p>	<p>Artículo 143.- Los Subprocuradores y el Secretario General de la Procuraduría, también serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República, a propuesta del titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.</p>
<p>Artículo 148.- Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el que se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. El registro tendrá además una sección especial para las inscripciones correspondientes a la propiedad de sociedades.</p>	<p>Artículo 148.- Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el que se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. El registro tendrá además una sección especial para las inscripciones correspondientes a la propiedad de sociedades.</p>
<p>Artículo 160.- La Secretaría de la Reforma Agraria llevará a cabo las operaciones de deslinde que fueren necesarias, directamente o por conducto de la persona que designe. El deslindador formulará aviso de deslinde en el que señalará el lugar donde tenga instaladas sus oficinas, en las que deberá poner los planos relativos a los terrenos que se van a deslindar a disposición de cualquier interesado para su consulta. Dicho aviso será publicado por una sola vez</p>	<p>Artículo 160.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano llevará a cabo las operaciones de deslinde que fueren necesarias, directamente o por conducto de la persona que designe. El deslindador formulará aviso de deslinde en el que señalará el lugar donde tenga instaladas sus oficinas, en las que deberá poner los planos relativos a los terrenos que se van a deslindar a disposición de cualquier interesado para su consulta. Dicho aviso será publicado por una</p>

<p>en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial de la entidad federativa en que se encuentre el terreno que se va a deslindar y en uno de los diarios de mayor circulación de la propia entidad federativa, fijándolo además en los parajes cercanos al mismo terreno. En este último caso, al aviso se agregará un croquis en el que se indiquen los límites y colindancias del terreno. Los propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que se consideren afectados por el deslinde, tendrán un plazo de treinta días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga.</p> <p>...</p> <p>En caso de controversia respecto de las resoluciones que dicte la Secretaría de la Reforma Agraria, el interesado podrá someter el asunto al conocimiento de los tribunales agrarios, en un plazo de quince días hábiles siguientes al en que haya surtido efectos la notificación personal al interesado, o de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en caso de que se desconozca su domicilio.</p>	<p>en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial de la entidad federativa en que se encuentre el terreno que se va a deslindar y en uno de los diarios de mayor circulación de la propia entidad federativa, fijándolo además en los parajes cercanos al mismo terreno. En este último caso, al aviso se agregará un croquis en el que se indiquen los límites y colindancias del terreno. Los propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que se consideren afectados por el deslinde, tendrán un plazo de treinta días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga.</p> <p>...</p> <p>En caso de controversia respecto de las resoluciones que dicte la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el interesado podrá someter el asunto al conocimiento de los tribunales agrarios, en un plazo de quince días hábiles siguientes al en que haya surtido efectos la notificación personal al interesado, o de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en caso de que se desconozca su domicilio.</p>
<p>Artículo 161.- La Secretaría de la Reforma Agraria estará facultada para enajenar a título oneroso, fuera de subasta, terrenos nacionales a los particulares, dedicados a la actividad agropecuaria, de acuerdo al valor que fije el Comité Técnico de Valuación de la propia Secretaría. Los terrenos turísticos, urbanos, industriales o de otra índole no agropecuaria, la Secretaría de la Reforma Agraria igualmente estará facultada para enajenarlos de acuerdo al valor comercial que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los dos supuestos anteriores procederán, siempre y cuando los terrenos no se requieran para el servicio de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales y su utilización</p>	<p>Artículo 161.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano estará facultada para enajenar a título oneroso, fuera de subasta, terrenos nacionales a los particulares, dedicados a la actividad agropecuaria, de acuerdo al valor que fije el Comité Técnico de Valuación de la propia Secretaría. Los terrenos turísticos, urbanos, industriales o de otra índole no agropecuaria, la Secretaría de la Reforma Agraria igualmente estará facultada para enajenarlos de acuerdo al valor comercial que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los dos supuestos anteriores procederán, siempre y cuando los terrenos no se requieran para el servicio de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales y su utilización</p>

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Primera. El dos de enero de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Entre las diversas reformas, se modificaron el nombre y facultades de la Secretaría de la Reforma Agraria para ser Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Entre sus atribuciones se asignaron facultades relativas al desarrollo urbano, agrario y de vivienda realizada, así como el despacho de la planeación y el ordenamiento del territorio nacional.

Segunda. A juicio de esta Comisión dictaminadora las reformas planteadas a las diversas disposiciones por el legislador iniciante, se consideran procedentes al valorar las

aportaciones introducidas en su iniciativa por coincidir en la armonización para que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano sea actualizado en la Ley Agraria, a fin de que dicho órgano de la Administración Pública Federal tenga la certeza jurídica para desempeñar sus atribuciones, facultades y obligaciones.

Tercera. Esta Comisión al examinar las consideraciones del Diputado, estima viable la iniciativa en comento, además de hacer suyas las consideraciones del mismo, en virtud de que, al haber sido reformada la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, diversos órganos de la administración centralizada fueron reformados y sus atribuciones distribuidas en nuevas secretarías; asimismo, es de explorado derecho que, a fin de otorgar certeza jurídica, se realice la actualización de diversas disposiciones normativas al establecer la congruencia y consistencia del marco jurídico aplicable a la Secretaría a fin de garantizar el desarrollo íntegro en materia Agraria.

Cuarta. El artículo 161 de la legislación en comento actualmente señala lo siguiente:

Artículo 161. La Secretaría de la Reforma Agraria estará facultada para enajenar a título oneroso, fuera de subasta, terrenos nacionales a los particulares, dedicados a la actividad agropecuaria, de acuerdo al valor que fije el Comité Técnico de Valuación de la propia Secretaría. Los terrenos turísticos, urbanos, industriales o de otra índole no agropecuaria, la Secretaría de la Reforma Agraria igualmente estará facultada para enajenarlos de acuerdo al valor comercial que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los dos supuestos anteriores procederán, siempre y cuando los terrenos no se requieran para el servicio de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales y su utilización prevista no sea contraria a la vocación de las tierras.

En el artículo se observa que se nombra en dos ocasiones a la extinta Secretaría de Reforma Agraria, por lo cual es conveniente reformar en dos oraciones distintas el artículo 161 con la finalidad de que sea congruente en su totalidad las reformas planteadas por el diputado promovente.

Por lo antes expuesto, los integrantes de la Comisión de Reforma Agraria de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, y para los efectos de la fracción A, del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexi-

canos someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Agraria

Artículo Único. Se reforman los artículos 47, segundo párrafo; 94, primer párrafo; 132; 134; 143; 148; 160, primer y cuarto párrafo y 161 de la Ley Agraria para quedar como sigue:

Artículo 47. ...

La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, previa audiencia, ordenará al ejidatario de que se trate, la enajenación de los excedentes dentro de un plazo de un año contado a partir de la notificación correspondiente. Si el ejidatario no hubiere enajenado en el plazo indicado, la Secretaría fraccionará, en su caso, los excedentes y enajenará los derechos correspondientes al mejor postor entre los miembros del núcleo de población, respetando en todo caso los derechos de preferencia señalados en el artículo 80 de esta ley.

Artículo 94. La expropiación deberá tramitarse ante la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**. Deberá hacerse por decreto presidencial que determine la causa de utilidad pública y los bienes por expropiar y mediante indemnización. El monto de la indemnización será determinado por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, atendiendo al valor comercial de los bienes expropiados; en el caso de la fracción V del Artículo anterior, para la fijación del monto se atenderá a la cantidad que se cobrará por la regularización. El decreto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y se notificará la expropiación al núcleo de población.

...

...

Artículo 132. Cuando una sociedad rebase los límites a la extensión de tierra permitidos por esta ley, la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, previa audiencia, ordenará a la sociedad que en el plazo de un año fraccione, en su caso, y enajene los excedentes o regularice su situación. Si transcurrido el plazo la sociedad no lo hubiere hecho, la dependencia seleccionará discrecionalmente las tierras que deban ser enajenadas y notificará a la auto-

ridad estatal correspondiente para que aplique el procedimiento a que se refiere el artículo 124.

Artículo 134. La Procuraduría Agraria es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**.

Artículo 143. Los Subprocuradores y el Secretario General de la Procuraduría, también serán nombrados y removidos libremente por el Presidente de la República, a propuesta del titular de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**.

Artículo 148. Para el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental derivados de la aplicación de esta ley funcionará el Registro Agrario Nacional, como órgano desconcentrado de la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, en el que se inscribirán los documentos en que consten las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal. El registro tendrá además una sección especial para las inscripciones correspondientes a la propiedad de sociedades.

Artículo 160. La **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** llevará a cabo las operaciones de deslinde que fueren necesarias, directamente o por conducto de la persona que designe. El deslindador formulará aviso de deslinde en el que señalará el lugar donde tenga instaladas sus oficinas, en las que deberá poner los planos relativos a los terrenos que se van a deslindar a disposición de cualquier interesado para su consulta. Dicho aviso será publicado por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico oficial de la entidad federativa en que se encuentre el terreno que se va a deslindar y en uno de los diarios de mayor circulación de la propia entidad federativa, fijándolo además en los parajes cercanos al mismo terreno. En este último caso, al aviso se agregará un croquis en el que se indiquen los límites y colindancias del terreno. Los propietarios, poseedores, colindantes y aquellos que se consideren afectados por el deslinde, tendrán un plazo de treinta días hábiles para exponer lo que a su derecho conenga.

...

...

En caso de controversia respecto de las resoluciones que dicte la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, el interesado podrá someter el asunto al conocimiento de los tribunales agrarios, en un plazo de quince días hábiles siguientes al en que haya surtido efectos la notificación personal al interesado, o de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación en caso de que se desconozca su domicilio.

Artículo 161. La **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** estará facultada para enajenar a título oneroso, fuera de subasta, terrenos nacionales a los particulares, dedicados a la actividad agropecuaria, de acuerdo al valor que fije el Comité Técnico de Valuación de la propia Secretaría. Los terrenos turísticos, urbanos, industriales o de otra índole no agropecuaria, la **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano** igualmente estará facultada para enajenarlos de acuerdo al valor comercial que determine la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales. Los dos supuestos anteriores procederán, siempre y cuando los terrenos no se requieran para el servicio de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales y su utilización prevista no sea contraria a la vocación de las tierras.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2016.

La Comisión de Reforma Agraria, diputados: Jesús Serrano Lora (rúbrica), presidente; Antonio Amaro Cancino, José Hugo Cabrera Ruiz (rúbrica), Felipe Cervera Hernández (rúbrica), Óscar García Barrón (rúbrica), Heidi Salazar Espinosa (rúbrica), Carlos Bello Otero (rúbrica), Patricia García García (rúbrica), Moisés Guerra Mota (rúbrica), Luis Ignacio Avendaño Bermúdez (rúbrica), secretarios; Efraín Arellano Núñez, Héctor Barrera Marmolejo (rúbrica), José Erandi Bermúdez Méndez (rúbrica), Iveth Bernal Casique (rúbrica), Osvaldo Guillermo Cházaro Montalvo, Lilia Arminda García Escobar (rúbrica), René Mandujano Tinajero (rúbrica), David Mercado Ruiz (rúbrica), Cirilo Vázquez Parissi (rúbrica), Fernando Galván Martínez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García: «Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados, con expediente **número 1864**, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que reforma se reforma el párrafo primero del artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Esta Comisión Dictaminadora con atribuciones que le confiere los artículos 39 numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 80 numeral 1 fracción I, 81 numeral 1, 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este Honorable Pleno Cameral el presente dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

Primero. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 22 de septiembre de 2015, la diputada Alma Lucia Arzalez Alonso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona, diversos Artículos a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, suscrita además por legisladores integrantes del mismo Grupo Parlamentario.

Segundo. En la misma sesión, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen”.

Tercero. La Comisión de Medio Ambiente Recursos Naturales, con fecha 26 de noviembre de 2015, aprobó dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Cuarto. En sesión plenaria de la Cámara de Diputados celebrada el 1 de diciembre de 2015, fue aprobado el Proyecto de Decreto con 415 votos a favor, 0 abstenciones y 0 votos en contra.

Quinto. Con fecha 3 de diciembre la Cámara de Diputados remitió a la Cámara de Senadores, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; en la misma fecha, la Minuta fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Estudios Legislativos, Primera, para dictamen.

Sexto. En sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el 23 de febrero de 2016, en segunda lectura, se presentó el dictamen con Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el cual fue adicionado con la propuesta de modificación para utilizar el referente de la Unidad de Medida y Actualización, en el texto de la fracción III del Artículo 165 de la propia Ley, siendo aprobado en conjunto con el Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, contenido en el Dictamen de las comisiones Unidas dictaminadoras. En la misma fecha, el Senado de la Republica envió a la Cámara de Diputados la Minuta Proyecto de Decreto correspondiente.

Séptimo. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 1 de marzo de 2016, se presentó la Minuta Proyecto de Decreto que Reforma y Adiciona diversos Artículos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; acto seguido, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, turnándolo a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.

Una vez analizado el contenido de la minuta proyecto de decreto objeto del presente dictamen, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceden a exponer el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta de referencia, en resumen tiene por objeto fortalecer la legislación marco ambiental, dando mayores facultades a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para mejorar la implementación de mecanismos que puedan generar acciones de preservación y protección respecto de los bosques del territorio nacional, en particular aquellos que se ven afectados por la disminución de los in-

ventarios boscosos por el incendiados, así como lograr un mejor control en la prevención por el manejo incorrecto del fuego en ellos y lograr la disminución de pasivos ambientales.

Para ello, la Minuta propone que se reforme el artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) para que solo se autorice el cambio de uso del suelo en terrenos incendiados hasta que hayan transcurrido 20 años y después de que se acredite ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que el ecosistema se ha regenerado.

De forma complementaria, se propone añadir como posible causa de veda forestal la finalidad de regeneración de terrenos incendiados en el artículo 128 de la LGDFS, así como añadir en el listado de infracciones del artículo 163 de la LGDFS la realización en terrenos incendiados cualquier actividad o uso distintos a la restauración dentro de los 20 años siguientes a que haya transcurrido un incendio. Finalmente, se reforma el artículo 165 para sancionar dicha actividad y se aumenta el monto de las multas en diversas disposiciones relacionadas con el manejo de fuego en terrenos forestales.

La colegisladora a efecto de fundamentar lo anterior, señala que México es uno de los países catalogados como megadiverso debido a su riqueza biológica, especialmente debido a sus ecosistemas forestales, además, nuestro país cuenta con la mayor cantidad de selvas tropicales y amplios bosques de coníferas.

Por otra parte la Minuta objeto del presente dictamen plantea el problema de que el mal manejo del fuego y su uso doloso para clarear bosques y abrir espacios para otros usos de suelo, ha generado grandes costos para los sistemas forestales, además se puntualiza que en los últimos 10 años se han registrado 87,544 incendios forestales que han afectado un área aproximada de 3'234,041.88 hectáreas. Por lo que se propone un marco jurídico mejor definido, más efectivo y más estricto en materia de lucha contra la generación de incendios foréstaes.

Las Comisiones unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos Primera, coinciden con la Minuta en el sentido de que es necesario reforzar el marco legal forestal, a efecto de implementar acciones de protección y preservación de los suelos forestales incendiados, así como prever y sancionar el mal uso del fuego,

lo anterior, con el fin último de proteger el patrimonio forestal de nuestro país.

La colegisladora confirma que entre las principales causas de la deforestación en México, está el cambio de uso de suelo para destinarse actividades como la agropecuaria, el desarrollo urbano y la infraestructura, entre otros. Adicionalmente, la tala clandestina y los incendios forestales vuelven más susceptibles a los predios forestales de sufrir dicho cambio de uso de suelo.

Informa la colegisladora que la pérdida de superficie forestal es grave ya que trae consigo costos económicos y de servicios ambientales; al respecto el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estima que el costo total del agotamiento y degradación ambiental represento el 5.7% del PIB en el 2014.

Considera el Senado de la Republica aprobar en sus términos la iniciativa de reforma del artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, inclusive ésta, apoya el cumplimiento de las metas de la Estrategia Nacional Visión 10-20-40 de Cambio Climático.

Estima la colegisladora oportuno y necesario aprobar en sentido positivo la adición de la fracción cuarta al artículo 128 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, debido a que es pertinente el supuesto de regeneración de terrenos incendiados como una de las causas para que se decrete una veda forestal y tomando en cuenta los demás requisitos señalados en el artículo 128 de la LGDFS.

Respecto de la propuesta de adición de la fracción XXII del artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, estas Comisiones Dictaminadoras consideramos que la propuesta de redacción de la Diputada promovente es más apropiada ya que el concepto de manejo forestal sustentable es más acertado ya que éste incluye actividades de ordenamiento, cultivo, protección, conservación, restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal.

Respecto a los argumentos de redacción, la propuesta de la Diputada iniciadora es acorde con la propia Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable en virtud de que a lo largo de su texto se define "terrenos incendiados" en vez de "superficies afectadas por incendios".

Por lo que las Comisiones dictaminadoras estimamos acertadas y aprobamos con modificaciones, la propuesta de adición de la fracción XXII del artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

Artículo 163. Son infracciones a lo establecido en esta ley:

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello; y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente ley.

Las Comisiones dictaminadoras del Senado de la República, informan que es pertinente distinguir entre los incendios provocados por la actividad antropogénica y los que se denominan naturales; al respecto, la Comisión Nacional Forestal reporta que, en nuestro país, el uso del fuego no controlado en las actividades agropecuarias genera aproximadamente el 39% de los incendios forestales anualmente, siguiéndole en orden de importancia, las fogatas para proveer de luz, calor y para la cocción de alimentos con 11% y los fumadores con 11%.

La colegisladora con base en lo anterior reconoce que gran parte del problema de los incendios forestales se pueden prevenir, debido a que es por causas antropogénicas, por lo tanto, las dictaminadora concordamos con la propuesta de reforma del artículo 165 y así como la adición de una fracción III al mismo.

En atención a dicha solicitud la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados procede a la revisión y análisis del presente Dictamen bajo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

Esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, concuerda con los argumentos presentados como soporte de las reformas y adiciones propuestas en la iniciativa. Sabemos que México es uno de los cinco países más ricos en diversidad biológica del mundo. Esta biodiversidad genética y de especies se alberga en la diversidad de sus ecosistemas, y en gran medida en sus ecosistemas forestales; es importante señalar que nuestro país ocupa un lugar destacado en el ámbito internacional por estar reconocido como un país continente de una megadiversidad de recursos mismos que se reflejan en una gran variedad de ecosistemas; cuenta con el privilegio de albergar en su territorio y litorales a más del 10% de la diversidad biológica del mundo, es por ello que tenemos la gran responsabilidad y de enfrentar retos de trascendencia para el majeo sustentable de su capital natural, a efecto de crear el desarrollo de bienestar y equidad para su sociedad y para el mundo.

Sabemos que nuestros bosques y selvas nos proveen de todos los servicios ecosistémicos que requerimos para contar con una buena calidad de vida: conservan los suelos y evitan su erosión y deslaves; ayudan al mantenimiento sano de los cuerpos superficiales y subterráneos de agua, así como a la recarga por infiltración de los acuíferos; absorben dióxido de carbono y son reservorios del mismo gas, lo que denota su importancia en las medidas de adaptación y mitigación ante el cambio climático; son albergues de innumerables especies de flora y fauna, mucha de la cual aún desconocemos; y son hogar de muchos de nuestros pueblos indígenas.

En virtud de que México se encuentra en la confluencia de las regiones Neártica y Neotropical, contamos con ecosistemas forestales y selvas únicos en el planeta. En nuestro país tenemos la mayor cantidad de selvas tropicales más al norte del Ecuador y a altitudes mayores; asimismo, México cuenta con amplios bosques de coníferas alejados de los trópicos, con menor altitud.

Ahora bien, el mal manejo de fuego, así como el uso doloso del mismo para clarear bosques y abrir espacios para otros usos de suelo, tiene grandes costos para la correcta conectividad de los ecosistemas y los corredores biológicos que son fundamentales para la biodiversidad y la productividad de los ecosistemas.

Por lo establecido anteriormente y en adición a las acertadas consideraciones expuestas por la colegisladora, esta

Comisión dictaminadora estima favorables las observaciones planteadas en las reformas y adiciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, observó y es coincidente con la anotación realizada por la colegisladora, previa la corrección al intrínquilis del Proyecto de Decreto planteado en la iniciativa, en cuanto a la necesidad de complementar el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con la adición de una fracción XXII, enfocada a priorizar y determinar las actividades que pueden permitirse dentro de un terreno que ha sido siniestrado por fuego en un periodo determinado.

Generando también mejor claridad en la aplicación de los términos establecidos en dicho artículo, logrando enriquecer la técnica legislativa en virtud de que la propuesta de redacción de la diputada iniciadora es más apropiada ya que el concepto de manejo forestal sustentable es más acertado ya que éste incluye actividades de ordenamiento, cultivo, protección, conservación, restauración y el aprovechamiento de los recursos y servicios ambientales de un ecosistema forestal, para quedar como sigue:

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

En vez de:

XXII. Realizar en superficies afectadas por incendios, cualquier actividad, uso y/o aprovechamiento, distintos a la restauración, dentro de los 20 años siguientes a aquel en que hayan sufrido un incendio;

Por lo anterior, debemos observar oportuno que se podrá dar inicio a proyectos sustanciales en el tema de la competencia ambiental, que busca preservar así como el de fomentar un desarrollo sustentable y que, en resumen, resultara vital para los seres vivos, por lo que se coincide con la Colegisladora en el sentido de señalar las modificaciones que se requieran para robustecer el fortalecimiento al Desarrollo Forestal Sustentable en nuestro país, para lograr una mejor armonía con el ambiente y así también evitar generar omisiones que pudieran crear considerables pasivos ambientales.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción E del artículo 72 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales somete a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, dictamen con

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

ÚNICO. Se reforman los artículos 117, párrafo tercero; 165, fracciones I y II; y se adiciona una fracción IV al artículo 128; una fracción XXII, recorriéndose las fracciones subsecuentes, del artículo 163 y una fracción III al artículo 165 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para quedar como sigue:

ARTICULO 117. ...

...

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso del suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite fehacientemente a la Secretaría que el ecosistema se ha regenerado totalmente, mediante los mecanismos que para tal efecto se establezcan en el reglamento correspondiente.

...

...

...

...

ARTICULO 128. ...

I. ...

II. Formen parte de las acciones o condiciones establecidas para las áreas que se declaren como de zonas de restauración ecológica;

III. Tengan como finalidad la conservación, repoblación, propagación, diseminación, aclimatación o refugio de especies forestales endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial, o

IV. Tengan como finalidad la regeneración de terrenos incendiados.

...

...

...

...

...

ARTICULO 163. ...

I. a XXI. ...

XXII. Realizar en terrenos incendiados, cualquier actividad o uso distintos a la restauración o al manejo forestal sustentable, dentro de los 20 años siguientes a que haya ocurrido un incendio;

XXIII. Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales;

XXIV. Depositar residuos peligrosos en terrenos forestales o preferentemente forestales, sin contar con la autorización debidamente expedida para ello, y

XXV. Cualquier otra contravención a lo dispuesto en la presente Ley.

ARTICULO 165. ...

I. Con el equivalente de 40 a 1,000 veces **la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones V, VI, XII, XV, XVI, XX y XXV del artículo 163 de esta Ley;

II. Con el equivalente de 100 a 20,000 veces **la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XXIII y XXIV del artículo 163 de esta Ley, y

III. Con el equivalente de 150 a 30,000 veces **la Unidad de Medida y Actualización** a quien cometa las

infracciones señaladas en las fracciones IX, XIX, XXI y XXII del artículo 163 de esta Ley.

Para la imposición de multas servirá de base la Unidad de Medida y Actualización prevista en el párrafo sexto del Apartado B del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al momento de cometerse la infracción.

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, DF, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 16 de marzo de 2016.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados: Arturo Álvarez Angli (rúbrica), presidente; Andrés Aguirre Romero (rúbrica), Susana Corella Platt (rúbrica), María del Carmen Pinete Vargas (rúbrica), Sergio Emilio Gómez Olivier (rúbrica), René Mandujano Tinajero (rúbrica), Juan Fernando Rubio Quiroz (rúbrica), Alma Lucía Arzaluz Alonso (rúbrica), Angie Dennisse Hauffen Torres (rúbrica), Francisco Javier Pinto Torres, Juan Antonio Meléndez Ortega, secretarios; María Ávila Serna (rúbrica), José Teodoro Barraza López, Juan Carlos Ruiz García (rúbrica), Héctor Ulises Cristopulos Ríos, María Chávez García (rúbrica), Laura Beatriz Esquivel Valdéz (rúbrica), Rosa Elena Millán Bueno, Candelario Pérez Alvarado (rúbrica), José Ignacio Pichardo Lechuga (rúbrica), Silvia Rivera Carbajal, Sara Latife Ruiz Chávez (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

DICTÁMENES A DISCUSIÓN DE LEY O DECRETO**LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS****El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva:**

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto, por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:

«Dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

Honorable Asamblea

La Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, de esta Cámara de Diputados de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 numerales 1 y 2, y 45 numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80 numeral 1, fracción II, 157 numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este Pleno el presente dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha martes 16 de febrero de 2016, la Diputada Cecilia Guadalupe Soto González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), presentó ante el Pleno de esta Cámara, a nombre de las Diputadas y los Diputados de los diversos Grupos Parlamentarios que integran la Comisión del Distrito Federal, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, misma que fue suscrita por las y los legisladores mencionados.

2. Con fecha 16 de febrero del 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-5-648, turnó a esta Comisión dictaminadora, de Ré-

gimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la Iniciativa de mérito, para su estudio y análisis.

3. A través de oficio CRRPP/197-LXIII/16, de fecha jueves 17 de febrero de 2016, la Presidencia de esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, envió copia de la Iniciativa turnada, a las Diputadas y Diputados que integran este órgano de apoyo legislativo, con el objeto de que emitieran sus observaciones y comentarios a la misma.

4. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de esta Comisión, acudieron a su cuarta reunión de trabajo, con fecha martes 23 de febrero de 2016, con el objetivo de someter a la consideración de su cuerpo colegiado, el proyecto del Dictamen que nos ocupa, para el seguimiento de su trámite legislativo, de conformidad con lo siguiente:

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

A. Que la Iniciativa busca modificar la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que en el listado que ya existe de comisiones ordinarias en el artículo 39 se incluya a la Comisión de la **Ciudad de México**, y que su antigua denominación se elimine del artículo 40, numeral 3, por lo que los Promoventes, consideran la derogación de este numeral.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal, señalan que las Comisiones son órganos que contribuyen a que la Cámara de Diputados cumpla con sus atribuciones constitucionales en las diversas esferas de la vida político-administrativa de la nación, de manera tal que se pueda contar con más y mejores leyes que respondan a las necesidades fundamentales de la sociedad.

B. Que en el marco jurídico vigente, existen diversos tipos de Comisiones y de acuerdo a su grado de especificidad, están las de carácter ordinario cuya función básica es la de elaborar dictámenes, informes, opiniones o resoluciones sobre diversos asuntos que les son turnados por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Que existen algunas que desarrollan tareas específicas que la propia Ley les indica, como el caso de la Comisión del Distrito Federal, que tiene tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones que le confiere a la Cámara de Diputados, el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

cuya última reforma fue publicada con fecha viernes 29 de enero de 2016 en el Diario Oficial de la Federación.

C. Mencionan los proponentes que el pasado 20 de enero de 2016, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en voz de su Presidente, el Diputado Jesús Zambraño Grijalva, declaró reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma política de la Ciudad de México, toda vez que fue aprobado el Decreto respectivo tanto por las Cámaras del Congreso de la Unión como por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. Que el 29 de enero del mismo año, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma constitucional de la Ciudad de México y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

Que dicha reforma, modifica la denominación de la Entidad Federativa que pasa de ser Distrito Federal a la de Ciudad de México, con plena autonomía, mayor soberanía y asiento de los Poderes Federales en su carácter de capital de la República.

Asimismo, refieren que las denominaciones de cada una de las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados, guardan una correspondencia con sus relativos en la Administración Pública Federal, de tal suerte que esta iniciativa infiere ser consecuentes con la reforma constitucional y otorgarle a la Comisión Ordinaria su denominación fruto de dicha reforma.

D. Que se requiere que la propuesta de cambio de denominación de la Comisión del Distrito Federal a Comisión de Asuntos de la Ciudad de México, se inserte en el listado de las Comisiones Ordinarias y se enfoque a atender las nuevas disposiciones del artículo 122 constitucional, aquellas acciones que involucren el carácter de capitalidad de la Ciudad de México y las que distribuyan competencias concurrentes entre distintos órdenes de gobierno y sienten bases de coordinación cuyas disposiciones se relacionen con esta Entidad Federativa.

Los Diputados señalan que la Iniciativa que se presenta implica en primera instancia, el cambio de denominación de la Comisión del Distrito Federal por el de Comisión de Asuntos de la Ciudad de México para que exista coherencia con las reformas constitucionales que le otorgan una nueva realidad político-jurídica a la Ciudad de México.

Que los cambios constitucionales definen a la Ciudad de México como una Entidad Federativa con iguales facultades, obligaciones y responsabilidades que el resto de las Entidades Federativas de la República Mexicana; le otorgan autonomía constitucional en lo concerniente a su régimen interior, organización política y administrativa, y facultan la creación de una Asamblea Constituyente encargada de aprobar la primera Constitución Política de la Ciudad de México.

E. Que con la reforma constitucional, el Congreso de la Unión quedó facultado para expedir las Leyes que establezcan las bases para la coordinación entre Poderes Federales y los Poderes Locales de la Ciudad de México, en virtud de su carácter de Capital del país; así como la Ley de Coordinación Metropolitana entre la Federación, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, los Estados y Municipios conurbados; y las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano.

Que deberá garantizar la Cámara de Diputados, al dictaminar el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, se destinen los recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio.

Que el Congreso deberá emitir las disposiciones para que las Alcaldías accedan a los recursos de los fondos y ramos federales y se reconozca en el marco jurídico un fondo para cumplir con las funciones de capitalidad de la Ciudad de México.

F. Se destaca en la Iniciativa, que estas materias son fundamentales para la Comisión de Asuntos de la Ciudad de México, ya que es la que dictaminaría estas leyes durante la presente Legislatura y sus probables modificaciones en las legislaturas por venir, así como contribuir al dictamen legislativo de las medidas que impliquen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno y mecanismo de coordinación que se relacionen con esta Ciudad.

Concluyen diciendo que la modificación propuesta, permite que la Comisión de la Ciudad de México realice las facultades de dictamen, de opinión, de resolución y de información cuando los asuntos sobre la Ciudad de México que impliquen atribuciones al Congreso de la Unión o a alguna de sus Cámaras.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la propia naturaleza de Entidad Federativa que le otorgó la Constitución a la Ciudad de México, sede de los Poderes Federales y Capital de los Estados Unidos Mexicanos, la distingue de los Estados de la República que son libres y soberanos frente a la autonomía constitucional que se le otorga a la Capital. Por lo que es fundamental la propuesta de modificación que la Iniciativa propone a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que en el listado que ya existe de Comisiones Ordinarias en el artículo 39 se incluya a la Comisión de Asuntos de la Ciudad de México y que su antigua denominación se elimine del artículo 40, numeral 3.

SEGUNDA.- En efecto, como lo refieren las Diputadas y los Diputados autores de la Iniciativa que se dictamina, en la vida orgánica de las Cámaras del Congreso de la Unión, específicamente en la Cámara de Diputados, es la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 39 numeral 1, la que prevé que las Comisiones son órganos constituidos por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

Respecto a la Cámara de Diputados, el mismo Artículo 39 en su numeral 2, establece que contará con las Comisiones Ordinarias y Especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones. Entre las 52 Comisiones Ordinarias establecidas en su numeral 3, dispone que estas tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, información y control evaluatorio, conforme a lo que prevé el primer párrafo del artículo 93 Constitucional y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

En lo que respecta a lo dispuesto en el numeral 3, del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional. Este Apartado, incorporó materias correspondientes al Congreso de la Unión, como Asamblea Legislativa para el

entonces Distrito Federal; además de las que en materia del Distrito Federal le correspondan al Congreso de la Unión.

TERCERA.- Es cierto que el 20 de enero de 2016 la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, declaró reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México, toda vez que fue aprobado el decreto respectivo tanto por las Cámaras del Congreso de la Unión como por la mayoría de las Legislaturas de los Estados. Y que el 29 de enero de 2016, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma constitucional de la Ciudad de México y ordenó su publicación en el Diario Oficial de la Federación en la misma fecha.

En ella, se modifica la denominación de la entidad federativa que pasa de ser Distrito Federal a la de Ciudad de México, con plena autonomía y asiento de los poderes federales en su carácter de capital de la República. También, le confiere el estatus expreso de Entidad Federativa en la Carta Magna, como ya lo era conforme al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su Artículo 2; y distingue el texto constitucional reformado entre los 31 Estados soberanos y la Ciudad de México dotada de autonomía, de una Constitución y tres poderes locales.

Aunque la aplicación del artículo 124 Constitucional, relativo al Pacto Federal, con la reforma para la ahora Ciudad de México, operará en el mismo sentido que para los Estados, es decir que aquellas facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México en los ámbitos de sus respectivas competencias, precisamente entre esas facultades expresas, está el caso de la aprobación anual de los montos de endeudamiento que deben incluirse en la Ley de Ingresos para la Ciudad de México y que ha sido mantenida expresamente en este Decreto al Congreso Federal.

De tal manera que esta facultad, sumada a las que refieren los legisladores que integran la actual Comisión del Distrito Federal en el contenido de su Iniciativa, conferidas por la reciente reforma constitucional al Congreso de la Unión en materia de la Ciudad de México, hacen procedente y viable jurídicamente modificar el nombre a Comisión de la Ciudad de México y que se integre a las Comisiones Ordinarias que establece el Artículo 39, en los términos que proponen las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Diputadas y los Diputados que integramos la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, sometemos el presente Dictamen a la consideración de esta Honorable Asamblea, de conformidad al siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo Único. Se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden las actuales fracciones, al numeral 2 del artículo 39; y se deroga el numeral 3 del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; para quedar como sigue:

ARTÍCULO 39.

1. ...

2. ...

...

I. a IX. ...

X. Ciudad de México;

XI. a LIII. ...

3. ...

ARTÍCULO 40.

1. y 2.

3. Se Deroga.

4. y 5. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los asuntos que la mesa directiva de la Cámara de Diputados hubiera turnado a la Comi-

sión del Distrito Federal previo a la entrada en vigor del presente decreto se entenderán como materias a resolver por la Comisión de la Ciudad de México. Lo mismo sucederá con todos los trámites sobre recursos administrativos, financieros, materiales y humanos, así como los distintos asuntos que desarrolle y que no estén sujetos a dictamen.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a los 23 días del mes de febrero de 2016.

Firmamos para constancia el presente decreto, las diputadas y los diputados que integramos la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias: **diputados:** Jorge Triana Tena (rúbrica), presidente; Braulio Mario Guerra Urbiola (rúbrica), Cristina Sánchez Coronel (rúbrica), Santiago Torreblanca Engel (rúbrica), Francisco Martínez Neri (rúbrica), Jesús Sesma Suárez (rúbrica), secretarios; Antonio Amaro Cancino, Rogeiro Castro Vázquez (rúbrica en abstención), Samuel Alexis Chacón Morales, Marko Antonio Cortés Mendoza, María Gloria Hernández Madrid, Omar Ortega Álvarez, Ivonne Aracelly Ortega Pacheco (rúbrica), Esthela de Jesús Ponce Beltrán (rúbrica), Macedonio Salomón Tamez Guajardo (rúbrica), Oscar Valencia García (rúbrica), Diego Valente Valera Fuentes.»



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



SECRETARÍA TÉCNICA
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS

29 MAR 2016

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES
Folio: EDGAR Hora: 14:15

ADDENDUM o **ADDENDA** del Dictamen a la Iniciativa que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de creación de una Comisión de la Ciudad de México.

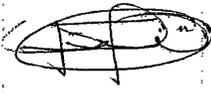
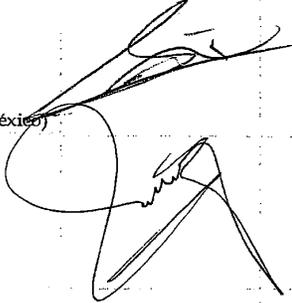
Dice:	Debe decir:
<p style="text-align: center;">ANTECEDENTES</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>4. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de esta Comisión, acudieron a su cuarta reunión de trabajo, con fecha martes 23 de febrero de 2016, con el objetivo de someter a la consideración de su cuerpo colegiado, el proyecto del Dictamen que nos ocupa, para el seguimiento de su trámite legislativo, de conformidad con las siguientes:</p>	<p style="text-align: center;">ANTECEDENTES</p> <p>1. a 3. ...</p> <p>4. Con fecha miércoles 29 de enero de 2016, mediante oficio número D.G.P.L. 63-II-6-0415, la Mesa Directiva de esta soberanía, turno a la dictaminadora que suscribe, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentada por la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), quien presentó su propuesta ante la Comisión Permanente, en sesión del miércoles 27 de enero de 2016.</p> <p>5. A efecto de cumplir con lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de esta Comisión, acudieron a su cuarta reunión de trabajo, con fecha martes 23 de febrero de 2016, con el objetivo de someter a la consideración de su cuerpo colegiado, el proyecto del Dictamen que nos ocupa, para el seguimiento de su trámite legislativo, de conformidad con las siguientes:</p>
<p style="text-align: center;">CONSIDERACIONES</p> <p>PRIMERA.- a TERCERA.- ...</p>	<p style="text-align: center;">CONSIDERACIONES</p> <p>PRIMERA.- a TERCERA.- ...</p>

Edgar A.
29 Mar 16
14:16



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

<p>Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, conviene en resolver el sentido del presente Dictamen, conforme al siguiente:</p> <p>...</p>	<p>CUARTA.- En este sentido, no escapa a esta Dictaminadora, recoger la propuesta que presentó la Diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala (PVEM), quien presentó su Iniciativa en el sentido de homologar estas disposiciones de régimen interno con la reforma constitucional que modificó el artículo 122, Apartado A, y a través de la cual deja plasmada su intención de que la Comisión del Distrito Federal, sea nombrada Comisión de la Ciudad de México, razón por la que es de considerarse, debidamente atendida esta propuesta, en los términos de la materia central del Decreto que se somete a consideración de esta Asamblea.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, conviene en resolver el sentido del presente Dictamen, conforme al siguiente:</p> <p>...</p>
--	--

Legisladores		<u>A favor</u>	<u>En Contra</u>	<u>En Abstención</u>
<i>Junta Directiva</i>				
	Diputado Jorge Triana Tena Presidente  Distrito Federal (Ciudad de México)			
	Diputado Mario Braulio Guerra Urbiola Secretario  Querétaro			
	Diputada Cristina Sánchez Coronel Secretaria  Estado de México			
	Diputado Santiago Torreblanca Engell Secretario  Distrito Federal (Ciudad de México)			
	Diputado Francisco Martínez Neri Secretario  Oaxaca			
	Diputado Jesús Sesma Suárez Secretario  Jalisco			

ADENDUM del Dictamen a la Iniciativa que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de creación de una Comisión de la Ciudad de México.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene la palabra por cinco minutos el diputado Jorge Triana Tena, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

El diputado Jorge Triana Tena: Con su permiso, diputado presidente. Suman ya casi ocho décadas de lucha histórica de diversas fuerzas políticas para refrendar los derechos políticos y electorales en la ciudad de México. La marcha ha sido gradual y no ha sido concluida aún, pero el día de hoy damos un paso muy importante. La presente iniciativa que ha sido aprobada en el seno de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, supone la primera adecuación a la reforma constitucional que se dio en esta misma soberanía a 58 artículos de nuestra Carta Magna, en especial a los artículos 73 y al artículo 122 constitucional.

La reforma supone que las ya existentes comisiones ordinarias en el artículo 39 quedan incompletas si no existe la comisión de asuntos de la Ciudad de México, cambiaríamos de nombre, de Comisión del Distrito Federal a comisión de asuntos de la ciudad de México y que su antigua denominación se elimine del artículo 40, numeral 3. Esto a propuesta de la misma Comisión del Distrito Federal.

Y es que el marco vigente contempla diversos tipos de comisiones y de acuerdo a su grado de especialidad existen algunas que desarrollan tareas específicas que la propia ley les indica, como es el caso hasta el día de hoy Comisión del Distrito Federal, que tiene tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones en el marco del artículo 122 constitucional.

Con la pasada reforma constitucional aprobada en Cámara de Diputados el pasado 20 de enero y promulgada el día 29 de enero por el Ejecutivo federal, se establece la modificación de la entidad federativa que pasa de ser Distrito Federal a Ciudad de México con plena autonomía, soberanía y asiento de los poderes federales en su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Precisamente esta modificación a la Ley Orgánica se da, ya que cada una de las comisiones guardan una correspondencia con sus relativos en la administración pública federal, de tal suerte que esta iniciativa infiere ser consecuente con la reforma constitucional y por orden en su nomenclatura y acompañando las distintas acciones de armonización que a lo largo de los próximos años deberán llevarse a cabo.

Primero vendrá la Constitución de la Ciudad de México, su consecuente armonización en leyes secundarias en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, todavía Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pero antes esta modificación a nuestro marco normativo en el Poder Legislativo.

Asimismo y con ello se mandata a que esta comisión de la Ciudad de México, esta comisión de asuntos de la Ciudad de México se enfoque a atender las nuevas disposiciones del artículo 122 constitucional que involucren el carácter de capitalidad de nuestra Ciudad de México y las que distribuyan competencias concurrentes entre distintos órdenes de gobierno y sienten las bases de coordinación cuyas disposiciones se relacionen con esta nueva entidad federativa en cuanto a su nomenclatura.

Con la reforma constitucional el Congreso de la Unión quedó facultado para expedir las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México, en virtud de su carácter de capital del país como Ley de Coordinación Metropolitana con la federación, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, los estados y municipios conurbados, y también las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, y así garantizar al dictaminar el Presupuesto de Egresos de la Federación que se destinen los recursos que se requieren para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio. Todas ellas materias fundamentales del trabajo parlamentario de la comisión, la nueva Comisión de Asuntos de la Ciudad de México.

Con esta modificación propuesta y aprobada en la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias se permite que la Comisión de la Ciudad de México realice las facultades de dictamen, opinión, resolución y de información cuando se trate de asuntos sobre la Ciudad de México que impliquen atribuciones al Congreso de la Unión o alguna de sus Cámaras y si da inicio a un largo e intenso trabajo de armonización legislativa, que se dará tanto en esta Cámara como en la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México.

Por último, quiero agregar a nombre de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias un adendum que habremos de entregar en este momento a la Mesa Directiva, dando cuenta de que no escapa a esta comisión dictaminadora recoger también la propuesta presentada en

su momento por la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, quien presentó en su momento esta iniciativa en el sentido de homologar estas disposiciones de régimen interno con la reforma constitucional.

Esta reforma del Partido Verde Ecologista se suma a la presentada por la Comisión del Distrito Federal, en especial por su presidenta Cecilia Soto. Les pido respetuosamente su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Triana.

Está a discusión en lo general y en lo particular. Y para presentar propuesta de moción suspensiva tiene la palabra el diputado Juan Romero Tenorio, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Juan Romero Tenorio: Con su venia, presidente. Diputadas y diputados, pues en la moda de hacer recortes y ajustar presupuestos creo que estamos ante una oportunidad para generar una economía a esta Cámara de Diputados.

No estoy de acuerdo con el proyecto que se presenta porque cambia de nombre a una comisión, la Comisión del Distrito Federal, a una Comisión de la Ciudad de México. No se funda ni motiva la razón por la cual una comisión especial prevista en el artículo 40, pasa a ser una comisión ordinaria dentro del artículo 39 de la Ley General del Congreso de la Unión.

El ponente anterior hablaba de que se ha transitado durante ocho años en un proceso de modificación para la Ciudad de México.

Esta propuesta de cambiar de nombre a una comisión no atiende al alcance limitado de la reforma política de la Ciudad de México. No se reconoce a la Ciudad de México como entidad federativa autónoma en su régimen interior y, consecuentemente, como parte integrante de la federación.

La Ciudad de México, como parte integrante de la federación debe ser tratada como tal y, consecuentemente, no es posible ni viable una comisión especial para esta nueva Ciudad de México.

Preocupa en el dictamen algunos temas que corresponden a comisiones ordinarias previstas en el mismo artículo 39. Cito algunas de las cuales el ponente anterior señalaba, leyes que establezcan las bases para la coordinación entre Poderes federales y los Poderes locales de la Ciudad de México, Ley de Coordinación Metropolitana, bases para la organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano, recursos que requiere la Ciudad para apoyar su desarrollo como capital del país, disposiciones para que alcaldías accedan a los recursos de los fondos y ramos federales, medidas que impliquen competencias concurrentes en los distintos órdenes de gobierno, deuda de la Ciudad de México.

El mismo artículo 39 establece diferentes comisiones que son competentes para estos temas: Desarrollo Metropolitano, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, Fortalecimiento al Federalismo, Hacienda y Crédito Público, Presupuesto y Cuenta Pública.

Sustantivamente, los temas que fundan esta propuesta de cambiar de nombre y de cambiar de una comisión especial a una comisión ordinaria, se encuentran y son materia de comisiones ordinarias previstas en el artículo 39.

La opacidad en el recurso público que maneja nuestra Cámara de Diputados impide conocer qué economía generaría si eliminamos la Comisión de la Ciudad de México, no solamente cambiarle el nombre, sino eliminarla, porque las funciones sustantivas que atienden a las leyes que van a implicar a la Ciudad de México están previstas de acuerdo a las dependencias federales que regula cada comisión.

Sería reiterativo crear una Comisión de la Ciudad de México, puesto que esta comisión violenta la autonomía, violenta el régimen interior de la Ciudad de México, puesto que va a haber intromisión de carácter político en las decisiones autónomas que se determinen en la nueva Constitución.

No podemos seguir con el gatopardismo de cambiar solamente el nombre, hay que generar una economía y hacer funcionar al resto de las comisiones en las materias sustantivas que corresponden a la Ciudad de México.

Sería reiterativo únicamente hacer esta modificación de membrete sin atender sustantivamente a que esta Cámara de Diputados está obligada a abonar economías en una situación de crisis y recesión económica en nuestro país.

La Ciudad de México debe tener una ciudadanía plena, que se reconozca en su quehacer y en el hacer político cotidiano. Es cuanto, señor presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de la LXIII Legislatura.— Presente.

Quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento moción suspensiva al dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que presenta la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

1. Antecedentes

1. En sesión de fecha martes 16 de febrero de 2016, la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), presentó ante el Pleno de esta Cámara, a nombre de las diputadas y los diputados de los diversos grupos parlamentarios que integran la Comisión del Distrito Federal, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, misma que fue suscrita por las y los legisladores mencionados.

2. Con fecha 16 de febrero del 2016, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio número DGPL 63-II-5-648, turnó a esta Comisión Dictaminadora de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias la iniciativa de mérito, para su estudio y análisis.

3. En el orden del día de la sesión que se celebra el día de hoy, veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se incluye, en el apartado de dictámenes a discusión, el siguiente:

De la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

4. El artículo 63 del Reglamento de la Cámara de Diputados, dispone que la Mesa Directiva cuidará y será responsable de que todos los asuntos incorporados en el orden del día estén fundados, motivados y cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

Artículo 63.

1. La Mesa Directiva cuidará y será responsable de que todos los asuntos incorporados en el orden del día estén fundados, motivados y cumplan con las normas que regulan su formulación y presentación.

2. Cuando un dictamen sea remitido a la Mesa Directiva, ésta tendrá tres días hábiles para hacer a las comisiones las sugerencias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

3. La Mesa Directiva sólo podrá hacer las sugerencias respecto a cuestiones técnicas del dictamen y no podrá hacer modificaciones al texto aprobado en comisiones.

4. Cuando las comisiones acuerden con la Mesa Directiva los términos finales del dictamen, no podrán pasar más de dos sesiones ordinarias, sin que se incluya en el orden del día, para efectos de declaratoria de publicidad.

5. El mismo plazo se observará para que sea presentado a discusión y votación en el Pleno. La excepción a esta norma sólo podrá darse cuando:

I. La Mesa Directiva por conducto del Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, párrafo segundo, inciso e) de la ley, devuelva el dictamen a la comisión respectiva, en virtud de que éste no cumple las normas que regulan su formulación y presentación, y

II. La junta acuerde postergar su presentación, hasta por siete días hábiles, sin posibilidad de prórroga.

II. Violaciones de disposiciones reglamentarias que violenta el dictamen que se presenta

El artículo 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados señala que el dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar, entre otros, iniciativas de ley o decretos. Entre

los elementos que debe contener el dictamen del artículo 85 del mismo reglamento, se destacan los siguientes:

Artículo 85.

I a V...

VI. Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el **planteamiento del problema**;

VII. **Proceso de análisis**, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;

VIII. En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;

IX. **Análisis y valoración de los argumentos del autor** que sustentan el asunto o asuntos;

X. Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban modifican o desechan;

XI. En caso de dictamen positivo:

- a) El proyecto de decreto;
- b) La denominación del proyecto de ley o decreto;
- c) El texto normativo que se somete a la consideración del Pleno, y
- d) Los artículos transitorios.

Es el caso que en el proyecto que se presenta se omiten los elementos contenidos en las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 85 del citado Reglamento de la Cámara de Diputados.

Artículo 39.

1. Las comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

2. La Cámara de Diputados contará con las comisiones ordinarias y especiales que requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Las comisiones ordinarias serán:

...

3. Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 93 constitucional, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Esto es así, puesto que en el proyecto, del contenido de la iniciativa, apartado D, se señala lo siguiente:

D. Que se requiere que la propuesta de cambio de denominación de la Comisión del Distrito Federal a Comisión de asuntos de la Ciudad de México, se inserte en el listado de las comisiones ordinarias y se enfoque a atender las nuevas disposiciones del artículo 122 constitucional aquellas acciones que involucren el carácter de capitalidad de la Ciudad de México y las que distribuyan competencias concurrentes entre distintos órdenes de gobierno y sienten bases de coordinación cuyas disposiciones se relacionen con esta entidad federativa.

Los diputados señalan que la iniciativa que se presenta implica en primera instancia el cambio de denominación de la Comisión del Distrito Federal por el de Comisión de Asuntos de la Ciudad de México para que exista coherencia con las reformas constitucionales que le otorgan una nueva realidad político-jurídica a la Ciudad de México.

En el apartado de consideraciones, primera, segundo párrafo, refiere

Primera. *Que esta comisión es competente para conocer y resolver respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.*

Que la propia naturaleza de entidad federativa que le otorgó la Constitución a la Ciudad de México, sede de los poderes federales y capital de los Estados Unidos

Mexicanos, la distingue de los estados de la República que son libres y soberanos frente a la autonomía constitucional que se le otorga a la capital. Por lo que es fundamental la propuesta de modificación que la iniciativa propone a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para que en el listado que ya existe de comisiones ordinarias en el artículo 39 se incluya a la Comisión de Asuntos de la Ciudad de México y que su antigua denominación se elimine del artículo 40, numeral 3.

En la consideración tercera, segundo párrafo, refiere:

En lo que respecta a lo dispuesto en el numeral 3, del artículo 40 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión del Distrito Federal tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A, del artículo 122 constitucional. Este apartado, incorporó materias correspondientes al Congreso de la Unión, como Asamblea Legislativa para el entonces Distrito Federal; además de las que en materia del Distrito Federal le correspondan al Congreso de la Unión.

En el proyecto que se presenta se omiten las razones de hecho y de derecho para la creación de una comisión ordinaria responsable de los asuntos de la Ciudad de México, en su carácter de entidad federativa integrante de la República. No pondera la autonomía; que goza en todo lo que concierne a su régimen interior y a su organización política y administrativa, que determina el artículo 122 de la misma Constitución.

Tampoco evalúa y pondera la soberanía del pueblo de la Ciudad de México en cuanto a su régimen interior, y la prohibición de contravenir las estipulaciones del Pacto Federal, esto es considerar a la Ciudad de México como una entidad igual a las del resto que integran la Federación (ver artículos 40 y 41 de la Constitución General).

De lo anterior se desprende que no existe motivación y fundamentación para crear una comisión ordinaria que atienda a los asuntos específicos de la Ciudad de México, en su carácter de entidad federativa y con plena garantía a su autonomía en su régimen interno, en los términos que se dé a través de su propia Constitución Política local.

La propuesta de crear una comisión ordinaria, al adicionar una fracción X en el artículo 39 de la Ley Orgánica del

Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, atenta contra el principio federalista de la Ciudad de México, al crear una comisión de carácter ordinario, para “atender” a una entidad federativa integrante de la Federación.

El artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que la Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

A. El gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la presente Constitución y a las bases siguientes:

I. La Ciudad de México adoptará para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático y laico. El poder público de la Ciudad de México se dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

La Constitución Política de la Ciudad de México establecerá las normas y las garantías para el goce y la protección de los derechos humanos en los ámbitos de su competencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 1o. de esta Constitución.

Los asuntos en los que interviene la Cámara de Diputados vinculados a la Ciudad de México, pueden y deben ser atendidos por las comisiones ordinarias contenidas en el artículo 39 del Reglamento de la Cámara de Diputados vigente, esto es, aquellas comisiones que se corresponden en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Por ejemplo, en proyecto refieren las siguientes:

I. Leyes que establezcan las bases para la coordinación entre poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México, en virtud de su carácter de capital del país;

II. Ley de Coordinación Metropolitana entre la Federación, la Ciudad de México y sus demarcaciones territoriales, los estados y municipios conurbados;

III. Las bases de organización y funcionamiento del Consejo de Desarrollo Metropolitano.

IV. Recursos que se requieran para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de Capital de los Estados Unidos Mexicanos y las bases para su ejercicio;

V. Las disposiciones para que las alcaldías accedan a los recursos de los fondos y ramos federales y se reconozca en el marco jurídico un fondo para cumplir con las funciones de capitalidad de la Ciudad de México;

VI. Medidas que impliquen competencias concurrentes entre los distintos órdenes de gobierno y mecanismo de coordinación que se relacionen con esta ciudad; y

VII. Deuda de la Ciudad de México.

Independientemente de que se generaría disminución en el gasto de la Cámara de Diputados al eliminar una comisión cuya funciones sustantivas son competencia de otras, conforme al artículo 39 de la actual Ley Orgánica del Congreso General, con capacidad para conocer cada uno de los temas de la Ciudad de México, y que se señalan en el proyecto que se presenta. Atendiendo a la autonomía de la Ciudad de México, a los principios federalistas y republicanos contenidos en los artículos 40, 41, 43, 44, 73, 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es pertinente solicitar, a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, lo siguiente:

Único. Se suspende la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y se devuelve a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para que se revise todo el contenido del referido dictamen.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2016.— Diputado Juan Romero Tenorio (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Romero. Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, se tome en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: En votación económica se pregunta si se toma

en consideración inmediatamente para su discusión la moción suspensiva. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la negativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: No se acepta y entonces se desecha y se continúa con la lista de oradores que ya tenemos aquí configurada.

En consecuencia tiene la palabra el diputado René Cervera García, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

El diputado René Cervera García: Con su permiso, señor presidente. Compañeras, compañeros diputados, el día de hoy y ante la reforma constitucional del Distrito Federal, que aprobamos en periodo anterior, resulta conveniente que la comisión que tiene como encomienda seguir este proceso tome el nombre de la actual entidad federativa, es decir, de la Ciudad de México.

Esta comisión, desde mi punto de vista y aunque coincido en algunos puntos con la moción suspensiva que acaba de presentar Morena, esta comisión debe tener con claridad el sentido de su presencia en este momento.

El hecho de que tengamos una Comisión del Distrito Federal hasta hoy y que podamos tener una de la Ciudad de México en adelante, se debe única y exclusivamente al vicio de origen en el que estamos metidos. ¿Cuál es ese vicio de origen? Que la Ciudad de México no es una entidad soberana y, por lo tanto, se vuelve necesario que siga manteniendo una comisión en el seno de esta Cámara de Diputados.

Si las cosas son así, pues la comisión deberá mantenerse. Por lo tanto, lo que toca ahora es tratar de pensar cómo es que esta Constitución, cómo es que esta comisión va a poder aportar al proceso que en los próximos meses estaremos desarrollando, respecto de la creación, de la instalación de una Constituyente, de una Asamblea Constituyente para la Ciudad de México.

Me parece que hay temas muy importantes. El cambio de nombre de la Comisión, si ustedes lo quieren ver de una manera superficial, pues es un cambio irrelevante, llámémosle el Distrito Federal o llámémosle ahora de la Ciudad de México. Lo que importa es qué es lo que esta comisión

va a hacer en favor de las y los ciudadanos que habitamos en la Ciudad de México, y me parece que hay muchos elementos a considerar.

El primero de ellos, desde luego, me parece muy importante, identificar en qué esta comisión puede aportar ideas, que hay que decirlo, en el momento de discusión de la reforma de la Ciudad de México no fueron consideradas.

Esta comisión debe tener plenos poderes dentro del Congreso para dictaminar, para aprobar, para opinar respecto de los temas de la Ciudad de México.

Me parece un hecho muy grave el que vivimos en el proceso de aprobación de la reforma porque la comisión no fue codictaminadora y eso habla de una comisión de segundo nivel en un tema que resultaba de su primera atención.

Una vez que hemos consumado este proceso habría que decir que la Comisión de la Ciudad de México no tendría muchas razones para seguir existiendo, pero considero que en ese momento cumbre necesitamos hacer el acompañamiento final del proceso de reforma de la Ciudad de México.

Y en ese sentido, me parece que debemos empezar ya en esta comisión, de la cual formo parte, debemos empezar ya a tratar de aportar los elementos al Constituyente respecto de temas torales. El tema de la autoridad metropolitana. El tema de la agenda metropolitana. El tema de lo que vamos a hacer con estos márgenes que nos permite establecer la reforma, que tienen que ver con la hacienda pública de la Ciudad de México. Qué campos de atribuciones vamos a redistribuir dentro de las autoridades de la Ciudad de México. Qué le toca al jefe de gobierno. Qué le va a tocar a los alcaldes. Qué vamos a hacer con esa nueva entidad que son los consejos en cada una de las alcaldías. Me parece que esos temas son temas de la mayor relevancia. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Cervera. Tiene ahora la palabra la diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por tres minutos.

La diputada Ariadna Montiel Reyes: Con su venia, diputado presidente. La suscrita, diputada Ariadna Montiel, a nombre del Grupo Parlamentario de Morena, me permito posicionar el dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con proyecto de decre-

to por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

El dictamen que hoy nos ocupa se encuentra estrechamente relacionado con las obligaciones que se determinan al Congreso de la Unión a partir del decreto que modifica diversos artículos constitucionales en materia de reforma política de la hoy Ciudad de México.

Dichas obligaciones consisten principalmente en expedir cinco ordenamientos. Uno, la Ley que Determina las Bases de la Capitalidad de la Ciudad de México, es decir, tendremos estatuto de capitalidad y constitución de la Ciudad de México.

Segundo. Una ley que establece las bases de la coordinación metropolitana, que es urgente y necesaria. Lo hemos visto hace pocos días con el tema de la contaminación, estados que se resisten a opor en este tema.

Tercero. Adicionar en la Ley de Coordinación Fiscal el acceso de las alcaldías a los fondos y ramos federales.

Cuatro. Incluir en el proyecto de Egresos de la Federación los recursos que se requieren para apoyar a la Ciudad de México en su carácter de capitalidad, es decir, el fondo de capitalidad; que si se hubiera tenido voluntad política debió haber quedado incluido en la reforma política y no seguir discutiendo este tema año con año.

Expedir la ley mediante la cual se regule la remoción de la persona que ejerce el mando directo de la fuerza pública en la ciudad por causas graves. Es decir, se tiene hoy la facultad de nombrar al secretario de seguridad pública, pero también se comparte la función de remover a este funcionario.

En el Grupo Parlamentario de Morena votaremos en abstención, pues consideramos que esta es una prueba más de que esta reforma política es incompleta; que no le da a la ciudad soberanía. Le da una autonomía a medias, porque seguimos dependiendo del Congreso y de la federación.

Nos parece que es un error haber aprobado esta reforma en estos términos. No hay una comisión para el estado de Zacatecas. No hay una comisión para Aguascalientes. Se quiere una comisión para el Distrito Federal, para la Ciudad de México ahora, porque se sigue asumiendo que la Ciudad de México no cuenta con esta soberanía que los ciudadanos del Distrito Federal queremos.

Hemos dicho muchas veces que esta reforma política no es en beneficio de los ciudadanos sino de los partidos políticos que participaron en el Pacto por México y que acordaron darle a la ciudad una reforma que no ayudará ni cambiará sustancialmente la vida de la gente en la Ciudad de México.

Nos parece también que la comisión tiene perfectamente en su estatus actual, las facultades necesarias, ya que le da las tareas específicas de dictaminar sobre el apartado A del artículo 122, donde quedaron las facultades, la división de los Poderes, pero determinado al Congreso local.

De tal manera, que nos vamos a abstener en función de que consideramos que estatus actual de esta comisión podría cumplir con los requisitos que la reforma determinó en estos cinco pendientes que hay que aún discutir en el Congreso de la Unión y me parece también, y hay que decirlo, que pareciese que sea un exceso de protagonismo de algunos de los integrantes de esta comisión a la que pertenecemos.

Porque lo que se va a discutir, por ejemplo, de fondos y ramos, se puede discutir o se tiene que discutir en la Comisión de Hacienda, así como el tema del Fondo de Capitalidad tendría que discutirse ahí. Me parece que las comisiones que hoy están en la Cámara serían suficientes para abordar el tema de la Ciudad de México. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Montiel. Tiene ahora la palabra, la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala, del Grupo Parlamentario del Verde Ecologista, hasta por tres minutos.

La diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala: Con permiso de la Presidencia. Buenas tardes. Compañeras y compañeros legisladores, el pasado 29 de enero, el presidente Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma política de la Ciudad de México, a partir de ese momento se concretó la reforma tan esperada y se dejó atrás el estatus del Distrito Federal, abriendo paso a los cambios estructurales que tendrá la Ciudad de México, la cual se mantiene como sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos.

Pero con particularidades propias de una entidad federativa, como lo es la autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa, aunado a esto deberá asumir a plenitud su responsabilidad como integrante del Pacto Federal.

Es así que nuestra Constitución otorga facultades al Congreso de la Unión para expedir las leyes que establezcan las bases para la coordinación entre los poderes federales y los poderes locales de la Ciudad de México.

En consecuencia, la todavía Comisión del Distrito Federal será la encargada del estudio, análisis, dictaminación y desahogo de los asuntos relacionados con la Ciudad de México. Cabe señalar que esta no es una comisión especial; desde su creación ha sido una comisión ordinaria. Por lo anterior, resulta oportuno cambiar la denominación de dicha comisión para que esta vaya acorde con lo plasmado en nuestro Texto constitucional.

¿Qué es lo que sigue ahora? Como ya sabemos viene la creación de una Asamblea Constituyente para elaborar la Constitución de esta Ciudad. Una Constitución donde se van a garantizar los derechos fundamentales en el marco de la igualdad y de la libertad que fortalezca una democracia sólida mediante la división de poderes, enfrentando los retos del pluralismo y plasmando todas las voluntades ideológicas que favorezcan la gobernabilidad de nuestra Ciudad.

Le tocará a la Comisión de la Ciudad de México informar a la ciudadanía cuáles son los beneficios que tenemos los ciudadanos con esta reforma, cuál será la mecánica para elegir a esta Asamblea Constituyente, impulsar la participación de los ciudadanos para la creación de esta nueva Constitución. En fin, nos va a tocar en la Comisión de la Ciudad de México hacer promoción y la impulsación de esta nueva Ciudad de México.

A estas alturas existen muchas confusiones, mucho escepticismo que si solo fue un cambio de nombre, que si va a ser burocracia, que si va a ser un exceso de gasto y todo sería innecesario. Sin embargo va a ser una reforma que va a favorecer y beneficiar a los habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

Por eso en el Partido Verde vamos a votar a favor de este dictamen en beneficio de la ciudadanía. Necesitamos que los ciudadanos estén informados y que sean partícipes del proceso histórico que se está viviendo.

Aun nos falta mucho camino por recorrer, esto es un hecho, y en el Partido Verde seguiremos trabajando para la materialización de esta reforma. Una reforma de gran trascendencia que va a fortalecer las instituciones de esta Ciudad y que va a satisfacer con mayor eficiencia y eficacia las necesidades de los capitalinos. Es cuanto.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Cuenca. Tiene ahora la palabra la diputada Cecilia Guadalupe Soto González, del Grupo Parlamentario del PRD, por tres minutos.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González: Gracias, presidente. Estimados colegas. Hace 400 años William Shakespeare, el bardo inglés, escribió una de las obras más inolvidables e inmortales de la literatura, dedicada al tema del nombre, de la importancia del nombre. Romeo y Julieta es una obra dedicada a por qué es importante el uso del lenguaje de tal manera que exprese una realidad pertinente.

En la famosa escena del balcón, Julieta le pregunta a Romeo qué hay en un nombre. Y hay un hermoso diálogo en torno al tema del nombre. Por ello es fundamental el cambio de nombre que logramos a favor de la ciudad de México, y el cambio de nombre para la Comisión del Distrito Federal, cambio de nombre que ahora nos permitirá ser llamados Comisión de la Ciudad de México.

Es interesante cómo la serie de críticas que ha habido en torno a esta reforma, contrastan con las innumerables iniciativas que ha habido por parte de grupos organizados de la ciudadanía para participar en el constituyente o para proveer insumos al constituyente.

Ha habido foros, ha habido candidaturas independientes, ha habido corrientes organizadas para favorecer candidaturas independientes, ha habido colectivos que han dirigido una serie de propuestas al comité redactor para que no se dé marcha atrás a los derechos conseguidos. Es decir, lejos de este foro, quizás cansado de la política, hay una efervescencia en comunidades y colectivos y personalidades vinculados a la ciudad de México, que ven en esta oportunidad la posibilidad de ensayar un nuevo marco constitucional para México.

Nuestro Reglamento limita las facultades de la comisión que hasta ahora se llama Comisión del Distrito Federal. El artículo 39, el artículo 40, especifica claramente que solamente puede dictaminar e informar. La práctica legislativa por analogía le ha permitido a la ciudad de México tener las otras facultades, las otras atribuciones, para resolver y opinar.

Pero, por ejemplo, claramente el artículo 40 no le da la posibilidad de tener control evaluatorio, de tal manera que con este cambio que vamos a hacer, vamos a reconocer con

un nombre adecuado las facultades correctas que tiene la comisión de la Ciudad de México para participar y coadyuvar en el proceso fundamental para fortalecer la participación ciudadana en la Ciudad de México, para acercar el gobierno de las alcaldías a los ciudadanos para dictaminar y elaborar una ley de coordinación metropolitana para intervenir claramente en el fondo de capitalidad, porque hay una razón muy clara por la cual no hay una comisión de Zacatecas y no hay una comisión de Aguascalientes y no hay una comisión de Sonora, porque no son la capital de la Ciudad de México.

De tal manera que la experiencia de ser la capital de la Ciudad de México da una serie de prerrogativas y experiencias fundamentales únicas para poder aportar de manera única también en este proceso.

De tal manera, señor presidente, colegas diputados, que la fracción del Partido de la Revolución Democrática, que es una fracción, por cierto que tiene un legado histórico muy importante en la reforma constitucional al artículo 122, votará feliz y totalmente a favor del dictamen. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Soto. Tiene ahora la palabra el diputado Héctor Barrera Marmolejo, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Héctor Barrera Marmolejo: Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, la reforma constitucional por la cual se le otorgó a la Ciudad de México la denominación de entidad federativa representa un avance para la vida democrática del país, ya que reconoce diversas atribuciones a las autoridades de esta ciudad, así como los derechos de todos sus habitantes, otorgándole a la capital del país las mismas facultades para legislar que tienen los estados que integran la República Mexicana, estableciendo cambios trascendentales en lo concerniente al régimen interior de gobierno y su organización política administrativa.

Estos fueron los temas de fondo de la reforma constitucional, por lo que ahora es necesario armonizar el marco jurídico en todos los niveles de gobierno. En el caso particular del Congreso de la Unión, debemos acompañar esta transición junto con todos los trabajos que ha realizado la comisión del Distrito Federal, empezando por su denominación, de ahí la viabilidad del cambio del nombre que se le da a través del dictamen que ahora discutimos.

La reciente reforma política de la Ciudad de México representa sin duda el reconocimiento a la autonomía de esta entidad federativa limitando la intervención de esta soberanía, peor manteniendo la expedición de la ley mediante la cual se establecerán las bases de coordinación entre los poderes federales y locales de la Ciudad de México, en virtud de su carácter de capital de los Estados Unidos Mexicanos, cambio que no representa un trato desigual con los demás estados del país, ya que no deja de ser sede de los Poderes de la Unión y, por lo tanto, requiere tener un espacio adecuado donde sean tratados temas de trascendencia nacional en materia política, administrativa y económica.

El mandato de esta Cámara será analizar y determinar los recursos que se requieran para asentar las bases de su ejercicio al dictaminar el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, garantizando el respeto al gobierno local que deberá establecer su régimen administrativo y ordenamientos jurídicos en la Constitución Política de la Ciudad de México, documento histórico que se encuentra en proceso de redacción y que deberá el Constituyente discutir y analizar, así como dictaminar, en donde aspiramos que prevalezca el espíritu de resurgimiento y transformación de la ciudad, elección que este órgano legislativo debe atestiguar que sea llevado a cabo con estricto apego a la ley, y no demos permitir cuartar las libertades de sufragio de cada uno de los habitantes de esta gran urbe.

La Comisión de la Ciudad de México se debe considerar como ordinaria, con todas las facultades que la misma Ley Orgánica del Congreso le confiere. Por lo anterior es que Acción Nacional votará a favor del presente dictamen, reiterando nuestro compromiso por crear el marco de las atribuciones de esta Cámara de Diputados, las condiciones necesarias que permitan hacer efectivos los derechos de todos y cada uno de los habitantes de esta gran ciudad. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Barrera. Y tiene ahora la palabra por último en la discusión en lo general la diputada María De La Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del PRI.

La diputada María De La Paz Quiñones Cornejo: Señor presidente, buenas tardes. Compañeros diputados y diputadas, ciudadanos, posiciono a mi partido, el PRI, con este tema tan importante de interés nacional.

Estamos haciendo historia, señores, ayer Distrito Federal, hoy Ciudad de México. Somos la última definición de de-

nomiación en el territorio nacional que nos nombra como entidad federativa.

El 29 de enero de 2016, año en curso, el señor presidente, Enrique Peña Nieto, promulgó la reforma constitucional de la Ciudad de México y ordenó la publicación en el Diario Oficial, dándose ahí la modificación de la denominación de la entidad federativa, que pasa a ser de Distrito Federal a Ciudad de México, con plena autonomía, mayor soberanía y asiento de los Poderes federales.

Siendo así, le corresponde a la antigua Comisión del Distrito Federal cumplir y evolucionar de acuerdo a los tiempos, asumiendo sus obligaciones con responsabilidad, ya como comisión ordinaria de la Cámara de Diputados, reconociendo su denominación, fruto de dicha reforma y sea mencionada como Comisión Asuntos de la Ciudad de México, reconociendo también la coherencia de la reforma constitucional, que le otorga una nueva realidad política-jurídica a la Ciudad de México.

Compañeros, tenemos mucho trabajo por delante, tenemos mucho trabajo por hacer. Quisiera pedirles que no olvidaran que somos no solo la Ciudad de México, sino que somos la capital de México, capital de todos los mexicanos. Muchas gracias y les solicito su voto a favor. Gracias, compañeros.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Quiñones. Con esta intervención termina el posicionamiento de los distintos grupos parlamentarios que pidieron hacer uso de la palabra.

Ahora, tiene la palabra para hablar en contra, el diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario de Morena.

El diputado Vidal Llerenas Morales: Gracias. Con el permiso del diputado presidente. Después de escuchar los argumentos vertidos en esta discusión, el voto del Grupo Parlamentario de Morena será en contra.

Justo tuvimos un cambio constitucional supuestamente para que la ciudad tuviera más independencia y hoy queremos fortalecer, en teoría, a una comisión, que sería la única comisión específica para una entidad federativa.

Lo correcto, lo honesto, lo respetuoso para los derechos políticos de los capitalinos sería desaparecer la Comisión del DF de esta Cámara, y que los asuntos que queden pendien-

tes, como siempre ha sucedido en esta Cámara, sean dictaminados por las comisiones respectivas.

En Fondo de Capitalidad que no quedó establecido en la reforma política y que servirá para compensar la caída sistemática de las participaciones de la Ciudad de México, pues tendrá que ser dictaminado por la Comisión de Hacienda.

Ese Fondo de Capitalidad, por cierto, no creo que el gobierno actual desee que esta Cámara intervenga en su determinación, y cuando Morena gane la Ciudad de México, en el 2018, también vamos a querer que seamos los capitalinos los que decidamos sobre la ciudad, porque en esta ocasión 40 personas van a decidir lo contrario, 40 personas no van a ser electas por los ciudadanos de la capital y esas personas van a decidir, y eso lo que va a formar es un poder de veto artificial del PRI en la Ciudad de México.

El PRI, con los pocos votos que ganará en las urnas y con los designados por el presidente de la república y por esta Cámara, tendrá el poder de veto en una Constitución que no queremos los capitalinos que sea determinada por un partido político conservador y de derecha.

Esta ciudad vota por la izquierda y esta ciudad quiere que no estén en duda los derechos que hemos ganado por siempre. No permitamos que una vez más los capitalinos perdamos nuestros derechos y sea esta Cámara la que decida lo que nosotros tenemos que decidir libremente, acorde con lo que nos botaron nuestras elecciones.

El único voto digno de esta ciudad será en contra de que siga siendo tutelada por esta Cámara de Diputados en sus decisiones políticas y en sus decisiones de política pública. Esto es un reconocimiento de que la reforma política de la Ciudad de México no sirvió, esta será una reforma con un Constituyente que no tiene una cuota de género, que es casi imposible que los independientes participen y que, sobre todo, serán siendo el PRI y el presidente de la república los que tomen las decisiones por los capitalinos.

Nos ha costado mucho trabajo ganar el voto de la ciudad. Nos ha costado mucho trabajo construir una ciudad que respete los derechos, una ciudad de izquierda, una ciudad que luche por la igualdad. Por lo tanto, nuestra posición firme es que esta ciudad mantenga una posición en favor de los capitalinos, y que por lo tanto, esta Cámara de Diputados no vuelva a decidir lo que no deciden para otras entidades federativas. Gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Llerenas. Agotada la lista de oradores consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente...

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, sonido en la curul del diputado Virgilio Caballero, por favor.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (desde la curul): Gracias, presidente. Para sumarme al punto de vista del compañero Vidal Llerenas. Y como miembro de la Comisión que se ha llamado del Distrito Federal, dar cuenta de mi punto de vista muy brevemente, del absurdo jurídico y político que implicaría conservar esa comisión. Todos los diputados de Morena estamos en contra de que esto ocurra así.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Caballero.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Triana, por favor.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): Gracias, diputado presidente. Nada más con una duda, la diputada, el legislador que posicionó al Partido Movimiento Regeneración Nacional hace un momento anunció que su partido se iba a abstener, y ahora ya escuché a dos legisladores que dicen que van a votar en contra. Entonces, yo ya no entendí, cuál es el posicionamiento o de qué se trata.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Ahorita lo veremos en la votación, diputado, es muy sencillo, para qué nos complicamos la existencia.

El diputado Jorge Triana Tena (desde la curul): No, yo sé, no me aguanté las ganas nada más de dejar clara la contradicción.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Está bien.

La diputada Ariadna Montiel Reyes (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Allá, la diputada que posicionó, la diputada Montiel, concediéndole, desde luego, con todo respeto, el derecho a la duda suya, diputado Triana, la diputada Montiel quiere hacer una precisión, en todo caso. Sonido en su curul, por favor.

La diputada Ariadna Montiel Reyes (desde la curul): Gracias, diputado presidente. El diputado Vidal Llerenas explicó en su posicionamiento en contra que el argumento que dio la presidenta de la Comisión del Distrito Federal, actualmente DF, nos convenció de votar en contra de este dictamen, ¿Por qué? Entre otros argumentos, porque se dice que la comisión intervendrá en el Fondo de Capitalidad y siempre ha sido la aprobación de este Congreso, de esta Cámara, pero no la intervención en el Fondo. Me parece que eso tampoco le va a gustar al gobierno de la ciudad actual y por eso decidimos cambiar nuestra postura a votar en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: De algo sirve la discusión, para que se clarifiquen posiciones.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, sonido en la curul de la diputada Cecilia Soto, por favor.

La diputada Cecilia Guadalupe Soto González (desde la curul): Sería importante ver la transcripción. De ninguna manera dije yo eso. Si querían un pretexto, pues lo encontraron. El pretexto es estar en contra. Si van a tener pocos diputados electos, pues nosotros, el PRD, va a tener muchos para que el PRI no tenga poder de veto. Que quede claro.

Entonces, nunca dije eso. No sé de dónde lo sacaron. Hay un buen otorrino aquí. El diputado que se sienta aquí es un buen otorrino.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Entonces, sonido ahí en la curul donde se encuentra el diputado Barrera, por favor. Ahí está.

El diputado Héctor Barrera Marmolejo (desde la curul): Sí, simplemente para señalar que ahorita está en discusión el escenario del cambio de denominación. No está el tema de la reforma política, eso ya se superó aquí en el pleno.

Y claro que existe en este momento la justificación para la existencia de esta comisión de la Ciudad de México por el simple y sencillo razonamiento del cambio de nombre. No hay otro tema de polémica o de debate. Lamentablemente, sí se quiere hacer así por intereses partidarios. Es cuanto, diputado presidente. Y gracias por su paciencia.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Creo que a todo mundo le queda claro qué es lo que se discute en la forma y en el fondo. Cada quien tiene claro el sentido de lo que ha posicionado, qué es lo que espera y, por lo tanto, creo que habiéndose ya dado la discusión en lo general...

El diputado Juan Romero Tenorio (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: A ver, sonido en la curul del diputado Romero, por favor. Ahí está.

El diputado Juan Romero Tenorio (desde la curul): Sí. Con su permiso, presidente. No solamente es el cambio de nombre, de fondo planteé que hay posibilidad de generar economías y no duplicar acciones o competencias de las comisiones.

La Ciudad de México, como entidad federativa, debe ser tratada como el resto de las entidades federativas. No necesitamos comisiones especiales para tratar cuestiones de presupuesto o de coordinación metropolitana.

Seamos racionales en el gasto y en las atribuciones de esta Cámara. No más gatopardismo cuando exigimos recorte presupuestal, y en esta Cámara no existe ni recorte presupuestal ni economías ni transparencia. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tanto en los posicionamientos como en lo que fue una lista de facto a favor y en contra. Se escucharon los argumentos a favor y en contra. Yo creo que ya la asamblea tiene suficientes elementos para también tener la claridad para votar en un determinado sentido, unos en uno como ya lo vimos, otros en otro. Entonces, por lo tanto, agotada la

lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Diputado Jorge Ramos, ¿Su voto en qué sentido es? De viva voz.

El diputado Jorge Ramos Hernández (desde la curul): El sentido de mi voto es a favor, secretaria.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Gracias. ¿Falta alguna diputada o diputado de emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Parece que ya. No se mueve.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señor presidente, se han emitido 404 votos a favor y 30 votos en contra.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobado en lo general y en lo particular por 404 votos el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso

General de los Estados Unidos Mexicanos. Pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (desde la curul): Presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Sonido en la curul del diputado Virgilio Caballero, por favor. ¿Con qué propósito, diputado?

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza (desde la curul): Para votar en contra, presidente. No me registró el aparato.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Consígnese el voto en contra, adicional al que ya se había cantado por parte de la Secretaría –por favor– para que quede integrado en el Diario de los Debates.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Radio y Televisión con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

La Secretaria diputada Alejandra Noemí Reynoso Sánchez: «Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto que reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Honorable Asamblea:

Con fundamento en las facultades conferidas por los artículos 39, 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 80, 84, 85 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Radio y Televisión somete a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen sobre la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.**

I. ANTECEDENTES

A continuación se refieren los antecedentes legislativos que dan origen al presente proceso legislativo que atañe a este dictamen:

1. En sesión celebrada el 27 de enero de 2016 por la Comisión Permanente durante la LXIII Legislatura, el diputado José Clemente Castañeda Hoeflich del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento Ciudadano, presentó Iniciativa que reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

2. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante oficio D.G.P.L. 63-II-1-0482 de fecha 27 de enero de 2016 turnó a esta Comisión de Radio y Televisión, para efectos de su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

3. Mediante oficio CRT/022/2016 de fecha 18 de febrero de 2016, con fundamento en los artículos 150, numeral 1, fracciones VI y XIV y 157, numeral 1, fracción I, ambos del Reglamento de la Cámara de Diputados se comunicó a los integrantes de esta Comisión lo relativo al turno de la iniciativa que nos ocupa, para que en su caso, se emitiesen los comentarios respectivos.

4. En sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2016, la Comisión de Radio y Televisión de esta Cámara de Diputados aprobó el presente dictamen, mismo que se turnó al Pleno para su discusión y aprobación.

II. MÉTODO DEL DICTAMEN

La Comisión de Radio y Televisión de la Cámara de Diputados en la LXIII legislatura, con fundamento en el artículo 176, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, determina que la metodología idónea para el proceso de dictamen de la iniciativa que nos ocupa, será primeramente en exponer su contenido, contrastar la propuesta con el texto vigente que pretende modificar, y posteriormente glosar los argumentos del iniciante, proveyendo respuesta en la parte considerativa de este dictamen, donde se incluyan: antecedentes legislativos, doctrina, jurisprudencia y derecho comparado, lo que permitirá en su caso atender de mejor manera las pretensiones de la iniciativa.

III. OBJETO Y CONTENIDO DE LA INICIATIVA

El objeto de la iniciativa es reformar el primer párrafo del artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la finalidad de que las estaciones radiodifusoras puedan hacer uso de cualquiera de los idiomas nacionales reconocidos en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. Asimismo, propone que la utilización de lenguas indígenas en las transmisiones de las estaciones radiodifusoras, no podrá ser objeto de ninguna clase de discriminación, coerción, limitación, inhibición o restricción.

A fin de que haya mayor precisión sobre la iniciativa en estudio, se expone el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión frente al proyecto de decreto de la iniciativa, de acuerdo a lo siguiente:

Texto vigente	Propuesta de la iniciativa
<p>Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios deberán hacer uso del idioma nacional. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente las concesiones de uso social indígena hagan uso de la lengua del pueblo originario que corresponda.</p>	<p>Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios podrán hacer uso de cualquiera de los idiomas nacionales reconocidos en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. La utilización de lenguas indígenas en las transmisiones de las estaciones radiodifusoras de los concesionarios, no podrá ser objeto de ninguna clase de discriminación, coerción, limitación, inhibición o restricción.</p>
<p>En caso de que las transmisiones sean en idioma extranjero, deberá utilizarse el subtítulo o la traducción respectiva al español, en casos excepcionales, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar el uso de idiomas extranjeros sin subtítulo o traducción de conformidad con las disposiciones reglamentarias.</p>	<p>...</p>

A continuación se glosan las principales manifestaciones de la proponente de acuerdo a su exposición de motivos.

La iniciativa inicia con una relatoría sobre la importancia de las lenguas en nuestro país, así como la importancia de una riqueza plurilingüística como valor cultural para una nación, como es México.

Posteriormente, refiere el marco jurídico constitucional, particularmente el artículo 2o. de la Constitución que está dedicado una serie de derechos fundamentales de los pueblos indígenas, donde claramente se establece el derecho a *“preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad”*. Asimismo, hace referencias a normas de derecho conven-

cional como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas y en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Posteriormente glosa el régimen de concesiones que prevé la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para arribar al argumento de que el texto vigente del Artículo 230 de dicha Ley, **privilegia el uso del idioma español frente a las lenguas indígenas**, lo que es contrario a la composición plurilingüística en México. Asimismo hace referencia al Juicio de Amparo en revisión 622/2015 que promovió el escritor en lengua náhuatl Mardonio Carballo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Finalmente, refiere que el citado artículo 230 se puede interpretar en el sentido de que las lenguas indígenas sólo pueden ser utilizadas en aquellas radiodifusoras cuya concesión sea expresamente de “uso social indígena”, por lo que no se deben establecer restricciones para la utilización las lenguas indígenas en las estaciones radiodifusoras, independientemente de si son de carácter público, privado, comercial o de uso social.

IV. CONSIDERACIONES

A continuación se exponen los argumentos que sostienen la convicción de dictaminar en sentido positivo, la iniciativa.

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora resulta **legalmente competente para conocer del presente asunto**, de conformidad con lo dispuesto en por los artículos 39 numeral 2, fracción XLI; 45, numeral 6, incisos e) y f), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como 80, numeral 1 fracción VI; 81, numeral 2, 85, 157, numeral 1, fracción I, 176 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La competencia por materia del asunto se surte en razón de que corresponde a un tema de radio y televisión (radiodifusión), ya que el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (**LFTR**) versa sobre obligaciones de los concesionarios de estaciones radiodifusoras, en lo relativo a sus transmisiones.

En tal sentido, se trata de un tema atinente al servicio público de radiodifusión, cuya naturaleza jurídica está prevista en la fracción III del apartado B del artículo 6º. Constitucional, que considera que es un servicio público de

interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 30. constitucional.

SEGUNDA. Esta Comisión de Radio y Televisión, previo estudio y ponderación del asunto, **determina aprobar en sentido positivo la iniciativa con algunas modificaciones de redacción**, para quedar como sigue:

Texto Vigente de la LFTR	Propuesta del Dip. Clemente Castañeda Hoefflich (MC)	Propuesta de Texto del Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión
<p>Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios deberán hacer uso del idioma nacional. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente las concesiones de uso social indígena hagan uso de la lengua del pueblo originario que corresponda.</p>	<p>Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios podrán hacer uso de cualquiera de los idiomas nacionales reconocidos en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas. La utilización de lenguas indígenas en las transmisiones de las estaciones radiodifusoras de los concesionarios, no podrá ser objeto de ninguna clase de discriminación, coerción, limitación, inhibición o restricción.</p>	<p>Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios podrán hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Las concesiones de uso social indígena podrán hacer uso de la lengua del pueblo originario que corresponda.</p>
<p>En caso de que las transmisiones sean en idioma extranjero, deberá utilizarse el subtítulo o la traducción respectiva al español, en casos excepcionales, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar el uso de idiomas extranjeros sin subtítulo o traducción de conformidad con las disposiciones reglamentarias.</p>	<p>...</p>	<p>...</p>

El sentido positivo del dictamen se da en razón de que se comparte la existencia de una composición plurilingüística en nuestro país así como del reconocimiento al valor cultural que tienen las lenguas indígenas en México.

Las modificaciones de redacción que se proponen estriban en lo siguiente:

- En la iniciativa se alude al concepto de “*idiomas nacionales*” y en su lugar, ésta Comisión Dictaminadora propone que se utilice el concepto “*lenguas nacionales*”, a fin de que se armonice con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (LGDLP), ya dicha expresión legal se usa para referirse tanto al español como a las lenguas indígenas. A continuación, el Artículo 4 de la LGDLPI:

ARTÍCULO 4. *Las lenguas indígenas que se reconozcan en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte.*

Énfasis añadido

La precisión conceptual es con el objeto de haya uniformidad y congruencia entre los conceptos que son comunes en las leyes, en este caso entre la LFTR y la LGDLPI.

- Se estima conveniente mantener la expresión de que “*las concesiones de uso social indígena hagan uso de la lengua del pueblo originario que corresponda*” a fin de reforzar la idea de que las estaciones sociales indígenas utilicen la lengua de la comunidad indígena en la que transmiten sus señales.
- Se estima inconveniente el uso de la frase “*reconocidos en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas*”, por dos razones, primero porque el orden jurídico debe guardar unidad entre las diversas leyes, y se deben entender aplicables sin necesidad de que haya referencia expresa. Y en segundo término, porque las lenguas indígenas son preexistentes a la Ley, y no tendrían por qué sujetarse a un reconocimiento por algún ordenamiento legal.
- En lo que atañe a la expresión de que el uso de las lenguas indígenas “*no podrá ser objeto de ninguna clase de discriminación, coerción, limitación, inhibición o restricción*” se considera que es reiterativo de lo que ya dispone la LGDLPI en los artículos 4, 8 y 24, además la propia LFTR se contiene como principio que no se difundan contenidos discriminatorios de ningún tipo, por lo que sería una reiteración y sobreabundancia normativa¹, que no es conveniente para el orden y sistemática del nuevo orden jurídico.

Como ejemplo de lo anterior, podemos citar el párrafo segundo del Artículo 2 o el último párrafo del Artículo 3, o bien, la fracción II del Artículo 226 de la vigente Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión:

Artículo 2. Las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general.

En la prestación de dichos servicios estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

...

Artículo 3. ...

...

En relación a los principios sobre no discriminación, perspectiva de género e interés superior de la niñez, se atenderá a las definiciones que para tal efecto se establecen en las leyes correspondientes.

Artículo 226. A efecto de promover el libre desarrollo armónico e integral de niñas, niños y adolescentes, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos educativos planteados en el artículo 3o. constitucional y otros ordenamientos legales, la programación radiodifundida dirigida a este sector de la población deberá:

...

II. Evitar transmisiones contrarias a los principios de paz, no discriminación y de respeto a la dignidad de todas las personas;

...

En seguimiento, el principio de no redundancia en la confección de normas jurídicas tiene por objeto no sólo la seguridad jurídica, sino un principio de economía que busca evitar una saturación de contenidos idénticos o similares en las normas, como apoyo a lo predicho, el maestro Miguel López Ruíz², refiere que en la redacción legislativa el principio de no redundancia, exige que en el orden jurídico se debe evitar racionalmente la repetición de enunciados de igual valor normativo.

De tal modo, que la reiteración sólo es admisible en aquellos casos que se justifica la aclaración o limitación del objeto que persigue la norma, de lo contrario sólo se saturarían las leyes, a fin de acreditar lo que antecede, se acude a la tesis aislada número 93 en materia civil del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito correspondiente a la novena época, visible en la página 1391 del tomo XXII de julio de 2005 del Semanario Judicial de la Federación³, que al interpretar un precepto de la ley de amparo, refiere que el principio de la no redundancia, es por virtud del cual se considera que el legislador, por economía, no repite el significado que ya estableció en otro precepto.

- En la redacción se propone hacer uso de la expresión “de conformidad con las disposiciones legales aplicables”, para incluir no sólo lo contenido en la LGDLPI, sino también lo que en otras leyes y disposiciones resulte aplicable, como la propia Constitución, la **Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas**, o las propias disposiciones de la LFTR.

TERCERA. Si bien esta Comisión de Radio y Televisión está a favor de la iniciativa, se permite manifestar que el sentido de interpretación del texto vigente artículo 230 de la LFTR, no se enfila en discriminar el uso de lenguas indígenas, sino que al contrario busca reafirmar su uso por las concesiones sociales de carácter indígena. Por lo que el proyecto de decreto de reforma que propone este dictamen se hace con la intención de dar mayor claridad.

Asimismo se aclara, que por parte del legislador de ningún modo se buscó establecer una barrera o limitación al uso de lenguas indígenas en las transmisiones de radiodifusión.

De tal manera, que afirmamos que el sentido correcto de interpretación de la norma jurídica de marras **es el privilegio del uso de la lengua nacional –incluidas las indígenas– frente a idiomas extranjeros**, lo que vamos a explicar a continuación:

Para afirmar lo anterior, partimos de una **interpretación conforme**, no de invalidación o anulación de la validez constitucional del texto vigente del Artículo 230 de la LFTR, tal método de interpretación está indicado en los siguientes criterios judiciales:

Época: Novena Época

Registro: 170280

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXVII, Febrero de 2008

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. IV/2008

Página: 1343

INTERPRETACIÓN CONFORME EN ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, CUANDO UNA NORMA ADMITA VARIAS INTERPRETACIONES DEBE PREFERIRSE LA COMPATIBLE CON LA CONSTITUCIÓN.

La interpretación de una norma general analizada en acción de inconstitucionalidad, debe partir de la premisa de que cuenta con la presunción de constitucionalidad, lo que se traduce en que cuando una disposición legal admita más de una interpretación, debe privilegiarse la que sea conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Entonces, cuando una norma legal admita distintas interpretaciones, algunas de las cuales podrían conducir a declarar su oposición con la Ley Suprema, siempre que sea posible, la Suprema Corte de Justicia de la Nación optará por acoger aquella que haga a la norma impugnada compatible con la Constitución, es decir, adoptará el método de interpretación conforme a ésta que conduce a la declaración de validez constitucional de la norma impugnada, y tiene como objetivo evitar, en abstracto, la inconstitucionalidad de una norma; sin embargo, no debe perderse de vista que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control que tiene como una de sus finalidades preservar la unidad del orden jurídico nacional, a partir del parámetro constitucional; como tampoco debe soslayarse que tal unidad se preserva tanto con la declaración de invalidez de la disposición legal impugnada, como con el reconocimiento de validez constitucional de la norma legal impugnada, a partir de su interpretación conforme a la Ley Suprema, ya que aun cuando los resultados pueden ser diametralmente diferentes, en ambos casos prevalecen los contenidos de la Constitución. En consecuencia, el hecho de que tanto en el caso de declarar la invalidez de una norma legal, como en el de interpretarla conforme a la Constitución, con el propósito de reconocer su validez, tengan como finalidad salvaguardar la unidad del orden jurídico na-

cional a partir del respeto y observancia de las disposiciones de la Ley Suprema, este Tribunal Constitucional en todos los casos en que se cuestiona la constitucionalidad de una disposición legal, debe hacer un juicio razonable a partir de un ejercicio de ponderación para verificar el peso de los fundamentos que pudieran motivar la declaración de invalidez de una norma, por ser contraria u opuesta a un postulado constitucional, frente al peso derivado de que la disposición cuestionada es producto del ejercicio de las atribuciones del legislador y que puede ser objeto de una interpretación que la haga acorde con los contenidos de la Ley Suprema, debiendo prevalecer el que otorgue un mejor resultado para lograr la observancia del orden dispuesto por el Constituyente y el órgano reformador de la Norma Suprema.

Acción de inconstitucionalidad 27/2005. Procurador General de la República. 9 de julio de 2007. Mayoría de siete votos. Ausentes: Margarita Beatriz Luna Ramos y José Ramón Cossío Díaz. Disidentes: Genaro David Góngora Pimentel y José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guillermina Coutiño Mata.

El Tribunal Pleno, el catorce de enero en curso, aprobó, con el número IV/2008, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de enero de dos mil ocho.

Época: Décima Época

Registro: 2003974

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. CCXIV/2013 (10a.)

Página: 556

DERECHOS HUMANOS. INTERPRETACIÓN CONFORME, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El segundo párrafo del precepto citado, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, establece que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán

de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona). Ahora bien, dicho mandato implica que una ley no puede declararse nula cuando pueda interpretarse en consonancia con la Constitución y con los tratados internacionales en materia de derechos humanos, dada su presunción de constitucionalidad y convencionalidad. Esto es, tal consonancia consiste en que la ley permite una interpretación compatible con los contenidos de los referidos materiales normativos a partir de su delimitación mediante los pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los criterios -obligatorios cuando el Estado Mexicano fue parte y orientadores en el caso contrario- de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Amparo en revisión 173/2012. 6 de febrero de 2013. Mayoría de tres votos. Disidentes: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Jorge Mario Pardo Rebolledo; Arturo Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Jorge Jiménez Jiménez.

Lo anterior, es así porque el artículo 230 de la LFTR al hablar de idioma nacional, de ningún modo discrimina a las lenguas indígenas, ya que se aplica en forma sistemática lo previsto LGDLPI, **ya que este ordenamiento especializado considera tanto a las lenguas indígenas como al español como idiomas nacionales**, al respecto se cita el Artículo 4 de la LGDLPI:

ARTÍCULO 4. Las lenguas indígenas que se reconocen en los términos de la presente Ley y el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez, garantizando en todo momento los derechos humanos a la no discriminación y acceso a la justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en la materia de los que el Estado Mexicano sea parte.

Énfasis añadido

Por tanto, debe privar una interpretación que armonice y sea sistemática entre la LFTR y la LGDLPI.

En seguimiento, la LFTR **no tiene un sentido de discriminación frente a las audiencias indígenas, ni busca generar una exclusión en las transmisiones de radiodifusión**

sión para los grupos indígenas, ya que dentro de los principios de la Ley está el reconocimiento y promoción de las concesiones sociales, entre las que están las indígenas, por lo que este sentido de finalidad debe igualmente privar en la interpretación del artículo 230 de la LFTR.

El concepto de idioma nacional previsto en el texto vigente del artículo 230 de la LFTR **impone una obligación a los concesionarios de privilegiar el idioma español, incluidas por supuesto las lenguas indígenas, frente a las lenguas extranjeras**, pero de ningún modo se dirige a discriminar las lenguas originarias, esta idea se convalida con el texto del segundo párrafo del multicitado artículo 230, que refiere lo siguiente:

Artículo 230. ...

En caso de que las transmisiones sean en idioma extranjero, deberá utilizarse el subtítulo o la traducción respectiva al español, en casos excepcionales, la Secretaría de Gobernación podrá autorizar el uso de idiomas extranjeros sin subtítulo o traducción de conformidad con las disposiciones reglamentarias.

Aún más, existe una norma semejante al texto vigente del Artículo 230 de la LFTR, prevista en la Ley Federal de Cinematografía, y en ella se habla específicamente del idioma español, y no del idioma nacional, en sentido amplio como lo maneja la LFTR. En dicho caso, la SCJN resolvió que la norma es constitucional y que no vulnera la libertad de expresión o el derecho de igualdad, veamos:

Época: Novena Época

Registro: 191692

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XI, Junio de 2000

Materia(s): Constitucional, Administrativa

Tesis: P. LXXXVII/2000

Página: 29

PELÍCULAS CINEMATográfICAS EN IDIOMA EXTRANJERO. EL ARTÍCULO 8o. DE LA LEY FEDERAL DE CINEMATOGRAFÍA QUE PREVÉ SU EXHIBICIÓN EN VERSIÓN ORIGINAL Y, EN SU CASO, SUBTITULADAS EN ESPAÑOL, CON EXCEPCIÓN DE LAS CLASIFICADAS PARA PÚBLICO INFANTIL Y

LOS DOCUMENTALES EDUCATIVOS, QUE PODRÁN EXHIBIRSE DOBLADAS AL ESPAÑOL, NO TRANSGREDE LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

*El artículo 8o. de la Ley Federal de Cinematografía que establece que las películas serán exhibidas en su versión original y, en su caso, subtituladas en español, en los términos que establezca el reglamento respectivo, mientras que las clasificadas para público infantil y los documentales educativos podrán exhibirse dobladas al español, no transgrede la libertad de expresión que como garantía individual consagra el artículo 6o. de la Constitución Federal, consistente en el derecho de todo individuo de exteriorizar sus ideas por cualquier medio, no sólo verbal o escrito, sino por todo aquel que la ciencia y la tecnología proporcionan, con la única limitante de que quien emita su opinión no provoque situaciones antijurídicas como el ataque a la moral, a los derechos de terceros, cometa un delito o perturbe el orden público. Ello es así, en virtud de que el artículo impugnado permite la exteriorización de las ideas que transmite el autor de la obra a través de diferentes medios, como es la traducción en forma escrita, tratándose de las películas subtituladas filmadas en idioma extranjero o la sustitución del idioma en que originalmente se filmó la película **por el idioma español**, cuando se trate de películas infantiles y documentales, por lo que el hecho de que tal precepto no contemple como medio de difusión de las ideas, para todo tipo de películas, su traducción verbal al idioma español, no constituye una violación a la garantía constitucional referida.*

Asimismo, con el ánimo de que haya mayores elementos para la debida interpretación del artículo 230 de la LFTR, se debe colegir que sería un despropósito que se impusiera la obligación de transmitir en cualquier lengua indígena a la generalidad de los concesionarios, cuando muchos de ellos no tienen tales audiencias. Precisamente, para eso se crearon las concesiones sociales, que en una de sus modalidades, la indígena, puede tener transmisiones en cualquier lengua nacional originaria.

Igualmente, no pasa por alto señalar que con esta propuesta se establece un régimen de acción afirmativa⁴ a favor de los grupos indígenas, pero dicho régimen también debe considerar un principio de generalidad, ya que cabe el argumento de que promover el uso de lenguas que no son del conocimiento de la generalidad de la población –aunque

sean indígenas- va en contra de los derechos de las propias audiencias, ya que la mayoría de la población de México no conoce tales lenguas.⁵

Para reforzar lo anterior, hay que referir que el uso de una lengua que no conoce la generalidad, pueden ser la vía para la comisión de ilícitos o infracciones a los principios que rigen a las transmisiones en radiodifusión, veamos el siguiente criterio judicial que data de un problema que se suscitó en 1955, precisamente por el uso de un idioma que no conocía por la mayoría de la población y donde se vulneró el principio del Estado laico, veamos:

Época: Sexta Época

Registro: 269028

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Volumen III, Tercera Parte

Materia(s): Administrativa

Tesis:

Página: 177

RADIODIFUSORAS, PROHIBICION DE PROGRAMAS RELIGIOSOS EN LAS.

*De acuerdo con la fracción II del artículo 115 del Reglamento de Estaciones Radiodifusoras Comerciales y con el contrato concesión respectivo, la programación con temas de tipo religioso está prohibida; por lo que debe confirmarse la sentencia del inferior que negó el amparo a la quejosa contra la orden de suspensión de transmisiones de ese tipo en su radiodifusora, si quedó demostrado que un interventor de la Secretaría de Comunicaciones comprobó **la transmisión de un programa en inglés de asuntos religiosos**; sin que sea de tomarse en cuenta el alegato relativo a que **no se demostró que dicho interventor supiera ese idioma**, porque una persona que desempeña un puesto de esa naturaleza tiene que conocer el inglés, y de no ser así, ello traería consigo el desconocimiento de su carácter de autoridad, surgiendo el problema de la incompetencia de origen de las autoridades que no están capacitadas para desempeñar el puesto para el que fueron nombradas, lo cual no puede discutirse en el juicio de garantías.*

Amparo en revisión 6353/55. Flores y Martínez, S. en N. C. 23 de septiembre de 1957. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Rivera Pérez Campos.

CUARTA. La convicción de dictaminar en sentido positivo también considera el hecho de que el Juicio de Amparo en revisión 622/2015 que promovió el escritor en lengua náhuatl Mardonio Carballo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se resolvió el pasado 20 de enero de 2016, bajo la consideración de que el texto vigente del Artículo 230 de la LFTR privilegia el uso del idioma español lo que va en contra de las lenguas indígenas y de la pluriculturalidad, a continuación un extracto de los argumentos:

“Disponer el uso exclusivo o preferente del castellano en la concesiones de radiodifusión es inconstitucional, pues la Constitución protege expresamente a las lenguas indígenas, y no reconoce a una sola lengua como la nacional. Además, la disposición contraviene los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas pues impone una barrera al uso de las lenguas indígenas sin justificación alguna.”

“la Constitución General no se establece que el castellano sea el idioma nacional, sino que se le da cabida y pleno reconocimiento a las lenguas indígenas. En el orden jurídico nacional, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas señala que tanto el español como las lenguas indígenas son lenguas nacionales. En efecto, la pluriculturalidad demanda la convivencia de todas las lenguas nacionales, sin establecer regímenes exclusivos o dar preponderancia o preferencia a alguna de ellas. Sobre este aspecto es importante hacer algunas precisiones.”

“Constituye un interés legítimo del Estado promover a través de diferentes leyes y políticas, la integración de las lenguas indígenas en los diferentes medios de comunicación. Lo que no se justifica, es que éstas se excluyan de aquellos medios que tienen mayor impacto y difusión, como son las concesiones comerciales de radiodifusión”. Además, el artículo 230 de la LFTR contraviene los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, pues aunque del análisis del proceso legislativo que le dio lugar se puede desprender que tuvo como propósito “la promoción, desarrollo y preservación de las lenguas indígenas”, tal objeto no se logra a través de imponer un esquema de radiodifusión en el que se use “exclusiva o preferentemente” el idioma español, sino a través de brindar espacios adicionales a los pueblos indígenas de difundir sus lenguas. Incluso, norma y fin se contraponen, pues la exclusividad o preferencias en el uso del idioma suponen una barrera para los pueblos indígenas para acceder a las concesiones comerciales.

En efecto, la pluriculturalidad se logra a través de la integración de las lenguas minoritarias, –en el caso mexicano, las indígenas–, en los espacios nacionales. La integración, en oposición a la asimilación, es considerada un objetivo legítimo del Estado, en la cual tanto la mayoría como la minoría contribuyen.”

Al respecto, apuntamos que la decisión de la Primera Sala de la Suprema Corte se alinea a una interpretación de restricción y anulación de la norma jurídica de marras, y a juicio de esta dictaminadora dejo de lado una *“interpretación conforme”*, tal y como se ha expuesto en este dictamen legislativo.

No sobra decir, que los efectos del citado juicio de amparo no son generales, y que la decisión de la Primera Sala tampoco constituye un criterio de jurisprudencia obligatoria⁶, de ahí que se manifieste que la *“interpretación conforme”* es la mejor herramienta metodológica para salvar la eventualidad futura de que hubiese una consideración de inconstitucionalidad sobre el multicitado artículo 230 de la LFTR.⁷

En conclusión, la propuesta de decreto que se propone en este dictamen es con el fin de que haya claridad legislativa, no porque *per se*, se considere que el texto vigente del Artículo 230 de la LFTR discrimine a las lenguas indígenas. De tal manera que afirmamos que el sentido correcto de interpretación jurídica se debe encaminar a privilegiar las lenguas nacionales (español e indígenas) frente a los idiomas extranjeros. Asimismo, se tiene que considerar los posibles inconvenientes del uso de lenguas que no son del conocimiento de la generalidad de la población –aunque sean indígenas– lo que podría ir en contra de los derechos de las propias audiencias, ya que la mayoría de la población de México no conoce tales lenguas.

Por lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta Comisión de Radio y Televisión, someten a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Artículo Único. Se reforma el párrafo primero del artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 230. En sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios **podrán hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.** Las concesiones de uso social indígena **podrán hacer** uso de la lengua del pueblo originario que corresponda.

...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 En el diseño de la legislación debe observarse un principio de sistematicidad y no redundancia entre las normas, que aspira a que exista congruencia y coherencia en el sistema jurídico.

2 LÓPEZ RUÍZ, Miguel. Redacción Legislativa, 2ª edición, Porrúa, México, 2005, pág. 17

3 La tesis aislada se puede consultar en el módulo de consulta de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el registro IUS número 178044.

4 La discriminación positiva o acción afirmativa, es un término que se da a una política pública o legislación de excepción, que pretende establecer beneficios o excepciones a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente ha sufrido discriminación.

5 Tan sólo en nuestro país, se prevé la existencia de 364 lenguas pertenecientes a las 11 familias lingüísticas dispersas en todo el territorio nacional, de acuerdo con el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales hecho por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

6 https://www.scjn.gob.mx/Primera_Sala/1ra_listas_asuntossesion/20%20ENERO%202016%20SR%20LISTAS%20PARA%20SESI%203%2093N%20DATOS%20SENSIBLES.pdf

7 La decisión del Poder Judicial de la Federación no presupone en automático que el Poder Legislativo tenga que modificar el sentido normativo, asumir tal posición, sería negar el principio representativo y de soberanía popular de un Congreso.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los nueve días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

La Comisión de Radio y Televisión, diputados: Lia Limón García (rúbrica), presidenta; Ana María Boone Godoy (rúbrica), Pablo Elizondo García (rúbrica), Alicia Guadalupe Gamboa Martínez (rúbrica), Benjamín Medrano Quezada (rúbrica), María Verónica Agundis Estrada (rúbrica), Gerardo Gabriel Cuanalo Santos (rúbrica), Sergio López Sánchez (rúbrica), Paloma Canales Suárez (rúbrica), Virgilio Dante Caballero Pedraza (rúbrica), René Cervera García (rúbrica), secretarios; Pablo Bedolla López (rúbrica), Martha Lorena Covarrubias Anaya (rúbrica), Gretel Culin Jaime (rúbrica), Maricela Emilse Etcheverry Aranda, María García Pérez (rúbrica), Exaltación González Ceceña (rúbrica), Ángel Antonio Hernández de la Piedra (rúbrica), Martha Cristina Jiménez Márquez, David Epifanio López Gutiérrez (rúbrica), Lucia Virginia Meza Guzmán, Tomás Octaviano Félix (rúbrica), Carmen Salinas Lozano (rúbrica), Adriana Sarur Torre (rúbrica), Yarith Tannos Cruz (rúbrica).»

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Tiene la palabra por cinco minutos la diputada Lia Limón García, para fundamentar el dictamen de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La diputada Lia Limón García: Con el permiso de la presidencia. Vengo a nombre de la Comisión de Radio y Televisión a exponer los motivos y fundamentos de la reforma al párrafo primero del artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

El dictamen que hoy vamos a discutir, que hemos aprobado por unanimidad en la Comisión de Radio y Televisión, propone aprobar en sentido positivo la iniciativa que presentó el diputado Clemente Castañeda, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, y quien estuvo muy de cerca revisando el tema.

Este dictamen de reforma al artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones pretende lograr la plena congruencia de dicha ley con el texto constitucional vigente que reconoce la pluriculturalidad de la nación y su diversidad de lenguas.

En concreto el dictamen propone que las estaciones radiodifusoras en sus transmisiones puedan hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales, ya sea el español o alguna de las lenguas indígenas reconocidas en la legislación vigente.

Con lo anterior buscamos que la utilización de las lenguas indígenas en las transmisiones de las estaciones radiodifusoras no sean objeto de ninguna discriminación por ningún

motivo y que sean, o de coerción, limitación, inhibición o restricción.

Entre los fundamentos y motivos que sustentan la propuesta que hoy se somete a consideración de este pleno, están los siguientes:

Primero. Se reafirma el sentido del artículo 2o., de nuestra Constitución bajo el principio de que la nación tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, por lo que la reforma se entona con la diversidad y pluriculturalidad a la que deben aspirar también los medios de comunicación.

Segundo. Se rescata la posibilidad de utilizar lenguas indígenas en las transmisiones de las radiodifusoras, pues dichas lenguas son propias de nuestro acervo cultural y de nuestra identidad nacional. Con ello se busca precisamente reconocer la diversidad que existe en nuestro país y que demanda la convivencia de todas las lenguas indígenas, tanto el español como las lenguas específicas de cualquiera de los pueblos indígenas sin dar preponderancia o preferencia a alguna de ellas.

Tercero, se armoniza con instrumentos internacionales que han sido suscritos por México y que por lo tanto son parte de nuestra legislación. En concreto, la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales.

Cuarto. Se fortalece la función social de la radiodifusión al ser un instrumento eficaz para preservar y enriquecer las lenguas indígenas.

Por último, esta reforma se alinea con una política de inclusión a los pueblos y comunidades indígenas que ha sido impulsada por el Ejecutivo federal.

En suma, creemos que esta propuesta contribuirá a que exista un marco jurídico acorde con nuestro texto constitucional y que contribuya a la preservación de las lenguas indígenas.

Por otra parte, también se debe mencionar que la propuesta que hoy discutimos atiende una sentencia de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se dictó el pasado 20 de enero de 2016 que resolvió el juicio de amparo en revisión 622/2015 que promovió el escritor en lengua náhuatl Mardonio Carballo.

Mardonio tiene una cápsula en MVS Noticias llamada “Las plumas de la serpiente” en lengua náhuatl, y dado que ha sido un defensor de las lenguas indígenas, impugnó el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión por considerar que se excluía a las lenguas indígenas al establecer que las estaciones radiodifusoras debían hacer uso del idioma nacional.

Este amparo llegó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación quien resolvió la inconstitucionalidad del artículo 230. Así pues, el Congreso armoniza el sentido de la ley de acuerdo a la interpretación de otro poder del Estado mexicano, lo que permite tener actualizado el marco jurídico que debe alimentarse siempre de las discusiones que se den en la sede de nuestro tribunal constitucional.

Agradezco a todas y todos mis compañeros diputados y diputadas de la Comisión de Radio y Televisión que claramente tuvieron la convicción de mantener y fortalecer nuestra riqueza pluricultural. Tengo la convicción de que debemos esforzarnos por seguir integrando a nuestros pueblos indígenas dentro de los espacios nacionales, como en este caso lo son la radio y la televisión. Por ello, diputados, pido su voto a favor del presente dictamen. Es cuanto, presidente.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Limón.

Está a discusión en lo general y en lo particular. Y ya tenemos integrada una lista de las diputadas y de los diputados que harán uso de la palabra en representación de sus respectivos grupos parlamentarios para fijar posición. Y en consecuencia tiene la palabra la diputada Norma Edith Martínez Guzmán, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social.

La diputada Norma Edith Martínez Guzmán: Les saludo, diputado presidente y honorable Mesa Directiva. Compañeros diputados, Frantz Fanon afirmó: Yo atribuyo una importancia básica para el fenómeno del lenguaje. Hablar no solo significa estar en condiciones de utilizar una cierta morfología sintáctica para comprender el lenguaje, sino que significa sobre todo asumir una cultura, soportar el peso de una civilización.

A nombre del Grupo Parlamentario de Encuentro Social vengo a posicionar el dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforma

el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Los diputados de Encuentro Social estamos conscientes de la necesidad de garantizar el desarrollo pleno de todas y cada una de las culturas existentes en nuestro país. La riqueza cultural de la nación mexicana se refleja en las más de 68 lenguas indígenas que se hablan en el país.

Para garantizar nuestro patrimonio plurilingüístico en la Constitución y en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas se señala de manera puntual que tanto el español como las lenguas indígenas son lenguas nacionales. En ese sentido el gobierno mexicano está obligado a facilitar la convivencia y promoción de todas las lenguas nacionales, evitando en todo momento dar preponderancia o preferencia a alguna de ellas.

La reforma que nos ocupa busca promocionar la integración efectiva de las lenguas indígenas en las estaciones de radiodifusión, para lo cual se establece que las estaciones de radio podrán hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales.

En Encuentro Social estamos comprometidos con la promoción, desarrollo y preservación de la fecundidad plurilingüística de nuestro país, porque –como bien lo dijo Rita Mae Brown: El lenguaje ejerce un poder oculto, como la luna sobre las mareas.

Conseguir que ese poder se ejerza requiere que facilitemos y promovamos que las estaciones de radio puedan transmitir en cualquiera de las lenguas nacionales, con ello estaremos abonando de forma efectiva la integración de los pueblos indígenas en el quehacer diario del país.

Igualmente, con la reforma que nos encontramos discutiendo, habremos de dar claridad legislativa para privilegiar el uso de todas las lenguas nacionales por encima de cualquier idioma extranjero.

Por lo antes expuesto, los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Encuentro Social habremos de votar a favor del presente dictamen, pues tenemos clara la necesidad de salvaguardar la riqueza cultural y lingüística de nuestro país, que son precisamente base de nuestra identidad nacional. Es cuanto, diputado presidente.

**Presidencia del diputado
Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano**

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputada Martínez. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, el diputado José Bernardo Quezada Salas, del Partido Nueva Alianza.

El diputado José Bernardo Quezada Salas: Con el permiso de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, me dirijo a esta honorable asamblea para hablar a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con la finalidad que se incorpore al texto de dicho precepto la posibilidad de realizar las transmisiones en cualquiera de las lenguas nacionales que se hablan en el país. Lo anterior, se hace para que la ley en comento esté acorde a lo que dispone el artículo 2o. constitucional, que garantiza los derechos culturales de los pueblos indígenas.

En Nueva Alianza promovemos los valores de igualdad, libertad y dignidad de las y los mexicanos. Estos valores están reconocidos en nuestra Carta Magna y en los diversos tratados de los que nuestro país es parte de ello.

A pesar de lo anterior y de que existe una Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en su artículo 230 señala que, en sus transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios deberán hacer uso del idioma nacional.

Es evidente que el texto vigente adolece de una perspectiva inclusiva para que las diferentes lenguas indígenas que se encuentran reconocidas en la Ley General de los Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, misma que reconoce que tanto las lenguas indígenas como el español son lenguas nacionales por su origen histórico y tendrán la misma validez.

Para Nueva Alianza no sólo resulta propicio, sino necesario otorgar a las estaciones de radiodifusión concesionadas la posibilidad de realizar sus transmisiones en cualquiera de las lenguas nacionales y de este modo armonizar el texto de la ley con las disposiciones que amparan el uso de las lenguas indígenas en el país.

En Nueva Alianza coincidimos con el texto propuesto por la comisión, ya que mediante dicha redacción se pone fin a

una controversia que ha sido llevada a la Suprema Corte de Justicia en diversas ocasiones.

Lo anterior, debido a que a partir de la lectura del texto vigente se puede interpretar que se privilegia el uso del idioma español sobre el de las lenguas indígenas, aunque eso no haya sido el espíritu de la norma.

De acuerdo con cifras del Inegi, en México 7 millones 382 mil 785 personas de 3 años y más hablan lengua indígena. Según el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, existen en nuestro país 364 lenguas pertenecientes a 11 familias lingüísticas.

Nuestra obligación, como legisladores, es contribuir a la creación y mejora de las leyes que rigen a todos los mexicanos. Nos corresponde aclarar las discrepancias a las que ha dado lugar la redacción del artículo en estudio.

Compañeras y compañeros legisladores, en Nueva Alianza estamos comprometidos con la construcción de un marco normativo más incluyente para todos, por eso y en congruencia con nuestros principios votaremos a favor de este dictamen.

Con esta reforma refrendamos nuestro compromiso con nuestras hermanas y hermanos indígenas, no sólo de preservar sus lenguas originarias, sino de promover la inclusión en todos los pueblos indígenas.

Como indígena me siento orgulloso de mis raíces, porque es parte de nuestra identidad nacional y lo que da vida a la riqueza cultural de nuestro México. La lengua originaria no debe ser motivo de discriminación ni exclusión social, por el contrario, hablar de lengua indígena debe ser motivo de orgullo y privilegio.

En congruencia es nuestra obligación como representantes populares legislar en materia para que las estaciones radiodifusoras de los concesionarios hagan uso de las lenguas nacionales de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Y que las posesiones de uso social indígena usen la lengua del pueblo originario que corresponde. Podemos mejorar, hagámoslo todo con responsabilidad. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Quezada. Tiene el uso de la voz, por tres minutos, el diputado José Clemente Castañeda Hoefflich, de Movimiento Ciudadano.

El diputado José Clemente Castañeda Hoefflich: Con el permiso de la Presidencia. No quisiera iniciar esta intervención sin antes reconocer y agradecer la disposición de la Junta de Coordinación Política, de la Mesa Directiva, y por supuesto, de la Comisión de Radio y Televisión, particularmente de su presidenta, la diputada Lia Limón, para poder atender esta iniciativa y dar una discusión amplia sobre el tema. Además de, por supuesto, el consenso que ha generado esta iniciativa.

Los acuerdos de San Andrés, celebrados hace 20 años, generaron muchas expectativas en torno a los derechos indígenas. Por eso, sin dejar de reconocer que hubo muchos avances con la reforma del artículo 2 constitucional del año 2001, también es claro que quedaron muchos pendientes en la materia.

Quizá uno de los más importantes sigue siendo todavía el de trascender esta visión reduccionista que busca sostener una especie de folclorización de los usos y costumbres y no una discusión sustantiva en torno a los derechos indígenas.

La reforma que hoy estamos discutiendo es producto de una iniciativa presentada por un servidor, pero que tiene sus orígenes en las luchas ciudadanas y en las luchas de los pueblos indígenas. Esta reforma es triunfo de quienes han dedicado su vida y su labor a la defensa de los derechos indígenas.

Por eso quisiera, desde esta tribuna, compañeras y compañeros diputados, hacer un reconocimiento al escritor y poeta indígena Mardonio Carballo, quien junto con muchos otros llevó a la Suprema Corte de Justicia de la Nación el tema que hoy nos ocupa. De estos activistas y defensores de los derechos indígenas es el mérito de esta reforma, y así debe ser reconocido por esta Cámara.

El pasado 20 de enero la Suprema Corte, como ustedes lo saben, nuevamente y a partir de una exigencia ciudadana le corrigió la plana al Congreso de la Unión, para que atendiera omisiones y errores en la ley. En este caso de la Ley de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que de manera absurda señala que los concesionarios de las estaciones radiodifusoras, cito textual, deberán hacer uso del idioma nacional.

Eso no solamente es una franca violación a los derechos lingüísticos reconocidos por nuestra Carta Magna, sino un franco retroceso en el reconocimiento y protección de los derechos indígenas y de las más de 360 variables lingüísticas que existen en nuestro país.

Detrás de estas omisiones no solo hay confusión, negligencia o ignorancia, sino que hay una historia de atropellos y violaciones a los derechos de los pueblos indígenas en México.

Hoy tenemos que ser conscientes de que esto solo es reflejo de una realidad desafortunada, en donde no se ha logrado entender de manera integral la desigualdad y la marginación de las comunidades indígenas. La discriminación, a veces institucionalizada contra los pueblos, la violencia que viven ante la explotación de sus recursos, el despojo de sus tierras o el desplazamiento forzoso de sus comunidades.

La desaparición forzosa de sus líderes, los casos de ejecuciones extrajudiciales, de detenciones ilegales y de tortura a lo largo de todo el país. En suma, México sigue siendo testigo de la constante negación de los derechos de los pueblos indígenas. Una de las facetas más lamentables de la crisis de derechos humanos de nuestros días.

El día de hoy estaremos reformando tan solo un artículo, que muestra el rostro de esta discriminación y de esta negación de los derechos de los pueblos indígenas. Pero es una evidencia muy elocuente de que hace falta mucho por hacer, de que la deuda que el Estado mexicano tiene con los pueblos indígenas sigue siendo inmensa, tanto en el terreno legislativo como en el de las políticas públicas y, sobre todo, en el acceso a la justicia.

Esta legislatura el día de hoy puede contribuir al reconocimiento de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas y sentar un precedente para corregir las omisiones en este rubro.

Estamos convencidos de que el primer paso para enmendar el camino en materia de derechos indígenas consiste en reconocer la dimensión del problema, reconocer que se han cometido errores y omisiones, y que está en manos de todos corregirlos. Reconocer que debemos superar las visiones que reducen a los pueblos indígenas a un conjunto de tradiciones para alcanzar una visión que privilegie la construcción de ciudadanía y el ejercicio auténtico de sus derechos culturales y colectivos.

Desde Movimiento Ciudadano, lo decimos con claridad: es hora de darle a la agenda de los derechos indígenas el lugar que se merece en la vida pública de México. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Castañeda. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, el diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza, de Morena.

El diputado Virgilio Dante Caballero Pedraza: Gracias, presidente. Compañeras diputadas, compañeros diputados, la reforma en telecomunicaciones que se aprobó en la pasada Legislatura, en el marco del llamado Pacto por México, trajo entre otras cosas la desaparición de las permisionarias y el establecimiento de concesiones que ahora se denominan de cuatro tipos:

Las de uso privado, que son todas aquellas que utilizan frecuencias para uso restringido o para señales de prueba. Las de uso comercial que se refiere a aquellas que, como su nombre lo indica, comercializan el espectro radioeléctrico de la nación obteniendo ganancias millonarias.

En tercer término están las de uso público, que son las que manejan los gobiernos de las entidades federativas, el gobierno federal y las universidades, que además del presupuesto que les otorgan sus respectivas entidades pueden obtener patrocinios dentro de su programación.

En último lugar están las de uso social, en donde ubicamos los sistemas de radio y televisión comunitarias e indígenas, cuya supervivencia se limita al presupuesto que les otorgan los gobiernos de los estados, el cual equivale –de acuerdo con la ley– al uno por ciento del presupuesto destinado a comunicación social, repartido entre todas las concesiones de la entidad y que además debe tener una contraprestación para difundir mensajes gubernamentales.

Desde luego que la Ley de Telecomunicaciones permite a las comunidades indígenas el uso de las lenguas originarias dentro de la programación. Se trata de un derecho establecido desde la Constitución, pero los hablantes de lenguas indígenas en pleno uso de sus derechos humanos no se conforman con ese límite que les impone la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión –y lo hacen con todo derecho.

Al contar con serias limitaciones de carácter presupuestal, han buscado espacios en las concesiones de uso comercial o uso público, pero no para obtener recursos sino para difundir su lengua y su cultura.

La reforma al artículo 230 que se somete a votación de este pleno se deriva, como ya se ha dicho aquí, del amparo

otorgado por la Suprema Corte de Justicia al poeta indígena originario de Chicontepec, Veracruz, Mardonio Carballo, que por cierto, no tiene ya más espacio –como se ha dicho aquí– en MVS. Mardonio perdió su espacio con el golpe brutal que dio el gobierno de la República contra Carmen Aristegui, de quien Mardonio era colaborador.

El artículo que se reforma en este dictamen señala que en sus transmisiones las estaciones radiodifusoras de los concesionarios deberán hacer uso del idioma nacional. Lo anterior sin perjuicio de que adicionalmente las concesiones de uso social indígena hagan uso de la lengua del pueblo originario que corresponda. Ello significa que los indígenas no pueden usar sus lenguas en otras concesiones que no sean de uso social, contraviniendo lo que señala la Constitución.

La resolución de la Corte estableció que ampara al quejoso –a Mardonio– porque la Ley Suprema no reconoce una sola lengua nacional, lo que implica que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece un principio sin sustento constitucional y eso ha de corregirse hoy mismo.

Hay que considerara que el artículo 2o, apartado A, fracción IV de nuestra Carta Magna reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y en consecuencia a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Este precepto en ningún momento limita a los indígenas a la utilización de un solo medio como lo señala la ley que hoy se reforma en este dictamen.

Por esta razón el Grupo Parlamentario de Morena votará a favor, bajo los principios de equidad y justicia social para los pueblos que conforman y enriquecen la gran diversidad de nuestra nación, principios que se contemplan plenamente en la plataforma política de nuestro partido. Muchas gracias.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Caballero. Tiene el uso de la voz hasta por cinco minutos, la diputada Paloma Canales Suárez, del Partido Verde Ecologista de México.

La diputada Paloma Canales Suárez: Con el permiso de la presidencia; diputadas y diputados, el dictamen que se somete hoy a nuestra consideración, tiene como propósito

garantizar que las estaciones radiodifusoras puedan hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Como antecedente debe tenerse presente que México ha buscado atender la composición plurilingüística, así como el reconocimiento al valor cultural que tienen las lenguas indígenas.

Es importante señalar que en nuestro país existe una gran composición multicultural que el Estado debe facilitar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas puedan adquirir, operar, administrar, medios de comunicación como lo prevé la Carta Magna.

La evidente y lenta extinción de nuestra composición multicultural demanda la adopción de medidas positivas para preservar y enriquecer las lenguas nativas; se debe de otorgar el pleno reconocimiento a la diversidad cultural del país, con lo que resalta la trascendencia del dictamen que hoy nos ocupa.

En México existen 364 variantes lingüísticas correspondientes a 68 agrupaciones que a su vez derivan de 11 lenguas indoamericanas. Ello es el testimonio de una sobrevivencia de más de 5 siglos. Esta permanencia, este ser indígena, es la posibilidad de pensar y constituirse en un valor incalculable para el país.

No podemos dejar de lado la problemática que se vive con el uso de las lenguas indígenas en las transmisiones de radiodifusión, por ello consideramos que con la aprobación de este dictamen se eliminará la posibilidad de que puedan ser objeto de discriminación, coerción, limitación, inhibición o restricción.

Con la propuesta en comento se busca proteger las lenguas autóctonas y colocar a todas en el mismo nivel, pues la Constitución no reconoce una sola lengua nacional. Por ello es importante que la legislación secundaria sea congruente con lo establecido con nuestra Carta Magna, manteniendo y fortaleciendo nuestra riqueza pluricultural al integrar las lenguas indígenas en los espacios nacionales de los medios de comunicación.

En este orden de ideas, cabe señalar que el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión no fue redactado con un sentido de discriminación, ya que en su texto vigente se contempla la posibilidad de que las con-

cesiones de uso social indígena hagan uso de la lengua el pueblo originario que corresponde.

Sin embargo, con esta reforma se busca dar claridad legislativa al sustituir el concepto de idioma nacional por el concepto de lenguas nacionales que incluyen las lenguas indígenas el español, armonizando así su redacción con el criterio existente en el artículo 4o de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas.

Por lo anterior, es de gran importancia el dictamen que hoy se somete a nuestra consideración, ya que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión brindará plena seguridad y certeza jurídica para los pueblos y comunidades indígenas.

En el Partido Verde Ecologista de México consideramos que con esta reforma se precisará que las transmisiones, las estaciones radiodifusoras de los concesionarios puedan hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales de conformidad con la legislación aplicable reconociendo que con ello se logrará la preservación de la riqueza paralingüística de México con el propósito implícito de evitar la desaparición y la extinción de antiguas lenguas indígenas, así como fomentar la cultura y la identidad de estos pueblos en beneficio de la interculturalidad. Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias diputada Canales. Hasta por tres minutos tiene el uso de la voz el diputado Tomás Octaviano Félix, del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Tomás Octaviano Félix: Con su venia, señor presidente diputado. Amigas diputadas y amigos diputados, sin duda hoy será un importante día para los pueblos indígenas del país, dado que esta Cámara de Diputados solventará una grave discriminación contenida en el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al determinar que los concesionarios utilice solo el idioma oficial, refiriéndose exclusivamente al castellano, sin tomar en cuenta la existencia de al menos 68 lenguas indígenas reconocidas por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, dejando de lado el reconocimiento constitucional de la pluralidad cultural y lingüística que da sustento a la nación; así como de los contenidos de la Ley General de Derechos Lingüísticos, la cual otorga la categoría de lenguas nacionales a los indígenas al igual que el español.

Este reconocimiento no es un tema menor para los pueblos indígenas, la lengua constituye el elemento central mediante el cual el ser humano representa simbólicamente el conocimiento que de la realidad se construye su relación con la naturaleza y entre los hombres configurando una cosmovisión o visión del mundo, la cual da identidad, sentido y orientación a los grupos humanos; es decir, se crea una forma de existir y representar al mundo, así se es tzotzil, chol, otomí o náhuatl.

En nuestro país, compañeras y compañeros, existen de acuerdo al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, Inali, entidad responsable de la protección, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas del país, al menos 7 millones de hablantes de lenguas indígenas, pertenecientes a algunas de las 68 lenguas indígenas con cerca de 364 variantes lingüísticas y más de 8 millones de personas que se adscriben como indígenas, sin embargo enfrentan una adversa situación para la existencia y reproducción de sus lenguas, en algunos únicamente las personas mayores hablan su lengua, los casos extremos son el ixcateco, ayapaneco, kiliwa, etcétera.

Pero también existen pueblos en los que ya no hay niños que hablen la lengua indígena, como son los casos del tlahuica, el mocho, tuzanteco, etcétera. Las lenguas indígenas tienen como vía central para su fortalecimiento y reproducción la oralidad, los esfuerzos para desarrollar la escritura de las lenguas indígenas son recientes y en la mayor parte de los casos errados.

Por ello, el uso de las lenguas indígenas en las transmisiones radiofónicas permitirá una mayor y mejor comunicación con la pluralidad lingüística y cultural existente en las diferentes regiones del país, como ya sucede en diversas entidades de nuestro México.

El derecho a la existencia, reproducción y fortalecimiento de estas lenguas está contenido en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre pueblos indígenas. Su desarrollo en la legislación secundaria, como es el caso, fortalecerá sin duda a los pueblos y comunidades de este sector.

Sea la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que da motivo a la propuesta que en breve votaremos favorablemente, un llamado de atención a esta Cámara de Diputados para considerar en toda la legislación que presentemos, analicemos y aprobemos incorporar en su ámbi-

to y dimensión la perspectiva indígena, conforme lo mandata la Constitución y los instrumentos internacionales que hemos signado.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, reitero, el Grupo Parlamentario del PRD votará a favor del presente dictamen. El PRD siempre a favor de los indígenas. Es cuanto, señor presidente.

El Presidente diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano: Gracias, diputado Octaviano. Tiene el uso de la voz, hasta por tres minutos, la diputada Gretel Culin Jaime, del Partido Acción Nacional.

La diputada Gretel Culin Jaime: Con su permiso, diputado presidente. Compañeras y compañeros diputados, según el censo realizado por el Inegi en 2010, en México hay 15.7 millones de indígenas. De ellos, 6.6 millones son hablantes de alguna lengua indígena, 11.1 millones viven en un lugar indígena, asimismo cabe mencionar que se trata del sector de la población que sufre mayores carencias, rezago y discriminación.

Dicha población se encuentra concentrada, principalmente, en los estados de Chiapas, Veracruz, Oaxaca, Estado de México, Yucatán, Hidalgo, Guerrero y Puebla, hablamos de un sector de la población que necesita, no solo del reconocimiento social, sino también del impulso de acciones afirmativas que abonen a sociedades y comunidades más integradas dentro de sus propias dinámicas sociales.

En Acción Nacional vemos con beneplácito la inclusión de la Ley Federal de Radio y Televisión, que en los contenidos de los concesionarios de medios de comunicación de carácter social se pueda hacer uso de las lenguas de los pueblos originarios, y no es que antes no se pudiera o estuviera prohibido, sino que ahora se establece esta posibilidad de forma expresa en la legislación, porque la libertad de expresión no distingue códigos lingüísticos.

Los medios de comunicación son herramientas muy eficaces, tanto en términos informativos como en su carácter de gestores sociales. De forma preminente, las radios y televisiones comunitarias son vehículos con una alta utilidad social para la difusión de los más diversos mensajes y para la educación al interior de muchas comunidades, mucho más eficaces aún si los mensajes y los contenidos se transmiten en el Código de lenguaje compartido por toda la comunidad.

Señoras y señores legisladores, en el PAN siempre nos hemos pronunciado por el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, como uno de los elementos que aseguran el compromiso adquirido con una comunidad internacional en torno al respeto y al desarrollo del Estado de derecho a través de la reforma del artículo 1o. de nuestra Carta Magna. Hoy no es la excepción.

En esta ocasión y con motivo de este importante dictamen a discusión, refrendamos nuestra vocación democrática y demos nuestro respaldo a esta propuesta a favor de la nación pluricultural mexicana que todos compartimos. Es cuanto, diputado presidente, muchas gracias.

**Presidencia del diputado
José de Jesús Zambrano Grijalva**

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputada Culin. Y tiene ahora la palabra el diputado Pablo Elizondo García, del Grupo Parlamentario del PRI. ¿A quién le aplauden, a la diputada o al diputado? A los dos, cada uno por su bando.

El diputado Pablo Elizondo García: Muy buenas tardes. Con el permiso del señor presidente. Nuestra Constitución política determina en su artículo 2o. que la nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en los pueblos indígenas.

En México hay 68 pueblos indígenas cuyas comunidades tienen rasgos culturales comunes, como el uso del lenguaje de lenguas originarias y formas propias de organización.

Los esfuerzos dirigidos a atender las carencias de dichas poblaciones en ocasiones han resultado ser poco efectivos debido a las barreras culturales y lingüísticas, además de una acción pública que no ha sido culturalmente pertinente. Lo anterior se ha traducido en una barrera adicional que dificulta su movilidad social.

Una de las cinco metas del Plan Nacional de Desarrollo de la actual administración federal es el lograr un México incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos y todas las mexicanas que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia partici-

pación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas determina que el Estado debe adoptar e instrumentar las medidas necesarias para asegurar que los mexicanos y que todos los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la nación.

Además, establece que se debe destinar un porcentaje del tiempo que se dispone en los medios de comunicación masiva, concesionados de acuerdo a la legislación aplicable.

Compañeros y compañeras, el dictamen que presenta la Comisión de Radio y Televisión tiene como finalidad que las estaciones radiodifusoras en sus transmisiones puedan hacer uso de cualquiera de las lenguas nacionales de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y que las concesiones de uso social indígena podrán hacer uso de la lengua del pueblo originario que corresponda.

Hoy más que nunca estamos convencidos de que una política adecuada para la acción indígena debe ser concebida desde la interculturalidad y el diálogo entre los pueblos originales.

En nuestro grupo parlamentario estamos decididos a construir acuerdos para lograr una verdadera sociedad de derechos en la que todas las personas, independientemente de su origen étnico, puedan ejercer en su vida diaria los derechos y libertades que reconozcan nuestra Constitución y los tratados internacionales.

Queremos un México que reconozca y valore la identidad y riqueza de los pueblos indígenas y que genere oportunidades para superar los rezagos existentes y lograr un país con esperanza y oportunidades para todos. Muchas gracias.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Gracias, diputado Elizondo. Y agotada la lista de oradores, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sí-

vanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Por lo tanto, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

La Secretaria diputada María Eugenia Ocampo Bedolla: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

¿Falta alguna diputada por emitir su voto? ¿Falta alguna compañera diputada o diputado por emitir su voto? Cíérrese el sistema de votación electrónico. Se emitieron 431 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: En consecuencia, aprobado en lo general y en lo particular por 431 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.

Continúe la Secretaría.

ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Camacho, presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, para su aprobación, la siguiente modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

- Que el diputado Salomón Majul González cause baja como integrante suplente de la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a dar seguimiento a los resultados del grupo interdisciplinario de expertos independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relacionadas con los hechos ocurridos con Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos.
- Que la diputada Silvia Rivera Carbajal cause alta como integrante suplente en la Comisión Especial para continuar las investigaciones y dar seguimiento a dar seguimiento a los resultados del grupo interdisciplinario de expertos independientes, designado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos relacionadas con los hechos ocurridos con Iguala, Guerrero, a alumnos de la escuela normal rural de Ayotzinapa Raúl Isidro Burgos.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Camacho, presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, para su aprobación, la siguiente modificación en la integración de la comisión que se señala, solicitada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

- Que el diputado Jorge López Martín cause baja como integrante de la Comisión de Ciencia y Tecnología.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 29 de marzo de 2016.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado José de Jesús Zambrano Grijalva, Presidente de la Mesa Directiva de la Honorable Cámara de Diputados.— Presente.

Por instrucciones del diputado César Camacho, presidente de la Junta de Coordinación Política, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, inciso c), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le ruego someter a consideración del pleno, para su aprobación, las siguientes modificaciones en la integración de las comisiones que se señalan, solicitadas por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

- Que el diputado José Antonio Arévalo González cause baja como secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que el diputado Emilio Enrique Salazar Farías cause alta como secretario en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que el diputado Emilio Enrique Salazar Farías cause baja como integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- Que el diputado José Antonio Arévalo González cause alta como integrante en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.— Diputado Jorge Carlos Ramírez Marín (rúbrica).»

Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sirvanse manifestarlo. Diputado presidente, mayoría por la afirmativa.

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva: Aprobadas. Comuníquense.

PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO

El presidente José de Jesús Zambrano Grijalva remite oficio, en términos de lo dispuesto por el artículo 100 del Reglamento de la Cámara de Diputados, de las proposiciones que no se presentaron en tribuna. (*)

EFEMÉRIDES

DÍA MUNDIAL DE LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER CERVICOUTERINO

«Efeméride con motivo del 26 de marzo, Día Mundial de la Prevención del Cáncer Cervicouterino, a cargo de la diputada Lucely del Perpetuo Socorro Alpizar Carrillo, del Grupo Parlamentario del PRI

El 26 marzo se conmemora el Día Mundial de la Prevención del Cáncer de Cuello Uterino, con el propósito de que gobiernos y ciudadanía establezcan acciones de concienciación e información sobre la importancia de generar controles ginecológicos para evitar esta neoplasia.

El cáncer cervicouterino es un problema de salud pública, la enfermedad neoplásica más frecuente y mortal en la población femenina, que a escala mundial ocupa el cuarto lugar en tasas de incidencia, con 528 mil nuevos casos diagnosticados por año.

En México, este tipo de cáncer se reconoce como la primera causa de muerte por neoplasias malignas entre las mujeres de 25 a 64 años de edad, la cual ocupa el segundo lugar de incidencia con 13 mil 960 nuevos casos, con una tasa ajustada de 23.3 casos por cada 100 mil mujeres al

(*) Las proposiciones se encuentran en el Apéndice de esta sesión.

año, mientras que la tasa de mortalidad es de 8.1 por cada 100 mil;¹ y como la segunda causa de muerte en la mujer por tipo de cáncer, lo que se traduce en 4 mil 500 decesos de mujeres al año.

El cáncer cervicouterino afecta a las mujeres que tienen mayores desventajas, ya sea en el plano económico, social o cultural. La muerte prematura por cáncer cervicouterino se presenta principalmente en mujeres vulnerables, con bajo nivel de escolaridad, personas de origen indígena y que residen en zonas rurales o marginadas del país.

Una mujer que sufre de cáncer cervicouterino refleja una enorme inequidad social, debido a que es mayormente vulnerable derivado a la desigualdad en el acceso a los servicios de salud, a la escasa infraestructura de los programas de prevención y control y, a la escasa atención y ausencia de perspectiva para ofrecer una respuesta social a este problema.²

En la actualidad, México se encuentra en una coyuntura favorable para enfrentar el problema de salud pública que representa el cáncer cervicouterino, puesto que desde un enfoque integral de la salud, esta coyuntura la marca el cumplimiento de las metas nacionales, principalmente con la meta México Incluyente, del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018; con la realización de sus estrategias transversales, y por el cumplimiento de los seis objetivos del Programa Sectorial de Salud 2013-2018, que se orientan a incrementar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades, asegurar el acceso efectivo a servicios de salud de calidad y cerrar las brechas existentes en salud entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

Este 26 de marzo representa una oportunidad para reflexionar en torno a lo que aún nos falta por hacer, para saldar la deuda pendiente que se tiene con las mexicanas, con las luchadoras incansables que día a día se enfrentan con un enemigo mortal y, para recordar que la prevención de este mal requiere la corresponsabilidad de las mujeres en lo particular, de los miembros del equipo de salud, y ciudadanía en general.

Resulta prioritario aumentar tanto en los tomadores de decisiones como en la población la concienciación sobre la importancia de prevenir la aparición del cáncer cervicouterino, a través de estrategias básicas como la realización periódica del papanicolaou y la vacunación contra el virus del papiloma humano.

En esta fecha de especial relevancia es necesario tener presente que, a diferencia de otros tipos de neoplasias, el cervicouterino puede ser prevenible mediante la aplicación de la vacuna contra el virus del papiloma humano; y curable si las lesiones pre malignas son detectadas y tratadas a tiempo.

Conmemorar este día nos ofrece la ocasión de examinar las acciones que se han llevado a cabo respecto a la prevención, atención y respuesta de este padecimiento y, de ser necesario, replantear las estrategias para establecer las medidas que permitan reducir el índice de incidencia y mortalidad de esta enfermedad.

Resulta urgente establecer líneas de acción para brindar cuidados de alta calidad a las mujeres que son diagnosticadas en etapas avanzadas, pues ha sido un tema al que no se le ha brindado la atención necesaria. Las mujeres que son diagnosticadas con cáncer cervicouterino en etapas avanzadas representan el grupo más vulnerable debido a la falta de tratamiento, dentro de éstas, las mujeres indígenas son las más afectadas, pues muchas veces se enfrentan a restricciones en el acceso a los servicios de salud.

Es necesario impulsar contar con políticas públicas integrales, la conformación de lineamientos en materia de prevención, diagnóstico oportuno, atención, tratamientos, vigilancia epidemiológica e investigación, con la finalidad de reducir los índices de mortalidad y morbilidad del cáncer cervicouterino en México.

La LXIII Legislatura que es emblemáticamente representada por 43 por ciento de mujeres, el mayor número de legisladoras a lo largo de la historia del país, no puede dejar de lado la responsabilidad de legislar en beneficio del género femenino y de aquellas situaciones que la vulneran.

Como legisladora del Partido Revolucionario Institucional, partido atento y preocupado por las necesidades apremiantes de la sociedad mexicana, hace propicia la fecha para hacer un llamado a los sectores involucrados, así como a las diputadas y los diputados de la LXIII Legislatura para constituir los elementos normativos y presupuestales requeridos para el avance de esta línea de acción contra una de las enfermedades que más apremian a la mujer del siglo XXI.

Notas:

1 Globocan, 2012.

2 GinecolObstetMex 2011; 79(12): 788-793.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2016.— Diputada Lucely Alpízar Carrillo (rúbrica).»

DÍA MUNDIAL DE LA LUCHA CONTRA LA TUBERCULOSIS

«Efeméride con motivo del Día Mundial de la Lucha contra la Tuberculosis, a cargo de la diputada Rosa Alba Ramírez Nachis, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

La tuberculosis es una enfermedad infecciosa y una de las principales causas de mortalidad a nivel mundial. En 2014, 9.6 millones de personas enfermaron de tuberculosis y 1.5 millones murieron por esta enfermedad.

Por ello la Organización Mundial de la Salud una vez alcanzado el plazo para el cumplimiento de los retos de los compromisos del nuevo milenio, verificada en el pasado año 2015; lleva a cabo su campaña anual de lucha contra la tuberculosis bajo el lema “**Unidos para poner fin a la tuberculosis**”, la cual se celebrará el próximo 24 de marzo, llamando a los gobiernos, las comunidades, la sociedad civil y el sector privado a que sumen esfuerzos para erradicar esta epidemia.

La tuberculosis fue identificada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un problema de emergencia global, pues es la segunda causa de mortalidad generada por un solo agente patógeno.

En México, la presencia y persistencia de la tuberculosis sigue siendo un problema importante de salud pública, pues cada año se reportan miles de casos de contagio, así como miles de fallecimientos, los cuales, según los datos oficiales, siguen sin lograr disminuir, a pesar de los alcances de la vacunación contra esta enfermedad, así como de la evolución en los métodos de detección y tratamiento.

De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Salud, la tuberculosis puede atacar a cualquier persona, a cualquier edad, aunque se presenta en mayor proporción entre las personas en edad productiva (de 14 a 65 años).

Según los datos oficiales, la tuberculosis es un padecimiento sobre el cual existe un importante subregistro, el cual, a pesar de que no ha logrado ser cuantificado con precisión, debe alertar sobre el número real de personas que cada año contraen esta enfermedad.

Adicionalmente, se advierte sobre el hecho de que en nuestro país la tuberculosis tiene importantes asociaciones con la diabetes mellitus, la desnutrición y las adicciones, fundamentalmente el alcohol, el cual genera un promedio de 36 decesos diarios por enfermedad hepática alcohólica.

De acuerdo con el documento *Panorama epidemiológico de la tuberculosis en México, 2000-2010*, el número anual de casos identificados creció en ese periodo alrededor de 15 por ciento, pasando de 16 mil 995 casos nuevos en el año 2000 a un total de 20 mil 88 casos en 2010.

Los registros del Centro Nacional para la Vigilancia Epidemiológica muestran que a lo largo de la última década se han presentado muchos más casos de tuberculosis, tanto pulmonar como de los otros tipos, en la población masculina, respecto de la población femenina. De hecho, la diferencia entre el número de contagios y decesos anuales se ha ido incrementando con el paso del tiempo.

En efecto, mientras que en el año 2000 el número de casos nuevos detectados de tuberculosis para los hombres representó alrededor de 61 por ciento del total de los contabilizados, en el año 2010 el porcentaje de hombres que enfermaron de tuberculosis, del total de quienes contrajeron el padecimiento representó 71 por ciento.

Esta tendencia se refleja en los datos de mortalidad, pues mientras que en el año 2002 el porcentaje de hombres fallecidos por tuberculosis representó 65.5 por ciento del total de los decesos contabilizados en ese año, para el año 2011 el porcentaje creció a 70 por ciento del total.

Al revisar los registros de la Secretaría de Salud por grupos de edad, lo que se encuentra es que las personas en mayor condición de vulnerabilidad ante la tuberculosis son, las personas en edad productiva. En efecto, entre los años de 2000 a 2010 el grupo en que se concentró el mayor número de casos nuevos es el que va de los 20 a 29 años de edad, pues en el periodo considerado suman 18.12 por ciento del total.

En segundo lugar se encuentra el grupo de 31 a 40 años de edad, entre quienes se concentra 16.85 por ciento del total

de los casos contabilizados en el periodo señalado. Casi en el mismo nivel se ubican quienes tienen entre 41 y 50 años de edad, grupo en el cual se registra 16.6 por ciento del total de los casos de la década pasada.

En cuarto lugar se encuentran las personas mayores de 65 años. En efecto, de los 197 mil 212 casos identificados entre 2000 y 2010, en este grupo de edad se concentra una suma de 32 mil 082, es decir, 16 por ciento del total.

Este comportamiento epidemiológico está relacionado con la ya mencionada asociación entre la tuberculosis, la diabetes mellitus y el VIH-sida, pues es precisamente en los grupos de edad señalados en los que mayor impacto en la salud está teniendo estos padecimientos.

Desde la perspectiva territorial es importante destacar que, según los datos de la Secretaría de Salud, la mayoría de los casos de tuberculosis se presentan en municipios que combinan tres características fundamentales:

Tienen niveles altos o muy altos de marginación; tienen una alta o muy importante presencia de población hablante de lengua indígena y presentan altos niveles de migración, tanto nacional como internacionalmente.

Ante este panorama y dentro de las acciones que lleva a cabo la Organización Mundial de la Salud, aprobó una ambiciosa estrategia que abarca un periodo de 20 años (2016-2035) para poner fin a la epidemia mundial de tuberculosis.

La estrategia de la OMS para poner fin a la tuberculosis aspira a un mundo sin tuberculosis en el que esta enfermedad no sea causa de mortalidad, morbilidad y sufrimiento. Se busca la prestación de atención a la tuberculosis y su prevención, e impulsen la investigación y la innovación necesarias para acabar con la epidemia y eliminar esta enfermedad.

Al conmemorarse esta fecha, hacemos un llamado a las autoridades sanitarias en los ámbitos federales y estatales, a no bajar la guardia y redoblar esfuerzos para seguir combatiendo de manera decidida a esta epidemia, sumando acciones para alcanzar la total erradicación de la tuberculosis en el territorio nacional, de acuerdo a los compromisos contraídos por el estado mexicano con la Organización de las Naciones Unidas mediante la firma de los objetivos de desarrollo del milenio, en la lucha contra este tipo de epidemias que flagelan a la humanidad.

¡El Día Mundial de la Tuberculosis es una oportunidad para que enfermos de tuberculosis, gobiernos y sociedad civil, **unidos todos, pongamos fin a la tuberculosis!**

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2016.— Diputada Rosa Alba Ramírez Nachis (rúbrica).»

DÍA MUNDIAL DEL AGUA

«Efeméride con motivo del Día Mundial del Agua, a cargo de la diputada Claudia Sofía Corichi García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

“Miles de personas han sobrevivido sin amor; pero ninguna sin agua” W.H. Auden

“El agua es un elemento esencial del desarrollo sostenible. Los recursos hídricos, y la gama de servicios que prestan, juegan un papel clave en la reducción de la pobreza, el crecimiento económico y la sostenibilidad ambiental. El agua propicia el bienestar de la población y el crecimiento inclusivo, y tiene un impacto positivo en la vida de miles de millones de personas, al incidir en cuestiones que afectan a la seguridad alimentaria y energética, la salud humana y al medio ambiente” [Organización de las Naciones Unidas, 2016]

El agua es un recurso finito indispensable para la salud pública, los ecosistemas, la biodiversidad, la producción de alimentos, la industria, la energía y el desarrollo económico, principalmente. Por ello se le considera un factor estratégico de seguridad nacional así como de estabilidad social y política de nuestra nación.

“La extensión territorial continental de México es de 1 millón 959 mil 248 kilómetros cuadrados. Parte del país se ubica en la misma latitud que el desierto del Sáhara y por ello la parte centro norte es semiárida y árida. La precipitación pluvial es escasa en el norte y noroeste del país y la península de Baja California, y abundante en el sureste y en las vertientes del Golfo de México y del Pacífico, al sur del Trópico de Cáncer. La precipitación media anual es de 760 mm equivalente a mil 489 kilómetros cúbicos por año: 331 kilómetros cúbicos escurren a través de los ríos, mil 65 kilómetros cúbicos co-

rresponden a la evapotranspiración y 93 kilómetros cúbicos recargan los acuíferos. En la mayor parte del territorio la precipitación ocurre, predominantemente, entre junio y septiembre, con excepción de la península de Baja California, donde se presenta en invierno. México tenía 25.8 millones de habitantes en 1950 y en 2015 122.4 (Proyección del Consejo Nacional de Población, Conapo)”.

En el ámbito nacional, en 2012 la falta de drenaje y de agua afectó a poco más de diez millones de personas. Las entidades federativas con mayor carencia de drenaje fueron Oaxaca, San Luis Potosí, Guerrero y Chiapas. La falta de agua en Guerrero afectó a poco más de la tercera parte de su población, en Veracruz a una de cada cuatro personas, y en Tabasco, Chiapas y Oaxaca a uno de cada cinco habitantes.

Según datos de la Comisión Nacional de Agua (Conagua) la gran mayoría de las cuencas en nuestro país se encuentran en una situación no sustentable en donde la demanda crece día con día conforme crece la población y sus necesidades. Hasta el año 2012, la demanda total de aguas nacionales el país era del orden de los 78 mil 400 millones de metros cúbicos, misma que se cubría con un volumen sustentable de 66 mil 900 millones de metros cúbicos de fuentes superficiales.

Para el desarrollo de cualquier especie, el agua es un recurso básico: sin agua, no habría vida. Cobra mayor importancia cuando hablamos de sociedades desarrolladas, ya que se requiere de ella tanto para su uso doméstico como industrial, sobre todo en grandes ciudades. Por lo tanto, resulta primordial para cualquier cultura tener un adecuado manejo de este recurso, tanto para su abastecimiento, como para evitar desastres.

Tomar agua es necesario para que todas las funciones de nuestro organismo marchen adecuadamente. El agua ayuda a desintoxicar el cuerpo y a hidratarlo.

Contar con una buena calidad de recursos hídrico es esencial para la reducción de la pobreza y el crecimiento económico. El agua y los servicios relacionados a la misma, favorecen el bienestar de las sociedades, pues influyen directamente en la seguridad alimentaria, en la industria energética, la salud humana y en el medio ambiente.

El 22 de marzo de cada año hacemos una pausa para resaltar la importancia del vital líquido, es un día para destacar

la función esencial del agua y propiciar mejoras para la población mundial que sufre de problemas relacionados con el agua. Es un día para debatir **¿cómo debemos gestionar los recursos hídricos en el futuro?**

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de marzo de 2016.— Diputada Claudia Sofía Corichi García (rúbrica).»

CLAUSURA Y CITA

El Presidente diputado José de Jesús Zambrano Grijalva (a las 15:56 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar mañana miércoles 30 de marzo de 2016, a las 11 horas. Buena tarde.

————— **O** —————

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración de la sesión: 4 horas 22 minutos
- Quórum a la apertura de la sesión: 337 diputadas y diputados
- Comunicaciones oficiales: 26
- Reincorporación de ciudadana diputada: 1
- Iniciativas de los congresos estatales: 2
- Iniciativas de senadoras: 1
- Minutas: 5
- Efemérides: 1, Con motivo del 21 de marzo, Aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García
- Iniciativas de las diputadas y los diputados: 18
- Dictámenes con declaratoria de publicidad de ley o decreto: 4
- Dictámenes a discusión de ley o decreto: 2
- Acuerdo de los órganos de gobierno: 1 de la Junta de Coordinación Política
- Diputadas y diputados que participaron durante la sesión: 45

2 PES
4 NA
6 MC
7 Morena
7 PVEM
6 PRD
6 PAN
7 PRI

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN
(en orden alfabético)**

- Agundis Estrada, María Verónica (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 150, 155 y 189 del Reglamento de la Cámara de Diputados: 161
- Barrera Marmolejo, Héctor (PAN) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 247
- Bernardino Vargas, Omar Noé (PVEM) Para referirse al proyecto de Ciudad Mujer, en el estado de Michoacán, desde la curul: 33
- Caballero Pedraza, Virgilio Dante (Morena) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 264
- Canales Suárez, Paloma (PVEM) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 264
- Castañeda Hoeflich, José Clemente (MC) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 263
- Cervera García, René (MC) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 244
- Contreras Julián, Maricela (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona el artículo 22 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes: 128
- Cuenca Ayala, Sharon María Teresa (PVEM) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 246

- Culin Jaime, Gretel (PAN) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 266
- Elizondo García, Pablo (PRI) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 267
- Escobedo Villegas, Francisco (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 12 de la Ley General de Víctimas: 159
- Fernández del Valle Laisequilla, Andrés (PVEM) Para referirse a la efeméride con motivo del 21 de marzo, aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García: 97
- Godoy Ramos, Ernestina (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 171
- González Torres, Sofia (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y de la Ley del Impuesto al Valor Agregado: 168
- Guízar Valladares, Gonzalo (PES) Para referirse a la efeméride con motivo del 21 de marzo, aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García: 93
- Gutiérrez García, Carlos (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación: 143
- Huepa Pérez, Miguel Ángel (PAN) Para referirse a la efeméride con motivo del 21 de marzo, aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García: 99
- Jiménez Rumbo, David (PRD) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud: 164
- Limón García, Lia (PVEM) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Radio y Televisión, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 260
- Llerenas Morales, Vidal (Morena) Para hablar en contra del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 248

- López Velasco, Edith Yolanda (PRI) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 114
- Martínez García, Jonadab (MC) Para presentar las iniciativas con proyecto de decreto que reforma el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; y la segunda que reforma los artículos 170 de la Ley Federal del Trabajo, y 28 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional: 179, 192
- Martínez Guzmán, Norma Edith (PES) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 261
- Montiel Reyes, Ariadna (Morena) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 245
- Ocampo Bedolla, María Eugenia (NA) Para referirse a la efeméride con motivo del 21 de marzo, aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García: 94
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) Para solicitar la intervención de la canciller en el tema del conacional Gustavo Castro, retenido en Honduras, desde la curul: 33
- Ochoa Avalos, María Candelaria (MC) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 140
- Ochoa Rojas, Cándido (PVEM) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 83 Quat de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos: 133
- Octaviano Félix, Tomás (PRD) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 265
- Pérez Utrera, Adán (MC) Para referirse a la efeméride con motivo del 21 de marzo, aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García: 95
- Quezada Salas, José Bernardo (NA) Para fijar la posición de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 230 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión: 262

- Quiñones Cornejo, María De La Paz (PRI) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 248
- Ramírez Marín, Jorge Carlos (PRI) Para referirse a una propuesta que hará el PRI en la Junta de Coordinación Política, desde la curul: 33
- Reyes Ávila, Angélica (NA) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud: 203
- Rodríguez Aguirre, María de los Ángeles (PAN) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley General de Cambio Climático: 120
- Romero Tenorio, Juan (Morena) Para presentar una moción suspensiva en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 240
- Rosales Reyes, Salomón Fernando (PRI) Para referirse al proyecto de Ciudad Mujer, en el estado de Michoacán, desde la curul: 32
- Sánchez Orozco, Víctor Manuel (MC) Para referirse a la situación política en el estado de Veracruz, desde la curul: 34
- Saucedo Reyes, Araceli (PRD) Para referirse a la efeméride con motivo del 21 de marzo, aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García: 98
- Soto González, Cecilia Guadalupe (PRD) Para fijar la postura de su grupo parlamentario en la discusión del dictamen de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 247
- Tannos Cruz, Yarith (PRI) Para referirse a la efeméride con motivo del 21 de marzo, aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García: 100
- Tello López, Jorge (Morena) Para referirse a la efeméride con motivo del 21 de marzo, aniversario del Natalicio de Benito Pablo Juárez García: 96
- Trejo Flores, Mariana (Morena) Para presentar la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud: 137

- Triana Tena, Jorge (PAN) Para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, el cual contiene el proyecto de decreto por el que se adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 239

- Valencia Guzmán, Jesús Salvador (PRD) Para solicitar al gobernador del estado de Guerrero, se agoten todos los recursos legales para que se castigue al canadiense Walter Suk, desde la curul: 119

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	53 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	54 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	56 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	58 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	59 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
10 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Díaz Montoya, Rocío	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Ausente	66 Etcheverry Aranda, Maricela Emilse	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Favor
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
38 Carvallo Delfín, Jorge Alejandro	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
		101 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		102 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor

10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Fernández González, Waldo	Favor
18 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
19 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
20 Galván Martínez, Fernando	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Ausente
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Ausente
26 Hernández Mirón, Carlos	Favor
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Favor
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Ausente
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
36 Martínez Urincho, Alberto	Favor
37 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
38 Morales Toledo, Antonino	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Favor
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Favor
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Favor
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 56
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucia	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Favor
24 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
25 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
26 Limón García, Lia	Favor
27 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
33 Sarur Torre, Adriana	Ausente
34 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
35 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
36 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
37 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
39 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Favor

Favor: 30
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 11
 Total: 41

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Contra
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Contra
3 Alva y Alva, Miguel	Contra
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Contra
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Contra
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Contra

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

VOTACIONES

DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 230 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR).

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abdala Carmona, Yahleel	Favor	51 Covarrubias Anaya, Martha Lorena	Favor
2 Abdala Saad, Antonio Tarek	Favor	52 Cristopulos Ríos, Héctor Ulises	Favor
3 Abramo Masso, Yericó	Favor	53 Córdova Hernández, José del Pilar	Favor
4 Aguilar Robles, David	Favor	54 Córdova Morán, Hersilia Onfalia Adamina	Favor
5 Aguilar Yunes, Marco Antonio	Favor	55 De León Maza, Sofía del Sagrario	Favor
6 Aguirre Chávez, Marco Polo	Favor	56 Del Mazo Maza, Alfredo	Favor
7 Aguirre Romero, Andrés	Favor	57 Domínguez Domínguez, César Alejandro	Favor
8 Alcántara Rojas, María Guadalupe	Favor	58 Domínguez Rex, Raúl	Favor
9 Almanza Monroy, Fidel	Favor	59 Dávila Flores, Jorge Enrique	Favor
10 Alpízar Carrillo, Lucely del Perpetuo Socorro	Favor	60 Díaz Montoya, Rocío	Favor
11 Alvarado Varela, Edith Anabel	Favor	61 Elizondo García, Pablo	Favor
12 Álvarez Ortiz, Héctor Javier	Favor	62 Escobar Manjarrez, Germán	Favor
13 Amaro Cancino, Antonio	Ausente	63 Escobedo Villegas, Francisco	Favor
14 Anaya Mota, Claudia Edith	Favor	64 Esquivel Hernández, Olga María	Favor
15 Anaya Orozco, Alfredo	Favor	65 Estefan Chidiac, Charbel Jorge	Favor
16 Antelo Esper, Bernardino	Ausente	66 Etcheverry Aranda, Maricela Emilse	Favor
17 Arcos Velázquez, Montserrat Alicia	Favor	67 Fernández Márquez, Julieta	Favor
18 Arellano Núñez, Efraín	Favor	68 Félix Niebla, Gloria Himelda	Favor
19 Armenta Mier, Alejandro	Ausente	69 Gaeta Esparza, Hugo Daniel	Favor
20 Arroyo Bello, Erika Lorena	Favor	70 Gamboa Martínez, Alicia Guadalupe	Ausente
21 Barragán Amador, Carlos	Favor	71 Gamboa Miner, Pablo	Favor
22 Barrientos Cano, Laura Mitzi	Favor	72 García Ayala, Marco Antonio	Favor
23 Basáñez García, Pablo	Favor	73 García Barrón, Óscar	Favor
24 Bañales Arámbula, Ramón	Favor	74 García Carreón, Telésforo	Favor
25 Bedolla López, Pablo	Favor	75 García Navarro, Otniel	Favor
26 Bejos Nicolás, Alfredo	Favor	76 García Portilla, Ricardo David	Favor
27 Beltrones Sánchez, Sylvana	Favor	77 Giorgana Jiménez, Víctor Manuel	Favor
28 Benítez Tiburcio, Mariana	Favor	78 González Calderón, Martha Hilda	Favor
29 Bernal Casique, Iveth	Favor	79 González Salas y Petricioli, María Marcela	Favor
30 Boone Godoy, Ana María	Ausente	80 González Salum, Miguel Ángel	Favor
31 Borunda Espinoza, Brenda	Favor	81 Guerra Urbiola, Braulio Mario	Favor
32 Botello Santibáñez, María Bárbara	Favor	82 Guerrero Aguilar, Fabiola	Favor
33 Bugarín Rodríguez, Jasmine María	Favor	83 Guerrero Coronado, Delia	Favor
34 Cabrera Ruiz, José Hugo	Favor	84 Guerrero Esquivel, Araceli	Favor
35 Camacho Quiroz, César Octavio	Favor	85 Guerrero García, Javier	Favor
36 Camargo Félix, María Esther Guadalupe	Favor	86 Guevara Cobos, Luis Alejandro	Ausente
37 Canales Najjar, Tristán Manuel	Favor	87 Guillén Vicente, Mercedes del Carmen	Favor
38 Carvallo Delfin, Jorge Alejandro	Favor	88 Gutiérrez Ramírez, Virginia Nallely	Favor
39 Casillas Zanatta, Gabriel	Favor	89 Guzmán Lagunes, Noemí Zoila	Favor
40 Castillo Martínez, Edgar	Favor	90 Guzmán Vázquez, Laura Valeria	Favor
41 Cavazos Balderas, Juan Manuel	Favor	91 Hermosillo Arteaga, Carlos Gerardo	Favor
42 Cavazos Cavazos, Juana Aurora	Favor	92 Hernández Madrid, María Gloria	Ausente
43 Ceja García, Xitlalic	Favor	93 Ibarra Hinojosa, Álvaro	Favor
44 Cervera Hernández, Felipe	Ausente	94 Ibarra Otero, Próspero Manuel	Favor
45 Chacón Morales, Samuel Alexis	Favor	95 Ibarra Rangel, Miriam Dennis	Favor
46 Chávez Acosta, Rosa Guadalupe	Favor	96 Iriarte Mercado, Carlos	Favor
47 Cházaro Montalvo, Oswaldo Guillermo	Favor	97 Ixtlahuac Orihuela, Juan Antonio	Favor
48 Coheto Martínez, Vitalico Cándido	Ausente	98 Jackson Ramírez, Jesús Enrique	Favor
49 Corella Platt, Susana	Favor	99 Jiménez Jiménez, Flor Ángel	Favor
50 Coronado Ayarzagotia, Pedro Luis	Favor	100 Juraidini Villaseñor, Alejandro	Favor
		101 Kuri Grajales, Fidel	Favor
		102 Lagos Hernández, Erick Alejandro	Favor

10 Briones Pérez, Erika Irazema	Favor
11 Calderón Torreblanca, Fidel	Favor
12 Carrera Hernández, Ana Leticia	Favor
13 Castelán Mondragón, María Elida	Favor
14 Catalán Padilla, Olga	Favor
15 Contreras Julián, Maricela	Favor
16 Cruz Molina, Eva Florinda	Favor
17 Fernández González, Waldo	Favor
18 Ferrer Abalos, Óscar	Favor
19 Flores Sonduk, Lluvia	Favor
20 Galván Martínez, Fernando	Favor
21 García Bravo, María Cristina Teresa	Favor
22 García Calderón, David Gerson	Favor
23 García Chávez, Héctor Javier	Favor
24 Gaytán Hernández, Cristina Ismene	Favor
25 Hernández Alcalá, José Guadalupe	Ausente
26 Hernández Mirón, Carlos	Ausente
27 Hernández Soriano, Rafael	Favor
28 Hurtado Arana, Karen	Favor
29 Jiménez Rumbo, David	Favor
30 Juárez Blanquet, Erik	Favor
31 López Sánchez, Sergio	Ausente
32 Madrigal Sánchez, Araceli	Favor
33 Maldonado Venegas, Luis	Ausente
34 Martínez Neri, Francisco	Favor
35 Martínez Soto, Norberto Antonio	Favor
36 Martínez Urincho, Alberto	Favor
37 Meza Guzmán, Lucía Virginia	Favor
38 Morales Toledo, Antonino	Favor
39 Nava Palacios, Francisco Xavier	Favor
40 Octaviano Félix, Tomás	Favor
41 Ojeda Anguiano, Jerónimo Alejandro	Favor
42 Ordoñez Hernández, Daniel	Ausente
43 Ortega Álvarez, Omar	Favor
44 Parra Álvarez, Evelyn	Favor
45 Peralta Grappin, Héctor	Ausente
46 Pool Pech, Isaura Ivanova	Favor
47 Pérez Alvarado, Candelario	Favor
48 Ramírez Peralta, Karen Orney	Ausente
49 Reyes Álvarez, Felipe	Favor
50 Rubio Quiroz, Juan Fernando	Favor
51 Saldaña Morán, Julio	Favor
52 Santana Alfaro, Arturo	Favor
53 Santiago López, José	Favor
54 Saucedo Reyes, Araceli	Favor
55 Soto Espino, Armando	Favor
56 Soto González, Cecilia Guadalupe	Favor
57 Valencia Guzmán, Jesús Salvador	Favor
58 Valdes Ramírez, María Concepción	Favor
59 Wences Real, Victoriano	Favor
60 Zambrano Grijalva, José de Jesús	Favor

Favor: 53
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 60

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Álvarez Angli, Arturo	Ausente
2 Álvarez López, Jorge	Favor
3 Álvarez Piñones, Rosa Alicia	Favor
4 Arévalo González, José Antonio	Ausente
5 Arzaluz Alonso, Alma Lucia	Favor
6 Avendaño Bermúdez, Luis Ignacio	Favor
7 Ávila Serna, María	Favor
8 Bernardino Vargas, Omar Noé	Favor
9 Canales Suárez, Paloma	Favor
10 Canavati Tafich, Jesús Ricardo	Favor
11 Celis Aguirre, Juan Manuel	Ausente
12 Corona Valdés, Lorena	Favor
13 Couttolenc Buentello, José Alberto	Ausente
14 Cuenca Ayala, Sharon María Teresa	Favor
15 De León Villard, Sasil Dora Luz	Ausente
16 De los Santos Torres, Daniela	Favor
17 Fernández del Valle Laisequilla, Andrés	Favor
18 Flores Carranza, Evelyng Soraya	Favor
19 Gálico Félix Díaz, Sara Paola	Favor
20 Galindo Rosas, José de Jesús	Favor
21 Gaxiola Lezama, Jorgina	Favor
22 González Torres, Sofía	Favor
23 Guirao Aguilar, Leonardo Rafael	Ausente
24 Herrera Borunda, Javier Octavio	Favor
25 Izquierdo Rojas, Jesús Gerardo	Favor
26 Limón García, Lia	Favor
27 Machuca Sánchez, Mario	Ausente
28 Márquez Alvarado, Cesáreo Jorge	Favor
29 Mendoza Amezcua, Virgilio	Favor
30 Ochoa Rojas, Cándido	Favor
31 Salazar Farías, Emilio Enrique	Favor
32 Sandoval Rodríguez, José Refugio	Ausente
33 Sarur Torre, Adriana	Favor
34 Sedas Castro, Miguel Ángel	Favor
35 Sesma Suárez, Jesús	Ausente
36 Spinoso Carrera, Edgar	Favor
37 Toledo Aceves, Wendolin	Favor
38 Torres Rivas, Francisco Alberto	Ausente
39 Valera Fuentes, Diego Valente	Ausente
40 Villanueva Huerta, Claudia	Favor
41 Zamora Morlet, Enrique	Ausente

Favor: 29
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 12
 Total: 41

MOVIMIENTO REGENERACION NACIONAL

1 Abdala Dartigues, Rodrigo	Favor
2 Aceves Pastrana, Patricia Elena	Favor
3 Alva y Alva, Miguel	Favor
4 Álvarez López, Jesús Emiliano	Favor
5 Barrientos Pantoja, Alicia	Favor
6 Basurto Román, Alfredo	Ausente
7 Caballero Pedraza, Virgilio Dante	Favor

8 Cancino Barffusón, Sergio René	Ausente
9 Castro Vázquez, Rogerio	Favor
10 Cañedo Jiménez, Roberto Alejandro	Ausente
11 Chávez García, María	Favor
12 Cuata Domínguez, Blanca Margarita	Favor
13 Cárdenas Mariscal, María Antonia	Favor
14 Damián González, Araceli	Favor
15 Esquivel Valdés, Laura Beatriz	Favor
16 Falcón Venegas, Sandra Luz	Favor
17 Fuentes Alonso, Modesta	Favor
18 Godoy Ramos, Ernestina	Favor
19 Guzmán Jacobo, Roberto	Favor
20 Gómez Álvarez, Delfina	Favor
21 Hernández Colín, Norma Xochitl	Favor
22 Hernández Correa, Guadalupe	Favor
23 Hernández de la Piedra, Ángel Antonio	Ausente
24 Juárez Rodríguez, Mario Ariel	Ausente
25 Llerenas Morales, Vidal	Favor
26 López López, Irma Rebeca	Favor
27 Molina Arias, Renato Josafat	Ausente
28 Montiel Reyes, Ariadna	Ausente
29 Nahle García, Norma Rocío	Favor
30 Ramos Ramírez, Blandina	Favor
31 Romero Tenorio, Juan	Favor
32 Santiago Rodríguez, Guillermo Rafael	Favor
33 Serrano Lora, Jesús	Favor
34 Tello López, Jorge	Favor
35 Trejo Flores, Mariana	Favor
36 Villa González, Concepción	Favor

Favor: 29
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 7
 Total: 36

MOVIMIENTO CIUDADANO

1 Álvarez Maynez, Jorge	Favor
2 Castañeda Hoeflich, José Clemente	Favor
3 Cervera García, René	Favor
4 Corichi García, Claudia Sofia	Favor
5 Delgadillo García, Verónica	Favor
6 Espino Barrientos, Manuel de Jesús	Favor
7 Flores Gómez, Mirza	Favor
8 García Soberanes, Cynthia Gissel	Favor
9 Garzón Canchola, Refugio Trinidad	Favor
10 Guerra Mota, Moisés	Favor
11 Hauffen Torres, Angie Dennisse	Ausente
12 Lomelí Bolaños, Carlos	Favor
13 Martínez García, Jonadab	Favor
14 Mercado Sánchez, María Victoria	Favor
15 Munguía González, Luis Ernesto	Favor
16 Ochoa Avalos, María Candelaria	Favor
17 Orantes López, María Elena	Ausente
18 Pérez Utrera, Adán	Favor
19 Ralis Cumplido, Germán Ernesto	Favor

20 Ramírez Nachis, Rosa Alba	Favor
21 Sánchez Orozco, Víctor Manuel	Favor
22 Sosa Carpio, Daniel Adrián	Favor
23 Tamez Guajardo, Macedonio Salomón	Favor
24 Toledo Ibarra, Marbella	Favor
25 Zamora Zamora, Salvador	Favor

Favor: 23
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 25

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Bañuelos de la Torre, Soralla	Favor
2 Campa Amaral, Carmen Victoria	Favor
3 García Yáñez, Ángel	Favor
4 Gutiérrez García, Carlos	Favor
5 Lara Salazar, Mariano	Favor
6 Ocampo Bedolla, María Eugenia	Favor
7 Pinto Torres, Francisco Javier	Favor
8 Quezada Salas, José Bernardo	Favor
9 Reyes Ávila, Angélica	Favor
10 Sánchez Ruiz, Karina	Favor
11 Valles Mendoza, Luis Alfredo	Favor

Favor: 11
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 0
 Total: 11

PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL

1 Ferreiro Velazco, José Alfredo	Favor
2 Flores Cervantes, Hugo Eric	Ausente
3 González Murillo, Alejandro	Favor
4 Guízar Valladares, Gonzalo	Favor
5 Martínez Guzmán, Norma Edith	Favor
6 Perea Santos, Ana Guadalupe	Favor
7 Quintanilla Leal, Ricardo	Ausente
8 Torres Sandoval, Melissa	Favor

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 2
 Total: 8

DIPUTADOS INDEPENDIENTES

1 Clouthier Carrillo, Manuel Jesús

Favor

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 0

Total: 1

**SECRETARIA GENERAL****ASISTENCIA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA**

martes, 29 de marzo de 2016

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INA SISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	NO PRESENTES EN LA MITAD DE LAS VOTACIONES	TOTAL
PRI	183	7	0	7	9	0	0	206
PAN	97	0	0	10	0	0	0	107
PRD	49	6	0	4	0	1	0	60
PVEM	30	1	0	9	1	0	0	41
MORENA	30	0	0	6	0	0	0	36
MC	21	2	0	2	0	0	0	25
NA	11	0	0	0	0	0	0	11
PES	6	0	0	1	1	0	0	8
IND	1	0	0	0	0	0	0	1
TOTAL	428	16	0	39	11	1	0	495



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

1	Abdala Carmona Yahleel	ASISTENCIA
2	Abdala Saad Antonio Tarek	ASISTENCIA
3	Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
4	Aguilar Robles David	ASISTENCIA
5	Aguilar Yunes Marco Antonio	ASISTENCIA
6	Aguime Chávez Marco Polo	ASISTENCIA
7	Aguime Romero Andrés	ASISTENCIA
8	Alcántara Rojas María Guadalupe	ASISTENCIA
9	Almanza Monroy Fidel	ASISTENCIA
10	Alpizar Camillo Lucely Del Perpetuo Socorro	ASISTENCIA
11	Alvarado Varela Edith Anabel	ASISTENCIA
12	Álvarez Ortiz Héctor Javier	ASISTENCIA
13	Amaro Cancino Antonio	CÉDULA
14	Anaya Mota Claudia Edith	ASISTENCIA
15	Anaya Orozco Alfredo	ASISTENCIA
16	Antelo Esper Bernardino	JUSTIFICADA
17	Arcos Velázquez Montserrat Alicia	ASISTENCIA
18	Arellano Núñez Efraín	ASISTENCIA
19	Armenta Mier Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
20	Arroyo Bello Erika Lorena	ASISTENCIA
21	Bañales Arambula Ramón	ASISTENCIA
22	Barragán Amador Carlos	CÉDULA
23	Barrientos Cano Laura Mitzi	ASISTENCIA
24	Basáñez García Pablo	ASISTENCIA
25	Bedolla López Pablo	ASISTENCIA
26	Bejos Nicolás Alfredo	ASISTENCIA
27	Beltrones Sánchez Sylvana	ASISTENCIA
28	Benítez Tiburcio Mariana	ASISTENCIA
29	Bernal Casique Iveth	ASISTENCIA
30	Boone Godoy Ana María	PERMISO MESA DIRECTIVA
31	Bonunda Espinoza Brenda	ASISTENCIA
32	Botello Santibáñez María Bárbara	ASISTENCIA
33	Bugarín Rodríguez Jasmine María	ASISTENCIA
34	Cabrera Ruiz José Hugo	ASISTENCIA
35	Camacho Quiroz César Octavio	ASISTENCIA
36	Camargo Félix María Esther Guadalupe	ASISTENCIA
37	Canales Najjar Tristán Manuel	ASISTENCIA
38	Carvallo Delfín Jorge Alejandro	ASISTENCIA
39	Casillas Zanatta Gabriel	ASISTENCIA
40	Castillo Martínez Edgar	ASISTENCIA
41	Cavazos Balderas Juan Manuel	ASISTENCIA
42	Cavazos Cavazos Juana Aurora	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

43	Ceja García Xitlalic	ASISTENCIA
44	Cervera Hernández Felipe	PERMISO MESA DIRECTIVA
45	Coheto Martínez Vitalico Cándido	JUSTIFICADA
46	Córdova Hernández José Del Pilar	ASISTENCIA
47	Córdova Morán Hersilia Onfalia Adamina	ASISTENCIA
48	Corella Platt Susana	ASISTENCIA
49	Coronado Ayarzagotia Pedro Luis	ASISTENCIA
50	Covarrubias Anaya Martha Lorena	ASISTENCIA
51	Cristopulos Rios Héctor Ulises	ASISTENCIA
52	Chacón Morales Samuel Alexis	CÉDULA
53	Chávez Acosta Rosa Guadalupe	ASISTENCIA
54	Cházaro Montalvo Oswaldo Guillermo	ASISTENCIA
55	Dávila Flores Jorge Enrique	ASISTENCIA
56	De León Maza Sofia Del Sagrario	ASISTENCIA
57	Del Mazo Maza Alfredo	ASISTENCIA
58	Díaz Montoya Rocío	ASISTENCIA
59	Domínguez Domínguez Cesar Alejandro	ASISTENCIA
60	Domínguez Rex Raúl	ASISTENCIA
61	Elizondo García Pablo	ASISTENCIA
62	Escobar Manjarez Germán	ASISTENCIA
63	Escobedo Villegas Francisco	ASISTENCIA
64	Esquivel Hernández Olga María	ASISTENCIA
65	Estefan Chidiac Charbel Jorge	ASISTENCIA
66	Etcheverry Aranda Maricela Emilse	ASISTENCIA
67	Félix Niebla Gloria Himelda	ASISTENCIA
68	Fernández Márquez Julieta	ASISTENCIA
69	Gaeta Esparza Hugo Daniel	ASISTENCIA
70	Gamboa Martínez Alicia Guadalupe	ASISTENCIA
71	Gamboa Miner Pablo	ASISTENCIA
72	García Ayala Marco Antonio	ASISTENCIA
73	García Barrón Óscar	ASISTENCIA
74	García Carreón Telésforo	ASISTENCIA
75	García Navarro Otniel	ASISTENCIA
76	García Portilla Ricardo David	ASISTENCIA
77	Giorgana Jiménez Víctor Manuel	ASISTENCIA
78	González Calderón Martha Hilda	ASISTENCIA
79	González Salum Miguel Ángel	ASISTENCIA
80	González Salas y Petricioli Ma. Marcela	ASISTENCIA
81	Guerra Urbiola Braulio Mario	ASISTENCIA
82	Guerrero Aguilar Fabiola	ASISTENCIA
83	Guerrero Coronado Delia	ASISTENCIA
84	Guerrero Esquivel Araceli	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional

85	Guerrero García Javier	ASISTENCIA
86	Guevara Cobos Luis Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
87	Guillén Vicente Mercedes Del Carmen	ASISTENCIA
88	Gutiérrez Ramírez Virginia Nallely	ASISTENCIA
89	Guzmán Lagunes Noemí Zoila	ASISTENCIA
90	Guzmán Vázquez Laura Valeria	ASISTENCIA
91	Hemosillo Arteaga Carlos Gerardo	ASISTENCIA
92	Hernández Madrid María Gloria	JUSTIFICADA
93	Ibarra Hinojosa Álvaro	ASISTENCIA
94	Ibarra Otero Próspero Manuel	ASISTENCIA
95	Ibarra Rangel Miriam Dennis	ASISTENCIA
96	Iriarte Mercado Carlos	ASISTENCIA
97	Ixtlahuac Orihuela Juan Antonio	ASISTENCIA
98	Jackson Ramírez Jesús Enrique	ASISTENCIA
99	Jiménez Jiménez Flor Ángel	ASISTENCIA
100	Juraidini Villaseñor Alejandro	ASISTENCIA
101	Kuri Grajales Fidel	ASISTENCIA
102	Lagos Hernández Erick Alejandro	ASISTENCIA
103	Le Baron González Alex	PERMISO MESA DIRECTIVA
104	Leyva García Leydi Fabiola	ASISTENCIA
105	López Gutiérrez David Epifanio	ASISTENCIA
106	López Velasco Edith Yolanda	ASISTENCIA
107	Luna Canales Armando	ASISTENCIA
108	Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA
109	Madrigal Méndez Lilita Ivette	ASISTENCIA
110	Majul González Salomón	ASISTENCIA
111	Maya Pineda María Isabel	ASISTENCIA
112	Mazari Espín Rosalina	ASISTENCIA
113	Medrano Quezada Benjamín	ASISTENCIA
114	Meléndez Ortega Juan Antonio	ASISTENCIA
115	Melhem Salinas Edgardo	ASISTENCIA
116	Méndez Bazán Virgilio Daniel	ASISTENCIA
117	Méndez Hernández Sandra	ASISTENCIA
118	Mercado Ruiz David	ASISTENCIA
119	Millán Bueno Rosa Elena	JUSTIFICADA
120	Moctezuma Pereda Fernando Quetzalcóatl	JUSTIFICADA
121	Mondragón Orozco María Angélica	CÉDULA
122	Monroy Del Mazo Carolina	ASISTENCIA
123	Montoya Díaz Tomás Roberto	ASISTENCIA
124	Mota Hernández Adolfo	ASISTENCIA
125	Muñoz Parra María Verónica	ASISTENCIA
126	Muñoz Sánchez Rosalinda	ASISTENCIA

**SECRETARIA GENERAL****REPORTE DE ASISTENCIA**

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional		
127	Murieta Gutiérrez Abel	ASISTENCIA
128	Navarrete Pérez Fernando	ASISTENCIA
129	Nazar Morales Julián	ASISTENCIA
130	Nazario Morales Matias	ASISTENCIA
131	Noble Monterrubio Pedro Luis	ASISTENCIA
132	Orantes López Hemán De Jesús	ASISTENCIA
133	Oropeza Olguin Nora Liliana	ASISTENCIA
134	Orozco Sánchez Aldana José Luis	ASISTENCIA
135	Ortega Pacheco Ivonne Aracelly	JUSTIFICADA
136	Ortiz Lanz Adriana del Pilar	ASISTENCIA
137	Osorno Belmont Susana	ASISTENCIA
138	Oyervides Valdez María Guadalupe	ASISTENCIA
139	Palomares Ramírez Elvia Graciela	ASISTENCIA
140	Pichardo Lechuga José Ignacio	ASISTENCIA
141	Pinete Vargas María del Carmen	JUSTIFICADA
142	Plascencia Pacheco Laura Nereida	ASISTENCIA
143	Plata Inzunza Evelio	ASISTENCIA
144	Ponce Beltrán Esthela de Jesús	ASISTENCIA
145	Quinto Guillén Carlos Federico	ASISTENCIA
146	Quiñones Comejo María De La Paz	ASISTENCIA
147	Rafael Rubio Álvaro	ASISTENCIA
148	Ramírez Marín Jorge Carlos	ASISTENCIA
149	Ramírez Nieto Ricardo	ASISTENCIA
150	Ramírez Ocampo Gianni Raul	ASISTENCIA
151	Real Salinas Dora Elena	ASISTENCIA
152	Rebollo Mendoza María Del Rocío	ASISTENCIA
153	Rentería Medina Flor Estela	ASISTENCIA
154	Rivera Carbajal Silvia	ASISTENCIA
155	Rivera Sosa José Lorenzo	ASISTENCIA
156	Rocha Aguilar Yulma	ASISTENCIA
157	Rodríguez Hernández Erika Araceli	ASISTENCIA
158	Rojas Ángeles Ángel	ASISTENCIA
159	Rojas Orozco Enrique	ASISTENCIA
160	Rojas San Román Francisco Lauro	ASISTENCIA
161	Romero Vega Esdras	ASISTENCIA
162	Romo García Edgar	ASISTENCIA
163	Rosales Reyes Salomón Fernando	ASISTENCIA
164	Ruiz Chávez Sara Latife	CÉDULA
165	Sáenz Soto José Luis	ASISTENCIA
166	Salazar Espinosa Heidi	ASISTENCIA
167	Salazar Muciño Pedro Alberto	ASISTENCIA
168	Salinas Lozano Carmen	CÉDULA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Revolucionario Institucional				
169	Sánchez Arredondo Nancy Guadalupe	ASISTENCIA		
170	Sánchez Coronel Cristina	ASISTENCIA		
171	Sánchez Isidoro David	ASISTENCIA		
172	Sánchez Sánchez Christian Joaquín	ASISTENCIA		
173	Sandoval Martínez María Soledad	JUSTIFICADA		
174	Santillán Ocegüera Francisco Javier	ASISTENCIA		
175	Sarabia Camacho Carlos	ASISTENCIA		
176	Saracho Navarro Francisco	ASISTENCIA		
177	Scherman Leaño María Esther de Jesús	ASISTENCIA		
178	Serrano Hernández Maricela	ASISTENCIA		
179	Silva Ramos Alberto	ASISTENCIA		
180	Sobreyra Santos María Monserrath	ASISTENCIA		
181	Sulub Caamal Miguel Ángel	ASISTENCIA		
182	Taja Ramírez Ricardo	ASISTENCIA		
183	Tamayo Morales Martha Sofía	ASISTENCIA		
184	Tannos Cruz Yanith	ASISTENCIA		
185	Terrazas Porras Adriana	PERMISO MESA DIRECTIVA		
186	Tiscareño Agoitia Ruth Noemí	ASISTENCIA		
187	Toledo Medina José Luis	ASISTENCIA		
188	Torres Cantú Daniel	JUSTIFICADA		
189	Torres Huitrón José Alfredo	ASISTENCIA		
190	Trujillo Zentella Georgina	ASISTENCIA		
191	Uriarte Zazueta Fernando	ASISTENCIA		
192	Valencia García Oscar	ASISTENCIA		
193	Vallejo Barragán Manuel	ASISTENCIA		
194	Vargas Rodríguez Federico Eugenio	CÉDULA		
195	Vázquez Guerrero Luis Felipe	ASISTENCIA		
196	Vázquez Parissi Cirilo	ASISTENCIA		
197	Vélez Núñez Beatriz	PERMISO MESA DIRECTIVA		
198	Vidal Aguilar Liborio	ASISTENCIA		
199	Viggiano Austria Alma Carolina	ASISTENCIA		
200	Villa Ramírez Timoteo	ASISTENCIA		
201	Villa Trujillo Edith	ASISTENCIA		
202	Villagómez Guerrero Ramón	ASISTENCIA		
203	Yerena Zambrano Rafael	ASISTENCIA		
204	Zapata Lucero Ana Georgina	ASISTENCIA		
205	Zepahua García Lillian	ASISTENCIA		
206	Zúñiga Mendoza J. Jesús	ASISTENCIA		
Asistencias: 183	Asistencias por cédula: 7	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 9	Permiso Mesa Directiva: 7
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 206



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
1	Agundis Estrada María Verónica	ASISTENCIA
2	Alejo Domínguez Hugo	ASISTENCIA
3	Alemán Olvera Emma Margarita	ASISTENCIA
4	Alfaro García Lorena del Carmen	ASISTENCIA
5	Amparano Gamez Leticia	ASISTENCIA
6	Antero Valle Luis Fernando	ASISTENCIA
7	Arámbula Meléndez Mariana	ASISTENCIA
8	Barraza López José Teodoro	ASISTENCIA
9	Barrera Marmolejo Héctor	ASISTENCIA
10	Bello Otero Carlos	ASISTENCIA
11	Bermúdez Méndez José Erandi	ASISTENCIA
12	Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA
13	Bolio Pinelo Kathia María	ASISTENCIA
14	Cambranis Torres Enrique	ASISTENCIA
15	Casillas Gutiérrez J. Apolinar	ASISTENCIA
16	Castañón Herrera Eukid	PERMISO MESA DIRECTIVA
17	Cordero Lerma Leonel Gerardo	ASISTENCIA
18	Corona Rodríguez Ariel Enrique	ASISTENCIA
19	Corral Estrada Herminio	ASISTENCIA
20	Corral Mier Juan	PERMISO MESA DIRECTIVA
21	Cortés Berumen José Hemán	ASISTENCIA
22	Cortés Lugo Román Francisco	PERMISO MESA DIRECTIVA
23	Cortés Mendoza Marko Antonio	ASISTENCIA
24	Cruz Blackledge Gina Andrea	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	Cuanalo Santos Gerardo Gabriel	ASISTENCIA
26	Culin Jaime Gretel	ASISTENCIA
27	Chavarrías Barajas Eloisa	ASISTENCIA
28	De La Fuente Flores Carlos Alberto	ASISTENCIA
29	Del Rivero Martínez Ricardo	ASISTENCIA
30	Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA
31	Döring Casar Federico	ASISTENCIA
32	Elizarraraz Sandoval Adriana	ASISTENCIA
33	Enríquez Vanderkam Mayra Angélica	ASISTENCIA
34	Flores Sosa Cesar	PERMISO MESA DIRECTIVA
35	Gama Basarte Marco Antonio	ASISTENCIA
36	García Escobar Lilia Arminda	ASISTENCIA
37	García García Patricia	ASISTENCIA
38	García López José Máximo	ASISTENCIA
39	García Pérez María	PERMISO MESA DIRECTIVA
40	Garrido Muñoz Rubén Alejandro	ASISTENCIA
41	Garza Treviño Pedro	PERMISO MESA DIRECTIVA
42	Gómez Olivier Sergio Emilio	PERMISO MESA DIRECTIVA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Acción Nacional		
43	González Ceceña Exaltación	ASISTENCIA
44	González Navarro José Adrián	ASISTENCIA
45	González Suástegui Guadalupe	ASISTENCIA
46	Gutiérrez Campos Alejandra	ASISTENCIA
47	Gutiérrez De Velasco Urtaza Francisco José	PERMISO MESA DIRECTIVA
48	Hernández Ramos Minerva	ASISTENCIA
49	Huepa Pérez Miguel Ángel	ASISTENCIA
50	Huerta Villegas Genoveva	ASISTENCIA
51	Ibarra Montoya Víctor Ernesto	ASISTENCIA
52	Iñiguez Mejía Elías Octavio	PERMISO MESA DIRECTIVA
53	Jiménez Márquez Martha Cristina	ASISTENCIA
54	Lizárraga Figueroa Teresa de Jesús	ASISTENCIA
55	López Córdova José Everardo	ASISTENCIA
56	López Martín Jorge	ASISTENCIA
57	López Rodríguez Jesús Antonio	ASISTENCIA
58	Madero Muñoz Gustavo Enrique	ASISTENCIA
59	Mandujano Tinajero Rene	ASISTENCIA
60	Márquez Zapata Nelly del Carmen	ASISTENCIA
61	Marrón Agustín Luis Gilberto	ASISTENCIA
62	Martínez Montemayor Baltazar	ASISTENCIA
63	Martínez Sánchez Luis de León	ASISTENCIA
64	Martínez Santos Wenceslao	ASISTENCIA
65	Matesanz Santamaría Rocío	ASISTENCIA
66	Moya Marín Angélica	ASISTENCIA
67	Muñoz Cervantes Arlette Ivette	ASISTENCIA
68	Murguía Gutiérrez María Guadalupe	ASISTENCIA
69	Nava Mouett Jacqueline	ASISTENCIA
70	Neblina Vega Javier Antonio	ASISTENCIA
71	Olivas Gutiérrez Daniel Ignacio	ASISTENCIA
72	Osuna Carranco Karla Karina	ASISTENCIA
73	Padilla Avila Karina	ASISTENCIA
74	Paes Martínez Jisela	ASISTENCIA
75	Paniagua Figueroa Luz Argelia	ASISTENCIA
76	Pérez Rodríguez Enrique	ASISTENCIA
77	Piña Kurczyn Juan Pablo	ASISTENCIA
78	Ramírez Núñez Ulises	ASISTENCIA
79	Ramírez Ramos Gabriela	ASISTENCIA
80	Ramos Hernández Jorge	ASISTENCIA
81	Rendón García Cesar Augusto	ASISTENCIA
82	Reynoso Sánchez Alejandra Noemí	ASISTENCIA
83	Rivera Castillejos Armando Alejandro	ASISTENCIA
84	Rodríguez Aguirre María de los Ángeles	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Acción Nacional							
85	Rodriguez Dávila Alfredo Javier		ASISTENCIA						
86	Rodriguez Della Vecchia Mónica		ASISTENCIA						
87	Rodriguez Rubio María del Rosario		ASISTENCIA						
88	Rodriguez Torres Luis Agustín		ASISTENCIA						
89	Romero Castillo María Guadalupe Cecilia		ASISTENCIA						
90	Ruiz García Juan Carlos		ASISTENCIA						
91	Salas Díaz Gerardo Federico		ASISTENCIA						
92	Salas Valencia José Antonio		ASISTENCIA						
93	Salim Alle Miguel Ángel		ASISTENCIA						
94	Sánchez Carrillo Patricia		ASISTENCIA						
95	Sánchez Juárez Claudia		ASISTENCIA						
96	Sánchez Meza María Luisa		ASISTENCIA						
97	Schemelensky Castro Ingrid Krasopani		ASISTENCIA						
98	Sheffield Padilla Francisco Ricardo		ASISTENCIA						
99	Taboada Cortina Santiago		ASISTENCIA						
100	Tamariz García Ximena		ASISTENCIA						
101	Torreblanca Engell Santiago		ASISTENCIA						
102	Triana Tena Jorge		ASISTENCIA						
103	Valenzuela Amas Rafael		ASISTENCIA						
104	Valles Olvera Elva Lidia		ASISTENCIA						
105	Vargas Bárcena Marisol		ASISTENCIA						
106	Vega Olivas Nadia Haydee		ASISTENCIA						
107	Velázquez Valdez Brenda		ASISTENCIA						
Asistencias:	97	Asistencias por cédula:		Asistencias comisión oficial:		Inasistencias justificadas:		Permiso Mesa Directiva:	10
		No presentes en la mitad de las votaciones:				Inasistencias:		Total diputados:	107



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática

1	Acosta Naranjo Guadalupe	CÉDULA
2	Alanís Pedraza Ángel II	ASISTENCIA
3	Amador Rodríguez Leonardo	ASISTENCIA
4	Aragón Castillo Hortensia	ASISTENCIA
5	Arguijo Herrera Tania Victoria	ASISTENCIA
6	Barón Ortiz Natalia Karina	ASISTENCIA
7	Barrientos Ríos Ricardo Ángel	ASISTENCIA
8	Beltrán Reyes María Luisa	ASISTENCIA
9	Bocanegra Ruíz Elio	ASISTENCIA
10	Briones Pérez Erika Irazema	ASISTENCIA
11	Calderón Torreblanca Fidel	ASISTENCIA
12	Carrera Hernández Ana Leticia	ASISTENCIA
13	Castelán Mondragón María Elida	ASISTENCIA
14	Catalán Padilla Olga	ASISTENCIA
15	Contreras Julián Maricela	CÉDULA
16	Cruz Molina Eva Florinda	ASISTENCIA
17	Fernández González Waldo	ASISTENCIA
18	Ferrer Abalos Óscar	ASISTENCIA
19	Flores Sonduk Lluvia	ASISTENCIA
20	Galván Martínez Fernando	ASISTENCIA
21	García Bravo María Cristina Teresa	PERMISO MESA DIRECTIVA
22	García Calderón David Gerson	ASISTENCIA
23	García Chávez Héctor Javier	ASISTENCIA
24	Gaytán Hernández Cristina Ismene	ASISTENCIA
25	Hernández Alcalá J. Guadalupe	PERMISO MESA DIRECTIVA
26	Hernández Mirón Carlos	ASISTENCIA
27	Hernández Soriano Rafael	ASISTENCIA
28	Hurtado Arana Karen	ASISTENCIA
29	Jiménez Rumbo David	CÉDULA
30	Juárez Blanquet Erik	ASISTENCIA
31	López Sánchez Sergio	PERMISO MESA DIRECTIVA
32	Madrigal Sánchez Araceli	ASISTENCIA
33	Maldonado Venegas Luis	PERMISO MESA DIRECTIVA
34	Martínez Neri Francisco	ASISTENCIA
35	Martínez Soto Norberto Antonio	ASISTENCIA
36	Martínez Urincho Alberto	CÉDULA
37	Meza Guzmán Lucía Virginia	ASISTENCIA
38	Morales Toledo Antonino	ASISTENCIA
39	Nava Palacios Francisco Xavier	ASISTENCIA
40	Octaviano Félix Tomas	ASISTENCIA
41	Ojeda Anguiano Jerónimo Alejandro	ASISTENCIA
42	Ordoñez Hernández Daniel	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido de la Revolución Democrática					
43	Ortega Álvarez Omar	ASISTENCIA			
44	Parra Álvarez Evelyn	ASISTENCIA			
45	Peralta Grappin Héctor	ASISTENCIA			
46	Pérez Alvarado Candelario	CÉDULA			
47	Pool Pech Isaura Ivanova	ASISTENCIA			
48	Ramírez Peralta Karen Omey	CÉDULA			
49	Reyes Álvarez Felipe	ASISTENCIA			
50	Rubio Quiroz Juan Fernando	ASISTENCIA			
51	Saldaña Morán Julio	ASISTENCIA			
52	Santana Alfaro Arturo	ASISTENCIA			
53	Santiago López José	ASISTENCIA			
54	Saucedo Reyes Araceli	ASISTENCIA			
55	Soto Espino Armando	INASISTENCIA			
56	Soto González Cecilia Guadalupe	ASISTENCIA			
57	Valdés Ramírez María Concepción	ASISTENCIA			
58	Valencia Guzmán Jesús Salvador	ASISTENCIA			
59	Wences Real Victoriano	ASISTENCIA			
60	Zambrano Grijalva José de Jesús	ASISTENCIA			
Asistencias:	49	Asistencias por cédula:	6	Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:		Permiso Mesa Directiva:	4
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Total diputados:	60
			Inasistencias:	1	



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México

1	Álvarez Angli Arturo	PERMISO MESA DIRECTIVA
2	Álvarez López Jorge	ASISTENCIA
3	Álvarez Piñones Rosa Alicia	ASISTENCIA
4	Arévalo González José Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
5	Arzaluz Alonso Alma Lucia	ASISTENCIA
6	Avendaño Bermúdez Luis Ignacio	ASISTENCIA
7	Ávila Sema María	CÉDULA
8	Bernardino Vargas Omar Noé	ASISTENCIA
9	Canales Suárez Paloma	ASISTENCIA
10	Canavati Tafich Jesús Ricardo	ASISTENCIA
11	Celis Aguirre Juan Manuel	PERMISO MESA DIRECTIVA
12	Corona Valdés Lorena	ASISTENCIA
13	Couttolenc Buentello José Alberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
14	Cuenca Ayala Sharon María Teresa	ASISTENCIA
15	De León Villard Sasil Dora Luz	PERMISO MESA DIRECTIVA
16	De Los Santos Torres Daniela	ASISTENCIA
17	Fernández del Valle Laisequilla Andrés	ASISTENCIA
18	Flores Camanza Evelyng Soraya	ASISTENCIA
19	Galico Félix Díaz Sara Paola	ASISTENCIA
20	Galindo Rosas Jose de Jesus	ASISTENCIA
21	Gaxiola Lezama Jorgina	ASISTENCIA
22	González Torres Sofia	ASISTENCIA
23	Guirao Aguilar Leonardo Rafael	ASISTENCIA
24	Herrera Borunda Javier Octavio	ASISTENCIA
25	Izquierdo Rojas Jesús Gerardo	ASISTENCIA
26	Limón García Lia	ASISTENCIA
27	Machuca Sánchez Mario	JUSTIFICADA
28	Márquez Alvarado Cesáreo Jorge	ASISTENCIA
29	Mendoza Amezcuca Virgilio	ASISTENCIA
30	Ochoa Rojas Cándido	ASISTENCIA
31	Salazar Farias Emilio Enrique	ASISTENCIA
32	Sandoval Rodríguez José Refugio	PERMISO MESA DIRECTIVA
33	Sanur Torre Adriana	ASISTENCIA
34	Sedas Castro Miguel Ángel	ASISTENCIA
35	Sesma Suárez Jesús	PERMISO MESA DIRECTIVA
36	Spinoso Carrera Edgar	ASISTENCIA
37	Toledo Aceves Wendolin	ASISTENCIA
38	Torres Rivas Francisco Alberto	PERMISO MESA DIRECTIVA
39	Valera Fuentes Diego Valente	PERMISO MESA DIRECTIVA
40	Villanueva Huerta Claudia	ASISTENCIA
41	Zamora Mortet Enrique	ASISTENCIA



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Verde Ecologista de México					
Asistencias: 30	Asistencias por cédula: 1	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas: 1	Permiso Mesa Directiva: 9	
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados:	41



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

MORENA

1	Abdala Dartigues Rodrigo	ASISTENCIA
2	Aceves Pastrana Patricia Elena	ASISTENCIA
3	Alva y Alva Miguel	ASISTENCIA
4	Álvarez López Jesús Emiliano	ASISTENCIA
5	Barrientos Pantoja Alicia	ASISTENCIA
6	Basurto Román Alfredo	PERMISO MESA DIRECTIVA
7	Caballero Pedraza Virgilio Dante	ASISTENCIA
8	Cancino Barffuson Sergio René	PERMISO MESA DIRECTIVA
9	Cañedo Jiménez Roberto Alejandro	PERMISO MESA DIRECTIVA
10	Cárdenas Maniscal María Antonia	ASISTENCIA
11	Castro Vázquez Rogerio	ASISTENCIA
12	Cuata Domínguez Blanca Margarita	ASISTENCIA
13	Chávez García María	ASISTENCIA
14	Damián González Araceli	ASISTENCIA
15	Esquivel Valdés Laura Beatriz	ASISTENCIA
16	Falcón Venegas Sandra Luz	ASISTENCIA
17	Fuentes Alonso Modesta	ASISTENCIA
18	Godoy Ramos Ernestina	ASISTENCIA
19	Gómez Álvarez Delfina	ASISTENCIA
20	Guzmán Jacobo Roberto	ASISTENCIA
21	Hernández Colín Norma Xochitl	ASISTENCIA
22	Hernández Correa Guadalupe	ASISTENCIA
23	Hernández de la Piedra Ángel Antonio	PERMISO MESA DIRECTIVA
24	Juárez Rodríguez Mario Ariel	PERMISO MESA DIRECTIVA
25	López López Irma Rebeca	ASISTENCIA
26	Llerenas Morales Vidal	ASISTENCIA
27	Molina Arias Renato Josafat	PERMISO MESA DIRECTIVA
28	Montiel Reyes Ariadna	ASISTENCIA
29	Nahle García Norma Rocío	ASISTENCIA
30	Ramos Ramírez Blandina	ASISTENCIA
31	Romero Tenorio Juan	ASISTENCIA
32	Santiago Rodríguez Guillermo Rafael	ASISTENCIA
33	Serrano Lora Jesús	ASISTENCIA
34	Tello López Jorge	ASISTENCIA
35	Trejo Flores Mariana	ASISTENCIA
36	Villa González Concepción	ASISTENCIA

Asistencias: 30	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 6
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 36



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Movimiento Ciudadano	
1	Álvarez Maynez Jorge ASISTENCIA
2	Castañeda Hoeflich José Clemente ASISTENCIA
3	Cervera García Rene ASISTENCIA
4	Conchi García Claudia Sofía CÉDULA
5	Delgadillo García Verónica ASISTENCIA
6	Espino Manuel de Jesús ASISTENCIA
7	Flores Gómez Mirza ASISTENCIA
8	García Soberanes Cynthia Gissel CÉDULA
9	Garzón Canchola Refugio Trinidad ASISTENCIA
10	Guerra Mota Moisés ASISTENCIA
11	Hauffen Torres Angie Dennisse PERMISO MESA DIRECTIVA
12	Lomelí Bolaños Carlos ASISTENCIA
13	Martínez García Jonadab ASISTENCIA
14	Mercado Sánchez Ma. Victoria ASISTENCIA
15	Munguía González Luis Ernesto ASISTENCIA
16	Ochoa Avalos María Candelaria ASISTENCIA
17	Orantes López María Elena PERMISO MESA DIRECTIVA
18	Pérez Ultrera Adán ASISTENCIA
19	Ralis Cumplido Germán Ernesto ASISTENCIA
20	Ramírez Nachis Rosa Alba ASISTENCIA
21	Sánchez Orozco Víctor Manuel ASISTENCIA
22	Sosa Carpio Daniel Adrián ASISTENCIA
23	Tamez Guajardo Macedonio Salomón ASISTENCIA
24	Toledo Ibarra Marbella ASISTENCIA
25	Zamora Zamora Salvador ASISTENCIA

Asistencias: 21	Asistencias por cédula: 2	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva: 2
No presentes en la mitad de las votaciones:			Inasistencias:	Total diputados: 25



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Partido Nueva Alianza		
1	Bañuelos de la Torre Soralla		ASISTENCIA	
2	Campa Almaral Carmen Victoria		ASISTENCIA	
3	García Yáñez Ángel		ASISTENCIA	
4	Gutiérrez García Carlos		ASISTENCIA	
5	Lara Salazar Mariano		ASISTENCIA	
6	Ocampo Bedolla Maria Eugenia		ASISTENCIA	
7	Pinto Torres Francisco Javier		ASISTENCIA	
8	Quezada Salas José Bernardo		ASISTENCIA	
9	Reyes Ávila Angélica		ASISTENCIA	
10	Sánchez Ruiz Karina		ASISTENCIA	
11	Valles Mendoza Luis Alfredo		ASISTENCIA	
Asistencias: 11		Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:
				Permiso Mesa Directiva:
				Total diputados: 11



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

Partido Encuentro Social					
1	Ferreiro Velazco José Alfredo	ASISTENCIA			
2	Flores Cervantes Hugo Eric	JUSTIFICADA			
3	González Muñillo Alejandro	ASISTENCIA			
4	Guízar Valladares Gonzalo	ASISTENCIA			
5	Martínez Guzmán Norma Edith	ASISTENCIA			
6	Perea Santos Ana Guadalupe	ASISTENCIA			
7	Quintanilla Leal Ricardo	PERMISO MESA DIRECTIVA			
8	Torres Sandoval Melissa	ASISTENCIA			
Asistencias:	6	Asistencias por cédula:		Asistencias comisión oficial:	
		Inasistencias justificadas:	1	Permiso Mesa Directiva:	1
No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:		Total diputados:	8



SECRETARIA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

martes, 29 de marzo de 2016

DÉCIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio

		Independiente				
		ASISTENCIA				
1	Clouthier Carrillo Manuel Jesús					
Asistencias:	1	Asistencias por cédula:	Asistencias comisión oficial:	Inasistencias justificadas:	Permiso Mesa Directiva:	
		No presentes en la mitad de las votaciones:		Inasistencias:	Total diputados:	1